# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 28 de Enero de 1964

TOMO 234 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16813




## SUMARIO


**Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social**

1

Ley. Se acuerda una pensión graciable, acumulable, a doña Virginia Zúñiga Zabala.

2

Ley. Se acuerdan pensiones graciables a doña Manuela Luz López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou.

3

Ley. Se eleva la pensión graciable acordada a don Pablo Mañé.

4

Ley. Se eleva la pensión graciable acordada a doña Ema Suárez de Fabini.

5

Ley. Se aumentan las pensiones graciables otorgadas a las señoritas Ernestina, Cora y María Virginia Muñoz Uribe.

6

Ley. Se acuerda una pensión graciable a la señorita Magdalena Giró Costa.

**Gobiernos Departamentales**

7

Resolución. Se modifica el impuesto de Patente de Rodados en el Departamento de Florida.

8

Decreto. Se modifica el impuesto a las Carreras de Caballos en el Departamento de San José.

9

Decreto. Se modifican las disposiciones sobre Propaganda en General en el Departamento de San José.

10

Decreto. Se modifican las disposiciones sobre Patentes de Rodados en el Departamento de San José.


## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

**Ley. Se acuerda una pensión graciable, acumulable, a doña Virginia Zúñiga Zabala**

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

**Artículo 1.o** Acuérdase una pensión graciable de pesos 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, a doña Virginia Zúñiga Zabala, acumulable a la pasividad legal que pudiera corresponderle.

**Art. 2.o** El servicio de esta pasividad se servirá con cargos a Rentas Generales.

**Art. 3.o** Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de enero de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

**Ley. Se acuerdan pensiones graciables a doña Manuela Luz López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou.**

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

**Artículo 1.o** Acuérdase a las señoras Manuela Luz López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou, una pensión graciable de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales a cada una; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

**Art. 2.o** Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de enero de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

**Ley. Se eleva la pensión graciable acordada a don Pablo Mañé**

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Represenantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la ley N.o 12.729, de 2 de junio de 1960, al escultor don Pablo Mañé, trasmisible a su señora esposa.

Art. 2.o El servicio de esta pensión continuará siendo de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de enero de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

**Ley. Se eleva la pensión graciable acordada a doña Ema Suárez de Fabini**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la ley N.o 11.559, de 11 de octubre de 1950, a la señora Ema Suárez de Fabini.

Art. 2.o El monto de esta pasividad continuará siendo de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de enero de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

**Ley. Se aumentan las pensiones graciables otorgadas a las señoritas Ernestina, Cora y María Virginia Muñoz Oribe.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Art. 1.o Auméntase en la suma de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales a cada una, las pensiones graciables que disfrutan por las leyes N.o 10.686, de 18 de diciembre de 1945, y N.o 11.098, de 17 de agosto de 1948, modificadas por la ley N.o 12.892, de 29 de junio de 1961, las señoritas Ernestina, Cora y María Virginia Muñoz Oribe.

Art. 2.o El servicio de estas pasividades continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de enero de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

**Ley. Se acuerda una pensión graciable a la señorita Magdalena Giró Costa**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Magdalena Giró Costa, bisnieta del ex-Presidente don Juan F. Giró, una pensión graciable de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales.

Art. 2.o El servicio de esta pasividad será de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de enero de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de enero de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

# GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

## CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

7

**Resolución. Se modifica el impuesto de Patente de Rodados en el Departamento de Florida**

La Junta Departamental de Florida

RESUELVE:

**Artículo 1.o** De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 (inc. 2) de la Ley de 28 de octubre de 1935, los rodados que transiten por la vía pública del Departamento, a excepción de los de tracción a sangre, estarán gravados por un impuesto anual de patente que se cobrará como sigue:

**a)** Por los empadronados, se pagará la patente en dos cuotas semestrales. La primera dentro de los 31 de enero y la segunda dentro de los 31 días de julio, no pudiendo pagarse la segunda cuota sin haberse realizado el pago de la primera. Para obtener la patente del año siguiente, aquel que no lo hubiera hecho deberá pagar la segunda cuota.

**b)** Cuando se efectúe el empadronamiento en el primer semestre del año, se pagará la patente en dos cuotas semestrales en la forma indicada en el inciso anterior.

**c)** Cuando el empadronamiento se efectúe de julio a diciembre, se pagará media patente y de acuerdo a lo indicado en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

**d)** En todos los casos se pagará lo que resta de la patente y de una sola vez, cuando sea retirado el vehículo de la circulación o transferido.

**Art. 2.o** Las tarifas de patente de rodados serán aplicadas con arreglo a la clasificación y escalas siguientes y con arreglo a la avaluación a que hace referencia el artículo 4.o de la Ordenanza de Patente de Rodados.

**Vehículos de tracción mecánica**

1.o) Camionetas con carrocería pick-up.

Las camionetas con capacidad de carga hasta 1.500 kgs. que se empadronen, rempadronen o las ya patentadas, se ajustarán para el pago de la patente de rodados, de acuerdo a la escala fijada a tales efectos, donde se establece el modelo y marca del vehículo.

2.o) Camiones de carga para uso particular:

| | | |
|---|---|---|
| Carga de 1.501 a 2.000 kilos | ............ | $ 100.00 |
| " " 2.001 " 3.000 " | ............ | " 150.00 |
| " " 3.001 " 4.000 " | ............ | " 250.00 |
| " " 4.001 " 5.000 " | ............ | " 300.00 |
| " " 5.001 " 6.000 " | ............ | " 350.00 |
| " " 6.001 " 7.000 " | ............ | " 450.00 |

Después de este límite pagarán la patente anterior ($ 450.00) más $ 50.00 por cada mil kilos o fracción.

3.o) Acoplados uso particular para camiones $ 150.00
4.o) Semi-remolques uso part. para camiones " 200.00
5.o) Tractores para semi-remolques partic. " 300.00
6.o) Camiones de carga para uso de alquiler.

Aquellas empresas, sean personas físicas o jurídicas que posean más de un camión, pagarán la mitad de las patentes fijadas en los numerales 2.o a 5.o de este artículo. Los poseedores de un solo camión pagarán las patentes de rodados según la siguiente escala:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 7.o) | Carga de 1.501 a 2.000 kilos | ...... | $ 40.00 |
| 8.o) | " " 2.001 " 3.000 " | ...... | " 45.00 |
| 9.o) | " " 3.001 " 4.000 " | ...... | " 50.00 |
| 10.) | " " 4.001 " 5.000 " | ...... | " 70.00 |
| 11.) | " " 5.001 " 6.000 " | ...... | " 80.00 |
| 12.) | " " 6.001 " 7.000 " | ...... | " 90.00 |

Después de este límite, pagará la patente anterior pesos 90.00 más $ 15.00 por cada mil kilos o fracción.

| | | |
|---|---|---|
| 13.) | Acoplados para los mismos .............. | $ 35.00 |
| 14.) | Semi-remolques ......................... | " 50.00 |
| 15.) | Tractores para semi-remolques ......... | " 75.00 |

**Automóviles de Uso Particular**

1.o) Los automóviles de uso particular abonarán la patente de rodados de acuerdo a la escala fijada, en la planilla de avaluación establecida en el artículo 4.o.

2.o) Autos de remise $ 200.00, Jeeps y Land Rovers $ 300.00.

3.o) Las camionetas llamadas de carrocería rural, serán consideradas como automóviles a efectos del pago de la patente de rodados. Se considerarán comprendidas en esta categoría aquellas camionetas con carrocería rural, aunque no dispongan de los asientos auxiliares en la misma. No están comprendidas las camionetas furgones ni aquellas que no dispongan puertas laterales en un número no mayor de dos, ni las que dispongan de vidrios fijos.

4.o) Chapas de prueba $ 750.00.

5.o) Los automóviles de alquiler abonarán *el 35 o/o* que les correspondería de acuerdo a lo establecido en la escala para vehículos particulares.

6.o) Omnibus destinados al servicio interdepartamental de pasajeros $ 300.00.

7.o) Omnibus destinados al servicio departamental de pasajeros $ 150.00.

**Motocicletas**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.o) | Motocicletas hasta 250 cc. ........ | $ | 50.00 |
| 2.o) | Motocicletas de 250 a 350 cc. ........ | " | 75.00 |
| 3.o) | Motocicletas de más de 350 cc. .... | " | 100.00 |
| 4.o) | Motonetas ........................ | " | 60.00 |
| 5.o) | Ciclomotores de 50 cc. ............ | " | 30.00 |
| 6.o) | Bicicletas y triciclos motorizados .... | " | 20.00 |

**Carrozas Fúnebres Automóviles**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.o) | Patente anual 1.a Categoría .......... | " | 300.00 |
| 2.o) | Patente anual 2.a Categoría .......... | " | 150.00 |
| 3.o) | Furgones ........................ | " | 60.00 |
| 4.o) | Por cada servicio que realicen: | | |

Primera clase: $ 100.00. Segunda clase: $ 50.00. Los de tercera clase quedarán exonerados, considerándose tales los servicios que se efectúen con ataúdes otorgados por el Municipio y|o con furgón.

**Art. 3.o** A los efectos de esta Ordenanza, decláranse automóviles de alquiler aquellos que en todo momento estén al servicio del público y cuyos propietarios hacen de ello su primordial medio de vida y se obligan al estricto cumplimiento de las disposiciones que se dicten respecto a estacionamiento en los lugares y horas que se determinen.

**Art. 4.o** Se entenderá por valor del automóvil a los efectos del inciso b) del artículo 2.o (De uso particular) los establecimientos en la escala de avaluación:

**1 — Autos nuevos, reempadronados y ya patentados.**

Los automóviles que se empadronen, reempadronen o se encuentren ya patentados, se ajustarán para el pago de la patente de rodados a la escala fijada a tales efectos y de acuerdo al valor que determine el Jefe de la Oficina de Tránsito, previo asesoramiento de los técnicos *de la Dirección* de Talleres y Depósitos los que a principio de cada ejercicio formarán una planilla con el valor fijado a cada tipo de automóvil nuevo o usado, la que se hará conocer previa aprobación del Concejo y Junta Departamental, a todos los Concejos Locales a fin de que esa escala se aplique en forma uniforme en todo el Departamento.

**Art. 5.o** Las patentes que se fijen para las chapas de prueba, sólo podrán expedirse a las casas vendedoras de automóviles, garages o talleres mecánicos que hayan sido autorizados por el Concejo Departamental para hacer circular automóviles en prueba. El conductor del automóvil en tales condiciones deberá llevar consigo la planilla bajo pena de multas igual al valor de la patente, que se hará efectiva al propietario de la casa a que pertenezca el vehículo.

**Art. 6.o** El uso de las chapas está limitado al Municipio que las expida:

**a)** Los automóviles que circulen con esas chapas fuera de la jurisdicción departamental del Municipio que las haya otorgado, incurrirán en infracción y serán sancionados en la forma determinada por el decreto de patente de rodados, respectivo para los vehículos carentes de patentes.

**b)** Podrán circular fuera de los límites del Departamento a que queda circunscrito el uso de las chapas de prueba, los vehículos que lo hagan munidos de un permiso expedido por el Concejo Departamental a que perte-

nezcan, permisos éstos que en ningún caso podrán exceder de los cinco días y en los que se consignará la fecha y hora de otorgamiento y el recorrido a efectuar con la chapa de prueba.

Art. 7.o Podrá procederse al empadronamiento de vehículos automotrices o automóviles reconstruídos en país mediante la utilización de piezas de recambio, repuestos, blocks, chassis, que hayan sido adquiridos para ese fin por particulares, casas de comercio o talleres dedicados total o parcialmente a esa actividad. En todos los casos la Oficina que efectúe el empadronamiento del vehículo reconstruído exigirá constancias o recaudos que prueben fehacientemente que se utilizaron elementos de procedencia correcta y honesta. Asimismo, las oficinas competentes, en caso de sospechas podrán exigir otras documentaciones complementarias o rechazar definitivamente las solicitudes para esta clase de vehículos.

Art. 8.o Quedan exoneradas al impuesto de patente de rodados:

a) Los vehículos propiedad del Municipio de Florida y del Estado, no estando comprendidos los entes y servicios comerciales e industriales del Estado.
b) Los vehículos de los funcionarios diplomáticos o consulares, si media pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores invocando reciprocidad.
c) Los vehículos que conduzcan valijas postales cuando sean propiedad del Correo Nacional, siempre que se exoneren los tributos postales al Gobierno Departamental. Al funcionario del Correo dedicado al transporte de valijas postales. A tales efectos las Oficinas del Correo comunicarán al Concejo Departamental el número del padrón de los vehículos de la referencia.
d) Todos los ediles de la Junta Departamental, los miembros de los Concejos Locales, sujetos a las disposiciones siguientes:

1) Tendrán derecho a la exoneración los ediles titulares y|o suplentes que hayan concurrido a un número no menor de cuarenta por ciento de las sesiones realizadas por la Junta Departamental o el respectivo Concejo Local en el año anterior.
2) Los ediles titulares de la Junta Departamental o de los Concejos Locales al comienzo del primer año de su mandato, se munirán de una boleta de exoneración, quedando supeditado a la misma, la concurrencia de un cuarenta por ciento de las sesiones realizadas por el Cuerpo. Al fin del año, si el edil no reúne el número de asistencias a las sesiones que se establece, deberá hacer efectivo el pago de la patente correspondiente.
En los años sucesivos la patente se otorgará exonerada contra documentación de asistencia del año anterior.
3) Serán computadas como asistencia de los ediles titulares a los efectos de lo establecido en el numeral uno, las licencias otorgadas justificadamente a juicio de la Junta Departamental o Concejo Local.
4) La Junta Departamental o Concejos Locales resolverán en todos los casos, simultáneamente a la concesión de las licencias solicitadas, si se computarán o no a los efectos previstos en el numeral anterior.

e) Los miembros del Concejo Departamental, el Médico de Servicio Público, los Médicos de Certificaciones del Municipio, los Médicos de Salud Pública con visitas domiciliarias, los Médicos supernumerarios y las Parteras de Salud Pública con visitas domiciliarias y Jefe de Oficina de Tránsito Municipal.
f) Los empleados municipales pagarán el 50 o|o de las patentes correspondientes al vehículo de su propiedad. Los comprendidos en estas exoneraciones, deberán presentarse dentro del término de la licencia hasta el 31 de enero en todos los casos.
En todos los casos corresponderá exoneración por un sólo vehículo.
g) A excepción de los vehículos propiedad del Concejo Departamental y del Estado, todas las exoneraciones comprendidas en el presente artículo abonarán el 5 por ciento del valor de la patente que le correspondería al vehículo.

De la [illegible] del impuesto

Artículo 9.o El pago del impuesto de patente de rodados se hará en las Oficinas del Concejo Departamental Concejos Locales y a las personas habilitadas al efecto, en el paraje que corresponda al domicilio del contribuyente dentro del plazo que establece esta Ordenanza, justificándose por medio de la planilla que entregará la Oficina Recaudadora.

Art. 10. El impuesto de patente de rodados deberá abonarse indefectiblemente en el plazo comprendido entre el primero y el 31 de enero, el primer semestre; y entre el primero y el 31 de julio el segundo semestre. Vencidos dichos plazos las patentes que se expidan y que se refieran a vehículos ya empadronados, tendrán un recargo del 5 o|o los dos primeros meses, el 10 o|o los dos subsiguientes y el 15 o|o el restante mes. Los vehículos entrados en circulación que se empadronen después del 30 de junio, sólo pagarán el 50 o|o del valor de la patente correspondiente y, los que lo hagan después del 30 de setiembre, el 35 o|o del valor de la misma. En la quincena última de los meses de julio a diciembre, podrá expedirse un permiso especial para circular, previa consignación del importe de la patente que corresponda, la que será entregada al iniciarse el nuevo expendio.

De las fiscalizaciones, infracciones y multas

Artículo 11. Vencido el plazo que establece el artículo 10, para el pago sin recargo de las patentes de rodados, empezarán en todo el Departamento la fiscalización permanente de su cumplimiento. La revisación se hará por funcionarios honorarios que designe el Concejo Departamental, los que tendrán como retribución el importe de las multas aplicadas. A la vez los inspectores municipales dependientes de la Oficina de Tránsito, tendrán dentro de los demás cometidos las de fiscalizar el impuesto a las patentes de rodados a los que corresponderá el 50 o|o del importe de las multas, que personalmente apliquen. Los inspectores honorarios serán amovibles a voluntad del Concejo Departamental, no teniendo derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

Art. 12. El propietario o conductor de un vehículo no exceptuado en este decreto, que transite por la vía pública sin haber abonado por él, el respectivo impuesto, será detenido por los inspectores y pagará una multa equivalente al valor de la patente y además el importe de ésta con el recargo correspondiente. En caso de resistencia el inspector bajo su responsabilidad, podrá bajo la vía de apremio hacer efectiva dichas prestaciones por intermedio del Juzgado de Paz, ante el que serán conducidos los vehículos detenidos así como su dueño o conductor, los que pagarán además las costas del juicio o gastos de depósito. La responsabilidad del inspector a que se refiere la parte final del párrafo anterior en los casos de aplicación indebida, se hará efectiva ante el Juzgado de Paz de la sección judicial correspondiente. En todas las infracciones de este decreto penadas con multas y comprobadas en vía pública, por los inspectores, éstos procederán en caso de resistencia en la forma establecida en el párrafo anterior. Cuando la ejecución tenga lugar por vehículos empadronados en otros Departamentos, y no corresponda abonar la patente de éste, las Oficinas recaudadoras, remitirán el importe de las mismas al Concejo Departamental respectivo.

Art. 13. La falta de patente en el conductor o la del número de empadronamiento en el vehículo será considerada, prueba suficiente de no haberse abonado la misma, salvo el caso de error cometido por la Oficina Recaudadora.

Art. 14. Será penada con una multa de $ 20.00 la supresión del número de empadronamiento o el haber sacado el trozo donde está gravado. La misma pena se aplicará a los que coloquen sobre dicho número, tuercas, hierros, etc., y que no den cuenta de las alteraciones que puedan haber sufrido por el uso.

Art. 15. El propietario o conductor de un vehículo que habiendo pagado la patente, sea sorprendido por la vía pública, transitando con el mismo sin documentos probatorios o sin las chapas correspondientes, pagará una multa del 10 o|o, del valor de la patente respectiva a favor del funcionario que la aplique.

Art. 16. Todo vehículo de carga debe llevar impreso en paraje visible del exterior, la indicación de su peso y de la carga que puede soportar. Los infractores pagarán una multa equivalente al 10 o|o del valor de la patente. Cuando haya duda en la apreciación del máximo del peso que se transporta en los rodados con la relación a la carga máxima declarada en el acto de satisfacer el impuesto, los conductores quedan obligados a llevar los rodados hasta la balanza que indique el funcionario municipal, a fin de rectificar el peso y constatar las penas en que hubiera incurrido. En caso de resistencia los funcionarios quedan facultados para requerir el auxilio de las fuerzas públicas.

Art. 17. Los conductores de vehículos que hubieran abonado patente de una categoría inferior a la que por

ley les corresponde, quedarán sujetos a reintegrar la diferencia y el pago además de una multa igual al valor de la patente que debió haberse munido.

Art. 18. Los conductores de vehículos que al transitar por la vía pública, destruyan por imprudencia o voluntariamente las obras de ornamentos o las construídas para facilitar el tránsito quedarán obligados a repararlas a sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penas determinadas por el Código respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. Todos los vehículos en estado de rodar están en servicio o en depósito a excepción de los destinados a la venta ya sean de carga o para la conducción de pasajeros y cuyos propietarios se hallan domiciliados en el departamento, se empadronarán ante la Oficina respectiva y deberán llevar gravados a fuego el número de orden que le corresponda y su conductor irá munido de patente respectiva so pena de hacerse efectiva la multa que establece el artículo 15.o, aún en el caso de haberse patentado en otro departamento. No se expedirán patentes para vehículos que no estén numerados cuando la expedición corresponda, la planilla respectiva contendrá el nombre del dueño, domicilio y cifra de empadronamiento. Por derecho de este empadronamiento se abonará el 50 o|o del valor de la patente que corresponda.

TRANSFERENCIAS

Artículo 20. Las planillas de rodados, no son transferibles sino en caso de enajenación de los mismos. Las enajenaciones serán comunicadas al Concejo Departamental o Concejos Locales, por medio de escrito que formarán los compradores o vendedores. Para cada transferencia de vehículos se abonará el 100 o|o del valor de la patente. Por anotar por embargos, prendas, desembargos y certificaciones, se abonará $ 20.00 por cada una.

CIRCULACION DE VEHICULOS DE OTROS DEPARTAMENTOS

Artículo 21. La circulación de vehículos de otros departamentos, se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Los vehículos patentados en otras jurisdicciones departamentales, pertenecientes a personas domiciliadas en la misma, tendrán derecho a permanecer en este departamento, hasta ocho días, sin llenar ninguna formalidad.

b) Para hacerlo por un período mayor, su propietario o conductor, deberá dar cuenta indistintamente a las autoridades comunales correspondientes, a la jurisdicción de donde procede o la del departamento donde deban permanecer. Serán obligaciones de las autoridades comunales del departamento de procedencia comunicar de inmediato a las autoridades municipales del departamento de destino el término de permanencia del mismo.

c) Los propietarios de estos vehículos tendrán derecho a permanecer hasta noventa días en uno o varios períodos por cada año en este departamento y la comunicación que se haga al efecto de lo establecido en el inciso anterior deberá consignar los siguientes datos: Número de padrón, de matrícula, nombre del propietario y número y serie de la Credencial Cívica, domicilio accidental, tiempo de permanencia, número de la planilla o estampilla del impuesto de patente de rodados o permisos obtenidos durante el año.

d) Cuando el vehículo deba permanecer más de noventa días, en este departamento, deberá abonar un complemento de patente, pudiendo hacer por duodécimo, de acuerdo con el tiempo de permanencia del vehículo. Cuando el vehículo deba permanecer más de un año, en las condiciones requeridas, deberá procederse a su rempadronamiento previa notificación a su propietario o conductor, en caso contrario se procederá a la detención del vehículo o cobro de la multa correspondiente.

e) Las patentes expedidas por otro municipio, para vehículos pertenecientes a personas avecinadas en este departamento, carecerán de valor dentro de esta jurisdicción.

f) Los propietarios de nacionalidad uruguaya cuyos vehículos empadronados en otros municipios, circulen en este departamento por más de ocho días deberán acreditar su domicilio por medio de la Credencial Cívica y los extranjeros en la misma circunstancia por certificados de vecindad, expedidos por la Jefatura de Policía que corresponda o por sus dependencias debidamente autorizadas, debiendo esos certificados renovarse anualmente.

g) La infracción a lo previsto en el inciso b) dará mérito a la aplicación de una multa de $ 10.00 cada vez que sea constatada.

h) Cuando se comprobare que no obstante los documentos presentados el contribuyente se domicilia en este departamento se aplicará al infractor una multa equivalente al valor de la patente de que debió munirse en este municipio, y sin perjuicio de abonar la patente respectiva.

i) Corresponderá igual sanción en el caso de vehículos comprendidos en el inciso e), de este artículo, que sean hallados en circulación en este municipio, por los que también deberá abonarse el impuesto correspondiente a su categoría.

j) El importe de las multas que se apliquen por infracción a lo establecido por las presentes disposiciones corresponderá al funcionario que constate la infracción.

Art. 22. En caso de extravío de la patente podrá ésta ser suplido por un certificado autorizado por la Oficina que lo estudió en el que se hará constar el número de la patente extraviada que quedará nula, el nombre de la persona que a su favor se otorgó, número de empadronamiento del vehículo. Los interesados pagarán por un certificado las sumas de $ 20.00.

Art. 23. Para obtener patentes de rodados de un vehículo de alquiler es necesario que el interesado manifieste por escrito y que justifique ante el Concejo Departamental o Concejos Locales que lo destinan al servicio de alquiler al público.

Art. 24. Los vehículos empadronados en el departamento llevarán además la chapa de numeración determinada en esta Ordenanza. Se adoptará como distintivo departamental para estas chapas la letra O mayúscula y encima la palabra Florida.

Art. 25. Facúltase al Concejo Departamental para nombrar expendedores de patentes de rodados, para aquellos parajes que no hayan Oficinas Municipales, los que deberán presentar garantías a satisfacción y tendrán como remuneración el 3 o|o del valor de la patente que expidan siendo a tracción mecánica.

Art. 26. Los vehículos a tracción mecánica, llevarán dos chapas con la misma numeración que determina esta Ordenanza, una en la parte anterior y otra en la parte posterior. Los vehículos de tracción a sangre llevarán una sola chapa la que será colocada en un lugar bien visible.

Art. 27. Facúltase al Concejo Departamental para conceder permiso para remplazar temporalmente un vehículo por otro análogo en caso de reparaciones de aquel y por el término que duren éllas.

Art. 28. Cuando el primero de enero no se hubiera sancionado el decreto de patentes de rodados, quedará prorrogado automáticamente el del ejercicio anterior.

Art. 29. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 30. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 26 de diciembre de 1963.

AURORA SUAREZ DE PALERMO, Presidente. — Esteban R. Inchauspe, Secretario.

---

Florida, 2 de enero de 1964.

El Concejo Departamental de Florida

RESUELVE:

Cúmplase, anótese, publíquese, tomen conocimiento Oficina de Tránsito, Tesorería y Contaduría.

JOSE V. MENDIZABAL, Presidente. — Alarico S. Rodríguez, Secretario.

## CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

8

**Decreto. Se modifica el impuesto a las Carreras de Caballos en el Departamento de San José.**

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un impuesto del 2 o|o (dos por ciento) sobre el importe de los remates de las carreras de caballos que se realicen en hipódromos de San José y en los demás que se instalaren en el Departamento y en las pistas con sendas o similares.

Art. 2.o El impuesto se liquidará sobre el monto total de las operaciones imponibles y se abonará en las condiciones que establezca la reglamentación respectiva de este decreto.

Art. 3.o Las instituciones o personas que organicen carreras de caballos serán responsables del pago del impuesto y deberán solicitar previamente el permiso municipal para su realización.

Art. 4.o La falta de pago del impuesto, en el plazo y condiciones que fije la respectiva reglamentación, será penada con recargo del 1 o|o (uno por ciento) mensual, sobre el importe del impuesto adeudado.

.......................................................

Art. 7.o Cúmplase, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de San José, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

PABLO VALIENTE, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

---

Concejo Departamental de San José.

San José, 18 de enero de 1964.

Visto: la resolución adoptada por la Junta Departamental con fecha 18 de enero del año en curso,

El Concejo Departamental de San José, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Cúmplase, regístrese, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. DIEGO CROSA, Presidente. — José D. Mallada, Secretario.

---

9

**Decreto. Se modifican las disposiciones sobre Propaganda en General en el Departamento de San José**

La Junta Departamental de San José,

DECRETA:

Artículo 1.o La realización de toda clase de avisos, anuncios, publicidad o propaganda, deberá ser autorizada por el Concejo Departamental y estará supeditada al pago de las tasas y derechos que para cada caso se establecen en el presente decreto, con arreglo a la siguiente clasificación:

A) Anuncios en General. — Por cada anuncio fijo y permanente con frente a los caminos o carreteras nacionales y|o departamentales y en general en la vía pública, se abonará de acuerdo con la siguiente tarifa:

1) Por año $ 10.00 (diez pesos).
2) Por semestre o fracción: $ 5.00 (cinco pesos).

B) Vidrieras, Escaparates, etc. — Espacio de las casas de comercio destinadas a la exhibición al público de producto y artículo de su giro destinados a la venta.

1) Por año: $ 10.00 (diez pesos).
2) Por semestre o fracción: $ 5.00 (cinco pesos).

C) Vehículos o útiles de trabajo. — Por el total de las inscripciones inherentes a un mismo comercio, industria o profesión, en cada vehículo de reparto o transporte, se pagará:

a) comercios departamentales:

1) Por año $ 10.00 (diez pesos).
2) Por semestre o fracción: $ 5.00 (cinco pesos).

b) Comercios foráneos:

1) Por año fracción: $ 200.00 (doscientos pesos).
2) Por día: $ 2.00 (dos pesos).

D) Vehículos destinados expresamente a propaganda. — Ya sea en ómnibus, camiones, automóviles, carros, etc., en forma oral o escrita:

a) Locales:

1) Por año $ 200.00 (doscientos pesos).
2) Por semestre o fracción: $ 120.00 (ciento veinte pesos).
3) Por día $ 5.00 (cinco pesos).

b) Foráneos: por día $ 10.00 (diez pesos).

E) Proyección o exhibición de anuncios en la vía pública. — Por cada aparato que emita o exhiba en la vía pública o hacia la misma anuncios o motivos de propaganda varia:

1) Por año: $ 200.00 (doscientos pesos).
2) Por semestre o fracción: $ 120.00 (ciento veinte pesos).
3) Por día: $ 5.00 (cinco pesos).

F) Propaganda oral o escrita. — Por propalar o emitir desde aparatos mecánicos o eléctricos propaganda en general durante la realización de los espectáculos públicos o en los intervalos de los mismos, se abonará por cada sala, local, campo de deporte, estadios, etc.

1) Por año: $ 200.00 (doscientos pesos).
2) Por semestre o fracción: $ 120.00 (ciento veinte pesos).
3) Por día: $ 5.00 (cinco pesos).

G) Propaganda impresa. — La propaganda impresa exhibida o utilizada en lugares públicos o de afluencia de público o distribuida por cualquier medio está sometida al contralor municipal y abonará por concepto de registro o intervención, los derechos que se fijan a continuación:

a) Propaganda impresa para la vía pública, carteles de papel destinados a ser fijados en carteles, tableros, muros y portones, pagarán por cada uno $ 0.50 (cincuenta centésimos).
b) Propaganda impresa para ser distribuida en la vía pública:

1) Boletos de rifas o sorteos con propaganda impresa, por millar o fracción: $ 5.00 (cinco pesos).
2) Hojas sueltas, circulares, tarjetas, prospectos hasta de dos páginas, etc., por millar o fracción: $ 5.00 (cinco pesos).
3) Folletos, catálogos, guías, albunes para colecciones, concursos o juegos de ingenios, agenda de bolsillos, prospectos de más de dos páginas, etc., por millar o fracción: $ 10.00 (diez pesos).
4) Almanaques de cartón o de papel, o cualquier otro medio de propaganda similar, por millar o fracción: $ 12.00 (doce pesos).
5) Programas, hojas sueltas o volantes de propaganda de espectáculos públicos para ser distribuidos a domicilio o en el interior del local de la empresa interesada o en otros sitios autorizados, por millar o fracción: $ 5.00 (cinco pesos).

**Art. 2.o** Solo se podrá realizar propaganda callejera, comercial o de cualquier otra naturaleza, por medio de equipos sonoros, dentro del radio de las ciudades, villas y pueblos del departamento dentro de los horarios que el Concejo establezca oportunamente.

A) El conductor del vehículo destinado a propaganda, o la persona encargada de hacerlo, deberá exhibir, toda vez que se le reclame por autoridad competente, el permiso correspondiente como así también la constancia del pago del impuesto respectivo.

B) Dentro de los locales destinados a comercio, podrá efectuarse propaganda, por medio de parlantes, siempre que estos se encuentren dentro de los locales y su propaganda no se oiga a una distancia mayor de cincuenta metros del edificio comercial.

c) Quienes deseen utilizar los medios de propaganda mencionados en las disposiciones precedentes, deberán abonar un impuesto con arreglo a la siguiente escala: Abonado por día $ 50.00 (cincuenta pesos), por mes $ 200.00 (doscientos pesos) y por trimestre $ 500.00 (quinientos pesos).

Los comerciantes establecidos en el Departamento y que realicen propaganda callejera relativas a su giro y con equipo sonoro propio, abonarán la tercera parte de la tarifa diaria indicada precedentemente.

d) Aquellos que hubieran pago el derecho de propaganda por años adelantados, podrán continuar en las mismas condiciones hasta el vencimiento del año pero, circunscribiéndose a lo establecido en el artículo 2.o y quedando obligados a pagar el impuesto de acuerdo a lo establecido en el inciso c), una vez vencido el año.

**Art. 3.o** El Concejo Departamental establecerá el régimen de Permisos Especiales de Propaganda cuyos beneficiarios quedarán habilitados para realizar propaganda por los medios comprendidos en cada una de las categorías que se determinan en este artículo. Los interesados que se acojan a este régimen, para cualquiera de las categorías que se refieren a propaganda impresa, deberán solicitar en la Oficina correspondiente, el número que en cada caso se otorgue, para asentar en el lugar del pie de imprenta o junto a éste, quedando eximidos en cambio, de la obligación de someter al sellado o perforado de contralor la totalidad de impresos, los que podrán ser usados, colocados, fijados, exhibidos o distribuídos sin otro requisito que el anteriormente expresado.

**Art. 4.o** El Concejo Departamental llevará un padrón de anuncios permanente, vidrieras, escaparates, etc., en el que se registrará cada anuncio o motivo de propaganda que se autorice, con las correspondientes indicaciones de ubicación leyendas y menciones, clasificación y demás condiciones, así como la firma beneficiaria, sede de la misma y número de inscripción del Impuesto a la Renta.

..........................................................

**Art. 6.o** Las tasas a que se refiere el presente decreto deberán ser abonadas en la Tesorería Municipal o Concejos Locales, las correspondientes al año, durante los meses de enero y febrero; las correspondientes al primer semestre durante el mes de enero y las correspondientes al segundo semestre durante el mes de julio. La falta de pago de las tasas dentro de los plazos establecidos dará motivo a la aplicación de un recargo del cuadrúple de la tasa. Vencido ésta se procederá al cobro por vía judicial.

**Art. 7.o** Establécese una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) para aquellos que realicen propaganda fuera del horario a fijarse en la reglamentación del presente decreto. La reincidencia será castigada con una multa igual al duplo del impuesto.

**Art. 8.o** La falta de pago de las tasas que se determinaron en el artículo 1.o, podrá ser sancionada con multa del cuadrúple de la tasa, que se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.o, cuando el Departamento de Hacienda no pueda constatar la cantidad exacta de impresos que hubieren sido fijados, colocados o distribuídos.

**Art. 9.o** La realización de la propaganda por los medios previstos en este decreto sin el permiso previo del caso, se sancionará con una multa equivalente al cuádruplo del monto de los derechos que correspondiera abonar.

La reincidencia en la infracción será castigada con multas equivalentes hasta el quíntuplo de los derechos defraudados, hasta el máximo permitido legalmente.

..........................................................

**Art. 14.** En la ciudad de Libertad, villas y pueblos del Departamento, y en San José, dentro del perímetro formado por las calles Misiones y Dr. A. Espínola y la Avda. Mariscal Foch y en ambas aceras de estas vías de tránsito, queda prohibida la instalación permanente de cualquiera clase de avisos salientes que no sean luminosos en las zonas.

**Art. 15.** Quedan exonerados del pago de este impuesto:

a) Los avisos de la prensa radial y escrita y la propaganda de carácter político, religioso, gremial, cultural y deportivo.

..........................................................

c) Los anuncios luminosos o iluminados expresamente por cualquier medio, colocados y emplazados en sede de comercial o industrial cuyas instalaciones luminicas se mantengan encendidas todos los días, desde la iniciación de la noche hasta no menos de la hora 23 quedarán exentos de la tasa.

**Art. 16.** Dentro del mes siguiente a la promulgación de este decreto, las personas obligadas por él deberán concurrir al Concejo Departamental y|o Concejos Locales, según corresponda, para solicitar la autorización pertinente y abonar los derechos del caso.

Los avisos por los que no se solicitare autorización en el plazo indicado precedentemente, o que no fueren autorizados, deberán ser retirados o borrados, en el primer caso, dentro del plazo mencionado y en el segundo, dentro de los quince días a partir del día en que el interesado sea notificado de la resolución respectiva.

La omisión del cumplimiento de la obligación a que alude el inciso anterior, hará responsables a las personas que se indican en el artículo 10 y en especial a los dueños de las propiedades donde estén colocados o pintados tales avisos; de una multa de $ 200.00 (doscientos pesos) sin perjuicio de que el Concejo Departamental, proceda a su retiro con auxilio de la fuerza pública.

**Art. 17.** El Concejo Departamental reglamentará el presente decreto.

**Art. 18.** Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de San José, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

PABLO VALIENTE, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

---

Concejo Departamental de San José.

San José, 18 de enero de 1964.

Visto: la resolución adoptada por la Junta Departamental con fecha 18 de enero del año en curso,

El Concejo Departamental de San José, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, regístrese, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, etc.

Coronel DIEGO CROSA, Presidente. — José D. Mallada, Secretario.

---

10

**Decreto. Se modifican las disposiciones sobre Patentes de Rodados en el Departamento de San José.**

La Junta Departamental de San José

DECRETA:

**Artículo 1.o** Los rodados que transitan por la vía pública estarán gravados con una patente anual, que pagarán sus

propietarios de acuerdo a las especificaciones del presente decreto.

## CAPITULO I

### Vehículos de tracción a sangre

**Artículo 2.o** Los vehículos de tracción a sangre abonarán la patente anual de acuerdo a la siguiente escala:

1) Carruajes, Breacks, Tonneaux, Sulkies, Tilburies, Volantas americanas, Charrets, Jar-
dinera y carros de dos ruedas ........ $ 50.00
nor de 2.000 kls. ........................ " 70.00
2) Carros de cuatro ruedas, de carga útil me-
3) Carros de cuatro ruedas, de carga útil de
más de 2.000 kls. ........................ " 150.00
4) Carros de propiedad de establecimientos industriales de las ciudades y villas del Departamento, de carga útil mayor a 2.000 kilos ........................ " 150.00
5) Carros sin elásticos (de "pértigo") de propiedad de los establecimientos rurales . " 10.00
6) Todos los vehículos indicados en los nume-
rales precedentes y que no tengan elásti-
cos, abonarán el doble de las tarifas esta-
blecidas

## CAPITULO II

### Bicicletas y triciclos

**Artículo 3.o** Las bicicletas y triciclos abonarán la patente anual de acuerdo a la siguiente escala:

1) Bicicletas ........................ $ 15.00
2) Bicicletas con motor provisto de caño de escape, con silenciador fijo e inamovible " 30.00
3) Bicicletas con motor provisto de caño de escape sin silenciador o con silenciador movible ........................ " 200.00
4) Triciclos ........................ " 25.00
5) Triciclos con motor provisto de caño de escape con silenciador fijo e inamovible " 40.00
6) Triciclos con motor provisto de caño de escape sin silenciador o con silenciador movible ........................ " 300.00

## CAPITULO III

### Vehículos de tracción mecánica

**Artículo 4.o** Los vehículos de tracción mecánica abonarán la patente anual de acuerdo a la siguiente escala:

A) 1) Automóviles particulares, camionetas rurales, sport o de turismo, el dos por ciento (2 o|o) sobre el valor de los aforos establecidos en este decreto.

Si por la aplicación de dicho porcentaje el valor de la patente no alcanzare a los ciento veinte pesos ($ 120.00) quedará fijada en esa suma.

2) Acoplados de automóviles ........ $ 120.00

3) Camionetas:

a) De carga hasta 1.000 kgs. modelos hasta 1933 ........ " 120.00
b) De carga hasta 1.000 kgs. modelos 1934 a 1942 ........ " 160.00
c) De carga modelos 1943 a 1948 " 250.00
d) De carga, modelos 1949 a 1958 uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) sobre el aforo;
e) De carga, modelos 1959 en adelante, dos por ciento (2 o|o) sobre el aforo.

Jeeps: el uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) sobre el aforo.

B) Camiones:

1.a categoría hasta 1.500 kls. ... " 150.00
2.a categoría de 1.501 a 4.000 kls. " 200.00
3.a categoría de 4.001 a 6.000 kls.
hasta el año 1953 ........ " 300.00
de 1954 a 1957 ........ " 350.00
de 1958 en adelante ........ " 400.00
4.a categoría de 6.001 a 10.000 kls.
hasta el año 1953 ........ " 450.00
de 1954 a 1957 ........ " 500.00
de 1958 en adelante ........ " 550.00

5.a categoría de 10.001 kls. en adelante:
hasta el año 1953 ........ $ 600.00
de 1954 a 1957 ........ " 650.00
de 1958 en adelante ........ " 700.00

2) Remolques o tractores:

Modelos hasta 1950 ........ " 300.00
" 1951 a 1953 ........ " 350.00
" 1954 a 1955 ........ " 400.00
" 1956 a 1957 ........ " 450.00
" 1958 a 1959 ........ " 500.00
" 1960 en adelante ........ " 550.00

3) Semirremolques, acoplados o zorras:

1.a categoría hasta 3.000 kls. .. " 200.00
2.a categoría 3.001 a 6.000 kls. . " 250.00
3.a categoría 6.001 en adelante . " 350.00

C) Omnibus de transporte colectivo de pasajeros:
a) Departamentales ........ " 120.00
b) Interdepartamentales, Abonarán un semestre de acuerdo a la siguiente escala:

hasta 20 asientos ........ " 250.00
de 21 a 25 asientos ........ " 300.00
de 26 a 30 asientos ........ " 350.00
de 31 asientos en adelante .... " 450.00

D) Carrozas fúnebres y anexos:

" 1.200.00
a) Carroza americana ........ " 900.00
1.a categoría ........ " 700.00
2.a categoría ........
b) Furgones para la conducción de cadáveres y servicios mortuorios ... " 500.00

" 1.200.00
E) Ambulancias ........
F) Motocicletas, motonetas, Moto-karts y bicimotos

" 70.00
Modelos hasta 1950 ........ " 100.00
Modelos 1951 a 1955 ........ " 150.00
Modelos 1956 a 1960 ........ " 200.00
Modelos 1961 en adelante ........
G) Patentes "A Prueba". — Los agentes vendedores de automóviles establecidos en el Departamento y que acrediten su calidad de comerciantes con la correspondiente Patente de Giro, tendrán derecho a la obtención anual o trimestral de patentes para circular con chapar "A Prueba" de acuerdo a la escala siguiente:
" 2.000.00
Patente anual ........ " 500.00
Patente trimestral ........

## CAPITULO IV

### Empadronamientos y Rempadronamientos

**Artículo 5.o** Los empadronamientos y rempadronamientos se abonarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) Vehículos automotores en general, el importe equivalente al treinta por ciento (30 o|o) del valor de la patente anual que correspondiere a sus categorías.
b) Vehículos de tracción a sangre ..... $ 15.00
c) Bicicletas y triciclos con o sin motor " 7.50
d) Máquinas trilladoras y cosechadoras " 10.00

## CAPITULO V

### Matrículas

**Artículo 6.o** Los vehículos llevarán chapas con numeración de matrículas en lugares visibles.

El costo de las chapas de matrículas será el siguiente:

a) Vehículos de tracción mecánica, el juego ........ $ 25.00
Adicionales el juego ........ " 5.00
b) Vehículos de tracción sangre c|u. .... " 15.00
Adicionales c|u. ........ " 2.50
c) Motocicletas c|u. ........ " 15.00
d) Bicicletas c|u. ........ " 500

Para vehículos de tracción mecánica pertenecientes a Representantes Nacionales, Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, los Concejales, Ediles, Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Actuario y Actuario Adjunto, Fiscal Letrado Departamental, Jefe de Policía, Secretario del Concejo Departamental, Secretario de la Junta Departamental, Médico de Policía, Médico encargado del Servicio de Higiene Municipal, Médico de Certificaciones, Jueces de Paz de las Secciones del Departamento y Miembros de los Concejos Locales, el valor de costo se aumentará en un veinte por ciento (20 o|o).

Art. 7.o El Concejo Departamental adecuará los valores de las chapas matrículas cada vez que sus costos sufran modificaciones.

Art. 8.o, (Transitorio). — Los interesados abonarán las diferencias que resulten de los valores actuales y los anteriores, siempre que hubieren abonado su precio sin haberse recibido las chapas matrículas.

CAPITULO VI

Transferencias

Artículo 9.o Por cada transferencia de vehículos se abonará los derechos establecidos seguidamente:

a) Automóviles y Camiones el equivalente al treinta por ciento (30 o|o) del valor de la patente anual que corresponde re a sus categorías.

b) Omnibus de transporte colectivo de pasajeros:

1) Departamentales:

| | | |
|---|---|---|
| Por cada asiento para dos personas | $ | 20.00 |

2) Interdepartamentales:

| | | |
|---|---|---|
| Sin entrada a Montevideo, por cada asiento para dos personas ....... | " | 25.00 |
| Con entrada a Montevideo, por cada asiento para dos personas ....... | " | 60.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| c) | Vehículos de tracción a sangre ........ | " | 15.00 |
| d) | Motocicletas y Motonetas ............ | " | 20.00 |
| e) | Bicicletas y Triciclos con ó sin motor .. | " | 7.50 |

CAPITULO VII

Libretas de Circulación

Artículo 10. Los vehículos tendrán Libreta de Circulación, cuyo costo será el siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) | Vehículos de tracción Mecánica ........ | $ | 15.00 |
| b) | Vehículos de tracción Sangre .......... | " | 10.00 |
| c) | Motocicletas, Motonetas y Bicimotos ... | " | 10.00 |
| d) | Bicicletas y Triciclos con y sin Motor .. | " | 7.50 |
| e) | Cosechadoras y Tractores ............ | " | 10.00 |

CAPITULO VIII

Libretas de Conductor

Artículo 11. Los conductores de vehículos de tracción mecánica deberán estar munidos de Libreta de Conductor, cuyo costo será el siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| a) | Chofer profesional, motocicletas, motonetas y bicimotos ................ | $ | 15.00 |
| b) | Chofer amateur .................... | " | 20.00 |
| c) | Cosechadoras y Tractores ............ | " | 20.00 |

CAPITULO IX

Permisos de Circulación

Artículo 12. Establécese un permiso especial de circulación de acuerdo a la escala siguiente:

a) Vehículos de tracción mecánica:

| | |
|---|---|
| Permiso por un día .................... | $ 10.00 |
| Permiso por dos días .................. | " 20.00 |
| Permiso por cinco días ................ | " 30.00 |

b) Vehículos de tracción a sangre:

Abonarán el cincuenta por ciento (50 o|o) de los derechos indicados precedentemente.

CAPITULO X

Cambio de características y de motor

Artículo 13. El Concejo Departamental autorizará el cambio de características y|o de motor, debiendo abonarse por tal concepto el veinte por ciento (20 o|o del valor de la patente anual.

CAPITULO XI

Remplazo de vehículos

Artículo 14. Se autorizará el remplazo de vehículos exclusivamente para efectuar reparaciones en los vehículos patentados y por el plazo mínimo necesario para realizarlas. Otorgada la autorización, deberá depositarse en la Tesorería la patente respectiva y se entregará al solicitante la debida constancia, la que deberá llevar consigo el conductor, bajo pena de multa igual al valor de la patente.

Se abonarán los siguientes derechos:

| | | |
|---|---|---|
| a) | Vehículos de tracción mecánica .......... | $ 15.00 |
| b) | Vehículos de tracción a sangre .......... | " 7.50 |

CAPITULO XII

Servicio de Contralor e Inspecciones

Artículo 15. Los vehículos mencionados en este decreto, estarán sujetos al contralor e inspección periódicas por parte de las autoridades municipales, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) Vehículos automotores en general, abonarán conjuntamente con la patente respectiva la cantidad de ........................... $ 10.00

b) Omnibus de transporte colectivo de pasajeros.

Por cada coche que circule en el departamento las Empresas afectadas abonarán la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales. Este importe se hará efectivo por trimestre adelantados dentro de los diez (10) primeros días de cada uno de esos períodos. Pasado dicho plazo se incurrirá en el recargo del diez por ciento (10 o|o) del importe adeudado, pudiéndose duplicar la sanción a juicio del Concejo Departamental. Los trimestres se contarán a partir del 1.o de enero, 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre de cada año.

c) Vehículos de tracción a sangre, abonarán conjuntamente con la patente respectiva la cantidad de ........................ $ 5.00

CAPITULO XIII

Exoneración de patentes

Artículo 16. Quedarán exceptuados del pago de la patente de rodados los vehículos siguientes:

...........................................................

b) Los carritos de dos ruedas que utilicen como único medio de vida personas de escasos recursos, para el acarreo de leña u otra clase de combustibles y cuya carga útil no sobrepasen los trescientos kilos.

c) Los taxímetros destinados al transporte de pasajeros.

CAPITULO XIV

Adicional pro sopa escolar, ropa y calzado para las escuelas públicas

Artículo 17. Sin perjuicio de las disposiciones precedentes se aplicarán así mismo lo establecido con fecha 4 de octubre y reglamentación del 8 de noviembre de 1939, imponiendo la cuota Adicional sobre todo vehículo en circulación.

Los adicionales a que se refiere el presente artículo son los siguientes:

—Automóviles y Camionetas: el tres por ciento ( 3 o|o) sobre el valor de la patente.
—Automóviles a Prueba: el dos por ciento (2 o|o) sobre el valor de la patente.
—Vehículos de tracción a sangre destinados al comercio ambulante: cada uno de diez pesos ($ 10.00).
—Motocicletas, cada una un peso ($ 1.00).
—Camiones particulares: el dos por ciento (2 o|o) sobre el valor de la patente.
—Camiones de alquiler: el uno por ciento (1 o|o) sobre el valr de la patente.
—Carrozas fúnebres y furgones: el dos por ciento (2 o|o) sobre el valor de la patente.

Los recursos así obtenidos serán destinados exclusivamente a las demandas formuladas por los Directores de las Escuelas Públicas del Departamento o sus respectivas Comisiones de Fomento, para mantener "La Copa de Leche" y, especialmente, la adquisición de ropa y calzado destinado a los niños pobres, de acuerdo a sus necesidades, recabando al efecto datos concretos para su más equitativa distribución.

El Concejo Departamental llevará una contabilidad especial por los conceptos indicados.

## CAPITULO XV

### Disposiciones generales

**Artículo 18.** Los valores de aforos de los vehículos, establecidos en este decreto, han sido determinados de acuerdo a los criterios siguientes:

a) Hasta 1947: según normas en poder de la Dirección de Tránsito.
b) Desde 1947 a 1961: según normas tomadas del Banco de Seguros del Estado a esos efectos.
c) De 1961 en adelante: según los valores promediales de listas de las casas importadoras.

Las normas de aforos indicados en los incisos a) y b) de este artículo, quedan incorporadas a este Decreto formando parte integrante del mismo.

**Art. 19.** El mismo régimen del artículo anterior se impondrá para aquellos vehículos que sean importados directamente por sus propietarios al amparo de franquicias o privilegios otorgados por leyes o decretos especiales, no rigiendo en estos casos ninguna prerrogativa sobre los valores adquisitivos que sustenten con vehículos de igual marca o similares, con excepción de los vehículos destinados a alquiler, los que serán previstos en las disposiciones legales respectivas.

**Art. 20.** La Dirección de Tránsito, semestral o anualmente, recabará de los distintos agentes importadores radicados en la Capital de la República, las listas de precios que tengan para la venta de las respectivas marcas. Para determinar el valor de la Patente a pagarse, se agregarán al precio de venta de cada unidad, los impuestos nacionales correspondientes, según comprobante de la Oficina que lo recaudare, o en su defecto, será liquidado y aplicado por la Dirección de Tránsito.

Si el vehículo se hallare exonerado del impuesto suntuario por leyes o decretos especiales, igualmente se calculará el importe como si debiera abonarse.

**Art. 21.** Tratándose de vehículos empadronados o matriculados en el extranjero, se agregará al precio de venta en la Capital para los modelos de igual marca o similares, el importe de los impuestos aduaneros que pagó o debió pagar y el correspondiente al impuesto suntuario, sobre cuyo importe total fijará el valor de la Patente.

A tal efecto, se exigirá al interesado recaudo probatorio de la Dirección General de Aduanas.

Tratándose de vehículos empadronados en años anteriores, se agregará al valor del mismo, el importe que pagó o debió pagar por concepto de Impuestos Nacionales, el que deberá ser liquidado por la Dirección de Tránsito.

**Art. 22.** La Dirección de Tránsito deberá determinar en la libreta de circulación al tiempo de solicitar el contribuyente la Patente respectiva, su valor y período de duración: a saber 1er. semestre, 2.o semestre o entera, debiendo los Concejos Locales observar idéntico procedimiento.

**Art. 23.** Los propietarios de vehículos radicados en este Departamento que también tienen domicilio en otros, podrán circular en éste con patente de otro Departamento, pero pagando la diferencia que existiera entre lo que hubiera abonado y lo que corresponde en este Departamento. La justificación de domicilio deberá efectuarse con certificado expedido por Juez de Paz.

**Art. 24.** La circulación de vehículos empadronados en otros Departamentos, cuando tengan carácter de provisional, estará sujeto a las siguientes disposiciones:

a) Los vehículos patentados en otras jurisdicciones departamentales pertenecientes a personas domiciliadas en las mismas, tendrán derecho a permanecer en este Departamento hasta ocho (8) días sin llenar ninguna formalidad.
b) Para hacerlo por un período de tiempo mayor, su propietario o conductor deberá dar cuenta indistintamente a las autorizades comunales, correspondientes a la jurisdicción de donde proceda y a las del Departamento donde deba permanecer. Será obligación de las autoridades Municipales del Departamento de destino, aceptar el término de la permanencia en éste.
c) Los propietarios de estos vehículos tendrán derecho a permanecer hasta noventa días, en uno o varios períodos, por cada año en este Departamento, y la comunicación que se haga al efecto de lo establecido en el inciso anterior, deberá contener los siguientes datos: Credencial Cívica, domicilio accidental, tiempo de permanencia, nombre del propietario y serie y número de planilla o estampilla de la Patente de Rodados, y permisos obtenidos durante el año.
d) Cuando el vehículo deba permanecer más de noventa días en este Departamento deberá abonar el complemento de Patente de acuerdo con la categoría que le correspondiere, pudiendo hacerlo por duodécimos, de conformidad y con arreglo al tiempo de permanencia del vehículo.
e) Los propietarios de nacionalidad uruguaya, cuyos vehículos empadronados en otros Municipios circulen en este Departamento por más de ocho días, acreditarán su domicilio por medio de la credencial cívica, y los extranjeros en las mismas circunstancias por certificado de vecindad expedido por la Jefatura de Policía que corresponda, o de sus dependencias debidamente autorizadas, debiendo renovarse anualmente dicho certificado.

La Dirección de Tránsito abrirá un registro especial para los casos del presente artículo.

La infracción a lo previsto en el inciso b) dará mérito a la aplicación de una multa de veinte pesos ($ 20.00) cada vez que sea constatada.

**Art. 25.** No se admitirá por las Oficinas respectivas, el empadronamiento de ningún vehículo, sin que sea patentado simultáneamente.

**Art. 26.** No podrá empadronarse ningún chassis sin que el interesado especifique previamente las características y destino de la carrocería que le adosará.

**Art. 27.** En los casos de empadronamiento o reempadronamiento, si el motor no tuviere número de identificación, se tendrá en cuenta el número de origen que identifique el chassis.

**Art. 28.** Las transferencias serán solicitadas por escrito por el o los propietarios del vehículo, o por sus representantes que acrediten en forma como tal, y por el o las personas a nombre de las cuales se transfiere, o sus representantes. Deberá acompañar la libreta del vehículo y certificado que se encuentre libre de multas y embargos. En el caso de transferencias de vehículos prendados, deberá constar el consentimiento del acreedor, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la ley N.o 12.367 de fecha 8 de enero de 1957.

**Art. 29.** Cuando se desee cambiar las características o motor de un vehículo su propietario deberá realizar las gestiones ante la Dirección de Tránsito, estando obligado a presentar el mismo para el examen correspondiente, con la documentación respectiva.

**Art. 30.** En caso de deterioro o pérdida de la libreta de empadronamiento, el interesado deberá gestionar su renovación, llenando las formalidades de práctica.

**Art. 31.** Todo conductor está obligado a llevar consigo, la patente y la libreta de vehículos, las que deberá exhibir al funcionario que se la solicite.

**Art. 32.** Todo vehículo empadronado en el Departamento, deberá llevar dos chapas de matrícula, que proveerá el Municipio previo pago de su importe, con excepción de motocicletas, motonetas, bicicletas y vehículos de tracción a sangre que llevan una, en el lugar que determinará la Dirección de Tránsito.

**Art. 33.** El vehículo con patente de otro Departamento, que sea trasladado definitivamente a éste, deberá ser empadronado dentro de los quince días de su llegada, extendiendo la oficina respectiva una constancia en la que se mencionará hasta qué fecha tenía valor la patente expedida en el Departamento de procedencia.

Cuando se comprobara que no obstante los documentos presentados, el contribuyente se domicilia en este Departamento, se aplicará al infractor una multa equivalente al valor de la patente que debió haberse munido, sin perjuicio de abonar la Patente respectiva, correspondiendo el 50 o|o de la multa al funcionario municipal que constate la contravención.

Cuando se empadronen o reempadronen vehículos nuevos o con patentes vencidas en otros Departamentos, se cobrarán tantos duodécimos de tasa como meses o fracción faltara para finalizar el ejercicio.

**Art. 34.** La Dirección de Tránsito otorgará permisos de circulación por el término de un día como máximo, para trasladar de un punto a otro del Departamento, vehículos que deban ser movidos a efectos de patentarse o repararse.

**Art. 35.** Si un vehículo fuera vendido y se adeudare parte de la tasa de Rodados o multas, deberán ser abonados en el acto de hacerse ante la Oficina correspondiente, el traspaso de propiedad. En caso contrario no se dará curso al trámite.

No se expenderá patente de rodados a los propietarios de vehículos que se encuentren en las condiciones referidas.

**Art. 36.** Las Patentes de Rodados anuales, tendrán un valor por el año civil pertinente. Deberán ser abonados en los plazos que se fijarán.

**Art. 37.** La Dirección de Tránsito al vencimiento de los plazos para la tasa de Rodados, comunicará las fechas a los demás Departamentos.

**Art. 38.** Se entiende por camioneta rural, turismo o sport, los vehículos destinados al transporte de pasajeros y|o pequeñas cargas, que tengan más de un asiento (fijo o móvil) con ventanas laterales.

**Art. 39.** Se entiende por semi-remolque todo vehículo automotor, construído y usado para arrastrar vehículos cargados y no para llevar otra carga, que parte del peso del vehículo y carga así arrastrados.

Remolque, es el remolque imposibilitado de marchar por sus propios medios, arrastrado por un vehículo o tractor.

Tractor remolque es el vehículo automotor construído y destinado exclusivamente para arrastrar remolques o acoplados y que no tiene capacidad para llevar cargas propias sobre su bastidor.

Acoplado o zorra, es el vehículo sin máquina propia de propulsión, arrastrado por un vehículo automotor.

Todos los vehículos automotores de carga, camiones semi-remolques y remolques que circulen por rutas nacionales de carpeta asfáltica o tratamiento bituminoso, quedan obligados a pintar de blanco la parte posterior de la caja y a colocar un paragolpes trasero, pintado también de blanco, de perfil tipo "U" de no menos de veinte centímetros (0 metro 20) de alto por todo el ancho de la caja, debidamente asegurado al bastidor del vehículo por elementos apropiados y resistentes.

Dichos paragolpes deberán colocarse a una distancia de cincuenta centímetros (0m.50) entre su parte inferior y el pavimento y ubicado en la perpendicular de la parte posterior de la caja, con una tolerancia de diez centímetros (0m.10) a ambos lados.

**Art. 40.** Toda patente que pertenezca a vehículos de carga, debe llevar impresa la indicación de la máxima que soporta.

Queda prohibido el tránsito de vehículos tracción a sangre destinados a cargas, cuya llanta de hierro no tenga el ancho reglamentario, en las calles adoquinadas o pavimentadas cuando trasporten mayor cantidad de tres mil kilogramos.

Prohíbese igualmente el cruce de camiones y carros que conduzcan cargas, por las calles que circundan la Plaza de los Treinta y Tres, exceptuaándose aquellos que tengan que efectuar operaciones de carga o descarga.

Los vehículos provistos de elásticos deberán ser cargados de modo que la carrocería no apoye sobre los ejes.

Las infracciones que se constaten, serán penadas con multa de veinte pesos ($ 20.00) por cada vez.

**Art. 41.** A los efectos del artículo anterior, y sólo ante la evidencia del exceso de carga, podrán los inspectores obligar a los conductores de vehículos a modificar su marcha para solicitar la utilización de la balanza comercial más próxima, pero prefiriendo la primera que se encuentre dentro del Departamento, en la dirección que marche el rodado.

**Art. 42.** Los vehículos de carga o tracción a sangre que sean encontrados en los caminos sin ser guiados por sus respectivos conductores, podrán ser detenidos por las autoridades judiciales, policiales, inspectores de impuestos municipales o de patentes de rodados, quedando sus dueños o conductores sancionados con multas de diez pesos (pesos 10.00).

**Art. 43.** Los conductores de vehículos que al *transitar* por los caminos destruyan por imprudencia o exprofeso las obras de arte construídas para facilitar el tránsito, como igualmente las plantaciones forestales o enjardinado en las calles o paseos públicos, quedarán obligados a repararlas a sus expensas, sin perjuicio de sufrir las penas determinadas en el Código Penal en su artículo 358.

**Art. 44.** La carga útil de los vehículos a que se refiere el artículo 4.o letra B) Nul. 1, será igualmente certificada en papel sellado de ley por el agente o representante de la marca a que pertenezca. En su defecto, será clasificado por equiparación con los tipos similares.

**Art. 45.** Es privativo del Concejo Departamental la expedición de Patentes de categoría "de alquiler" para vehículos automotores y, en consecuencia, no podrán efectuarlas, los Concejos Locales sin recabar la autorización previa, procediéndose en todos los casos con asesoramiento de la Oficina del ramo, mediante la tramitación del expediente.

**Art. 46.** Los vehículos que tengan las casas vendedoras de automóviles, así como los que se encuentren en talleres mecánicos para su reparación o cualquier otro fin relacionado con la índole de esos negocios y circulen con "Chapas a prueba" deberán ser conducidos exclusivamente por el personal dependiente de la casa propietaria de las chapas, que justificará en caso necesario esa condición con la planilla de trabajo correspondiente, así como que, quedarán obligados a observar las disposiciones del artículo 4.o, letra G de esta reglamentación cuando se trate de casos interdepartamentales.

**Art. 47.** Las chapas-matrículas de patente "A prueba" no podrán ser usadas en vehículos de cargas o automóviles dedicados a viajes de lucro personal o comercial y, no se consentirá darlas en préstamo. La infracción será penada con multas que no podrá exceder del máximo legal. En los casos de permisos de chapas de prueba cuando éstas no sean devueltas, seguirán generando patente hasta la fecha de su devolución.

**Art. 48.** El impuesto de Patentes de Rodados de los ómnibus interdepartamentales se abonará por semestre, alternativamente en cada Municipalidad, donde se hubiere declarado domicilio legal (Artículo 4.o del Reglamento de Servicio Interdepartamental, aprobado por el Poder Ejecutivo el 17 de enero de 1935).

**Art. 49.** La circulación de bicicletas queda sometida al empadronamiento y matrícula respectiva. En caso omiso esa falta será sancionada con multa de diez pesos ($ 10.00).

**Art. 50.** El propietario o conductor del vehículo que después de vencido el plazo que se hubiere fijado para el pago del tributo, fuera sorprendido transitando sin llevar consigo la patente y libreta de circulación incurrirá en multa de diez por ciento (10 o|o) del valor de la primera documentación referida cuyo importe percibirá el inspector actuante, aunque el infractor pueda comprobar más tarde, la disponibilidad de dichos documentos.

**Art. 51.** Cuando se sorprenda un vehículo en la vía pública, sin la patente de rodados correspondiente, o con permiso vencido si pertenece al Departamento, se le aplicará una multa igual a la de la patente, la que no podrá exceder del máximo legal, sin perjuicio del pago de los impuestos adeudados; en caso de que el vehículo pertenezca a otro Departamento, abonará como multa el importe de la patente del Municipio de origen.

**Art. 52.** Todo propietario de vehículo que circule con patente, libreta o chapas de matrículas adulterada o per-

...eciente a otro vehículo será sancionado con multa de ...lor igual al de los derechos defraudados, más el importe de éstos, quedando anulada la patente y matrícula usada indebidamente, salvo que el interesado justifique que no es responsable de la infracción. La multa no podrá exceder del máximo legal.

Art. 53. Todo propietario de vehículo que circule con patente menor a la que corresponde por su categoría, ya por que sus características difieran de las declaradas para su matrícula o ya por no haberse dado cuenta de las modificaciones que le hubieren introducido, será sancionado con multa de valor igual al importe defraudado, más la diferencia en el valor de la patente y los derechos impagos. La multa a aplicar no podrá exceder del máximo legal.

Art. 54. Todo propietario de vehículo que circule sin el número de matrícula o sin tarjetas complementarias, o sin el precinto en las chapas de matrículas, o con el precinto roto o adulterado, será sancionado con multa de valor igual al diez por ciento (10 o|o) de la patente anual que corresponda al vehículo en infracción.

Art. 55. En el caso de que tratándose de un vehículo a tracción mecánica su conductor fugara al pretender detenérsele, el inspector hará constar el hecho, si ello fuera posible con testigos, y dará cuenta a la Dirección de Tránsito para que la pase a resolución del Concejo, donde se solicitará el concurso de la Policía para que en oportunidad proceda al depósito del vehículo, el cual no podrá ser patentado hasta tanto no se abone la multa.

Art. 56. En las infracciones a la presente Ordenanza comprobadas personalmente por los inspectores, éstos harán comparecer en el acto a los contraventores a la Oficina, o en su defecto a la seccional de policía más cercana, para hacer efectiva la multa, solicitando para ello, si fuere necesario, el concurso de la autoridad policial. El infractor sancionado si estima improcedente la multa que se aplica, podrá recurrir de ella, dentro del término de veinte días, ante el Concejo Departamental, quien resolverá el caso, confirmando, o reponiendo la resolución recurrida. A tal efecto, deberá consignarse el importe de la multa. Si la resolución del Concejo absolviera al infractor, se devolverá la multa reclamada. El Concejo no podrá atender ninguna reclamación que no sea formulada por escrito, en los sellados correspondientes. En caso de desacato se procederá sin más trámite a la detención del vehículo, el que quedará depositado, en garantía del pago de la tasa y multas correspondientes. Cuando al Inspector no le sea posible detener al infractor, procederá a verificar la infracción con testigos si los hubiera; formulará la denuncia ante la Oficina de Tránsito, la que intimará el pago de la multa al infractor fijando al efecto un término de veinte días a contar desde la fecha de notificación. La declaración de los funcionarios encargados de la fiscalización hará fe mientras el infractor no pruebe lo contrario. Si el infractor no abonara la multa dentro de ese término, ni recurriera en forma a la intimación de pago, la Dirección de Tránsito pasará los antecedentes al Concejo Departamental, para que instaure, previo cumplimiento de las disposiciones legales, la acción correspondiente.

Art. 57. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de San José, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

PABLO VALIENTE, Presidente. — Miguel A. Perera, Secretario.

---

Concejo Departamental de San José.

San José, 18 de enero de 1964.

Visto: la resolución adoptada por la Junta Departamental con fecha 18 de enero del año en curso.

El Concejo Departamental de San José, en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, regístrese, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, etc.

Coronel DIEGO CROSA, Presidente. — José B. Mallada, Secretario.

---

# PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

## CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1953 - 1962

### CONTADURIA

PAGINAS

| CONCEPTO | 1953 | 1954 | 1955 | 1956 | 1957 | 1958 | 1959 | 1960 | 1961 | 1962 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Poder Legislativo versiones taquigráficas | 3.132 | 5.744 | 2.528 | 1.980 | 2.266 | 3.023 | 2.133 | 1.504 | 2.418 | 1.216 |
| Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones | 1.648 | 1.864 | 2.111 | 2.588 | 2.796 | 2.502 | 2.288 | 2.476 | 2.418 | 2.277 |
| Poder Ejecutivo. Indices | 56 | 80 | 100 | 112 | 144 | 100 | 156 | 154 | 61 | 104 |
| Poder Ejecutivo. Contralor de Cambios | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Avisos anteriores | 9.167 | 7.457 | 9.727 | 9.053 | 9.823 | 10.056 | 9.918 | 10.310 | 9.673 | 9.098 |
| Avisos del día | 1.744 | 2.714 | 1.857 | 3.596 | 2.217 | 2.278 | 2.571 | 3.071 | 3.038 | 2.478 |
| Balances | 1.115 | 1.949 | 1.546 | — | 1.773 | 1.871 | 1.871 | 1.887 | 1.389 | 1.066 |
| Edictos Matrimoniales (Interior) | 134 | 135 | 124 | 86 | 66 | 111 | 24 | 114 | 15 | 118 |
| Estados Bolsa | 24 | 22 | 20 | 23 | 24 | 22 | 27 | 21 | — | — |
| Estados Judiciales | 28 | 30 | 23 | 15 | 23 | 25 | 66 | 10 | 23 | 22 |
| Estados Municipales | 89 | 83 | 61 | 37 | 61 | 68 | 103 | 13 | 7 | 92 |
| Infracciones Aduaneras | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Tarifas del "Diario Oficial" | 291 | 293 | 295 | 294 | 297 | 279 | 244 | 244 | 240 | 246 |
| Comodines | 184 | — | — | — | 102 | 93 | 91 | 52 | 70 | 52 |
| Totales | 20.612 | 19.916 | 18.302 | 18.384 | 19.592 | 20.428 | 19.548 | 19.856 | 19.352 | 17.224 |



# DIARIO DE SESIONES
## — DE LA —
# CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

## 62.a SESION ORDINARIA

## Octubre 8 de 1963

PRESIDEN: EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR CARLOS L. FISCHER
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

## SUMARIO

1—**Asistencia.**

2—**Visita al Poder Legislativo del Segundo Ministro de Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña, Lord Dundee.**
—Manifestaciones del señor Presidente.

3—**Asuntos entrados.**

4—**Misión especial que representará a la República en los actos de Transmisión del Mando Presidencial en la República Argentina.**
—Autorización solicitada por el señor senador Payssé Reyes para ejercer la Misión que le confió el Poder Ejecutivo.
—Concedida.

5—**Industria Frigorífica.** Salarios diferenciales para los trabajadores de los Frigoríficos de exportación.
—Manifestaciones del señor senador Carrere Sapriza.
—Formula un pedido de informes al Poder Ejecutivo.
—Se le dará el curso correspondiente.

6—**Asignaciones de los Funcionarios Públicos.** Nota de la Asociación de Mensajeros del Telégrafo Nacional.
—Manifestaciones del señor senador Lanza. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Ministerio de Defensa Nacional.
—Se procede de conformidad con lo solicitado.

7—**Proyecto de Ley por el que se autoriza la salida del país de las Fuerzas Armadas Nacionales que concurrirán a los actos de transmisión del mando en la República Argentina el día 12 de Octubre próximo.**
—Se vota afirmativamente.
En consideración el proyecto de ley. Aprobado en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo.
—Intervención del señor senador Mora Otero.

8—**Pensiones graciables.** — Moción del señor senador Bordaberry, para que mientras se realiza la sesión se recoja la votación de las pensiones que figuran en el numeral 19 de la orden del día.
—Intervención de la señora senadora Roballo. Mociona para que se considere, también, el proyecto de ley por el que se aumentan las pensiones graciables a los Directores y Profesores fundadores de los 18 liceos departamentales.
—Intervención de los señores senadores Collazo, Mora Otero y Blixen.
—Se votan afirmativamente las mociones presentadas.

9—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Matilde Sóñora de Mérola e hijas.
—Moción del señor senador Tejera para que se suprima la lectura de todas las pensiones.
—Se vota afirmativamente.
(11) Se da cuenta del resultado de la votación: Afirmativa. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carp. 281).

10—Proyecto de ley por el que se aumentan las pensiones graciables a los Directores y Profesores fundadores de los 18 liceos departamentales y se otorga al Decano y profesores fundadores de la ex Universidad de Mujeres y a los Directores y profesores fundadores designados inspectores al crearse la Inspección de la Enseñanza Secundaria. En consideración. Aprobado en primera discusión general y particular. Supresión de la segunda discusin. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carp. 472).
—Fundamento de voto del señor senador Ortiz.

12—**Cuarto intermedio.** Lo solicita en nombre de su bancada, el señor senador Tróccoli por 20 minutos.
—(14) Se vota Afirmativamente.
—(El Senado pasa a cuarto intermedio).

13—**Sesión extraordinaria.** La propone el señor senador Enrique Rodríguez para el próximo jueves. Intervención de varios señores senadores.
—Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que se considere en esa sesión los puntos que figuran en los numerales 4, 5, 6, 14 y 15 de la orden del día. Debate.
—Moción del señor senador Gianola para que los asuntos indicados se coloquen, en lugar preferente, en la orden del día de la sesión de mañana.
—Se vota Afirmativamente.

15—**(Vueltos a Sala). Prórroga del término de la sesión.** Moción del señor senador Tróccoli para que se prorrogue el término de la sesión hasta terminar con el asunto que va a plantear.
—Se vota Afirmativamente.

16—**Proyecto de Ley presentado por varios señores senadores por el que se dictan normas para la conversión del oro amonedado de los departamentos bancarios y de emisión del Banco de la República.** Manifestaciones del señor senador Tróccoli.
(18) Continúa la exposición del señor senador Tróccoli. Propone una sesión extraordinaria para el próximo jueves a fin de considerar ,exclusivamente, el tema planteado.
—Intervención de los señores senadores Enrique Rodríguez y Ortiz.
—(20) Manifestaciones del señor senador E. Rodríguez. Intervención de varios señores senadores.
—(22) Continúa la consideración del tema.
—(25) Continúa el debate.
—(27) Constancia de los señores senadores Lorenzo, López Toledo y Flores.
—(29) Manifestaciones de los señores senadores Pineda, Enrique Rodríguez, Batlle Berres y Renán Rodríguez.

—(32). Intervención de varios señores senadores.
—(35). Continúa la discusión. Manifestaciones del señor senador Ubillos. Intervención de varios señores senadores.
—Moción del señor senador Batlle Berres para que se suspenda la sesión ordinaria del día de mañana y se realice una sesión extraordinaria el jueves próximo a la hora 18 para considerar, exclusivamente, el tema en debate, suprimiéndose la hora previa.
—Moción del señor senador Haedo para que se envíe la versión taquigráfica de todo lo actuado al Poder Ejecutivo para ser transmitida al Banco de la República.
—Se votan Afirmativamente las mociones presentadas.

27—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señorita Sabas Delfina Mena.
—Se reparten las bolillas de votación.
(19) Se da cuenta del resultado de la misma: Afirmativa. Pasa a la Cámara de Representantes. — (Carp. 393)

21—Proyecto de ley por el cual se acuerda pensión graciable a la señorita Tacia Ramona Salarí.
—Se reparten las bolillas de votación.
—Se da cuenta del resultado de la misma: Afirmativa. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carp. 417).

23—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Silvia Lilián Bariani de Victoria e hijos.
—Se reparten las bolillas de votación.
Se da cuenta del resultado de la misma: Afirmativa. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carp. 418).

24—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Beatriz Buela de Soto Larrauri.
—Se reparten las bolillas de votación.
—Se da cuenta del resultado de la misma: Afirmativa. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carp. 419).

26—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Blanca Marañón de Villa e hijas.
—Se reparten las bolillas de votación.
—Se da cuenta del resultado de la misma: Afirmativa. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carp. 420).

28—Proyecto de ley por el que acuerda pensión graciable a la señora María Bordas de Peñafort de Silsburski e hijos.
—Se reparten las bolillas de votación.
Se da cuenta del resultado de la misma: Afirmativa.
—En consideración el artículo 2.o. Se vota Afirmativamente. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carp. 416).

30—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Andrea Aurora Pereyra de Vieyra.
—Se reparten las bolillas de votación.
—Se da cuenta del resultado de la misma: Afirmativa.
—En consideración el artículo 2.o Se vota Afirmativamente. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carp. 421).

31—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable al pintor don José Cuneo.
—Se reparten las bolillas de votación.
—Se da cuenta del resultado de la misma: Afirmativa.
—En consideración el artículo 2.o. Se vota Afirmativamente. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carp. 446).

33—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señorita Emilia Giannarelli.
—Se reparten las bolillas de votación.
—Se da cuenta del resultado de la misma: Afirmativa.
—En consideración el artículo 2o. Se vota Afirmativamente. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. — (Carp. 447).

34—Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable al señor Juan León Bengoa.
—Se reparten las bolillas de votación.
—Se da cuenta del resultado de la misma: Afirmativa.
—En consideración el artículo 2o. Se vota Afirmativamente. Supresión de la segunda discusión. Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Carp. 448).

36—Comercialización de la lana. Moción del señor senador Flores para que se le prorrogue el plazo hasta el próximo martes a la Comisión de Fomento para expedirse sobre el problema.
—Se vota Afirmativamente.

37—Sesión extraordinaria. La propone el señor senador Elixen para el próximo viernes para considerar la orden del día de la sesión de hoy. Se vota Afirmativamente.

38—Proyecto de Ley sobre abastecimiento de agua potable para la zona de los balnearios del Este.
—Moción del señor senador Brause, en nombre de la Comisión de Fomento, para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del martes próximo.
—Se vota afirmativamente.

39—Proyecto de resolución relacionado con las sanciones aplicadas al personal docente con motivo del paro realizado últimamente.
—Planteamiento del señor senador Enrique Rodríguez. Intervención de los señores senadores Tróccoli y Echegoyen.

40—Se levanta la sesión, por falta de quórum, a la hora 22 y 8 minutos.

---

**(TEXTO DE LA CITACION:)**

"Montevideo, 7 de octubre de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 8, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1o. — Proyecto de Declaración relacionado con las sanciones aplicadas al personal docente con motivo del paro realizado últimamente. — Carp. 467. — Rep. 615.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2o. — Se designa con el nombre de "José Aldunate Ferreira" al Liceo de Castillos. Dpto. Rocha. — Carp. 601|955. — Rep. 477|963.

3o. — Se acuerdan a determinadas Comisiones Investigadoras las facultades contenidas en la Ley No. 12.294, de 5 de junio de 1956. — Carp. 302. — Rep. 492.

4o. — Se restablece la vigencia de los regímenes de seguro de enfermedad para el transporte automotor. — Carp. 362. — Rep. 502.

5o. — Se declara que los beneficios establecidos por las Leyes Nros. 12.588 y 12.993, comprenden a los integrantes de las Fuerzas Armadas fallecidos o inutilizados por enfermedad contraída en el servicio. — Carp. 371. — Rep. 503.

6o. — Se aumentan los montos de las multas a los infractores al régimen de turnos para las florerías. — Carp. 374. — Rep. 504.

7o. — Se eleva de categoría a varios núcleos poblados, pueblos y villas del interior de la República. — Carp. 380. — Rep. 505.

8o. — Se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de "Bella Unión" situada en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Artigas. — Carp. 347. — Rep. 511.

9o. — Se declara de interés nacional la actividad desarrollada por radioaficionados. — Carp. 157. — Rep. 528.

10. — Se modifica la legislación vigente sobre el monto, percepción y destino del Impuesto de Faros. Carp. 373. — Rep. 585.

11. — Se declara que los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que cumplen tareas en servicios radiológicos, están comprendidos en los beneficios que, sobre cómputo especial jubilatorio, establecen las Leyes Nros. 9.744 y 9.940. — Carp. 429. — Rep. 586.

12. — Se arbitran recursos para completar el pago de la expropiación del predio rural denominado "Colo-

nia Uruguaya", ubicado en "Rincón de Pérez", Dpto. Paysandú. — Carp. 438. — Rep. 587.

13. — Se declaran aplicables a la Comisión Investigadora sobre costo del boleto y ganancias de la Empresa C.U.T.C.S.A., las disposiciones de la Ley N.o 12.294. — Carp. 434. — Rep. 616.

14. — Se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley No. 12.679, a los trabajadores de la Remesa Diesel de A.F.E. y en los de la Ley No. 12.133, a determinado personal de la Sección Ferrocarriles de la Administración Nacional de Puertos. — Carp. 201. Rep. 610.

15. — Se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley N. 12.138 a funcionarios uruguayos que prestan funciones en representaciones diplomáticas extranjeras y organismos internacionales con sede en nuestro país. — Carp. 404. — Rep. 612.

16. — Se autoriza la adquisición de un inmueble perteneciente al Banco de Londres, para sede de la Biblioteca Americanista del Museo Histórico Nacional. — Carp. 1900|962. Rep. 617|963.

17. — Se autoriza la retención de cuotas sociales a los afiliados a la Cooperativa de Consumo de Socios y Colaboradores del Sindicato Médico. — Carp. 406. — Rep. 614.

18. — Se autoriza la retención de cuotas sociales a los afiliados a la Cooperativa de Personal del Frigorífico Anglo de Fray Bentos. — Carp. 405. — Rep. 613.

19. — Discusión de los proyectos de ley por los que se acuerdan las siguientes pensiones:
a) Matilde Soñora de Mérola e hijas. — Carp. 281. Rep. 588.
b) Sabas Delfina Mena. — Carp. 393. — Rep. 589.
c) María Bordas de Peñafort de Silsburski e hijos. — Carp. 416. — Rep. 590.
ch) Tacia Ramona Salari. — Carp. 417. — Rep. 591.
d) Lilia Bariani de Victoria e hijos. — Carp. 418. — Rep. 592.
e) Beatriz Buela de Sotto Larrauri. — Carp. 419. — Rep. 593.
f) Blanca Marañon de Villa e hijas. — Carp. 420 — Rep. 594.
g) Andrea Aurora de Pereyra de Viera. — Carp. 421. — Rep. 595.
h) José Cúneo. — Carp. 446. — Rep. 607.
i) Emilia Giannarelli. — Carp. 447. — Rep. 608.
j) Juan León Bengoa. — Carp. 448. — Rep. 609.

**20. — Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada sobre el envío, por parte del Poder Ejecutivo, de propuestas fragmentarias para la integración de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Carp. 199. — Reps. 193, 200, 215, 226 y 240.**

**21. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución relacionado con la acusación formulada por un tercio de los integrantes de la Junta Departamental de Artigas, contra el Presidente del Concejo Departamental de dicho Departamento. — Carp. 185. — Rep. 210.**

**22. — Primera discusión general y particular del Proyecto de Resolución por el que se constituye el Grupo Nacional Uruguayo de la Unión Interparlamentaria y se aprueba el Reglamento Interno que regirá las actividades del mismo. — Carp. 487|959. — Rep. 402|963.**

**Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decretos:**

**23. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:**
**a) Funcionario de la Contaduría General de la Nación. (El plazo constitucional vence el 10 de Octubre de 1963). — Carp. 314. — Rep. 501.**

b) Sub-Jefe (Ayudante Técnico de 2da). de la Dirección General de Metereología, (El plazo constitucional vence el 14 de Octubre de 1963). — Carp. 90. — Rep. 531.

c) Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia. (El plazo constitucional vence el 14 de Octubre de 1963). — Carp. 318. — Rep. 532.

ch) Guarda hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 14 de Octubre de 1963) — Carp. 319. — Rep. 533.

d) Funcionario de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 15 de Octubre de 1963). — Carp. 320. — Rep. 534.

e) Funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. (El plazo constitucional vence el 15 de octubre de 1963). — Carp. 321. — Rep. 535.

f) Sub - Inspector del Cuerpo General de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 15 de octubre de 1963). — Carp. 323. — Rep. 536.

g) Funcionaria de la Dirección de Agronomía. (El plazo constitucional vence el 15 de octubre de 1963). — Carp. 322. — Rep. 537.

h) Auxiliar 3ro. de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1963). — Carp. 325. — Rep. 596.

i) Funcionaria de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1963). — Carp. 326. — Rep. 597.

j) Funcionaria de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1963). — Carp. 327. — Rep. 598.

k) Marinero de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1963). — Carp. 328. — Rep. 599.

l) Patrón de 5ta. Categoría de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 20 de octubre de 1963). — Carp. 329. — Rep. 600.

ll) Funcionario de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 22 de octubre de 1963). — Carp. 330. — Rep. 601.

m) Funcionaria de la Imprenta Nacional. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1963). — Carp. 331. — Rep. 602.

n) Peón de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 24 de octubre de 1963). — Carp. 332. — Rep. 603.

ñ) Funcionario de la Dirección General Impositiva - Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1963). — Carp. 112. — Rep. 604.

o) Funcionario de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1963). — Carp. 336. — Rep. 605.

p) Funcionario de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 29 de octubre de 1963). — Carp. 337. — Rep. 606.

q) Enfermero 3ro. del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (Dpto. Río Negro). (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1963). — Carp. 340. — Rep. 640.

r) Enfermero 3ro. del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1963). — Carp. 341. — Rep. 641.

s) Enfermero 2do. del Hospital "Dr. Pedro Visca". (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1963). — Carp. 342. — Rep. 642.

t) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 3 de noviembre de 1963). — Carp. 343. — Rep. 643.

u) Oficial 4to. de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 6 de noviembre de 1963). — Carp. 345. — Rep. 644.

v) Correísta de Rocha a Lascano. (El plazo constitucional vence el 6 de noviembre de 1963). — Carp. 346. — Rep. 645.

**Los Secretarios.**

1

A la hora 17 y 58 minutos entran a Sala los señores senadores: **Batlle Berres, Blixen, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Polla, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane, Tejera, Tróccoli y Ubillos.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Accinelli Gálvez, Batlle Pacheco, Rodríguez Camusso y Segovia.**

2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

Debo dar cuenta, en primer término, de que he recibido la visita del señor Segundo Ministro de Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña, Lord Dundee, con quien he departido. Hago presente al Senado el honor de esta visita.

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo:

Al que acompaña un proyecto de ley, sustitutivo, del enviado con fecha 14 de Marzo de 1963, por el que se establece un Plan de Obras para la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. — Carp. 2.100.

Y reiterando el proyecto de ley, por el que se exonera al Sanatorio para Obreras y Empleadas "Catalina Parma de Beisso", del pago de los recargos y aportes que adeuda a la Caja de Compensación N.o 23. — Carp. 1.183|60.

—Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de Coronel a varios señores Tenientes Coroneles de las Armas de Infantería. Artillería, Caballería. Ingenieros y Técnicos de Ingeniería y Arquitectura Militar. — Carp. 477.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por los que solicita venia exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Oficial 1ro. y Oficial 4to. de la Dirección de Vialidad y Marinero de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. — Carps. 469-471 y 470.

Auxiliar 1ro. de Rayos X del Hospital Pereira Rossell. — Carp. 472.

Y Peón de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. — Carp. 475.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley. por el que se aumenta la pensión graciable a los Directores y Profesores Fundadores de los dieciocho Liceos Departamentales, y se otorga al Decano y Profesores Fundadores de la ex-Universidad de Mujeres y a los Directores y Profesores Fundadores, designados Inspectores al crearse la Inspección de la Enseñanza Secundaria. — Carp. 472.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Comisión de Presupuesto eleva informado el proyecto de resolución, por el que se cometen las funciones de Despachante de Aduana del Cuerpo, a un funcionario de la Secretaría del mismo. — Carp. 392.

La Comisión de Defensa Nacional eleva el proyecto de ley, por el que se autoriza la salida del país de las Fuerzas Armadas Nacionales, que concurrirán a los actos de trasmisión del mando en la República Argentina, el día 12 de Octubre próximo. — Carp. 461.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva el proyecto de ley, por el que se instituye el Servicio de Garantía de Alquileres, a los afiliados a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. — Carp. 400.

—Repártanse.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un Guarda Hilos de la Dirección de Telecomunicaciones. Chofer de la Dirección General de Correos y un Jefe de la Sucursal de Correos de Cuaró, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carp. 308, 309 y 310.

4

El señor senador doctor Héctor Payssé Reyes comunica, a los efectos pertinentes, que ha sido designado por el Poder Ejecutivo para integrar la Misión Especial que representará a la República, en los actos de la trasmisión del Mando Presidencial en la República Argentina.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, Octubre 7 de 1963.

Señor Presidente del Senado,

Dr. Martín R. Echegoyen.

Presente.

Señor Presidente:

Cumplo con el deber de dar cuenta al Senado de que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 24 de setiembre próximo pasado, comunicada en el día de hoy, me ha designado en mi carácter de Presidente de la comisión de Asuntos Internacionales, para integrar la Misión Especial que representará a la República en los actos de la trasmisión del Mando Presidencial en la República Argentina.

Adjunto copia de la comunicación a que hago referencia, y solicito del Senado el acuerdo que fuera pertinente.

Saludo al señor Presidente con alta consideración.

(Firmado:) Héctor Payssé Reyes.
Senador"

—Se va a votar si se concede al señor senador Payssé Reyes la autorización correspondiente para ejercer la misión que le ha confiado el Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. Afirmativa: 21 en 22).

5

—Entramos a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — Señor Presidente: vamos a hacer una muy breve exposición en torno a algunos aspectos que están perturbando la actividad de los frigoríficos de exportación.

A través del material surgido por decretos del Poder Ejecutivo, hemos advertido la convocatoria de dos consejos de salarios, uno, para los trabajadores de los frigoríficos radicados en Montevideo y otros, para la industria frigorífica instalada en el interior. Me refiero, concretamente, a las nuevas plantas que se están instalando en distintos lugares del país, y para los mataderos. Pero este punto lo vamos a abordar al final de nuestra muy brevísima incursión en el tema de la carne, que, entendemos, se está conduciendo en forma absolutamente deficiente por parte del Ministerio de Ganadería y Agricultura. Desde aquellas temerarias palabras lanzadas en este Cuerpo, diciendo que los frigoríficos robaban a los productores, —afirmación temeraria repito que no pudo probarse, desde luego,— porque el ente testigo que es el Frigorífico Nacional, que marca la tónica, la pauta de lo que se puede pagar por las haciendas de exportación, se situó en los 2.200 milésimos en una viva contradicción con lo afirmado por el titular del Ministerio de Ganadería y Agricultura, cuando señalaba alzas en el precio de la carne en Tablada Norte, al influjo de la nueva Reforma Cambiaria.

Nosotros le demostramos, en aquel entonces, mientras el Poder Ejecutivo no daba ninguna cifra, que eso no iba a ser posible y que lo único que iba a suceder es que en el período post zafral (y está sucediendo en estos instantes) iba a subir la cifra con respecto al promedio de los últimos años. Ello está pasando como fruto de la moderada escasez que este año ha incidido en la entrada en el principal mercado de haciendas, la suba iba a situarse en el orden de los 600 milésimos. Y así fue, dándonos la razón, e, in-

cluso, ni siquiera alcanzando a ese promedio a que hice referencia en aquel momento, en que decía, que, como máximo, alcanzaría a 600 milésimos.

Pero ese no es el tema en que hoy básicamente, vamos a entrar, porque tenemos serias denuncias para hacer, en torno a la situación de la industria de la carne, la situación de los trabajadores, y algunos aspectos que, indudablemente, van a distraer al Senado durante un plazo sensiblemente mayor al que, en el día de hoy, tenemos el propósito de señalar a través de un pedido de informes dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo para que especifique los motivos por los cuales, para la industria frigorífica de exportación, existe un criterio distinto, fuera de toda equidad, que pone en una situación de privilegio a muchos mataderos y nuevos frigoríficos, frente a los frigoríficos instalados en Montevideo desde hace muchos años. Frigoríficos que han hecho el prestigio de la industria a través de su producción y de trabajadores especializados que han dado a lo largo de muchos años, la categoría de país exportador de primera línea que, indudablemente, es el Uruguay, con productos que merecen la consideración en el mundo entero.

Pero este punto, señor Presidente, nos llena de asombro, porque no podemos concebir que haya establecimientos que paguen a los trabajadores 18 y 20 pesos y estén exportando, y sean frigoríficos de exportación, compitiendo en forma desleal, a nuestro modo de ver, con frigoríficos como el Frigorífico del Cerro, como el Frigorífico Nacional, como el Frigorífico Castro, que están pagando, por sus laudos, un promedio mínimo de 45 pesos, a los trabajadores, de acuerdo a las informaciones que poseemos, y que todavía están en vigencia.

Naturalmente que todo esto está enrabado con una serie de problemas que, evidentemente, van a concluir en perturbar hondamente a la industria frigorífica instalada en Montevideo.

Ello puede traer aparejada una posible paralización de los frigoríficos en el futuro, con una situación dramática desde el punto de vista financiero, ya agudizada y que los señores senadores conocen al través de algunas expresiones que manifestáramos en el curso de la exposición que hiciéramos sobre la carne. En aquel entonces hubo que coincidirse con cifras que dimos, expresando que el Frigorífico Nacional debía 68 millones de pesos a los organismos de previsión social, incluyendo Cajas de Jubilaciones, Cajas de Compensaciones, Cajas de Asignaciones Familiares, impuestos agropecuarios, jubilaciones rurales y Banco de Seguros; que el Frigorífico Anglo debía, en aquel entonces, a las Cajas de Jubilaciones, 4 millones de pesos, a las Cajas de Compensaciones, un millón doscientos mil, a la Caja de Asignaciones Familiares, un millón doscientos mil, y al seguro de paro, cincuenta mil; que el Frigorífico Castro debía a las Cajas de Jubilaciones tres millones y medio de pesos, a la Caja de Compensaciones, un millón veinte mil pesos, al Banco de Seguros 350.000 pesos, y el Frigorífico del Cerro, cincuenta millones, en cifras redondas.

Las noticias que tenemos es que estas cifras han aumentado considerablemente para algunos establecimientos, sobre todo para el Frigorífico Nacional; pero lo que advertimos es esto: que algunos establecimientos violan descaradamente las leyes sociales, que no pagan a las Cajas, que no pagan a la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, que no pagan Asignaciones Familiares. Hay denuncias que obran en nuestro poder de que están, ya, en muchos casos, compitiendo con los frigoríficos radicados en Montevideo, incluso ofreciendo precios por debajo del mercado internacional, haciendo un gran daño al país por el menor aporte de divisas por los mismos productos.

Este factor de perturbación, que ha sido ya polemizado en algunos órganos de prensa —hemos leído artículos que han aparecido en los diarios "Acción", "La Mañana", "El Diario", "El Día"— está mostrando la inquietud por un fenómeno que, a la corta o a la larga, va a producir enormes perturbaciones en toda la industria frigorífica y van a pagar, fundamentalmente, los trabajadores, las consecuencias de este erróneo criterio de fijar salarios diferenciales, que hacen que una industria sea privilegiada pagando salarios miserables en el interior, y que otra, que cumple con los institutos de previsión social o que hace el máximo por cumplir, va a estar virtualmente compitiendo en situación de falta de equidad, diríamos, al tener que afrontar esta situación que, a mi modo de ver, tiene que merecer una explicación y una revisión por parte del Poder Ejecutivo.

Mucho más, señor Presidente, cuando en estos instantes la situación de la industria de la carne, en el mundo, es muy difícil para los países que, como el nuestro, tienen que competir duramente con Argentina, Nueva Zelandia, Australia e, incluso, con países que antes no exportaban.

En estos momentos el señor Presidente daba cuenta de la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores de Inglaterra, Conde Dundee. Tengo entendido que va a ser huésped de nuestro gobierno durante tres días. Nuestro país, en estos momentos, está en la difícil situación de tener que sostener la posición de estar en contra de Inglaterra en cuanto al régimen de cuotas. Ese régimen de cuotas lo denunciamos nosotros aquí, en esta banca, mientras el Poder Ejecutivo no decía ni una sola palabra. En aquel entonces denunciamos que sucedería esto que hoy es un hecho, que se discutió en Buenos Aires, y que ahora nuestro país tendrá duramente que afrontar, en función de antecedentes bastante pobres en la exportación de chilled, lo que traerá como consecuencia un difícil destino en cuanto a la colocación de nuestras carnes en el mercado británico.

**SEÑOR BRUNO.** — Apoyado.

**SEÑOR CARRERE SAPRIZA.** — En consecuencia, señor Presidente, la posición de nuestro sector, en ese sentido, es firme. El Uruguay no debe aceptar el régimen de cuotas. Debe mantenerse duramente a Inglaterra y hacerle saber que no estamos dispuestos a que se lotee la entrada de las carnes, que son producto de exportación del Uruguay, donde está la representación del esfuerzo del país, desde los campos del Uruguay hasta el momento en que los trabajadores manipulan el producto de las industrias principales de nuestra economía.

En consecuencia, señor Presidente, advertimos en todo el problema de la carne, muchos aspectos que, indudablemente, merecerían una consideración mayor por parte de nosotros; pero no es nuestro propósito tratarlos en el día de hoy; pero sí hacer estas puntualizaciones que son obra de una maduración en el tema y del conocimiento modesto de quien lo ha sentido con interés desde hace algunos años.

Por lo tanto, señor Presidente, hice llegar a la Mesa un pedido de informes al Poder Ejecutivo, para comenzar con algunos aspectos de este, en primer término, sobre salarios diferenciales para los trabajadores de los frigoríficos de exportación. Dentro de breves días, haremos un sintético esquema que pondremos a consideración de los señores senadores, a los efectos de analizar la situación actual, muy seria y grave, de la industria frigorífica, pero deteniéndonos muy en particular con el tema que hoy aflige a nuestra economía, fundamentalmente, y que se trata de la aplicación del régimen de cuotas que pretende seguir Inglaterra y por suerte parecería que el Poder Ejecutivo está dispuesto a seguir la línea de estar firme y no ceder ante las pretensiones de quien es nuestro más seguro y, principal y tradicional mercado.

Por ahora nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se dará el curso correspondiente.

6

—Tiene la palabra el señor senador Lanza.

**SEÑOR LANZA.** — Señor Presidente: hay situaciones tan excepcionales dentro de la órbita de la injusticia en lo que se refiere a las asignaciones de los funcionarios públicos, que no es posible diferir su planteamiento para tentar una solución al considerar la Rendición de Cuentas o en la oportunidad de tratarse el Presupuesto General de Gastos de la República.

Ha llegado a nuestras manos una nota de la Asociación de Mensajeros del Telégrafo Nacional, institución con personería jurídica, donde se denuncia que los mismos, al ingresar al Instituto, perciben un jornal de $ 3.00 diarios, sujeto a los descuentos por montepío jubilatorio.

Solicitan, además, al Parlamento Nacional, que, en la Rendición de Cuentas que se encuentra a consideración, se incluyan algunas mejoras tales como la elevación del jornal de ingreso y que les alcancen los beneficios presupuestales que se conceden a los funcionarios de la Administración Central.

Piden, asimismo, la intervención del Parlamento para que se les provea de los uniformes, impermeables y demás accesorios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de los cuales, desde hace varios años no son provistos tal como está dispuesto reglamentariamente.

Es seguro, señor Presidente, que el Parlamento Nacional procurará, oportunamente que se atienda el reclamo que se formula por la Asociación de Mensajeros del Telégrafo Nacional, al considerarse la Rendición de Cuentas.

Siente el que habla que no puede solidarizarse con la enorme injusticia social que se comete, ni un sólo instante más, sin reclamar del Poder Ejecutivo, a través del señor Ministro de Defensa Nacional, la regularización inmediata de esa situación.

Esos jornales deben ser, a mi juicio, inmediatamente mejorados en todas sus escalas, pues es de suponer que, si el jornal de ingreso es de solamente $ 3.00 diarios, toda la escala, por antigüedad, debe estar regida por esa misma injusticia social.

Frente al incesante alza del costo de la vida, frente a la labor arriesgada y riesgosa de esos jóvenes servidores y

de servicio público, en su mayoría de 15 a 20 años de edad, y frente al decoro nacional, diría yo, que debe sentirse herido por injusticias como ésta, confío en que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes, reparando en lo posible esa situación cuanto antes.

Esos jornales, seguramente, deben estar atendidos por partidas especiales del Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos de la Nación, y ningún señor Ministro de Hacienda, ningún Tribunal de Cuentas, sería capaz de justificar el desborde de esos rubros, cuando ello sirva para reparar tamaña injusticia.

Solicito, pues, señor Presidente, que mis palabras pasen al señor Ministro de Defensa Nacional, en la seguridad de que él, que es un hombre de bien y de exquisita sensibilidad, ha de acoger patrióticamente el planteamiento que formulamos.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El Senado deberá resolver si se procederá de conformidad con lo solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa. — 21 en 21**).

—Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Prefiero dejar mi planteamiento para el día de mañana, señor Presidente.

**7**

**SEÑOR PINEDA.** — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear una cuestión de orden?

Se trata de algo muy sencillo.

Hay un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo autorización para que las Fuerzas Armadas Nacionales puedan salir del país, con motivo de la transmisión del mando en la Argentina.

Pediría —para no interrumpir la posterior disertación del señor Presidente— que este asunto se declarara grave y urgente y se tratara sobre tablas, ya qu creo que es un asunto sencillo que no va a dar motivo a discusión.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se procede de conformidad con lo solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa. — 19 en 21**).

—Léase el mensaje y proyecto de ley respectivos.

(Se lee:) (Carpeta 461).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 12 de setiembre de 1963.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo para solicitarle, de conformidad con lo que dispone el Artículo 85, inciso 12, de la Constitución de la República, la autorización pertinente para la salida del país de las Fuerzas Nacionales que concurrirán a la transmisión del Mando Presdencial en la República Argentina, el día 12 de octubre próximo.

La Delegación estará constituída de la siguiente forma:

1 Sección Escuela Militar con Bandera (compuesta por 1 Oficial, 42 alumnos y 2 de tropa);
1 Sección Escuela Naval (compuesta por 1 Oficial 42 alumnos y 2 de tropa);
1 Sección Escuela Militar Aeronáutica (compuesta por 1 Oficial, 42 alumnos y 2 de tropa);
1 Compañía Batallón "Florida" Infantería No. 1 (compuesta por 6 Oficiales y 79 de tropa);
1 Escuadrón Regimiento "B.A." Caballería No. 1 (compuesta por 6 Oficiales 80 de tropa);
1 Banda Escuela Militar (compuesta por 1 Oficial y 55 de tropa); y
Comando Agrupamiento (compuesto por 1 Jefe, 1 Oficial y 2 de tropa).

En total, 1 Jefe, 17 Oficiales, 126 alumnos y 222 de tropa.

1 Destructor, 1 Fragata y 1 patrulla de aviones a reacción.

El personal a pie será transportado en los barcos, llegando a Buenos Aires el día 12 y regresando el día 13 por el mismo medio. El personal montado se trasladará en avión el día 11, regresando el día 13 por el mismo medio. Recibirá ganado y equipo de montar del Ejército Argentino.

La patrulla de aviones decollará de Carrasco, participará en el desfile aéreo y regresará a su base.

Reitero al señor Presidente, las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO.** — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — MODESTO REBOLLO. — **Luis M. de Posadas Montero.**

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase la salida del territorio nacional, de las siguientes fuerzas armadas:

1 Sección de la Escuela Militar con Bandera (compuesta por 1 Oficial, 42 alumnos y 2 de tropa);
1 Sección de la Escuela Naval (compuesta por 1 Oficial, 42 alumnos y 2 de tropa);
1 Sección de la Escuela Militar de Aeronáutica (compuesta por 1 Oficial, 42 alumnos y 2 de tropa);
1 Compañía del Batallón "Florida" Infantería No. 1 (compuesta por 6 Oficiales y 79 de tropa);
1 Escuadrón Regimiento "B.A." Caballería No. 1 (compuesta por 6 Oficiales y 80 de tropa);
1 Banda Escuela Militar (compuesta por 1 Oficial y 55 de tropa); y
Comando de Agrupamiento (compuesto por 1 Jefe, 1 Oficial y 2 de tropa). En total, 1 Jefe, 17 Oficiales, 126 alumnos y 222 de tropa.
1 Destructor, 1 Fragata y 1 patrulla de aviones a reacción.

Las Fuerzas Armadas Nacionales mencionadas asistirán a los actos de la transmisión del mando presidencial en la República Argentina el día 12 de octubre de 1963, partiendo a esos efectos, en la siguiente forma:

El personal a pie, será transportado en los barcos, llegando a Buenos Aires el día 12 y regresando el día 13 por el mismo medio.

El personal montado se trasladará en avión el día 11, regresando el día 13 por el mismo modo. Recibirá ganado y equipo de montar del Ejército Argentino.

La patrulla de aviones decolará de Carrasco, participará en el desfile aéreo y regresará a su base.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de setiembre de 1963.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — MODESTO REBOLLO.

---

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Autorízase la salida del territorio nacional, de las siguientes Fuerzas Armadas:

1 Sección de la Escuela Militar con Bandera (compuesta por 1 Oficial, 42 alumnos y 2 de tropa).

1 Sección de la Escuela Naval (compuesta por 1 Oficial 42 Alumnos y 2 de tropa);

1 Sección de la Escuela Militar de Aeronáutica (compuesta por 1 Oficial, 42 Alumnos y 2 de tropa);

1 Compañía del Batallón "Florida" Infantería No. 1 (Compuesta por 6 Oficiales y 79 de tropa);

1 Escuadrón del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería No. 1 (compuesto por 6 Oficiales y 80 de tropa);

1 Banda Escuela Militar (compuesta por 1 Oficial y 55 de tropa); y Comando de Agrupamiento (compuesto por 1 Jefe, 1 Oficial y 2 de tropa); En total, 1 Jefe, 17 Oficiales, 126 Alumnos y 222 de tropa.

1 Destructor, 1 Fragata y 1 patrulla de aviones de reacción.

Las Fuerzas Nacionales mencionadas asistirán a los actos de la Transmisión del Mando Presidencial en la República Argentina el día 12 de Octubre de 1963, partiendo a esos efectos, en la siguiente forma:

El personal a pie, será transportado en los barcos, llegando a Buenos Aires el día 12 y regresando el día 13 por el mismo medio.

El personal montado se trasladará en avión el día 11, regresando el día 13 por el mismo medio. Recibirá ganado y equipo de montar del Ejército Argentino.

La patrulla de aviones decolará de Carrasco, participará en el desfile aéreo y regresará a su base.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de Setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Defensa Nacional

Informe al Senado:

Como es ya sabido por los señores senadores el 12 de octubre se procederá en la República Argentina a celebrar el acto de la trasmisión del Mando para dejar investido de sus funciones al Presidente Electo del país hermano doctor Arturo U. Illía.

En ocasiones análogas se ha considerado siempre conveniente para darle mayor expresividad a nuestra adhesión a las ceremonias que hubieran de celebrarse, que el Uruguay, dados los lazos de fraternal amistad que nos une con la gran República del Plata, además de la Misión Especial Diplomática, que se acostumbra acreditar en estos casos, se hiciera representar con una delegación de las Fuerzas Armadas que participara activamente en los actos que se realicen con el motivo especialmente indicado y dejara así establecido público testimonio del afecto y simpatía inalterables con que nuestro pueblo sigue los acontecimientos trascendentes que se desarrollan en el suelo argentino.

De conformidad con esta norma ya impuesta por la costumbre, no podía menos que ceñirse en esta oportunidad a esta tradicional conducta y es en mérito a ello que el Poder Ejecutivo se ha propuesto enviar a la vecina orilla la Delegación de que informa el proyecto de ley que se acompaña y que mereciera ya aprobación por parte de la Cámara de Diputados.

A los efectos indicados debería otorgársele, y es lo que se solicita, la autorización correspondiente para la salida de esas Fuerzas y su regreso a la República en el tiempo estrictamente indispensable que se deja establecido, todo ello según lo que sobre el particular dispone el inciso 12, del artículo 85, de la Constitución.

La exigencia constitucional es indispensable para la salida de las Fuerzas Nacionales y si no se concediera esa autorización no se podría cumplir en esta oportunidad con los propósitos enunciados. Tal vez parezca excesivamente rigurosa la vigencia de esa norma ya vetusta en los tiempos actuales, puesto que cuando se trata de rendir honores como en el caso presente debería bastar con la resolución del Poder Ejecutivo con la obligación de dar cuenta, sin que tuviera que someterse cada caso especial a la decisión parlamentaria en ocasiones lenta y difícil de lograr.

Pero como la disposición existe y se debe cumplir, debemos manejarnos con realidades y ellas nos imponen, con la perentoriedad de los plazos breves de que disponemos, la necesidad de abocarnos de inmediato a la consideración de este pedido para que, de aprobarse, pueda tener una efectividad práctica.

La Comisión de Defensa Nacional en la última sesión celebrada por unanimidad de presentes resolvió apoyar esta iniciativa y aconsejar al Senado su aprobación como grave y urgente por las consideraciones que se acaban de exponer. Se trataría en definitiva de rendirle un mayor homenaje a la nación hermana en momentos en que se apresta a asumir el mando en normalidad constitucional un nuevo gobierno como segura esperanza de firme acción constructiva para las conciencias libres de América en el convulsionado mundo democrático de hoy.

Sala de la Comisión, a 3 de octubre de 1963.

Carlos Mora Otero, Miembro Informante. — Héctor Payssé Reyes. — Héctor A. Grauert. — Washington Guadalupe. — Eugenio Pineda."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa)

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BORDABERRY. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bordaberry.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR TEJERA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 26. — Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa al Poder Ejecutivo.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY SANCIONADO:)

"Artículo 1o. — Autorízase la salida del territorio nacional, de las siguientes Fuerzas Armadas:

1 Sección de la Escuela Militar con Bandera (Compuesta por 1 Oficial, 42 alumnos y 2 de tropa);
1 Sección de la Escuela Naval (Compuesta por 1 Oficial 42 Alumnos y 2 de tropa);
1 Sección de la Escuela Militar de Aeronáutica (Compuesta por 1 Oficial, 42 Alumnos y 2 de tropa);
1 Compañía del Batallón "Florida" Infantería No. 1 (Compuesta por 6 Oficiales y 79 de tropa);
1 Escuadrón del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería No. 1 (Compuesto por 6 Oficiales y 80 de tropa);
1 Banda Escuela Militar (Compuesta por 1 Oficial y 55 de tropa); y Comando de Agrupamiento (Compuesto por 1 Jefe, 1 Oficial y 2 de tropa).
En total, 1 Jefe, 17 Oficiales, 126 Alumnos y 222 de tropa.
1 Destructor, 1 Fragata y 1 patrulla de aviones de reacción.

Las Fuerzas Nacionales mencionadas asistirán a los actos de la Transmisión del Mando Presidencial en la República Argentina el día 12 de Octubre de 1963, partiendo a esos efectos, en la siguiente forma:

El personal a pie, será transportado en los barcos, llegando a Buenos Aires el día 12 y regresando el día 13 por el mismo medio.

El personal montado se trasladará en avión el día 11, regresando el día 13 por el mismo medio. Recibirá ganado y equipo de montar del Ejército Argentino.

La patrulla de aviones decolará de Carrasco, participará en el desfile aéreo y regresará a su base.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.,"

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión que tiene cierta relación con lo que se acaba de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Señor Presidente: naturalmente que no podría, como se ha hecho, sino votarse sin discusión este proyecto de ley que quiere darle más expresividad, como es costumbre, a los actos de la trasmisión de mando en la Argentina; pero, lamentablemente, no ha podido completarse todo, con la designación de un Embajador, que estuviera presente, del Uruguay, en esos actos mencionados.

Lamento muy vivamente que por discusiones secundarias no se hubiera podido llenar el requisito, dado que hace largo plazo que está en el Senado esa designación, porque me habría parecido que hubiera estado realmente más completa nuestra delegación, si en el momento en que el nuevo Gobierno de la Argentina, que asume en carriles constitucionales el poder, al saludar, en la Sala de Embajadores, la presencia de estos enviados de los distintos países, no notara el vacío motivado por la ausencia de nuestro representante en esa República.

Hago, pues, la sugerencia, en el sentido de que, si hubiera todavía tiempo, se desglosara del mensaje del Poder Ejecutivo, si así lo creyera conveniente la Comisión de Asuntos Internacionales, lo que tiene que ver con la designación de ese señor Embajador, a los efectos que acabo de indicar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, quedará hecha la constancia.

Han pedido la palabra, para cuestiones de orden, los señores senadores Bordaberry, Enrique Rodríguez y el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como las tres son de orden, la Mesa tiene que distribuir la palabra por orden de presentación.

8

Tiene la palabra el señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: simplemente insistía, porque ya había concedido la prelación frente a otra moción de orden del señor senador Pineda; pero no tiene tanta trascendencia.

Mi planteamiento es el siguiente: se encuentra en el orden del día, en el numeral 19, un conjunto de pensiones graciables, que desde hace tiempo figuran en dicho orden del día.

Mociono, en consecuencia, señor Presidente, para que, en tanto se realiza la sesión, entrando a la consideración de la orden del día, se recoja la votación respectiva.

Los antecedentes de las pensiones en discusión han sido repartidos, de manera que creo que el Senado está en condiciones de pronunciarse al respecto.

Debo manifestar que, en realidad, me mueve a formular esta solicitud especial la pensión relativa a la señora Lilia Bariani de Victoria e hijos.

La señora de Victoria es viuda de un funcionario de la Comisión del Plan Agropecuario, que falleció en un accidente, estando en servicio trabajando en el Departamento de Treinta y Tres.

El Ing. Agr. Victoria era un funcionario meritorio, de origen modesto que se sobrepuso, con gran vocación por los problemas del agro a todas las dificultades, y cuando había llegado a culminar su carrera y a impartir, precisamente, una enseñanza técnica a muchas personas que habían tenido las oportunidades que él no tuvo para adquirir esos conocimientos, en esa actividad, digo, falleció víctima de un accidente automovilístico.

Su viuda ha quedado en condiciones muy modestas, y me mueve el recuerdo del ingeniero Victoria a hacer esta solicitud al Senado.

Como supongo que este caso que yo conozco es similar a los demás, señor Presidente, y como obran en poder de los señores senadores, ya que han sido repartidos, los antecedentes respectivos, es que formulo esta moción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: en realidad, el señor senador se me adelantó al planteamiento que pensaba formular.

También me mueve a apoyar el planteamiento la situación de la viuda de Victoria y la de dos eminentes hombres, valores nacionales, Bengoa y Cúneo que están incluídos en esta aprobación propuesta por nuestra Comisión.

Pero yo propondría, además, —y en esto he consultado con algunos compañeros de la Comisión de Previsión Social, los señores senadores Blixen y Tejera, y creo que [illegible] otros a quienes no he tenido tiempo de consultar es[illegible] de acuerdo— que se votara sin que pase a Comisión, la pensión graciable para los fundadores de liceos del interior, Directores de Liceos del Interior, ya que se trata de un asunto que no va a levantar ninguna objeción.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese asunto entró hoy y pasó a Comisión.

SEÑORA ROBALLO. — Pero pediría que fuera tratado inmediatamente de las que han sido aprobadas por Comisión.

De manera que mi moción sería complementaria de la formulada por el señor senador Bordaberry.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: adhiero a la moción presentada por el señor senador Bordaberry, en el ánimo, además, naturalmente, de acompañar la otras proposiciones que se formulan en materia de pensiones.

Simplemente quiero decir dos frases con referencia al ingeniero Victoria, que fue mi amigo personal, con quien caminé centenares de kilómetros a lo largo y a lo ancho de la República, con quien compartimos, también, una lucha muy dura, muy oscura y muy difícil, tratando de nutrir de recursos la recuperación de los pobladores de los rancheríos de Lares y Machado, a quienes en sesiones pasadas hacía referencia la señora senadora Roballo con motivo de leer el libro del compañero de Victoria, González Fenegas.

Amigo personal, hombre que tenía nuestras mismas ideas, hombre que tomó con pasión la lucha ideológica, hombre que se arrimó siempre con afecto, con fervor, con mesura y sencillez a los problemas que le planteaban los pequeños y medianos productores rurales.

En la oportunidad en que yo tuve el honor de representar a mi Partido en el seno del Directorio del Instituto de Colonización, tuve en el ingeniero Victoria, uno de los colaboradores más distinguidos.

Sé, como pocos, de su sentido de responsabilidad; sé, como pocos, de su esfuerzo sin tasa ni límite; sé, como pocos, de la idealidad que había puesto en el ejercicio de sus funciones.

Por todo eso, señor Presidente, he de votar con real convicción, porque creo que esto lo tenemos que hacer, porque ha dejado dos hijos muy pequeños, de poquísimo tiempo cada uno de ellos, y ha quedado su señora y su familia en una situación económica realmente modesta.

Estos son, señor Presidente, los grandes luchadores anónimos que tiene la República...

(Apoyados)

—...y con los cuales la República, muchas veces, construye un futuro sin recompensarlos debidamente en el recuerdo y en la vida de los suyos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Deseo hacer una consulta a la Mesa.

¿Significa eso que se desplace la orden en que están colocadas las pensiones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ellas irían a continuación.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Se mantienen? ¿Significa, por ejemplo, que se vota en primer término, la pensión que se le adjudica a la señora Matilde Sóñora de Mérola e hijos?

SEÑOR BRAUSE. — Se votan por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una orden del día ya prefijada.

SEÑOR BRAUSE. — Están incluídas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un orden ya preestablecido. Se tratarían esas pensiones en el término correspondiente de la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Nosotros nos vamos a solidarizar, señor Presidente, con lo expresado por la señora senadora Roballo, aún cuando no sea un procedimiento que acompañaríamos siempre, por la excepcionalidad de las situaciones que nos han sido planteadas.

En la tarde de hoy, tuvimos ocasión de recibir una delegación de esposas y causahabientes de los beneficiarios de los proyectos de ley que va a ser considerado por el Senado, y entendemos, señor Presidente, que es de estricta justicia, en este caso, olvidarnos un poco de la norma, en atención a la situación que padecen esas personas.

Quisiera adelantar, simplemente, que sus posibilidades, en el momento actual, son de cobrar un máximo de pesos 150.00 cuando computan 25 años, de acuerdo con la ley; y ahora se les lleva ese monto de $ 6.00 a $ 40.00, con un límite en 25 años, de $ 600.00.

Como se verá, señor Presidente, no son siempre las clases que uno considera más necesitadas, las que tienen más

padecimientos económicos. Creo que las cifras que acabo de citar, justifican totalmente el planteamiento, muy pertinente, de la señora senadora Roballo, al que adhiero con entusiasmo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción a que se refiere la señora senadora Roballo, figura con la letra d), en el número 19. De manera que no se trataría de incluirla en la orden del día, sino que ya está, lo que no había advertido la Mesa.

SEÑORA ROBALLO. — Llegó hoy, señor Presidente.

SEÑOR TEJERA. — Esa fue la proposición del señor senador Bordaberry, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me refería también a la señora Lidia Mariani de Victoria e hijos, a la que había aludido el señor senador Bordaberry.

SEÑORA ROBALLO. — Yo acompañé las palabras del señor senador Bordaberry.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero me preguntaba por el orden.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Yo había mocionado, señor Presidente, no en el sentido de alterar el orden de las mociones sino, simplemente, en el sentido de que se diera cuenta de los informes respectivos y luego se recogiera la votación, en tanto se continuaba con la orden del día, sin alterarla.

Posteriormente, la señora senadora Roballo, acompañando mi moción, agregó la suya en los términos indicados.

Ese fue mi planteamiento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien: se entrecruzó una pregunta del señor senador Mora Otero, acerca del orden de colocación.

Bien: habría que votar, entonces, la moción indicada por el señor senador Bordaberry, con el agregado formulado por la señora senadora Roballo.

Podrían separarse, pero, si no hay observación, se votarán conjuntamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 25. — Afirmativa).

9

—Se va a dar lectura, ahora, al proyecto de ley correspondiente a la primera fórmula de pensión, referente a la señora Matilde Sóñora de Mérola e hijas, y a recoger la votación consiguiente.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente? Propongo que se suprima la lectura de todo, porque esto ha sido repartido, y es conocido de todos los señores senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad a lo solicitado por el señor senador Tejera.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 281|963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de febrero de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta en $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, la pensión que por ley especial de fecha 19 de julio de 1935, disfrutan la viuda e hijas del doctor Lorenzo Mérola.

El doctor Lorenzo Mérola, fue Profesor de la Facultad de Medicina y Médico del Hospital Pasteur, desde donde demostrara su invalorable jerarquía científica, traspasando su nombre las fronteras del país.

La señora Matilde Sóñora de Mérola y sus hijas Cecilia y Raquel Mérola Sóñora, perciben un monto de pensión líquido de $ 219.00 y teniendo en cuenta el exiguo monto de pensión percibido, el Poder Ejecutivo estima que la presente iniciativa ha de tener favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Con tal motivo saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: FAUSTINO HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Jorge M. Suárez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Auméntase en $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, la pensión que por ley especial de fecha 19 de julio de 1935, disfrutan la señora Matilde Sóñora de Mérola y sus hijas Cecilia y Raquel Mérola Sóñora, la que continuará a cargo de Rentas Generales y acumulable a la legal que pudiera corresponderles.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

EDUARDO A. PONS — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Auméntase en $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, la pensión que por la Ley Especial número 9.487, de 19 de julio de 1935, disfrutan la señora Matilde Sóñora de Mérola y sus hijas Cecilia y Raquel Mérola Sóñora, la que continuará a cargo de Rentas Generales y acumulable a la legal que pudiere corresponderles.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de junio de 1963.

GERVASIO A. CRESPO, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Me observa la Secretaría, señores senadores, que algunas de las pensiones tienen un artículo 2.o por el que se establece que el servicio se hará por Rentas Generales. Esa disposición tendría que ser votada públicamente. Tiene, además, las dos discusiones reglamentarias porque las pensiones tienen una sola.

Hago la advertencia, para que aquellas que tienen esa condición, sean tratadas por el Senado en esa forma.

10

Se daría lectura al proyecto de ley relacionado con el tratamiento a los ex directores y profesores fundadores de los 18 liceos departamentales, en la forma en que lo ha propuesto el Poder Ejecutivo.

Léase el mensaje y proyecto de ley.

(Se lee):

(Carpeta 473|963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de agosto de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General acompañando el adjunto proyecto de

ley por el que se aumentan las asignaciones de pasividad que actualmente perciben los Directores o Profesores Fundadores de los dieciocho Liceos Departamentales o sus derecho-habientes en mérito a lo dispuesto por el artículo 42 de la ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, a aquellos beneficiados por la ley N.o 11.953, de 26 de junio de 1953, en su carácter de fundadores de la ex Universidad de Mujeres (actual Instituto José Batlle y Ordóñez) y lo que dispone el artículo 109 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

El beneficio que se postula tiende a permitir que los titulares o causahabientes de las expresadas pasividades puedan llevar una vida acorde con los relevantes servicios prestados a la República en favor de la enseñanza.

Los mismos argumentos que se tuvieron en consideración para disponer la trasmisibilidad de la totalidad del monto de la pensión graciable a las viudas, se reiteran en esta oportunidad para hacerles extensivos los beneficios del aumento que se proyecta.

No ha olvidado el Poder Ejecutivo, al elevar este proyecto, que —posiblemente— algunos de los beneficiarios hayan mejorado sus pasividades al ampararse en lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 41 de la ley número 12.761, de 23 de agosto de 1960, en cuyo caso mantendrán dichos beneficios, no obstante los aumentos que se proyectan, hasta llegar al máximo fijado, en razón de tratarse de titulares de una única pasividad.

Aprovecha, además, el Poder Ejecutivo para solucionar el conflicto de interpretación surgido en la práctica por haberse entendido —contrariando el espíritu del legislador de la época— que cuando concurrían la viuda y demás causahabientes pertenecía el íntegro a la primera y el 50 o|o a aquéllos (artículo 60 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940) creando así un monto pensionario que ascendería en un plus equivalente al mencionado 50 o|o.

Igualmente, se intenta solucionar la discriminación que trasuntaba la inclusión, en el inciso 1.o del artículo original, de los "derecho-habientes actualmente pensionistas", puesto que en esa forma se les confiere un tratamiento distinto que a los derecho-habientes que obtienen este beneficio por trasmisión.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 42 de la ley número 11.496, de 27 de setiembre de 1950, en los siguientes términos:

"Artículo 42. Otórgase a los Directores y Profesores que hayan sido fundadores de los dieciocho Liceos Departamentales, creados por la ley N.o 3.939, del 5 de enero de 1912, una pensión graciable atendida por Rentas Generales, importando la suma de cuarenta pesos por cada año o fracción mayor de un trimestre de servicios prestados en cualquiera de los referidos Institutos de Enseñanza durante los primeros veinticinco años de su funcionamiento, computándosele en todos los casos un mínimo de cinco años liceales.

Esta pensión se acumulará íntegramente a la jubilación de que disfruten dichos ex funcionarios y será trasmisible conforme al régimen de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940 y sus modificativas, excepto cuando concurra la viuda, en que esta trasmisión se operará por el importe total.

Los derecho-habientes actualmente pensionistas de los expresados ex funcionarios tendrán derecho también a este beneficio en las condiciones establecidas en el inciso anterior.

En ningún caso el presente beneficio será superior a la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales."

Art. 2o. — Las pensiones graciables que hubieren sido beneficiadas con los aumentos establecidos en los incisos 2o. y 3o. del artículo 41 de la Ley No. 12.761, del 23 de agosto de 1960, acumularán igualmente la totalidad del beneficio que se acuerda por la presente.

Art. 3o. — Inclúyese en los beneficios establecidos por el artículo 42 de la Ley No. 11.496, del 27 de setiembre de 1950, al Decano y Profesores Fundadores de la ex-Universidad de Mujeres (actualmente Instituto José Batlle y Ordóñez) y a los Directores y Profesores declarados fundadores que fueron designados Inspectores al crearse la Inspección de la Enseñanza Secundaria.

Art. 4o. — Derógase el artículo 1o. de la Ley No. 11.953, del 26 de junio de 1953, y el artículo 109 de la Ley No. 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de agosto de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA.

---

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 42 de la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, en los siguientes términos:

"Artículo 42. — Otórgase a los Directores y Profesores que hayan sido fundadores de los dieciocho Liceos Departamentales, creados por la Ley No. 3.939, de 5 de enero de 1912, una pensión graciable atendida por Rentas Generales, importando la suma de cuarenta pesos por cada año o fracción mayor de un trimestre de servicios prestados en cualquiera de los referidos Institutos de Enseñanza durante los primeros veinticinco años de su funcionamiento, computándosele en todos los casos un mínimo de cinco años liceales.

Esta pensión se acumulará íntegramente a la jubilación de que disfruten dichos ex-funcionarios y será trasmisible conforme al régimen de la Ley No. 9.940, de 2 de julio de 1940 y sus modificativas, excepto cuando concurra la viuda en que esta trasmisión se operará por el importe total.

Los derecho-habientes actualmente pensionistas de los expresados ex-funcionarios tendrán derecho también a este beneficio en las condiciones establecidas en el inciso anterior.

En ningún caso el presente beneficio será superior a la suma de seiscientos pesos mensuales".

Art. 2o. — Las pensiones graciables que hubieren sido beneficiadas con los aumentos establecidos en los incisos 2o. y 3o. del artículo 41 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960, acumularán igualmente la totalidad del beneficio que se acuerda por la presente.

Art. 3.o — Inclúyese en los beneficios establecidos por el artículo 42 de la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, al Decano y Profesores Fundadores de la ex Universidad de Mujeres (actualmente Instituto José Batlle y Ordóñez) y a los Directores y Profesores declarados fundadores que fueron designados Inspectores al crearse la Inspección de la Enseñanza Secundaria.

Art. 4.o — Derógase el artículo 1.o de la Ley número 11.953, de 26 de junio de 1953, y el artículo 109 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 5.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de octubre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 23. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo primero.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 24. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
**SEÑOR LANZA.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.
**SEÑOR ORTIZ.** — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.
**SEÑOR ORTIZ.** — Simplemente, señor Presidente, para dejar constancia que ésta es una ley que establece un privilegio en materia jubilatoria, en cuanto concede un régimen especial a un núcleo de ciudadanos, de que no gozan otros. Es un privilegio que he votado con mucho gusto, porque creo que estos ciudadanos merecen eso y mucho más.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

Artículo 1.o — Modifícase el artículo 42 de la Ley número 11.496, de 27 de setiembre de 1950, en los siguientes términos.

"Artículo 42. — Otórgase a los Directores y Profesores que hayan sido fundadores de los dieciocho liceos Departamentales, creados por la Ley No. 3.939, de 5 de enero de 1912, una pensión graciable atendida por Rentas Generales, importando la suma de cuarenta pesos por cada año o fracción mayor de un trimestre de servicios prestados en cualquiera de los referidos Institutos se Enseñanza durante los primeros veinticinco años de su funcionamiento, computándosele en todos los casos un mínimo de cinco años liceales.
Esta pensión se acumulará íntegramente a la jubilación de que disfruten dichos ex-funcionarios y será transmisible conforme al régimen de la Ley No. 9.940, de 2 de julio de 1940 y sus modificativas, excepto cuando concurra la viuda en que esta trasmisión se operará por el importe total.
Los derecho-habientes actualmente pensionistas de los expresados ex-funcionarios tendrán derecho también a este beneficio en las condiciones establecidas en el inciso anterior.
En ningún caso el presente beneficio será superior a la suma de seiscientos pesos mensuales".

Art. 2o. — Las pensiones graciables que hubieren sido beneficiadas con los aumentos establecidos en los incisos 2o. y 3o. del artículo 41 de la Ley No. 12.761, de 23 de agosto de 1960, acumularán igualmente la totalidad del beneficio que se acuerda por la presente.

Art. 3o — Inclúyese en los beneficios establecidos por el artículo 42 de la Ley No. 11.496, de 27 de setiembre de 1950, al Decano y Profesores Fundadores de la ex-Universidad de Mujeres (actualmente Instituto José Batlle y Ordóñez) y a los Directores y Profesores declarados fundadores que fueron designados Inspectores al crearse la Inspección de la Enseñanza Secundaria.

Art. 4o. — Derógase el artículo 1o. de la Ley No. 11.953 de 26 de julio de 1953, y el artículo 109 de la Ley No. 12.802, de 30 de noviembre de 1960.
Art. 5o. — Comuníquese, etc.

## 11

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Doy cuenta de que la votación de la pensión relativa a la señora Matilde Sóñora de Mérola y sus hijas Cecilia y Raquel Mérola Sóñora, resultó con 23 votos en 23 afirmativa.
Pasa al Poder Ejecutivo.

(Carpeta 281).

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. Auméntase en $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, la pensión que por la ley especial No. 9.487, de 19 de Julio de 1935, disfrutan la señora Matilde Sóñora de Mérola y sus hijas Cecilia y Raquel Mérola Sóñora, la que continuará a cargo de Rentas Generales y acumulable a la legal que pudiere corresponderles.
Art. 2o. Comuníquese, etc.

## 12

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, señor Presidente para una moción de orden?
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.
**SEÑOR TROCCOLI.** — Antes de procederse a la votación de la siguiente pensión, solicito, a nombre de nuestro sector, un cuarto intermedio de 20 minutos.

(Apoyados)

**SEÑOR RODRIGUEZ** (don Enrique). — ¿No podría posponer, su moción, señor senador, hasta que plantée una cuestión de orden que no va a llevar más de 5 minutos?
**SEÑOR TROCCOLI.** — No tengo inconveniente en aplazar la moción.

## 13

**SEÑOR RODRIGUEZ** (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.
**SEÑOR RODRIGUEZ** (don Enrique). — Voy a proponer señor Presidente, que se realice una sesión extraordinaria el día jueves próximo, y al hacer esta propuesta, se puede realizar, en cierta medida, un auscultamiento del estado de espíritu de los señores senadores.
Todos tenemos conciencia que hay cierta lentitud en la sanción de una serie de proyectos que están en la orden del día, la que se está haciendo muy copiosa, porque se va prolongando la consideración de estos asuntos, por razones que no entro ni siquiera a considerar en este momento, porque no me interesa polemizar sobre el punto.
Tengo interés en realizar una propuesta constructiva, como la de que el próximo jueves se realice una sesión extraordinaria, a la hora 17 y 30, para abordar tres o cuatro temas que están en la orden del día, los cuales, si nos reuniéramos expresamente, sin hora previa y sin la posibilidad, —salvo casos excepcionales— de promover otros temas, podríamos resolver perfectamente en esa sesión.
Se trata de problemas de mucho interés para diversos sectores de trabajadores, que continuamente nos visitan en el Senado, en nuestras casas, en nuestras sedes políticas, para concitar nuestra atención sobre ellos.
Estos temas que voy a plantear creo que podríamos votarlos perfectamente bien en esa sesión extraordinaria, ya que en la sesión de hoy no va a ser posible abordarlos y quizá que en la de mañana tampoco.
Concretamente, propongo que se realice una sesión extraordinaria el próximo jueves, con la siguiente orden del día: en primer lugar, el punto que figura en el numeral 14 de la orden del día de hoy, por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley No. 12.679, a los trabajadores de la Remesa Diesel de AFE y en los de la Ley No. 12.133, a determinado personal de la Sección Ferrocarriles de la Administración Nacional de Puertos.

En segundo término, el proyecto que está en el punto 5o., por el que se declara que los beneficios establecidos por las leyes 12.588 y 12.993, comprenden a los integrantes de las Fuerzas Armadas fallecidos o inutilizados por enfermedad contraída en el servicio.

Son proyectos que han sido votados por la Cámara de Representantes.

**SEÑORA ROBALLO.** — ¿Me permite, señor senador?

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Sí señora senadora.

**SEÑORA ROBALLO.** — Respecto del punto 5o. a que hcae referencia, la senadora que habla estaba en el uso de la palabra, cuando el Cuerpo quedó sin número. Se había hecho moción de declararlo grave y urgente.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Estoy perfectamente de acuerdo; no estoy queriendo ganar prioridad.

**SEÑORA ROBALLO.** — Lo que quiero decir es que faltaron votos, y el señor senador también estaba ausente.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — No sabemos lo que va a pasar hoy, ni mañana, en el Senado. Hay temas polémicos y temas políticos, que nada los va a eludir. En consecuencia, promovemos esta reunión para el próximo jueves, con una orden del día determinada, con cierto asentimiento del Senado para tratar esos proyectos de ley. Si son votados hoy o mañana, miel sobre hojuelas, señora senadora, muerto el perro se acabó la rabia. Pero, en cambio, si no se votan, realizamos esa sesión y, de esa forma, aliviamos la orden del día.

**SEÑORA ROBALLO.** — Lo voy a acompañar con otros.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Puede suceder que algunos de estos temas llegaran a votarse pero, aún así, la sesión estaría convocada y tendríamos posibilidad de resolver estos problemas.

En tercer término, propongo el asunto que figura en el numeral 4o. de hoy, por el que se restablece la vigencia de los regímenes de seguro de enfermedad para el transporte automotor.

Todos estos proyectos de ley han sido votados por la Cámara de Diputados, y están esperando nuestra aprobación.

En concreto, señor Presidente, mi moción consiste en *que se realice* una versión extraordinaria el próximo jueves, a la hora 17 y 30, integrando la orden del día con los asuntos que figuran hoy en los numerales 14, 5o. y 4o. respectivamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración.

**SEÑORA ROBALLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora senadora.

**SEÑORA ROBALLO.** — Voy a acompañar la moción del señor senador Enrique Rodríguez, con la inclusión en esa orden del día de todos los proyectos estudiados por nuestra Comisión y que tienen alguna preferencia.

**SEÑOR GIANOLA.** — Apoyado.

**SEÑORA ROBALLO.** — Me parece que esa reunión extraordinaria debe concitar el interés del Senado. Estimo que todos tendremos muchos deseos de desmentir un poco lo que expresó una vez el señor senador Haedo, de que nosotros éramos un grupo de compatriotas que nos reuníamos para departir de cosas intrascendentes y de tomar el té de vez en cuando.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado minuciosamente, con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, una gran cantidad de problemas, al punto de que la mayor parte de los numerales de la orden del día están constituídos por proyectos informados por esa Comisión. Pedimos que el Senado se solidarice con la labor de los integrantes de la misma y hagan esa reunión extraordinaria para limpiar esta copiosa orden del día, que tiene asuntos muy urgentes, y yo no sabría establecer cual es su preferencia primera.

**SEÑOR BLIXEN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BLIXEN.** — Parecería que estamos haciendo un dúo con la señora senadora, Roballo. La verdad es que integramos la misma Comisión y nos afligen problemas similares. Comparto, incluso, su enfoque, desde el punto de vista de realizar una sesión extraordinaria, como lo proponía el señor senador Enrique Rodríguez, pero respetando la orden del día, en lo que se refiere a los asuntos que no sean aprobados hoy. Entiendo que todos los núcleos que nos han visitado invocan razones de urgencia y necesidad que los hacen similares.

Pedir la antelación de unos, significa la injusticia para otros. En consecuencia, yo propondría trabajar y terminar con esta orden del día en la sesión que propone el señor senador Enrique Rodríguez, comprometiéndonos a sacar todos estos pequeños asuntos, que creo que no van a llevar mucho tiempo, porque en la Comisión han dado su parecer los integrantes y representantes de todos los sectores políticos.

En ese sentido, acompañaría lo propuesto por la señora senadora Roballo.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Señor Presidente: no sé, si en esta proposición que hace el señor senador también va incluído el numeral 9o., por el que se declara de interés nacional la actividad desarrollada por la radiotelefonía. Si así fuera, yo pediría que este proyecto no se tratara.

Con este proyecto, señor Presidente, se va a herir a toda la pequeña industria de construcción de radiotelefonía que existe en el país. Casi todas las radios están construídas por industriales nacionales, no sé si hemos pagado más, o menos, que lo que hubiéramos pagado por instrumentos importados; pero, de cualquier manera, existe una grande y pequeña industria creada por personas que han salido de nuestra Escuela Industrial, y este proyecto de ley les pega un tiro en la nuca.

**SEÑORA ROBALLO.** — No tenemos inconveniente.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Con este proyecto se permite la importación de aparatos europeos y americanos, cuando se hacen iguales y, quizás aún mejores, por los industriales que existen en el país.

Por consiguiente, rogaría que este proyecto volviera a Comisión.

Repito, señor Presidente, que, una vez más, por fortuna, de nuestra Escuela Industrial salen estudiantes altamente capacitados, que se han transformado en pequeños y en grandes industriales que están haciendo un gran bien a la industria radiotelefónica del país.

Con este proyecto de ley, se hiere ese interés, y no creo que sea ánimo del Parlamento hacerlo así y, por consiguiente, pediría que este asunto no se incluyera entre los que deben ser tratados.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Parecería que lo más simple...

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Deseo formular una breve consideración sobre este asunto.

No tendría inconveniente en aceptar la proposición porque, desde el punto de vista formal, parecería que no estuviera en juego su inclusión en la orden del día de la sesión especial del jueves, sino prácticamente con respecto a la orden del día que tenemos hoy; pero digo que, referido a la orden del día de hoy, su desplazamiento y su vuelta a Comisión, lo acompañaba en el bien entendido de que si bien los extremos que señala el señor senador Batlle los apunta con razón, hay otros aspectos del problema como, por ejemplo, la función social que los radioaficionados desempeñan en el país, y que, por consecuencia, la Comisión debe estudiar un régimen que, sin inferir lesión a las industrias nacionales, pueda significar un apoyo del Parlamento a una actividad tan meritoria, como es la de los radioaficionados.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Siempre que se defienda la industria nacional.

Ese aspecto, sí, señor Presidente, una ley especial de apoyo a la radiotelefonía, podría aprobarse; pero no una que vaya a herir lo que es una industria nacional que, repito una vez más, es inmensamente meritoria.

Todo esto que vemos aquí en el Parlamento, y también lo hay en la Cámara, es producido por la industria nacional, iniciada hace muchos años. Las radios, los trasmisores que todos tenemos, son, señor Presidente, hechos por la industria nacional, y no deben venir similares de Europa y Estados Unidos, cuando nuestra industria está haciendo esto con tanto mérito, con tanto brillo y con tanta inteligencia. Hay que defender esta industria, y este proyecto no la protege.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor senador pediría que pasara el proyecto a Comisión?

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Si se quitara ese aspecto no, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habría que simplificar, porque se nos están entrecruzando las mociones y cuesta mucho llevar la contabilidad de tal número.

Hay una moción muy sencilla, que consiste en que pase el asunto a Comisión.

**SEÑOR ORTIZ.** — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este asunto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra, el señor senador.

**SEÑOR ORTIZ.** — Señor Presidente: creo que la moción que estaba en discusión era la de realizar una sesión especial el día jueves, en cuya orden del día se incluirían todos estos asuntos que vienen de la Comisión de

Previsión y Asistencia Sociales, y que han sido mencionados por los señores senadores Rodríguez y Roballo.

Parecería, señor Presidente, que el ambiente del Senado era favorable a esa moción, es decir, realizar una sesión con esos asuntos. Ahora, el señor senador Luis Batlle se ha referido a un proyecto de ley que figura en el numeral 9o. de la orden del día de la sesión de hoy, y que creo que no es de aquellos a los que se habían referido los señores senadores, porque es de otra comisión.

De manera que yo creo que la moción puede votarse perfectamente, porque no tiene nada que ver con este proyecto.

Ahora, en lo que se refiere a este proyecto, me voy a oponer a que pase a Comisión sin antes haberse tratado en el Senado. Las razones que pueda tener el señor senador Batlle Berres pueden ser muy atendibles, pero me gustaría que cuando se expusieran en sala, con acopio de detalles, se viera, entonces, si hay motivo para pasar el proyecto a Comisión. Pero, así, a priori, sin conocer nosotros cuales son esas razones, devolver un asunto que, como decía muy bien el señor senador Tróccoli, fuera de ese aspecto, abarca otros muy importantes, como es la protección a esta actividad noble de los radioaficionados, que en forma un tanto ignorada están prestando grandes servicio al país desde hace muchos años, me parece que, por lo menos, se requiere una discusión en Sala. Si en ella se exponen objeciones que motivan su pase a Comisión, seré yo entonces el primero en votarlo. Pero, no me parece conveniente eliminarlo así, de la orden del día, sin otra razón que las muy atendibles que las que el señor senador Batlle tenga para sí, y que no conocen los demás señores senadores.

En consecuencia, por ahora, preferiría que se dejara en la orden del día. De todas maneras, está en el 9o. lugar y no creo que lleguemos a tratarlo ni en el día de hoy ni en el día de mañana; de manera que la dilatoria que, en definitiva, significaría la moción del señor Luis Batlle estaría concebida en los hechos.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

La razón de mis palabras, está en el hecho de que me pareció entender que se había dicho en Sala que los primeros temas incluídos en la orden del día iba a ser fácil discutirlos y aprobarlos y, en consecuencia, pensé; tal vez por desconocimiento, que a este tema no se le diera la importancia que tiene. Véase que exime de derechos aduaneros, de recargos y de depósitos previos cualquier importación de equipos completos y trasmisores. Los equipos completos y los trasmisores, se hacen en el país. Su importación, por este proyecto, quedaría eximida de derechos y yo quería señalar que no es un tema fácil aprobar un proyecto como éste que hiere gravemente una importante industria nacional, chica o grande, pero muy respetable. Esto, es realmente peligroso, señor Presidente, y, tanto más cuando como ahora todos estamos interesados en hacer reaccionar la economía del país y el trabajo de sus obreros. Por este proyecto de ley, repito, se hiere la economía del país, porque hiere el trabajo. Por eso mi preocupación, señor Presidente, por decir que sería grave votar estos numerales, incluyendo el 9o., creyendo que no tiene mayor importancia ni mayor trascendencia. A esto, señor Presidente, yo le doy importancia y trascendencia, por las razones que acabo de exponer.

Es lo que quería expresar.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Señor Presidente: como fuí yo quien hizo la proposición, vamos a ver si nos ponemos de acuerdo.

Si el espíritu de la moción era extraer, de los asuntos de la Comisión y Asistencia Sociales, tres, observando la orden del día, veo que, en realidad, los pertenecientes a esta Comisión son cinco: 4o. 5o., 6o. 14. y 15.

Como es obvia la discusión lateral que se ha promovido sobre un tema, propondría que la sesión especial se convocara para esos cinco puntos, que son los informados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y con eso obviaríamos la discusión.

**SEÑOR BLIXEN.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

No comparto la moción del compañero de Comisión, señor senador Enrique Rodríguez porque entiendo que todas las Comisiones son igualmente importantes; por supuesto estamos más enterados de los asuntos que trata la que nosotros integramos, pero, eso no quiere decir, que desconozcamos la trascendencia de los de las restantes comisiones. No puedo aceptar, que por integrar una Comisión, se monopolice al Senado para que trate nuestros asuntos. Por otra parte, entiendo que en la moción formulada por la señora senadora Roballo, —que yo apoyé—, había solamente la formulación de seguir la Orden del Día, lo cual no quiere decir que se aprobaran todos los asuntos, sino que se trataran.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — ¿Me permite, señor senador, para aclarar

**SEÑOR BLIXEN.** — Dejéme terminar, señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Es para que me conteste lo que yo pregunté.

**SEÑOR BLIXEN.** — Permítame terminar, señor senador, después diga lo que desee.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — No se enoje, señor senador.

**SEÑOR BLIXEN.** — No me enojo, soy vehemente; pero déjeme terminar.

En esta variada intervención, quiero, solamente señalar, que mi propósito para nada significa, que todos los asuntos tuviesen que ser probados, sino tratados Lo que expresa el señor senador Batlle Berres, muy atinado, puede ser dicho en el momento en que el asunto sea tratado.

Desde ya quisiera adelantarle al señor senador Batlle que en este asunto hemos sido vistos por los propios interesados que tienen algunas puntualizaciones que realizar en ese aspecto; pero, por temor, a que este asunto pudiera eternizarse y volver a la Cámara de Representantes, —creo que el señor senador Ortíz, debe conocer ese problema, —no las formularon, pero en el momento oportuno nosotros nos hubiéramos ocupado de ese tema con extensión, en atención a la importancia que el señor senador Batlle Berres le da y que nosotros también le asignamos.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Quiero decirle serenamente al señor senador Blixen que no es justa esa generalización que realiza. Si tomáramos cuatro o cinco asuntos de los que figuran en la Orden del Día, todos sabemos que va a haber un larguísimo debate. Le puedo nombrar uno, el que establece las comisiones investigadoras. En ese asunto tendríamos discusión para largo rato. En cambio lo que yo he propuesto y todos los que ha informado la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, como señalaba la señora senadora Roballo, son asuntos que han sido votados por todos los sectores y que interesan a grupos de trabajadores que vienen continuamente para que les resolvamos esos asuntos.

En estos días se ha hablado de prestigiar al Parlamento. A mí me parece que la manera de prestigiarlo es que en estos temas que no hay debates enconados o discusión sobre posiciones políticas, por lo menos las aparte y las discuta como temas así, a resolver.

Ese espíritu tenía la selección que yo hacía y no por una prioridad de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Además, el señor senador Blixen creo que piensa lo mismo, parece que no ha advertido que hay temas polémicos en la Orden del Día.

De cualquier manera yo creí que esto iba a ser mucho más simple. No sé la urgencia que puede tener la proposición del señor senador Tróccoli, porque la ha solicitado a nombre de su sector. Repito que yo creí que era una cosa más simple, por eso le pedí la interrupción al señor senador Tróccoli.

**SEÑOR TROCCOLI** — Si hubiera ambiente para votar de inmediato la proposición del señor senador, no le pediría el aplazamiento que pensaba solicitar.

Ahora, si el Senado desea seguir confeccionando la Orden del Día para el día jueves, yo le pediría al señor senador el aplazamiento a los efectos de permitir andar a la proposición que en nombre de nuestro sector, hemos hecho, de realizar un cuarto intermedio de 15 minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay una moción sobre ese mismo tema; de manera que las posibilidades de que el debate siga son bastante aproximadas. Por consiguiente, si se trata de un cuarto intermedio que tenga cierto carácter urgente, no se conciliaría bien con la posibilidad de ese debate.

Hay dos mociones: las de los señores senadores Enrique Rodríguez y Blixen son dispares.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Yo solicitaría al señor senador Enrique Rodríguez si quisiera postergar la consideración de su planteamiento, y a lo largo de la sesión podrá hacerlo en mayor detalle, puesto que hemos pedido un cuarto intermedio, y al margen de asignarle trascendencia y urgencia, es necesario resolver de inmediato, antes de que se agoten, incluso, los términos de la sesión.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Si el señor senador Blixen no insiste, no tengo inconveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor senador Blixen no tiene reparos que formular?

**SEÑOR BLIXEN.** — No tengo reparos, señor Presidente.

**SEÑOR GIANOLA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR GIANOLA.** — No quería hablar, precisamente, para no entorpecer más esta dificultosa deliberación de los señores senadores sobre este tema.

Pero, quiero recordar, en especial, a los compañeros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que el día jueves tenemos un importante compromiso que hemos asumido en el problema A.N.C.A.P., es decir, que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales quedó comprometida a realizar una visita a A.N.C.A.P. para informarse y tomar debido conocimiento de un problema que aflige a un importante sector de trabajadores del organismo. Temo que la visita pueda prolongarse en exceso, y no alcanzo a comprender por qué razón, en el día de mañana, miércoles, no se incluyen, con prelación estos asuntos. Estoy de acuerdo en que los mismos preocupan a todos los miembros de la Comisión, y que todos tenemos interés en aprobarlos pues se vienen postergando de sesión en sesión. Yo me pregunto por qué no se incluyen en la Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana.

**SEÑOR BRAUSE.** — Ya están incluídos, señor senador.

**SEÑOR GIANOLA.** — ¿Cuál es la razón por la cual, en la sesión del día de mañana miércoles, no se incluyen estos asuntos de manera preferente, es decir, por qué tenemos que realizar una sesión el día jueves?

Es lo que no alcanzo a comprender. Estoy de acuerdo con el propósito de que se traten con la mayor urgencia; hasta hubiera esperado que se consideraran hoy.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Acepto de que se pongan en lugar de preferencia en la Orden del Día de la sesión de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay un pedido de cuarto intermedio.

**SEÑOR GIANOLA.** — Señor Presidente: estamos de acuerdo. El señor senador se manifiesta de acuerdo, de que se consideren estos asuntos en el día de mañana.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Apoyado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Eso es continuar el debate anterior. Hay una moción de cuarto intermedio, respecto a la cual el que la propone ha insistido en que se postergue este asunto a fin de dar lugar a dicho cuarto intermedio. Entonces, indirectamente, estamos volviendo, nuevamente, al debate.

Creo que corresponde, de acuerdo con la práctica del Senado, salvo motivos urgentes, votar si se realiza o no el cuarto intermedio.

**SEÑOR GIANOLA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR GIANOLA.** — Estamos prácticamente de acuerdo, señor Presidente. Creo que se puede votar incluir estos asuntos de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, en la Orden del Día de mañana, en primer término.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Había preguntado porque había dos mociones.

Insisto en que, de acuerdo con las prácticas habituales, la petición de pasar a cuarto intermedio tiene cierta preferencia natural.

**SEÑORA ROBALLO.** — Pero ahora hay unanimidad, señor Presidente.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Si hay unanimidad en la inclusión de estos asuntos en la Orden del Día de mañana, vamos a votarlo, ya que el mocionante lo acepta, y así terminamos el problema, porque a lo mejor después el cuarto intermedio surgen otras soluciones.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Esos temas se incluirían con preferencia en la orden del día de la sesión de mañana. ¿Con los demás, qué pasa?

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Quedan en el orden respectivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor senador Blixen acepta?

**SEÑOR BLIXEN.** — Acepto, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluyen los temas ya indicados para ser considerados con preferencia en la Orden del Día de la sesión de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 24).

14

—Se va a votar, ahora, si se pasa a cuarto intermedio, como se ha solicitado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 23 en 24).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(...)

15

(Vueltos a Sala)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, continúa la sesión.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Mociono para que se prorrogue la hora de término de la sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Con algún plazo?

**SEÑOR TROCCOLI.** — Por lo menos hasta que se termine con el asunto que vamos a plantear. Si algún otro señor senador desea incorporar otro tema...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 20 en 20).

16

—Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Señor Presidente: nuestro sector desea presentar a la consideración del Cuerpo, un proyecto de ley al que le asigna una singular trascendencia y una urgencia que determinará posteriormente a las consideraciones que hagamos, un pedido de tratamiento preferente por parte del Cuerpo, de dicho proyecto.

Es un hecho notorio, que está en el clima público de discusión por las características especialísimas que le rodean y por la materia de que se trata, la operación acordada en principio por el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, de realizar la conversión del oro amonedado, conjuntamente con una operación de préstamo.

Yo me voy a permitir, a efectos de que los señores senadores puedan seguir...

17

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Me permite, el señor senador, una interrupción sobre una duda de la Mesa?

**SEÑOR TROCCOLI.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como se había empezado a tomar la votación de las pensiones, tengo la duda de si es legítimo que, habiéndose prorrogado la hora a ese solo objeto, pueda seguirse recibiendo la votación.

**VARIOS SEÑORES SENADORES.** — Sí, señor Presidente, que se siga recogiendo la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

Está a consideración del Senado el proyecto de ley que acuerda pensión a la señorita Sabas Delfina Mena.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 393|963).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de agosto de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Martín Echegoyen.

Señor Presidente:

Mediante el proyecto de ley que se somete a la consideración de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo pro-

pone que la pensión graciable de trescientos pesos (pesos 300.00) mensuales, que percibe la señorita Sabas Delfina Mena, sea aumentada a un mil pesos ($ 1.000.00), a fin de que la beneficiaria pueda atender con decoro su actual situación económica.

La señorita Sabas Delfina Mena es nieta del General Ignacio Mena, ciudadano que luchó desinteresadamente por el progreso cívico e institucional de la República.

La pensión graciable de que goza la señorita Sabas Delfina Mena, otorgada por Ley No. 11.307, de fecha 18 de agosto de 1949, fue elevada al monto actual de trescientos pesos ($ 300.00), por Ley de 15 de diciembre de 1960.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. — Elévase a la suma de mil pesos (pesos 1.000.00) mensuales, la pensión graciable que disfruta por leyes de fecha 18 de agosto de 1949 y 15 de diciembre de 1960, la señorita Sabas Delfina Mena, la que continuará siendo atendida por Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 27 de agosto de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

18

—Puede continuar el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Decía, señor Presidente, que para que el resto de los integrantes del Cuerpo pueda seguir de manera coherente nuestro planteamiento, me voy a permitir, con autorización de la Mesa, dar lectura al proyecto en cuestión, conjuntamente con su breve exposición de motivos, amén de las razones que a juicio de nuestra bancada, determinan la urgencia en que el Senado se aboque a su estudio y a su consideración definitiva.

El proyecto a presentar dice lo siguiente:

"Artículo 1o. — El Banco de la República Oriental del Uruguay sólo podrá vender, permutar o convertir el oro amonedado del Departamento Bancario o del Departamento de Emisión procediendo con sujeción a los principios de la licitación pública. En tal caso, la resolución deberá ser acordada por cuatro votos conformes del Directorio del Banco y por dos tercios de votos del total de componentes del Consejo Honorario del Departamento de Emisión.

Art. 2o. — El beneficio líquido de toda operación que se realice de acuerdo al artículo 1o. se destinará íntegramente a la formación de un "Fondo Permanente de Fomento Agropecuario e Industrial", que se radicará en el Departamento Bancario y será administrado por éste, sin perjuicio de los regímenes crediticios actualmente atendidos por intermedio de los Sectores Crédito Rural y Crédito Industrial, con la finalidad de promover el desarrollo económico nacional".

La exposición de motivos que acompaña a este proyecto dice como sigue:

"El Banco de la República Oriental del Uruguay tiene en los tesoros de su Departamento Bancario y de su Departamento de Emisión existencias de oro amonedado, que constituyen una valiosísima riqueza formada a lo largo de muchos años, como resultados del trabajo social de numerosas generaciones, aplicadas a las labores de la producción agropecuaria, de la industria, del comercio y, en general, de las múltiples actividades creadoras de bienes y de vicios que configuran y definen los caracteres esenciales de una sociedad económica nacional. Esas reservas, en el Departamento Bancario, ascienden a 1:958.866 monedas, que representan la cantidad de $ 104:792.095.30: y, en el Departamento de Emisión, ascienden a 3:543.488 monedas, cuyo valor se sitúa en la cifra de pesos 347:232.459.82.

Esa cuantiosa reserva aurífera, fruto —como se ha expresado— de la obra laboriosa de la Nación, constituye un verdadero legado histórico frente al cual los hombres de hoy, cualesquiera sean su posición o su responsabilidad en los órganos del Gobierno y de la Administración del país o simplemente, en el seno de la comunidad, como ciudadanos de una sociedad a la que están patrióticamente ligados, no pueden sino sentirse en el deber de velar por su conservación y buena administración.

Ha bastado la noticia de que el Banco de la República se propone negociar aquel oro amonedado, para que, en todos los ambientes del país, haya brotado una inquietud ante la cual el legislador no puede permanecer ajeno ni indiferente.

Si la conversión del oro amonedado por oro lingotado es una operación que, bajo ciertas circunstancias, puede ser técnica y financieramente recomendable, en todo caso, es indispensable que cualquier acto de enajenación de dicho oro: venta, permuta, conversión o como quiera llamárselo, esté encuadrado dentro de aquellas garantías esenciales que la doctrina y la legislación universales reconocen como las más conducentes para la reputación de las contrataciones públicas.

En nuestro derecho, donde ha tenido expreso acogimiento el principio de la licitación pública para la contratación de obras y suministros, adquiere singular relevancia la exigencia de garantías de ese orden para que pueda llevarse a cabo una negociación sobre las reservas auríferas amonedadas del Banco de la República.

Además, la propia decisión de los órganos competentes debe ser especialmente calificada.

La Carta Orgánica del Banco de la República contiene múltiples disposiciones que exigen mayorías especiales para adoptar resolución.

Sería ocioso enumerarlas y suficiente decir que algunas de esas mayorías especiales se han establecido para el otorgamiento de créditos que, comparativamente, con una negociación como la que se alude, son verdaderamente insignificantes. Por rigor de lógica, la ley debe establecer, respecto de estos actos, requisitos formales para la formación válida de la voluntad de los órganos de decisión, que no sean, en forma alguna, inferiores a aquellas a que se ha hecho referencia.

El criterio que en tal sentido sigue la Carta Orgánica del Banco de la República, es el que acoge el presente proyecto de ley: condicionar las decisiones del Directorio del Banco de la República y del Departamento de Emisión en esta materia a la obtención de 4 votos conformes en el primero, y de dos tercios de componentes en el segundo.

Por último, para el caso de que la conversión de oro amonedado del Banco de la República se llevare a cabo, la ley, a nuestro juicio, debe fijar un destino del beneficio que pudiera resultar.

Se ha dicho que esa riqueza ha sido generada en el proceso histórico de la formación y transformación de las fuentes del trabajo nacional. A ellas, pues, es a donde con justicia debe volver. Por ello, el proyecto encara la formación de un Fondo permanente de fomento agropecuario e industrial, que son las dos grandes vertientes de creación de riqueza en el país".

Como se ve, a través de la propia exposición de motivos que acompaña al proyecto, nosotros no somos genéricamente contrarios a la eventual transformación, a la eventual conversión de oro amonedado del Banco de la República. Lo que así, entendemos, es que, por la naturaleza de la materia de que se trata y por el volumen de la operación, los procedimientos y formas de la misma, deben estar rodeados del máximo de garantías.

Deliberadamente no quiero entrar al fondo del asunto, a la materia misma del problema; pero, sin perjuicio de este ánimo, al efecto de marcar, aunque sumariamente, algunas líneas que determinan entre otras las razones de presentación de este proyecto, debo apuntar que la operación resuelta por el Banco de la República, ha sido cuestionada y está cuestionada en aspectos que son de esencia.

Las observaciones que los integrantes de la minoría del Directorio del Banco de la República, han levantado, abarcan distintos aspectos de la operación y deben, a nuestro juicio, merecer la preocupación del Parlamento —en el caso el Senado— para considerar este tema dentro de los *términos de rapidez e importancia* que tiene.

Esas observaciones abarcan desde aspectos de legalidad —en cuanto, por ejemplo, se discute la competencia del

Consejo Honorario del Departamento de Emisión para poder discernir y resolver acerca de lo que, en definitiva ha resultado en este problema como una operación que constituye un solo acto jurídico, a pesar de que comprende dos contratos diferentes, uno de conversión de moneda y otro de préstamo, en el cual, naturalmente, de mantenerse dentro de los lineamientos de competencia estricta, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión, en lo que se refiere al préstamo, no puede ni debe tener ingerencia alguna— hasta aquellos con respecto a los cuales se plantean objecciones acerca de la forma de elección del Banco al que finalmente, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión ha conferido la función de intermediario en esta colocación de monedas de oro.

Sin perjuicio de haber sido consulta limitada, además, la operación ha sido planteada en términos que, evidentemente, determinaron condicionantes que, a la postre, han resultado o concretado en los contratos firmados y que, a nuestro juicio, desnaturalizan, a buena medida, las mejores razones de conveniencia que el Banco de la República tendría que buscar y obtener, una vez resuelto el problema de la necesidad o del beneficio de transformar el oro amonedado en oro en lingotes.

Es inconveniente, además, a nuestro juicio, la colocación masiva que el Banco de la República hace a través del contrato acordado, volcando en el mercado una masa de 65 toneladas de monedas de oro, atosigándolo y sacrificando su propio interés, determinado, sin ningún lugar a dudas, a través de la eventual colocación fraccionada y dentro de los mercados correspondientes.

Se apunta, además, como inconveniente, el hecho de que la elección para cumplir las funciones de intermediario en esta operación, haya recaído en un Banco ubicado en un mercado inadecuado para la circulación, para el tráfico y para la conversión de las monedas de oro, lo que determinará, por no ser Canadá, naturalmente, mercado al que pertenece el Banco "Nova Scotia", plaza habitual o muy importante en el tránsito, cotización y circulación de este tipo de objetos —ya que el mercado europeo es el más adecuado— inexorablemente, (como ya puede citarse, incluso, el caso del correspondiente a cuyo cargo quedará la segunda etapa de esta operación), la acumulación de dos comisiones en perjuicio directo y exclusivo del Banco de la República.

Podría citarse, además, como otro de los hechos importantes a anotar en cuanto a la inconveniencia de esta operación, en lo que tiene que ver con la forma en que se ha llevado a cabo, que si bien es cierto, que por los mismos términos del contrato, el Banco de la República mantiene una aparente y teórica libertad para clausurar el convenio en el momento en que la parezca oportuno, por su sola voluntad, si ocurrieren determinadas circunstancias o condicionantes expresamente previstas en el contrato —por ejemplo que la cotización, que el premio en la venta de esta moneda realizada por el Banco de Nova Scotia, no resultara, a juicio del Banco de la República, de total conveniencia para el mismo— podría rescindir la operación en el momento en que sorprenda a esta en su desarrollo, no es menos cierto que esta libertad y esta facultad del Banco de la República es más teórica y aparente que real.

Esta es una operación combinada, en la que existen prestaciones recíprocas de un contrato al otro y se trata, en consecuencia, de la conversión de monedas, si pero, además, de un contrato de préstamo con el Banco de la República, en beneficio del mismo, y la utilización total o parcial de esta línea de crédito en el momento de la interrupción de la conversión de monedas determinará, automáticamente y de inmediato, el pago del porcentaje del crédito que el Banco de la República hubiera utilizado. En consecuencia, esta aparente libertad del Banco de la República para interrumpir la operación en el momento en que las circunstancias concretas fueran inconvenientes, no es tal, porque estará vinculada o determinada por las posibilidades que el Banco de la República tenga, de pagar el porcentaje de crédito utilizado.

Podría, señor Presidente, analizar otros aspectos particulares de esta operación. Lo que nos interesa, fundamentalmente, es marcar que —habiendo ya una gran síntesis de los problemas esenciales de la cuestión— en primer lugar, no somos genéricamente contrarios a que, en algún momento, pueda realizarse la conversión de oro amonedado en lingotes, a efectos de la utilización del beneficio que de esta operación pueda resultar. Lo que exigimos, sí, y planteamos, es que, en ese momento, las condiciones y formalidades de esta venta (insisto en los términos por la naturaleza de la materia de que se trata y por el volumen de la operación) esté reclamada o requerida por el máximo de formalidades y garantías que, tradicionalmente, se han exigido, a través de la realización de la licitación pública, en los casos de compra o de venta por parte del Estado.

Entendemos, además, que este proyecto de ley no interfiere, en su oportunidad, con los trámites de la propia operación concertada, por cuanto es notorio y público que al no haberse comenzado a realizar los embarques de la moneda del Banco de la República, la revisión del contrato realizado no aparejaría ningún tipo de efecto.

También ello permitiría al Banco de la República revisar de nuevo el problema en toda su latitud y analizar nuevas fórmulas, exhaustivamente, que pudieran llevar a lo que nosotros entendemos debe ser la mejor conclusión en este tipo de materia: la colocación fraccionada de su tesoro en monedas, a efectos de no disminuir su cotización en los mercados tradicionales de este tipo de producto, eliminando, además, por ese camino, el otorgamiento de comisiones de volumen como la República no ha conocido en ningún tipo de operaciones, de toda naturaleza, como las que se otorgan por este contrato.

Además, entendemos, señor Presidente, que el problema del destino de los beneficios que resulten de la operación constituyen un capítulo de especial y expreso pronunciamiento. A lo largo del proceso que este problema ha tenido en los organismos técnicos adecuados del Banco de la República, este tema ha sido cuestionado acerca de quien debiera ser el titular de los beneficios de la operación.

Finalmente, frente a las dificultades que el tema entrañaba, se entendió conveniente resolver que fuera posteriormente estudiado por los técnicos que el propio banco determinara en su oportunidad cuales habrían de ser. Se resolvió incluso que la eventual y primaria administración de los beneficios quedara a cargo del Departamento Bancario, pero sin perjuicio de que si en una oportunidad resultaba que determinado porcentaje correspondía al Departamento de Emisión, aquel debía reintegrar a éste los porcentajes que le correspondieran.

Nosotros entendemos que una vez acordada la conveniencia o la necesidad de la conversión o del canje del oro amonedado por lingotes, con lo que ello entraña, al margen de la operación típicamente bancario-financiera, en lo que significa incluso de valor afectivo por la naturaleza misma del tesoro, este debe esencialmente tener una finalidad idéntica, por lo menos a la que le dió origen, vale decir, volver a caer en las fuentes productivas de la República, y, en consecuencia, el camino indicado en el proyecto es la formación de un fondo permanente de apoyo a la actividad agropecuaria e industrial del país, sin perjuicio de las líneas tradicionales y ordinarias que el Banco de la República tiene en esta materia.

Nosotros, señor Presidente, además, —es bueno acotarlo— no estamos en la línea de crearle dificultades al Banco de la República, sino que al tiempo de presentar este proyecto, que llena, a nuestro juicio, un aspecto y un plano fundamental e importante en materia de formalidades para este tipo de operaciones, estamos, digo, en la línea de ofrecer nuestra colaboración in limine, para todas aquellas soluciones que puedan resolver los problemas y las urgencias que el Banco de la República tenga, siempre, naturalmente, que ellas no contraríen de manera violenta nuestros principios y nuestra orientación tradicional en el manejo de estos temas. Vale decir que estamos prestos a buscar, con el Banco de la República y en el Banco de la República las soluciones para cualquier problema que ésta institución bancaria pueda tener en materia de urgencias o frente a compromisos contraídos o a contraerse en materia de vencimientos.

Pero, de cualquier manera, entendemos que este problema de enorme trascendencia, no puede, lógicamente, como era originalmente nuestra pretención, ser tratado de inmediato por el Cuerpo. Sin embargo, no escapará a los señores senadores la urgencia que en el tratamiento del mismo existe, no sólo por el clima de agitación pública que se ha creado alrededor del tema, sino, también, por la circunstancia significativa que tiene el hecho de haberse planteado por la gran mayoría de los integrantes del Partido Colorado.

En consecuencia, nos vamos a permitir mocionar a efectos de que se convoque al Senado a sesión extraordinaria el próximo día jueves, para tratar exclusivamente este tema, y abriendo este lapso a efectos de que, incluso, no sólo él pueda llegar a conocimiento del resto de los integrantes de las distintas bancadas, sino, incluso, si se entiende conveniente, pudiera pasar por el tamiz de la Comisión especializada del Cuerpo.

Pero creemos que esta cuestión debe debatirse con esa urgencia, y formulamos moción en tal sentido, estimando, además, que este planteamiento, en el grado de solemnidad que pueda tener un planteamiento realizado por un partido político en el Senado, debe merecer, con la resonancia que seguramente irradia la tribuna en que ese pronunciar [illegible] se emite, debe tener, por parte de las autoridades del Banco de la República, la necesaria considera-

ción a efectos de que los plazos que el Parlamento se vote para estudiar exhaustivamente un tema de esta naturaleza, no sean interferidos por planteamientos o por resoluciones o por hechos que, a la postre, hagan que este planteamiento pueda ser estéril, y en consecuencia la voluntad o el pensamiento del Poder Legislativo, en caso de ser contradictorio con el de aquellas autoridades, prácticamente no tenga ocasión de ejercerse.

En esa esperanza, casi con esa seguridad, de que el Directorio del Banco de la República, frente a este planteamiento y a la urgencia que el propio Senado se da para tratar el tema, habrá de adoptar las providencias para que este pronunciamiento eventual del Parlamento pueda producirse en tiempo, y causar efecto en tiempo, es que proponemos, insisto, a modo de moción de nuestro sector, que el próximo jueves se reúna extraordinariamente el Senado para tratar con exclusividad este tema que proponemos y que, proyecto y exposición de motivos, pasó a la Mesa.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

19

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa desea dar cuenta del resultado de una votación, si se le permite. Me refiero al proyecto de ley por el cual se acuerda pensión a la señorita Sabas Delfina Mena, que ha obtenido afirmativa por 25 votos en 25 señores senadores.

—Queda aprobada y pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Elévase a la suma de mil ($ 1.000.00) mensuales, la pensión graciable que disfruta por leyes de fecha 18 de agosto de 1949 y 15 de diciembre de 1960, la señorita Sabas Delfina Mena, la que continuará siendo atendida por Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

—Continúa ahora la discusión del proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María Bordas de Pañafort de Silsburski e hijos.

Tiene un artículo segundo que dice:

"El servicio de esta pensión se atenderá con cargo a Rentas Generales".

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Por qué no se votan aquellas que tengan una sola votación?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Perfecto; se seleccionarían aquellas, que tienen una sola votación.

20

—Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Señor Presidente: yo he escuchado con atención el planteo del señor senador Tróccoli, y tengo entendido que propuso una sesión para el día jueves.

No sé si otro señor senador va a hacer uso de la palabra sobre este tema; personalmente creo que ni las condiciones en que el asunto se ha planteado, e independiente de su magnitud, ni el normal desarrollo de la sesión nos aconsejaría, ahora, discutir este problema.

Mi pedido de la palabra para una cuestión de orden era para promover la consideración del tema que está en el primer punto de la orden del día.

Yo creo que sobre este tema, sí, todos hemos venido preparados y con un gran interés, y además es un día muy oportuno. En el día de hoy todas las ramas de la enseñanza han realizado un paro en todo el país; ha sido una nueva demostración de descontento de este sector tan sacrificado y tan lúcido de la ciudadanía nacional, y estando en la orden del día del Senado la discusión sobre las sanciones recaídas en este sector por el primer movimiento reivindicativo celebrado hace una semana, me parece que ahora es una ocasión muy oportuna, para la fijación de la posición del Senado de la República sobre un tema tan candente.

La inquietud mía era para que buscáramos la forma de votar la sesión que ha propuesto el sector de la Lista 15 y que pudiéramos pasar de inmediato a la dilucidación del tema que figura en el primer punto de la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay una moción del señor senador Tróccoli, para que el proyecto...

**SEÑOR ORTIZ.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR ORTIZ.** — Señor Presidente: el señor senador Tróccoli, en nombre de su sector, ha hecho un planteamiento que, para nosotros, es sorpresivo, sobre un tema de singular importancia.

Nadie ignora las proyecciones ni las derivaciones — no tanto de la operación, que, como es notorio, ha realizado o está en vías de realizar el Banco de la República— sino de las consecuencias que, para temas tan delicados como son los de la política bancaria, puede resultar de un planteamiento hecho así, ahora y aquí, por un importante sector político, y, antes, por otras vías de difusión del pensamiento que también lo han hecho en el curso de esta semana.

Creo, pues, que merece la atención del Senado, y que debemos acceder a tratar lo antes posible este proyecto, o, más que este proyecto el tema en sí. Me parece un tanto apresurado el tratarlo ya el día jueves, a menos que el propio sector proponente, atendiendo a la importancia del tema y atendiendo, también, a las propias consideraciones del señor senador Tróccoli, en el sentido de que no se opone —antes bien, apoya— al pasaje previo por la Comisión especializada, a menos, digo, que el propio sector proponente se aviniera a suspender la sesión del día de mañana para que la Comisión respectiva pudiera entrar a este tema, tener los asesoramientos del caso y examinarlos exhaustivamente.

**SEÑOR POLLA.** — Apoyado.

**SEÑOR ORTIZ.** — De no ser así, yo preferiría que el tema se trasladara, —dada su importancia, no tendríamos inconveniente—, al día viernes o al día sábado o al día domingo. El Senado puede sesionar en cualquiera de esos días, o en las horas de la noche.

Lo que me preocupa es llegar a la consideración del tema sin haber oído a las partes interesadas, entre las cuáles está, en primer término, el Banco de la República.

En cuanto a la moción concreta, dejo expresada nuestra opinión. Pero como el señor senador Tróccoli, —si bien anunció, simplemente, que plantearía el tema para una discusión posterior—, ha hecho una serie de consideraciones sobre el mismo, que casi lindan con el fondo del asunto, quiero señalar que —naturalmente, no soy hombre de mucha memoria y, en consecuencia, no recuerdo con fidelidad el texto del proyecto que ha leido, ni tampoco la exposición de motivos que le siguió— dentro de la posible equivocación que tenga en los conceptos, me ha parecido advertir que ha hecho hincapié fundamental en que esta operación se deba hacer con licitación pública.

**SEÑOR COLLAZO.** — De acuerdo a los principios de la licitación pública.

**SEÑOR ORTIZ.** — De acuerdo a los principios de la licitación pública que, además, para acordarla, requiere una mayoría especial en el Departamento de Emisión —me ha parecido también entenderlo así— y ha hecho, también, hincapie fundamental en cuanto al destino de la operación, señalando en este aspecto que, incluso, —creo que es la expresión casi textual— por razones afectivas, el destino de esta masa grande de dinero debía volver a emplearse con una finalidad similar a las fuerzas que le dieron origen, es decir: que esto ha sido producido por el trabajo acumulado por los hombres del campo, y debe tener un destino de fomento agropecuario.

**SEÑORA ROBALLO.** — Agropecuario e industrial.

**SEÑOR ORTIZ.** — Presumiblemente no sea muy fiel la versión que estoy dando de las palabras del señor senador Tróccoli, pero comprenderán los señores senadores que no las retengo con exactitud. Creo que la idea general es esa.

Bueno: sobre ese tema, naturalmente, en ocasión de tratar el fondo del asunto, podríamos opinar. Pero, a manera de adelanto, debo decir que no advierto mucho, cómo se dice, que el sector político que el señor senador Tróccoli representa, está dispuesto a colaborar en la política del Banco y facilitarle los medios de su desarrollo, siempre que con ello no se violenten los principios tradicionales de su Partido en esta materia expecializada.

Y advierto que no hace tantos años que el partido del señor senador votó, en la Ley de Recursos del año 53, una disposición por la que se autorizaba al Directorio del Banco de la República —estoy leyendo el artículo— a sustituir por oro en barras la totalidad del oro amonedado del encaje de los Departamentos de Emisión y Bancario. El 80 o|o de la utilidad que produzca esta operación —continúo leyendo— se verterá en Rentas Generales y el 20 o|o restante se destinará a reforzar el capital de dicho Banco.

Advierto que en esa ocasión, esas razones —incluso afectivas— no jugaron; es decir, el importe y el resultado de esta operación no se destinó al campo, de donde vinieron las fuerzas que crearon ese tesoro del Banco: se destinó a Rentas Generales, y el 20 o|o restante, a reforzar el capital

del Banco. Advierto, además, que no se habló una palabra de licitación pública, ni de mayorías especiales en el Departamento de Emisión.

En fin: las circunstancias políticas son cambiantes. Yo creo que en este caso, en materia de garantía no ha habido ningún cambio de las exigibles para toda operación de trascendencia en el país. Naturalmente, el cambio grande que ha habido es que ahora el gobierno que patrocina está operación, es otro.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — El cambio ha sido otro. Aquellos gobiernos no los necesitaron y éste sí. Ese ha sido el cambio.

**SEÑOR ORTIZ.** — Lo hacían superfluamente, entonces; una operación innecesaria que se patrocinaba superfluamente. Es decir, todo ese valor afectivo, histórico y de moneda, no necesitándose hacer, se convertía en lingotes. La explicación me parece un tanto inexplicable.

Pero, en fin, digo que todas estas circunstancias se considerarán, sin duda, en el momento en que se trate el fondo del asunto.

Adelanto, un poco para corresponder al planteamiento del señor senador Tróccoli, quien no se limitó a exponer su proyecto, sino que lo rodeó de cierta exposición de motivos, que las mismas me parecían merecedora de algún comentario.

Repito, señor Presidente, que en cuanto a lo concreto de la moción, sino se suspende la sesión de mañana para permitir que la Comisión respectiva pueda trabajar en este asunto, yo propondría que la sesión especial se postergara, por lo menos, para el día viernes; pero estamos dispuestos a que sea cualquier otro día, incluso sábado o domingo.

**SEÑOR COLLAZO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

21

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si el señor senador me permite, se va a considerar el proyecto de ley que otorga pensión graciable a la señora Tacia Ramona Salarí.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 417/963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de febrero de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta hasta la suma de setecientos pesos mensuales el monto de la pensión graciable otorgada a doña Tacia Ramona Salarí, nieta del servidor de la Independencia, Don Francisco Salarí, por Ley Nº 4.859 de 18 de junio de 1914.

La presente iniciativa obedece al propósito de contemplar la situación económica de la beneficiaria, en virtud de que el reducido monto de la pensión que actualmente disfruta, no le permite atender las necesidades materiales más imprescindibles.

En la seguridad de que ese Alto Cuerpo prestará favorable acogida al proyecto de ley que se acompaña, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **FAUSTINO HARRISON.** — **EDUARDO A. PONS.** — JUAN E. AZZINI. — Jorge C. Suárez.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

**Artículo 1o.** — Auméntase hasta la cantidad de setecientos pesos ($ 700.00) mensuales, el monto de la pensión graciable otorgada a doña Tacia Ramona Salarí, por Ley Nº 4.859, de 18 de junio de 1914.

**Art. 2o.** — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de febrero de 1963.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1o.** — Auméntase hasta la cantidad de $ 700.00 (setecientos pesos) mensuales, el monto de la pensión graciable otorgada a doña Tacia Ramona Salarí por la Ley número 4.859, de 18 de junio de 1914, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

**Art. 2o.** — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión graciable a la señora Tacia Ramona Salarí.

Se han obtenido 24 votos afirmativos en 25.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

Artículo 1.o — Auméntase hasta la cantidad de pesos 700.00 (setecientos pesos) mensuales, el monto de la pensión graciable otorgada a doña Tacia Ramona Salarí por la Ley N.o 4.859, de 18 de junio de 1914, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc."

22

—Habían pedido la palabra el señor senador Collazo, y el señor senador Mora Otero.

¿Conciente el señor senador Tróccoli?

**SEÑOR TROCCOLI.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

**SEÑOR COLLAZO.** — Señor Presidente: el ánimo nuestro, naturalmente, es la consideración integral de este proyecto.

De las diversas fórmulas que plantea el señor senador Ortiz, la que más nos seduce es la de considerar el tema el día jueves, o sea, de no postergar por más tiempo la consideración de este proyecto que, por algunas de las razones que ha dado con tanta claridad el señor senador Tróccoli, distinguen con el signo de la premura el estudio de este proyecto de ley.

De modo, pues, que en las razones que hablan de una reunión del día jueves, nos vamos a encontrar.

Yo también, señor Presidente, un poco a modo de adelanto de lo que puede ser el debate sobre este tema, y creyendo haber advertido una pretendida sorpresa en la posición del señor senador Ortiz, y un comentario un poco irónico sobre algunos de los conceptos contenidos en el proyecto de ley presentado a nombre de nuestro sector, tengo que decir que no hay nada de qué sorprenderse en este tema.

Cuando nosotros reclamamos que la negociación de este oro amonedado y el canje del mismo se haga en función de los principios de la licitación pública, no estamos inventando nada en materia hacendística en este país.

Cuando hablamos del principio de licitación pública, ¿qué queremos, señor Presidente? Queremos lo que busca este principio, el instituto de la licitación pública, que no es un invento.

Que yo sepa debe hacer más de 30 años que en la vida hacendística de este país el principio de la licitación pública regula la contratación de gastos por parte del Estado.

Yo que a veces no recuerdo las cosas con tanta precisión como el señor senador, recuerdo algunos principios sustanciales que afirman el instituto de la licitación pública. Busca que el Estado, cuando compra, le dé libertad a todos los oferentes para que se presenten y busca, también, la igualdad entre los oferentes, o sea, que en las compras del Estado concurra la mayor cantidad de vendedores o compradores y persigue que todos estén en el mismo rasero de igualdad, sin distinción y sin preferencias. ¿Por qué? Porque el Estado busca comprar a los precios más baratos, como busca vender al mejor precio por-

que, en definitiva, el Estado procura la manera de cumplir mejor sus servicios.

Yo, por ejemplo, sé algunas cosas de este tema. No sé mucho, pero sé algunas. Conozco que esta firma encargada de la negociación de la venta de oro amonedado, en un principio le dijo al Banco de la República: les hago este negocio por 7 millones de pesos y les cobro 0.50 o/o de interés. Pero bastó la primera presión, el primer diálogo, para que bajara la oferta del precio de su trabajo, la calidad de sus servicios, la prestancia de sus oficinas de agentes internacionales de las finanzas, rebajando la oferta en $ 1:800.000.00.

Entonces pregunto: ¿no estaremos pagando demasiado caro? ¿Qué pasa que hay una rebaja tan grande en tan poco tiempo? Entonces, sin que esto signifique la existencia de la menor duda, tengo derecho a decir: ¿Cuántos Bancos o agentes intervinieron en esta venta? ¿Dos, tres, cuatro o hay más? ¿Y por qué no intervinieron más? No lo sé.

Entiendo que el principio de la licitación pública, en este caso, supone que el Banco de la República, con inteligencia, diga: voy a llamar a todos los agentes financieros internacionales a efectos de proponerles este negocio de vender el oro amonedado. En esto, hay un sano deseo de querer que este negocio se realice de la debida manera y en la debida forma.

Y como último adelanto digo, además, que esto no me gusta nada. ¿Saben por qué no me gusta nada? Porque parece que todo cobra su punto final desde que el Partido Nacional está en el gobierno.

Nosotros hemos dicho frases muy claras en la exposición de motivos y expresamos que en el Departamento de Emisión hay tres millones de monedas y en el otro un millón de monedas, que es el producto del ahorro; y del esfuerzo de generaciones sucesivas de mi país y del país del señor senador; producto del trabajo, de la evolución, del esfuerzo, que ha ido almacenándose como riqueza misma del país, y hoy, de una plumada, por estas angustias intermitentes y sucesivas que no tienen fin, del Partido Nacional, también nos la llevan. Así, por ejemplo, se llevarán tantos quilos de doble aguilas, y no saben que una sola de esas monedas por ser de 1850, vale 4 mil dólares.

Veo en todo esto, señor senador, una cosa que me produce inmensa pena, inmensa melancolía, porque tal vez sea el sentimiento unido a la moneda. Tal vez sean factores sicológicos que se unen de la forma más extraña posible con lo que tiene que ser un criterio frío, objetivo y sereno para regular la vida monetaria y económica del país.

Pero declaro mi melancolía y mi pena respecto de todas esas monedas, que tantos años de esfuerzo representan y que son la materialización más cabal, cada una de ellas, de ese esfuerzo y que son la expresión más fehaciente del ahorro, del trabajo, del esfuerzo y de la producción de generaciones enteras uruguayas, que fueron formando esa riqueza con su capacidad productiva, construyendo un tesoro inestimable y que, en pocos meses, parece que lleva el mismo fin, de ser vendido y desaparecer de las arcas del Tesoro Nacional.

De modo que, señor senador, sin perjuicio de otras consideraciones, y a modo de adelanto, buscamos una cosa tal vez más serena, más seria, una negociación mejor para el Banco de la República, y por sobre todas las cosas, en este caso, y de un punto de vista personal, una revisión más cabal de un paso tan grave como es éste.

Sentía el razonamiento de un colega diciendo: si mañana el Directorio de ANCAP resolviera vender todas las destilerías del país, perderíamos esas destilerías. Y si viniera el Directorio de UTE y resolviera vender todas las centrales generadoras de energía, desaparecerían esas unidades. De la misma manera, hoy ha aparecido una mayoría en el Directorio del Banco de la República que resuelve vender todo ese oro amonedado, que significa centenares de millones de pesos y como una mayoría lo resuelve, el Senado, el Parlamento y la opinión pública ¿no pueden hacer nada? Esto no puede ser. Tal vez sea conveniente que, entonces, el jueves nos reunamos y consideremos el problema, y si tenemos que modificar la ley para que estos pasos no sean dados, a veces con ligereza, por pequeñas angustias de orden financiero, así lo haremos, lo mismo como establecer quórum especiales que dificulten estas operaciones, en el sentido de que el hombre haga un análisis más reflexivo, más sereno y más frío antes de ceder, de buenas a primeras, ante el martillo de un rematador, riquezas que el país ha atesorado a lo largo de tantos años, con tanto esfuerzo y con tanto sacrificio.

Gracias, señor Presidente.

**SEÑOR FLORES.** — ¿Vamos a entrar ahora al fondo del asunto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay varias peticiones de palabra.

**SEÑOR RODRIGUEZ** (*Don Enrique*). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Han pedido la palabra los señores senadores Tróccoli, Mora Otero, López Toledo y Enrique Rodríguez.

**SEÑOR ORTIZ.** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR RODRIGUEZ** (Don Enrique). — Solicito la palabra para una cuestión de orden interno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ** (Don Enrique). — Si seguimos discutiendo este tema, creo que hay que generalizar la discusión. Yo lo dije previamente, antes que se hiciera el primer discurso, antes de la intervención del señor senador Tróccoli, pero la discusión se ha generalizado y si se puede hablar sobre este tema, me anotaré para hacerlo.

Pero insisto en lo que expresé hace unos instantes: nosotros hemos sido convocados para discutir un tema angustioso, que hoy tiene que ser dilucidado, porque así lo hemos resuelto.

En cambio, este tema se puede discutir el jueves o el viernes, y ya estamos entrando en una serie de consideraciones, respecto de las cuales yo podría aportar algo, también, ahora, y lo haré si no hay más remedio, pero no hay ninguna razón que indique que no debemos discutir hoy el asunto para el cual hemos sido convocados y que ha concitado la expectativa pública. El Senado creo que no puede sustraerle a la opinión pública la consideración de este tema que hace tres reuniones que se está posponiendo. Yo no quiero creer que existe el ánimo de sustraer a la opinión pública este tema, sino, simplemente, que no se considera por el desorden en que actúa el Senado.

**SEÑOR MORA OTERO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR MORA OTERO.** — Solicito la palabra para una constancia, no para entrar al fondo del asunto, pero me siento obligado a hacer una especial consideración de este tema que tratamos.

**SEÑOR ORTIZ.** — Si es para ocuparse del tema, creo que tengo prioridad, pues quiero contestar una alusión. Entendí que la moción de orden que iba a plantear el señor senador Rodríguez tenía prelación, pero ahora reclamo el uso de la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO.** — Si seguimos en este tren...

**SEÑOR ORTIZ.** — Yo no tengo la culpa.

**SEÑOR LOPEZ TOLEDO** — La verdadera naturaleza de nuestra intervención tiene que estar dirigida a apoyar o no el estudio de este asunto y la posición que adopten los distintos sectores para que se trate o no. Eso no se va a tratar en Sala; en cambio vamos a continuar en esta forma, con discursos sobre el fondo del asunto, totalmente fuera de lugar.

Yo he pedido la palabra para expresar mi posición frente al estudio del asunto, y oigo, si se quiere, con agrado, a los señores senadores; pero a esto hay que ponerle término y seguir por donde hay que seguir, por el orden que corresponde, el adecuado, el único.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor senador Ortiz ha pedido que se le permita contestar. Yo le doy la palabra sujeto a las rectificaciones que el Senado quiera formular, porque ese es un aspecto que no está previsto concretamente por el Reglamento. Habría una razón de equidad, si se siente aludido.

Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

**SEÑOR ORTIZ.** — Señor Presidente: yo no tengo la culpa de que el planteamiento de este asunto no se haya hecho, pura y simplemente, como un proyecto presentado y una moción para tratarlo en determinado día, sino que se haya adornado con ciertas consideraciones, no sólo por el proponente, sino por algún otro compañero de sector. De manera que frente al reproche que se nos hace por algunos compañeros de que no entramos a discutir si lo tratamos el viernes o sábado, no me siento responsable; pero no quiero demorar la atención del Senado. Simplemente, como el señor senador Collazo ha abundado en diversas consideraciones que no se referían al tratamiento en el día jueves o en el día viernes, sino al fondo del asunto, yo, sin querer cometer el mismo pecado que él, debo decir, que si se siente melancólico y apenado ahora, porque no se llama a licitación y porque el destino de este fondo no sea para quienes lo produjeron, que si él hubiera sido legislador en el 53 hubiera llorado a mares, porque se estableció que era para Rentas Generales, no para ningún destino agropecuario. No se habló para nada de licitación, ni se dijo que tenía que ser escalonado, ni se refirió a que la moneda vale tantos dólares. Aquél proyecto, pues, fue más drástico; no requirió mayorías especiales no estableció ninguna exigencia para el Banco y, además, ahora, el señor senador Luis Batlle nos ha dicho que era innecesario. Claro que el señor senador Collazo, en aquella ocasión, no votó el proyecto por la razón del artillero, de que no era legislador, pero...

**SEÑOR COLLAZO.** — Y usted lo votó.

SEÑOR ORTIZ. — Yo tampoco, porque entonces no era legislador; pero me alegro por el señor senador...

SEÑOR COLLAZO. — Allá se autorizó y aquí sin que lo autorice nadie, se está haciendo. Vea el señor senador qué diferencia entre esto y lo del 53.

SEÑOR ORTIZ. — Me alegro por el señor senador, porque le evitamos una hora de triste amargura. Si hubiera sido legislador, hubiera tenido que votar en contra de lo que proponía su partido, para evitar esta herejía de que sin licitación sin destino agropecuario y sin necesidad, se convirtieran en lingotes las monedas de oro.

## 23

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Lilia Bariani de Victoria y a sus hijos Silvia Lilián y Nelson Victoria Bariani.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 418|963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de enero de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de un mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, acumulable a la legal que les pueda corresponder a la señora Lilia Bariani de Victoria y a sus hijos Silvia Lilian y Nelson Mario Victoria Mariani, como viuda e hijos del Ingeniero Agrónomo Manuel Victoria Techera.

El Ingeniero Agrónomo Victoria Techera eficiente funcionario de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, falleció el 2 de julio de 1962, en un accidente de tránsito en las proximidades de la ciudad de Treinta y Tres.

El Poder Ejecutivo como ha sido su norma en casos similares al presente, propicia el otorgamiento de una pensión graciable a sus familiares, que les permitirá paliar en parte sus más elementales necesidades, por lo que espera que el presente Mensaje tenga una favorable acogida en ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: FAUSTINO HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Lilia Bariani de Victoria y a sus hijos Silvia Lilian y Nelson Mario Victoria Bariani, éste último durante su minoría de edad, pensión graciable de un mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, acumulable a la legal que les pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de enero de 1963.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Lilia Bariani de Victoria y a sus hijos Silvia Lilian y Nelson Mario Victoria Bariani, éste último durante su minoría de edad, una pensión graciable de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, acumulable a la legal que les pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

La Mesa da cuenta del resultado de la votación en el proyecto de pensión a la señora Lilia Bariani de Victoria y a sus hijos Silvia y Lilian y Nelson Mario Victoria Bariani.

(Obtuvo 26 votos en 26. — Afirmativa).

—Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Lilia Bariani de Victoria y a sus hijos Silvia Lilian y Nelson Mario Victoria Bariani, éste último durante su minoría de edad, una pensión graciable de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, acumulable a la legal que les pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

## 24

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto por el que se acuerda pensión graciable a la señora Beatriz Buela de Soto Larrauri, viuda del doctor Ricardo Soto Larrauri.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 419|963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de enero de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General,
don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de un mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder a la señora Beatriz Buela de Soto Larrauri, viuda del doctor Ricardo Soto Larrauri.

El doctor Soto Larrauri fue un distinguido abogado que prestó importantes servicios en el Ministerio Público en su corta pero brillante carrera administrativa. En el año 1942 fue designado Secretario de la Fiscalía del Crimen de Segundo Turno —en 1947 ascendió a Fiscal Letrado Departamental de Lavalleja; en 1951 fue nombrado Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, y en 1952 fue Fiscal de Hacienda de Primer Turno, cargo que desempeñaba cuando se produjo su fallecimiento el 6 de diciembre de 1961.

El Poder Ejecutivo como ha sido su norma en casos similares al presente, propicia el otorgamiento de una pensión graciable a la viuda de este digno ciudadano, que le permitirá paliar en parte sus más perentorias necesidades.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley merecerá una preferente atención de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: FAUSTINO HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

**Artículo 1o.** — Acuérdase a la señora Beatriz Buela de Soto Larrauri, viuda del doctor Ricardo Soto Larrauri, una pensión graciable de un mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, acumulable a la legal que le pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

**Art. 2o.** — Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de enero de 1963.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Beatriz Buela de Soto Larrauri, viuda del doctor Ricardo Soto Larrauri, una pensión graciable de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, acumulable a la legal que le pudiera corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA. Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario."

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace.)

La Mesa da cuenta de que el proyecto de ley que acuerda pensión graciable a la señora Beatriz Buela de Soto Larrauri, viuda del doctor Ricardo Soto Larrauri, obtuvo 24 votos en 25.

—Afirmativa.

Queda saniconado y pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Beatriz Buela de Soto Larrauri, viuda del doctor Ricardo Soto Larrauri, una pensión graciable de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales acumulable a la legal que le pudiere corresponder, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

25

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor senador Mora Otero.

**SEÑOR MORA OTERO.** — Señor Presidente: la moción que acaba de formular el señor senador Tróccoli, fue considerada, hace breves instantes, en una reunión de la bancada Colorada, a la que tuve el honor de ser invitado.

Como dijimos en aquella oportunidad, los dos principios de la moción que proponía el señor senador Tróccoli nos parecían realmente inobjetables. Creemos que en asuntos de esta naturaleza, todo lo que se haga para evitar un mal a la República, será bueno. Creemos que es urgente que tal decisión, por lo menos, se ventile en la Cámara de Senadores, dado que los plazos urgen.

Al colocarnos en esta posición de estar de acuerdo con la moción presentada, manifestamos que lo hacemos colocándonos en línea coincidente con las precisiones que ha formulado en el seno del Consejo Nacional de Gobierno el señor Consejero Gestido manifestando, palabras más, palabras menos, que, a su entender, era lamentable todo el proceso de esta contratación, que creía que se habían seguido en ella procedimientos equivocados y que incluso no había tenido la información debida de esta operación, ninguno de los consejeros de la minoría, y que todo lo que se pudiera hacer para evitar que se concretara esta operación, estaría bien hecho.

Nosotros, puestos en la misma posición del señor Consejero Gestido, acompañamos, decididamente, la moción que se ha formulado para que un asunto tan serio y tan grave se dilucide ampliamente en el Senado, antes de que tenga principio de ejecución este contrato.

Nada más, señor Presidente.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Fischer).

**SEÑOR TROCCOLI.** — Pido la Palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Señor Presidente: en oportunidad, voy a contestar la eventual contradicción que el señor senador Ortiz cree haber encontrado entre este planteamiento y algunas disposiciones de la ley de recursos del año 1953.

Algunas reflexiones y llamados al orden de algunos compañeros, hechos, a mi juicio, con legitimidad, *en cuanto* a que el problema que está sobre la mesa es discernir la oportunidad de la consideración por el Cuerpo de este proyecto, son las que me empujan a dejar para entonces el rebatir esa aparente contradicción a que se alude, cosa que, por lo demás, habrá de ser muy fácil hacer.

En consecuencia, señor Presidente, ahora voy a insistir para que este tema sea tratado en sesión especial el día jueves. No tenemos inconveniente en que la sesión de mañana sea fijada para el día viernes, a efectos de que la Comisión Especializada pueda trabajar con los asesoramientos que estime convenientes.

**SEÑOR BRAUSE.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BRAUSE.** — Deseo expresar, señor Presidente, que acompañamos con nuestra firma el proyecto que só ha presentado y al que ha hecho referencia fundándolo especialmente, el señor senador Tróccoli.

Lo hicimos con el propósito de asegurar mayores garantías para una operación de indudable jerarquía y trascendencia, que envuelve intereses que es necesario vigilar con la mayor atención.

Nada más, señor Presidente.

26

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Se va a considerar el proyecto de ley por le que se acuerda pensión graciable a la señora Blanca Marañón de Villa y a sus hijas María Blanca y Margarita Nora Villa Marañón.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 420|963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de febrero de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto por el que se acuerda una pensión graciable de setecientos pesos mensuales, a la viuda e hijos del extinto doctor Alberto R. Villa.

El doctor Villa, fallecido prematuramente sin haber llegado a cumplir los diez años en su profesión, no alcanzó a generar derechos jubilatorios ni obtuvo medios de fortuna, pues su extrema generosidad lo impulsaba a atender gratuitamente a la mayoría de sus pacientes. Es así que fue médico honorario del Sindicato Cristiano de Choferes, de todos los Colegios Salesianos y de congregaciones religiosas de Montevideo. Realizó una intensa y abnegada labor en su carácter de Médico Radiólogo Ayudante en el Instituto de Radiología y Centro de Lucha contra el Cáncer del Hospital Pereira Rossell, habiendo fallecido en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, dentro del local del Instituto. Padeciendo de una afección grave, esta actividad le era especialmente nociva, y pese a expresa indicación médica no le fue posible sustraerse a su ejercicio.

Por estos fundamentos el Poder Ejecutivo considera que la presente iniciativa ha de merecer favorable acogida en el seno de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: FAUSTINO HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Jorge A. Suárez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o — Acuérdase una pensión graciable de setecientos pesos ($ 700.00) mensuales, trasmisible y acumulable a la legal que pudiere corresponderles a la señora Blanca Marañón de Villa y sus hijas María Blanca y Margarita Nora Villa Marañón, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de febrero de 1963.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase una pensión graciable de setecientos pesos ($ 700.00) mensuales, trasmisible y acumulable a la legal que pudiere corresponderles a la señora Blanca Marañón de Villa y sus hijas María Blanca y Margarita Nora Villa Marañón, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

La Mesa da cuenta de que el proyecto de ley que acuerda pensión graciable a la señora Blanca Marañón de Villa y a sus hijas María Blanca y Margarita Nora Vila Marañón, obtuvo 22 votos en 23.

—Afirmativa.

Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable de pesos 700.00 (setecientos pesos) mensuales, trasmisible y acumulable a la legal que pudiere corresponderles a la señora Blanca Marañón de Villa y sus hijas María Blanca y Margarita Nora Villa Marañón, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc."

27

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — Deseo dejar constancia, señor Presidente, que por los mismos argumentos expresados por los señores senadores Mora Otero y Brause, hemos suscrito el proyecto que está a consideración del Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: moviéndonos dentro del ámbito estrictamente parlamentario en cuanto al planteamiento formulado por el señor senador Tróccoli a nombre del sector, estando comprendidos dentro de lo que nuestro sector político ha resuelto ante esta emergencia, voy a acompañar el pedido de sesión especial para el próximo jueves o viernes, según se entienda mejor, de acuerdo con el tiempo de que se disponga para estudiar este asunto.

Es exclusivamente a efectos de que se pueda tratar, con el debido tiempo, un problema de esta magnitud y que todos los sectores del Cuerpo y la opinión pública estén debidamente enterados acerca del problema promovido por esta iniciativa.

Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Voy a dar mi voto afirmativo a la moción. Creo que es un tema de gran interés, pero naturalmente, lo comprenderán los proponentes y, luego el sector de gobierno, que aquellos senadores que pertenecemos a partidos que no tienen acceso directo a los organismos que operan en estas circunstancias, no estamos en las mismas condiciones que el gobierno, que está informado del asunto, o de la oposición mayoritaria que tiene representantes en el Banco de la República.

Por lo tanto, no abro juicio sobre el fondo del asunto. Me limito a expresar, simplemente, que voy a dar mi voto afirmativo en favor de un estudio, por parte del Senado sobre el punto. Pero agrego, eso sí, señor Presidente, que yo debo consultar a mi sector para recibir informes e instrucciones sobre esto que, para mí, aparte del aspecto económico, tiene aspectos políticos evidentes.

Por lo tanto, encarezco, digo, a la Secretaría, nos proporcione a los senadores urgentemente, el repartido del proyecto y el texto de la exposición de motivos, a los efectos de las consultas partidarias pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Así se hará, señor senador.

28

—Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión a la señora María Bordas de Peñafort de Silsburski e hijos.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir son los siguientes:)

(Carpeta 416/963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de junio de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 1.000.00 mensuales a la señora María Borda de Peñafort de Silsburski y a sus hijos menores Martha y Daniel Silsburski Borda, acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderles y trasmisible en un 50 o|o a estos últimos.

El señor Carlos Silsburski esposo y padre de los citados, perdió la vida en un accidente en oportunidad en que cumplía una misión inherente al cargo de Inspector de 4a. de la Oficina del Impuesto a la Renta que desempeñaba.

El Poder Ejecutivo al promover la presente iniciativa aspira a solucionar en parte la difícil situación económica que deberá afrontar la familia del señor Carlos Silsburski, quien contaba solamente con nueve años de servicio en aquella Institución.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — Julián Alvarez Cortés.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales a la señora María Borda de Peñafort de Silsburski y a los menores Martha y Daniel Silsburski Borda, acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderles y trasmisible en un 50 o|o a estos últimos, en carácter de viuda e hijos del ex-Inspector de 4a. de la Oficina de Im-

puestos a la Renta, señor Carlos Silsburski, fallecido en un accidente en oportunidad en que cumplía funciones inherentes a su cargo.

Art. 2o. — El servicio de esta pensión se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de junio de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable de $ 1.000 (un mil pesos) mensuales, a la señora María Bordas de Peñafort de Sylsburski y a los menores Martha y Daniel Sylsburki Bordas, acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudiera corresponderles y trasmisible en un 50 o|o a estos últimos, en carácter de viuda e hijos del ex-Inspector de 4º de la Oficina de Impuesto a la Renta, señor Carlos Sylsburski.

Art. 2o. — El servicio de esta pensión se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Se reparten las bolillas de votación.

(Así se hace.)

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora María Bordas de Peñafort de Sylsburski e hijos.

Ha sido Afirmativa, 26 en 27.

Como tiene un segundo artículo que establece que el servicio de la pensión será atendido con cargo a Rentas Generales, hay que votarlo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 25 en 25. Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Se pasa a la segunda discusión.

**SEÑOR GRAUERT.** — Formulo moción para que se suprima, señor Presidente.

(Apoyados.)

**SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer).** — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa).

Ha resultado aprobado el proyecto de pensión, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, a la señora María Bordas de Peñafort de Sylsburski y a los menores Martha y Daniel Sylsburski Bordas, acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudiera corresponderles y trasmisible en un 50 o|o a estos últimos, en carácter de viuda e hijos del ex Inspector de 4.a de la Oficina de Impuesto a la Renta, señor Carlos Sylsburski.

Art. 2o. — El servicio de esta pensión se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

## 29

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Cedo la prioridad al señor senador Pineda, que me la solicitó.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

**SEÑOR PINEDA.** — He asistido al planteamiento de este problema que ha sido traído con toda lógica y con un aparente puro razonamiento, como lo hace generalmente el señor senador Troccoli, que reamente impresiona a los que lo escuchamos. Pero, entiendo, señor Presidente, que el problema es, como decía el señor senador Mora Otero, serio y grave, si se trata de reformar la Carta Orgánica del Banco de la República, donde hay una serie de factores intrínsecos al proyecto y extrínsecos de las circunstancias del Senado. El proyecto no se ha repartido, seguramente no lo tendremos hasta mañana en nuestro poder. Tenemos que estudiarlo, no sólo los miembros de la Comisión, sino todos los señores senadores que deseen conocer el problema. Por otra parte, el Presidente del Banco de la República, que es parte importante en este asunto, llega el jueves a nuestro país.

Se trata de un problema que se viene debatiendo desde hace tiempo y se vuelve a reeditar en este Senado ese apremio por quemar etapas que malogran, muchas veces, las decisiones verdaderamente deliberativas del Cuerpo por una razón obvia.

Comparto el planteamiento y estoy dispuesto a votar la realización de una sesión próximamente, pero yo pediría que fuera señalada para el día lunes. El jueves o el viernes, supone entrar al fin de semana que es feriado. Serían días de deliberación y de estudio para venir al Senado con un criterio formado, y el lunes, en una sesión especial para tratar este punto, que seguramente sería votado por el Cuerpo. Sería, a los efectos prácticos, lo mismo que fuera sancionado el jueves o el viernes porque no tendría cumplimiento; en cambio el lunes se le podría dar cumplimiento.

Por lo tanto, haría moción, por las circunstancias señaladas, y especialmente por el hecho de que el Presidente del Banco de la República llega el día jueves a este país, para que se fijara la sesión especial para el día lunes.

**SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer)** — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Simplemente, señor Presidente, a los efectos de hacer una constancia.

Como yo he insistido e insisto en que discutamos el tema que está en primer término en la Orden del Día sobre sanciones a maestros, no quisiera que ni en la versión taquigráfica, ni en el ánimo de los señores senadores, quedara el pensamiento de que me desintereso de tema tan importante como el que se ha planteado.

Aquí, diversos senadores han dicho con que espíritu y con qué intención han votado sesión para el viernes o el lunes, y yo, también, digo que voy a intervenir con decisión en esa discusión, no sólo para saber cómo ha de venderse el oro amonedado, sino para conocer porque hemos llegado a la situación de tenerse que vender el oro amonedado, luego de haberse vendido otro oro, la reserva del Banco, luego de haberse malversado 80 millones de dólares para mantener artificialmente el valor del peso a 11 por dólar, y, en fin, los riesgos que aquí no hacía conocer el ahora difunto Ministro Ferrer Serra, cuando nos daba el espectáculo poco menos de que corría el peligro de tener que empezar a emitir billetes contra el sillón en que se sentaba o contra la alfombra que había en su Sala del Ministerio.

De todo esto hablaremos en el momento oportuno, y porque es un asunto que interesa y que debe merecer una amplia discusión.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Señor Presidente: nosotros no podemos dejar de reclamar que la sesión sea el día jueves, porque sentimos que estamos un poco en falta con nuestros deberes frente a tan grave problema.

Planteado por los Consejeros de la minoría, planteado por nuestros Directores en el Banco de la República y planteado ante la opinión pública, toda la prensa se ha ocupado de tema de naturaleza tan importante. El Parlamento, también debió ocuparse sobre el tema y no lo ha hecho. Nosotros sentimos que estamos en falta. Por eso nuestro apresuramiento. Además, señor Presidente, no tenemos el ánimo de censura sobre lo que se ha hecho, sino que buscamos corregir lo que se ha realizado, a nuestro juicio, equivocadamente. Si llegamos a tiempo, lo corregimos, y si no, no tendríamos otra razón y otro motivo de censurar. No nos interesa tanto la censura, sino corregir lo que, a nuestro juicio, es un grave error económico y financiero.

Por esa razón, señor Presidente, nosotros reclamamos sea el día jueves la sesión, en la esperanza de que en el correr de ese día, o quizá el viernes, de esta Cámara pue-

da salir una opinión. También esperamos que esa opinión sea afirmativa en el sentido que venimos proponiendo. Y si de esta Cámara sale una opinión, es afirmativa y el Banco de la República todavía no ha terminado la operación, confiamos en que el Directorio del Banco, frente a la posición de un sector parlamentario, pueda detener la operación, que vea si la ley se dicta o no se dicta.

De manera, señor Presidente, que creemos que no podemos dilatar más la consideración de este punto.

Más, señor Presidente: en el cumplimiento real de nuestras obligaciones nosotros debíamos haber traído inmediatamente este asunto al Parlamento. Nadie lo ha traído como si no interesara un tema de tanta importancia y de tanta significación para la vida del país, por cuya razón, señor Presidente, reclamamos que sea el día jueves, esperando que con el correr de ese día, o en el viernes, el Senado pueda tener una opinión y dicte una ley en favor o en contra de nuestra proposición.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán).** — Señor Presidente: nuestro sector no tiene las mismas posibilidades de información que tienen los otros sectores del Partido en este problema que ha sido planteado.

Sobre algunos aspectos de la operación, recién hemos conocido detalles en la tarde de hoy, hace un rato. De manera que, en las condiciones actuales, de información, nosotros no estamos en condiciones, de inmediato, de emitir una opinión.

Esa es la razón por la cual no suscribimos el proyecto.

Nos parece, sí, que el asunto es de mucha importancia y juzgamos que debe ser resuelto en el más breve término posible.

De manera que estamos dispuestos a votar la sesión especial para el día jueves y ver si en el día de mañana y en las horas que puedan transcurrir del día jueves, podemos conseguir los elementos de juicio necesarios para pronunciarnos sobre este tema.

30

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — En consideración el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 421|963)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 30 de abril de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General
Dr. Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 600.00 mensuales a la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera, en calidad de descendiente de José Artigas, tío del fundador de nuestra nacionalidad General don José Artigas.

La Dirección del Museo Histórico Nacional en 5 de febrero de 1952, se expidó en la gestión formulada al efecto por la interesada, en los siguientes términos: "La Peticionante Doña Andrea Aurora Pereyra de Viera, es descendiente directa en 5o. grado de José Artigas, por ende tío de Don José Gervasio Artigas y es por su abuela Doña Natalia Artigas que se vincula al linaje de Artigas. En ocasión del pedido de pensión que formulara Doña Braulia Fernández Artigas de Pereyra —madre de la peticionante—, informamos lo siguiente: Don José Antonio Artigas, tío de Don José Gervasio Artigas, casó en 1761 con Tomasa López.

De este matrimonio de numerosa prole, nació en 1779, Pedro Tomás, que a su vez contrajo matrimonio con Doña Rufina Mendieta.

Luciano Artigas, uno de los hijos de este último matrimonio y abuelo de la solicitante, contrajo enlace con Doña Aquilina de los Santos en 1822 y su hija Doña Natalia en 1861 con Francisco Fernández, padre de Doña Braulia M. Fernández Artigas de Pereyra. La hija de esta última pues, es descendiente directa en 5o. grado de un tío del Prócer.

Como consta en el expediente a la madre de la solicitante ya le ha sido acordada una pensión en su calidad de persona vinculada al linaje del General Artigas por ley de 30 de setiembre de 1950".

Acreditada debidamente la calidad invocada, el Poder Ejecutivo promueve, como en casos similares, el otorgamiento de esta pensión que tiene por objeto permitirle subvenir sus más elementales necesidades.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.**

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera, en calidad de descendiente de don José Artigas, tío del General José Artigas, una pensión graciable de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales.

Art. 2o. — El servicio de la misma será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 30 de abril de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera, en calidad de descendiente de don José Artigas, tío del General José Artigas, una pensión graciable de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales.

Art. 2o. — El servicio de la misma será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

---

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Se va a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—La Mesa da cuenta del resultado de la votación de la pensión de la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera:

(**Afirmativa.** — 25 en 25).

—Como este proyecto tiene un artículo 2o. que establece que esta pensión debe ser atendida por Rentas Generales, habrá que votar el mismo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 24 en 25).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BRAUSE.** — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 25 en 25).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Andrea Aurora Pereyra de Viera, en calidad de descendiente de don José Artigas, tío del General José Artigas, una pensión graciable de $ 600.00 (seiscientos pesos) mensuales.

Art. 2o. — El servicio de la misma será atendido por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

31

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el proyecto de ley que acuerda pensión al pintor don José Cúneo.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 446|963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de junio de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el Proyecto de Ley adjunto, por el que se aumenta en la cantidad de dos mil pesos mensuales, el monto de la pensión graciable otorgada al pintor nacional José Cúneo, por Ley de 20 de noviembre de 1953 y en compensación de la cual hizo entrega al Estado de sesenta telas de su producción, a la vez que se dispone la transmisibilidad de la misma, en un 50% a su señora esposa doña María Virginia Matos con acumulabilidad a su asignación de pasividad.

La presente iniciativa responde al propósito de contemplar la situación económica del consagrado artista, en virtud de que el reducido monto de la pensión que actualmente disfruta no le permite atender las necesidades materiales más imprescindibles.

En la seguridad de que la Asamblea General dará favorable acogida al Proyecto de Ley que se acompaña, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — Julián Alvarez Cortés.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. Auméntase en la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, el monto de la pensión graciable otorgada al pintor José Cuneo, por Ley No. 12.027, de 20 de Noviembre de 1953, la que será trasmisible en un 50 o|o a su señora esposa doña María Virginia Matos y acumulable a su asignación de pasividad.

Art. 2o. Esta pensión continuará siendo atendida por Rentas Generales.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR FERRER SERRA.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Auméntase en la cantidad de $2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, el monto de la renta vitalicia otorgada al pintor José Cúneo, por la Ley No. 12.027, de 20 de Noviembre de 1953, la que será trasmisible en un 50 o|o a su señora esposa doña María Virginia Matos y acumulable a su asignación de pasividad.

Art. 2o. Esta pensión continuará siendo atendida por Rentas Generales.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace)

La Mesa da cuenta del resultado de la votación del proyecto de ley que acuerda pensión al pintor don José Cúneo.

(Se vota: Afirmativa: 24 en 24).

—Como este proyecto tiene, también, un artículo 2.o que establece que la pensión continuará siendo atendida por Rentas Generales, se va a votar dicho artículo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 25 en 25.)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa: 25 en 25.)

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o.— Auméntase en la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, el monto de la renta vitalicia otorgada al pintor José Cúneo, por la Ley No. 12.027, de 20 de Noviembre de 1953, la que será trasmisible en un 50 o|o a su señora esposa doña María Virginia Matos y acumulable a su asignación de pasividad.

Art. 2o. — Esta pensión continuará siendo atendida por Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

32

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar la moción que se ha formulado para que el Senado realice una sesión extraordinaria el próximo jueves, a efectos de estudiar el proyecto de ley que condiciona a determinados requisitos la venta de oro amonedado del Banco de la República.

En sesión anterior, hicimos un pedido de informes sobre los extremos de esta operación y vamos a votar la sesión para el jueves, habida cuenta de la urgencia que existe, porque el Banco está en trámite de realizar esta operación, y aunque el tema es difícil, es arduo, puede, inclusive, tocar competencias y rozar disposiciones legales y constitucionales. Votamos la sesión para el jueves, porque tememos que, al dilatar la consideración de este tema, sea demasiado tarde. Pero destacamos, sí, que creemos que los Directores del Banco de la República serán sensibles a este planteamiento de hoy en el Senado, a efectos de permitir que el Cuerpo se expida en tiempo, porque no se ganaría nada con que el Senado resolviera votar este proyecto la semana que viene o el propio jueves, si ya la operación se ha concretado.

Tenemos conocimiento de que en la tarde de hoy se conversó en el Directorio del Banco, sobre el tema y de que mañana se reúne el Concejo Honorario del Departa-

mento de Emisión, también para analizar los extremos de la operación.

Creemos que el solo planteo del problema en el Senado debe hacer meditar a los Directores del Banco de la República. Podemos adelantar desde ya que uno de los Directores de la mayoría, el Contador Azzini, está dispuesto a reconsiderar la operación a efectos de dar tiempo al Parlamento a que analice y estudie el problema, a fin de evitar los perjuicios que se han señalado como graves.

Por estos fundamentos es que votamos la moción formulada para realizar sesión extraordinaria el próximo jueves.

Nada más.

**SEÑOR RODRIGUEZ** (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una aclaración?

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ** (don Enrique). — O yo entendí mal o esta votación que voy a acompañar lleva implícita la suspensión de la sesión de mañana.

No estoy criticando, sino haciendo una comprobación, porque se dijo, señor Presidente, que la única condición para que el jueves viniera este proyecto estudiado, sería que la sesión de mañana no se realizara.

Entonces yo haría moción para que el mismo jueves nos reuniéramos en sesión extraordinaria, una hora antes de la sesión que se ha solicitado, que sería a las 17 y 30 horas, para tratar estos cuatro o cinco asuntos de interés particular que hemos votado para la sesión de mañana, a los efectos de cumplir, no sólo con los grandes asuntos que discutimos, pero que no siempre resolvemos, sino también con los pequeños asuntos que requieren solución y que angustian a sectores de trabajadores, pero que nunca o casi nunca son abordados. Propongo esto para no promover una reunión mañana, que se que va a fracasar, porque tanto los miembros de la Comisión como aquellos que no lo son, van a estar presentes en ella, salvo que esta Comisión se reúna de mañana o a las 14 horas.

En concreto, propongo que el Senado realice, además de la sesión extraordinaria de las 17 y 30 horas, una sesión, también extraordinaria, a las 16 y 30 horas, del mismo día jueves.

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador Bordaberry, que la había solicitado hace unos instantes.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Quizá el mejor sistema, el más prudente, sería realizar la sesión para tratar el proyecto de que ha dado cuenta el señor senador Troccoli a las 19 y 30 horas, de modo de poder dar tiempo necesario a la Comisión para estudiar y poder oir, si es necesario, como creo que lo será, al Directorio del Banco de la República. Realizar esa sesión a las 17 y 30 horas, en que podría no disponerse del tiempo indispensable. Eso se ha hecho muchas veces en períodos anteriores. Supongo que esta noticia que se ha dado de que "el mundo se acaba dentro de 36 años", no influirá para que la Comisión se tome por lo menos, un poco de tiempo para producir su informe a hora razonable...

Agradezco al señor senador Bordaberry el haberme concedido la interrupción. Agrego que comparto los conceptos emitidos por mi colega, el señor senador Guadalupe, puede decirme que sobre el tema ha dialogado nuestra bancada.

Es indispensable tomar todas las medidas para que la ejecución de la operación no se haga efectiva. Un aplazamiento de la operación se impone mucho más cuando la finalidad del Senado es colaborar con un instituto de la importancia y seriedad del Banco de la República.

Por eso modificaría la moción del señor senador —ya iba a decir "compañero", pero no quiero decirlo— en el sentido de que la sesión del próximo jueves, si aceptan los colegas, se realice a la hora 19 y 30.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Con antelación había solicitado la palabra el señor senador Bordaberry. Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Había pedido la palabra originariamente para manifestar las mismas dudas o solicitar la misma aclaración que ha hecho el señor senador Enrique Rodríguez. Es decir que interpreto la moción en el sentido de que la realización de la sesión el día jueves, lleva implícita la supresión o el traslado de la sesión de mañana para el próximo viernes en carácter de sesión ordinaria, como debía realizarse mañana.

Me interesaba especialmente precisar este punto, porque en el día de hoy vencía el plazo que el Cuerpo había acordado a la Comisión de Fomento para expedirse en el problema relativo al desborde de lana. La Comisión tenía programado informar el asunto en la sesión de hoy; pero para ello debía realizar una sesión en el día de ayer, con asesores de los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura. La triste circunstancia del fallecimiento del Dr. Ferrer Serra, determinó que dicha secretaría de Estado no pudiera enviar a los asesores respectivos, y, además, los señores senadores del sector a que pertenecía el señor Ferrer Serra, solicitaron por razones obvias, la postergación de la sesión de la Comisión, la que se programó para el día de hoy al finalizar esta sesión ordinaria del Cuerpo.

Si se suprime la sesión del día de mañana la Comisión de Fomento, no estará en condiciones de informar, por lo menos dentro del plazo que se le había señalado.

De manera, pues, que doy cuenta al Senado de esta circunstancia y sugiero, o hago moción, en el sentido de que este punto se trate en la sesión extraordinaria del viernes, si es que se traslada para entonces.

**SEÑOR UBILLOS.** — Señor Presidente: ¿a qué Comisión se pasará este asunto?

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — A la Comisión de Hacienda, señor senador.

**SEÑOR TROCCOLI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR TROCCOLI.** — Yo quería hacer algunas puntualizaciones con respecto a este problema de la mejor forma de administrar el trabajo del Senado y de sus Comisiones.

En primer lugar, nosotros nos limitamos a plantear la realización de una sesión extraordinaria el día jueves, con la única finalidad de que el Senado entre a considerar y a resolver este proyecto.

Las posibilidades posteriores, —incluso la supresión de la sesión ordinaria del día de mañana, que fue sugerida por el señor senador Ortiz, a efectos de abrir el lapso necesario para que la Comisión pudiera trabajar en todo esto con los asesoramientos pertinentes— nos merecen el siguiente comentario.

Sobre la proposición de modificar la hora habitual de nuestras sesiones, para el día jueves, no nos crea ningún problema; no es cuestión de hora más o de hora menos, y no tenemos inconveniente en que se modifique.

Lo que nosotros propondríamos como una solución que puede ser el justo término medio entre todos los intereses en juego, sería lo siguiente. Partiendo del supuesto —como lo han dicho los que insistieron en el planteamiento de los temas que figuran en la orden del día de mañana— de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se ha pronunciado por unanimidad con respecto a los asuntos de su competencia, y que, en consecuencia, existiría ánimo de sanción de ellos, tal vez el procedimiento más adecuado fuera el de suprimir la hora previa, en el día de mañana, a efectos de entrar, a la hora habitual, a las 17 y 30 minutos, a la consideración de esos proyectos, para que la sesión durara el lapso necesario para la aprobación de los mismos y así se permitiera que la Comisión de Hacienda siguiera trabajando en el estudio exahustivo de este tema.

Se me ocurre que esta es una solución que contempla todos los aspectos en juego, que permite los asesoramientos y que habilita, además, para cumplir con el propósito generalizado de tratar estos proyectos informados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

33

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Se va a considerar el proyecto de ley que acuerda pensión a la señorita Emilia Giannarelli.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 447|963)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Julio de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Dr. Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

Por el Proyecto de Ley que se somete a la consideración de la Asamblea General, se propone aumentar a pesos 1.000.00 mensuales, la pensión graciable que actual-

mente percibe la señorita Emilia Giannarelli, en su calidad de hermana del Dr. Héctor Giannarelli.

En 1958 el Poder Legislativo rindió homenaje al Dr. Giannarelli por los relevantes servicios prestados a la comunidad en el Departamento de Treinta y Tres donde ejerció con desinterés ejemplar su profesión de médico por espacio de más de cuarenta años.

Sensible al dolor y a la miseria ajena, el Dr. Giannarelli cumplió su misión con un sentido de solidaridad verdaderamente apostólico, que le mereció el reconocimiento de la Nación, a la que legó además el ejemplo de su pobreza, como fruto de una intensa vida de trabajo.

Estos antecedentes son los que impulsan al Poder Ejecutivo a propiciar esta iniciativa tendiente a contemplar la situación económica de su única hermana sobreviviente y de avanzada edad. Srta. Emilia Giannarelli.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO.** — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.**

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, la pensión graciable que actualmente percibe la señorita Emilia Giannarelli, en su calidad de hermana del Dr. Héctor Giannarelli y como única sobreviviente de las beneficiarias de la Ley No. 11.218 de 4 de enero de 1949.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de julio de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — SALVADOR M. FERRER SERRA.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, la pensión graciable que actualmente percibe la señorita Emilia Giannarelli, en su calidad de hermana del Dr. Héctor Giannarelli y como única sobreviviente de las beneficiarias de la Ley No. 11.218 de 4 de enero de 1949.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

---

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Se va a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—La Mesa da cuenta del resultado de la votación del proyecto de ley que acuerda pensión a la señorita Emilia Giannarelli:

(**Afirmativa.** — 25 en 25).

—Debe votarse un artículo segundo que establece que el servicio de esta pasividad se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 21 en 21).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general.

Se pasa a la segunda discusión.

**SEÑOR FLORES.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **Afirmativa.** — 23 en 23).

—El artículo 3o. es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1o. — Auméntase a la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales, la pensión graciable que actualmente percibe la señorita Emilia Giannarelli, en su calidad de hermana del Dr. Héctor Giannarelli y como única sobreviviente de las beneficiarias de la Ley No. 11.218 de 4 de enero de 1949.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc."

34

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — En consideración el proyecto de ley que acuerda pensión al señor Juan León Bengoa.

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

(Carpeta 447/963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de julio de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto Proyecto de Ley por el que se acuerda una pensión vitalicia de $ 2.000.00 mensuales, al escritor Dr. Juan León Bengoa, acumulable a la pasividad que pudiera corresponderle y trasmisible en un 50% a su señora esposa doña Josefina Varela de Bengoa.

Durante cuarenta años este autor ha realizado una intensa labor de creación literaria que ha sido juzgada favorablemente por la crítica. Ha cultivado con éxito el género teatral, el ensayo histórico y la biografía. Acreditan su constante consagración a las letras veinticinco comedias y cinco libros. Entre los títulos publicados que integran esa producción iniciada en 1922, merecen recordarse "Las sacrificadas", "La Posada de la Sangre", "Tu vida y la mía", "La Grieta", "Tres dramas: La dama de las camelias (versión libre), Muerta para siempre, Vestida de Ilusión", "El Dictador Latorre: retrato del hombre y crónica de la época", "Vida gloriosa de Sarmiento", "La espada desnuda", "La Patria en armas", y "La época de Idiarte Borda".

El Poder Ejecutivo al promover esta iniciativa mediante la cual se contempla la situación económica del Dr. Juan León Bengoa, reitera su disposición de ánimo en favor de todos aquellos que han contribuido con su inteligencia y con su esfuerzo a enriquecer los valores espirituales de la República.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase una pensión vitalicia de pesos 2.000.00 mensuales al escritor doctor Juan León Bengoa, acumulable a la pasividad que pudiera corresponderle y trasmisible en un 50% a su señora esposa doña Josefina Varela de Bengoa.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de julio de 1963.

SALVADOR M. FERRER SERRA. — JUAN E. PIVEL DEVOTO.

---

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase una pensión vitalicia de pesos 2.000.00 mensuales al escritor Juan León Bengoa, acumulable a la pasividad que pudiera corresponderle y trasmisible en un 50% a su señora esposa doña Josefina Varela de Bengoa.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, 11 de setiembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Se va a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace)

La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación del proyecto de ley que acuerda pensión graciable al señor Juan León Bengoa, ha sido:

(Afirmativa. — 22 en 22).

—Debe votarse un artículo que establece que el servicio de esta pasividad se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 22 en 23).

—Queda aprobado en primera discusión.

**SEÑOR FRIAS PEREZ.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Se va a votar la moción presentada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 21 en 23).

—El artículo 3o. se de órden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado).

"Artículo 1o. — Acuérdase una pensión vitalicia de pesos 2.000.00 mensuales al escritor doctor Juan León Bengoa, acumulable a la pasividad que pudiera corresponderle y trasmisible en un 50% a su señora esposa doña Josefina Varela de Bengoa.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese. etc."

**SEÑORA ROBALLO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Tiene la palabra la señora senadora.

**SEÑORA ROBALLO.** — Señor Presidente: como el señor senador Tróccoli no hizo la moción concreta que se requiere, para que en la sesión de mañana, sin hora previa, se traten los asuntos que están a estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y que ya vinieron, quiero hacerla en forma expresa.

Quiero dejar constancia, además, de que el sector de la 15, —y naturalmente la que habla, ya que fue ella quien hizo el planteamiento correspondiente— tiene gran interés, también, en que se pase a considerar el asunto que está en primer lugar de la orden del día de hoy.

Nosotros hicimos el planteamiento de que el Senado formulara una declaración con respecto al levantamiento de las sanciones aplicadas a los maestros con motivo del paro realizado los días 27 y 28 de agosto último y que, asimismo, el Cuerpo expresara su aspiración en el sentido de que el Poder Ejecutivo remitiera el mensaje complementario con relación a los presupuestos de los organismos de enseñanza.

De manera que, habiendo sido nuestro el planteamiento, tenemos tanto interés como el señor senador Enrique Rodríguez, a quien vamos a acompañar en la moción, en que esto se trate.

Tendríamos que considerar, pues, este asunto, votando su moción del pase —cuando termine esta sesión— a cuarto intermedio hasta el día de mañana, eliminando así la hora previa, con el objeto específico de estudiar los asuntos que han pasado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

**SEÑOR UBILLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR UBILLOS.** — Señor Presidente: estimo que el asunto que ha planteado el sector batllista, por intermedio del señor senador Tróccoli, tiene la importancia fundamental que se le ha dado en Sala.

Nuestro sector, tampoco tiene acceso directo a la información correspondiente, ya sea por intermedio del Directorio del Banco de la República, como a través del Departamento de Emisión.

Creo —como integrante de la Comisión de Hacienda y por eso preguntaba al señor Presidente a qué Comisión se pasaría este asunto— que será imprescindible recoger la información primero del Directorio del Banco de la República y, subsiguientemente, del Departamento de Emisión.

Ignoro a qué hora el señor Presidente piensa citar la Comisión y con qué autorización se convocará al Directorio del Banco y a los integrantes del Departamento de Emisión. Estimo que lo hará después que sea resuelto por la misma Comisión, aunque no sé si tendrá facultades para hacerlo por su propia cuenta.

Si mañana sesionara la Comisión y resolviera recién convocar al Directorio del Banco de la República y después a los integrantes del Departamento de Emisión, no creo que sea posible, ni muy razonable, que el día jueves estemos aquí en condiciones de informar y resolver el problema.

(Apoyados).

—Se ha informado en Sala —ya he dicho que no tenemos acceso directo y que dependemos de la información que se ha dado— que mañana el Directorio del Banco de la República se abocará poco menos que a la realización de esta operación, si es que todavía no se ha realizado, y que el día jueves el Departamento de Emisión entraría a considerar o a reconsiderar, (no he entendido tampoco bien los términos empleados, ya que se han utilizado los dos, porque alguien ha dicho que el Departamento de Emisión lo consideraría y otros que lo reconsideraría y pienso que si se trata de una reconsideración parecería que el hecho está consumado y que podría o no reconsiderarse) la cuestión.

Creo, entonces, que, tratándose de un organismo tan serio y fundamental para la República y para el destino de la economía del país, esa institución, en conocimiento de que un Cuerpo como el Senado se interesa por este problema, no ha de consumar un hecho, cuando, precisamente, lo tiene a estudio el Parlamento

Por lo tanto, señor Presidente, propondría que se suspendiera la sesión del día de mañana, para dar tiempo a la Comisión de Hacienda para que se aboque extensamente a la consideración de ese problema, procurándole el lapso necesario para que pueda entrar en contacto, mañana con el Directorio del Banco de la República, y el viernes con el Departamento de Emisión.

De esta manera, los temas tan importantes planteados por los señores senadores Enrique Rodríguez y Roballo y otros que nos interesan, y que están en la orden del día, podrían ser considerados en la sesión del día jueves a partir de la hora 17 y 30, como proponía el señor senador Tróccoli. A esa hora, estimo que ya la Comisión pueda haber agotado su labor y recogido las informaciones requeridas; lo que no podremos agotar es, naturalmente, el informe y el subsiguiente debate que, si lo iniciamos después de la hora 17 y 30, nos llevará, posiblemente, toda la noche del jueves.

Pienso, entonces, que podríamos suspender la sesión de mañana, para dar tiempo a que la Comisión de Hacienda, hasta el jueves a la hora 17 y 30 pueda dedicarse al estudio de este problema; a esta hora, entraríamos a la consideración de la orden del día, que tanto preocupa, y nos preocupa a todos, con relación a los temas de los cuales se ha hecho referencia en Sala. El día viernes, a la hora habitual, estudiaríamos extensamente, el proyecto que acaba de presentar la bancada batllista.

Formularía esta moción concreta, señor Presidente, como integrante de la Comisión de Hacienda, ya que me parece que es lo más ajustado, y preferiría que algún otro miembro de esa Comisión se expresará, también en Sala, en el sentido de si se estaría en condiciones de traer el jueves un informe concreto sobre este tema, de tanta trascendencia, sobre todo si ya hay hechos que están muy adelantados con respecto a la realización del negocio que se ha denunciado en Sala.

**SEÑOR ORTIZ.** — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

**SEÑOR UBILLOS.** — Sí, señor senador.

**SEÑOR ORTIZ.** — Por la vía de la interrupción, que me permite ser más breve, yo, señor Presidente, apoyo la moción del señor senador Ubillos, por determinadas circunstancias.

El Presidente del Banco de la República, que ha actuado notoriamente en este tema, llega al país recién el día jueves, no sé a que hora. Probablemente, la información valiosa provenga del señor Presidente del Banco, que ha estado en contacto con las instituciones bancarias que van a intervenir en esta operación.

De manera que si recién el jueves llega, vamos a darle tiempo a la Comisión para que hable con él y lo reciba, aunque sea el viernes de mañana, y el viernes de tarde estaríamos en condiciones de tratarlo. Si el Senado va a tratar el asunto el jueves de tarde, es muy probable que una información tan importante, como la que nos puede acercar el señor Presidente del Banco, no dispongamos de ella.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ubillos.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR UBILLOS.** — Con mucho gusto, señor senador.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Señor Presidente: yo parto de la base de que todos los Directores del Banco de la República deben conocer el tema.

Supongo que el señor Presidente, en función de su responsabilidad, lo conoce muy bien; pero creo que los otros cuatro también.

Me parece que si en el día de mañana se invita a los señores miembros del Directorio para informar a la Comisión sobre el problema, vendrán los cuatro e informarán, no será necesaria la presencia del señor Presidente del Banco. Es una pena que no esté, porque en lugar de cuatro serían cinco; pero no traería nuevas luces y nuevos conocimientos sobre el problema que no tengan los otros cuatro.

De manera que será suficiente que el señor Presidente de la Comisión se reúna ahora con todos los restantes miembros de la Comisión, y obtenga de ellos la autorización para invitar a los Directores del Banco para el día de mañana, a fin de que ellos vengan, informen o entreguen toda la documentación que tengan, y pongan en conocimiento de los señores integrantes de la Comisión todo lo que estos tengan que saber para poder opinar sobre el problema.

**SEÑOR ORTIZ.** — ¿Me permite una aclaración, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Tiene el uso de la palabra el señor senador Ubillos.

**SEÑOR UBILLOS.** — Le concedo una interrupción al señor senador Ortiz.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Puede interrumpir el señor senador Ortiz.

**SEÑOR ORTIZ.** — Señor Presidente: descuento, por supuesto, que todos los Directores del Banco de la República estarán en la misma etapa de conocimiento de este asunto; pero pienso, con lógica, que el Presidente del Banco de la República debe saber algo más que los otros Directores. ¿Por qué? Porque además de haber estado en Montevideo con los restantes miembros del Directorio, tratando y resolviendo este asunto, en el viaje que ahora termina, se le ha encomendado especialmente, o ha ido, a realizar algunas gestiones con los Bancos que van a intervenir en este canje de monedas.

Supongo que en el curso de su viaje habrá mantenido informado al Banco del mismo; pero como regresa el jueves, es de presumir que las últimas informaciones las traiga personalmente, y si no sólo se le ha acusado de tener que ir a Canadá a entrevistarse con el Banco de Nueva Escocia, es evidente que traerá alguna información que muy presumiblemente los restantes Directores no la conocerán hasta que él la ponga en su conocimiento, en forma oficial.

No creo que la urgencia sea tanta que nos impida recoger un testimonio tan valioso, como lo es el propio Presidente del Banco de la República que además de su calidad de tal ha sido actor personal en los últimos acontecimientos relacionados con este asunto.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite, una interrupción?

**SEÑOR UBILLOS.** — Si señor senador.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Si la operación recién se iniciara cuando llega el Presidente del Banco, evidentemente no hay urgencia, pero nosotros creemos que la operación está en marcha y no van a esperar al Presidente del Banco para que pueda darles nuevas luces.

De manera que entiendo que en el día de mañana ya la Comisión puede estar bien informada. Todo el tema de los que se han opuesto ha estado radicado en que no conocen y es muy propio que no puedan conocerlo porque no han tenido oportunidad para ello, y es una razón muy atendible para que todo el Parlamento la tenga en cuenta.

Desde mañana pueden los señores miembros de la Comisión empezar a conocerlo a través de los cuatro miembros informantes, los cuatro Directores que indudablemente sabrán tanto como el Presidente.

Si el Presidente no viene el jueves, tampoco nos reunimos el viernes. Si el Presidente viene le lunes o el martes o el jueves siguiente, o se queda 15 días ¿lo esperamos? Creo que no puede ser.

Nosotros tenemos que esperar ¿a qué? A que los Directores del Banco informen a la Comisión, y tenemos que admitir que tanto los Directores del Banco, como los funcionarios, han de informar a la Comisión en la forma más terminante y más definitiva.

Es posible que el señor Presidente del Banco traiga alguna opinión más, pero no va a traer más conocimientos que los que posean los funcionarios del Banco y los Directores del mismo.

Además, señor Presidente, sería suficiente que el día jueves viniera la Comisión y dijera "no hemos tenido tiempo para informar", para que nosotros dejáramos otro día más.

Si la Comisión de Hacienda el jueves ya tiene un informe ¿para qué vamos a esperar al viernes?

Vuelvo a repetir, señor Presidente, sería suficiente que la Comisión de Hacienda, el jueves próximo dijera "no estamos en condiciones de informar" para que el Senado atendiera este pedido y esta reclamación.

El Senado no podría ponerse a discutir un tema con una opinión negativa de la Comisión, en cuanto no estamos informados o no podemos informar.

De manera, señor Presidente, que me parece que podemos andar tranquilos, nos reunimos el jueves, y muy seguramente, la Comisión va a estar muy bien informada sobre todo este importante problema.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ubillos.

**SEÑOR UBILLOS.** — Señor Presidente: Como integrante de la Comisión requerí informes a los demás miembros de cómo se iba a mover ella, sobre todo al señor Presidente qué dinámica iba a dar a la misma en el sentido de convocar a los Directores del Banco y al Departamento de Emisión.

Es evidente, por lo que aparece en Sala —yo no tengo todavía la información completa— que la operación se hubiera realizado si no se ha realizado parece que queremos llegar a tiempo antes que se realice.

Bien; parece que esa operación se estudiaría mañana en el Directorio, el jueves en el Departamento de Emisión, y aunque el Senado, y vamos a ser prácticos, se reúna el jueves, y resuelva y vote este proyecto de ley, esta recién entraría en vigencia después de aprobada en la Cámara de Diputados. Si el Banco de la República y el Departamento de Emisión son insensibles a lo que es un pronunciamiento en un Cuerpo Legislativo, y consuman la operación, estaríamos en el caso de tener que censurar, como decía el señor senador Batlle Berres, que es lo que no queremos hacer. Si se van a producir errores, lo que queremos es evitarlos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Entre la mayoría del Banco y la mayoría del Departamento de Emisión, todavía están en tiempo de detener la operación.

SEÑOR UBILLOS. — Entonces, para que el Departamento de Emisión pueda no realizar la operación, necesita de una ley, de esta ley, al parecer que entrará en vigencia después que la apruebe la Cámara de Representantes, lo que llevará un tiempo dilatado.

Pero el Departamento de Emisión tendrá en cuenta que hay un Cuerpo Legislativo que está estudiando el problema. Recuerdo, por ejemplo, leyes no de tanta importancia, por ejemplo de desalojos, de lanzamientos, etc., que se votaron con retraso hasta de tres o cuatro días. Ningún juez fue capaz de hacer un lanzamiento sabiendo que el Parlamento tenía a estudio una ley.

SEÑOR PINEDA. — En Soriano...

SEÑOR UBILLOS. — Se produjeron sí, señor Presidente, algunos casos aislados, pero aquellas críticas recayeron sobre los funcionarios judiciales que así actuaron. Se trataba de funcionarios que después de todo, tuvieron que cumplir con una ley y con la exigencia de la concurrencia al juzgado.

Pienso yo que el Banco de la República y un organismo tan fundamental como es el Departamento de Emisión, sometido así a la consideración pública, en un tema de esta trascendencia, no ha de ser insensible en momentos en que el Parlamento estudia una ley...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador, para una intervención coadyuvante?

SEÑOR UBILLOS. — No quiero poner trabas a este asunto.

Si me dijeran que esta noche mismo hay que resolverlo, y esta noche podemos convocar a los Directores, y esta madrugada podemos sesionar, si eso fuera así, si fuera necesario, yo lo haría, señor Presidente.

La pregunta que yo me hago es si estaríamos en condiciones de tener el asesoramiento total de los Directores del Banco de la República sobre todos los trámites.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No se preocupe, señor senador, por eso; creo que el señor senador se está alarmando sin necesidad, y creo que el Senado también

El Directorio del Banco de la República tiene cinco miembros, uno de ellos está en viaje, quiere decir que quedan cuatro. Dos de ellos son del partido de la oposición; y el tercero es el Contador Azzini que un grupo íntegro de la ortodoxia declara que ha hablado con el sector, con la bancada y le ha asegurado que el tercer voto en cuatro va a aprobar todo lo que sea dilatar en el tiempo necesario la consideración de este asunto, en vista de que lo está el Senado.

Me parece, entonces, que estamos un poco debatiéndonos contra molinos de viento y estamos dilatando un asunto de mero trámite, una cosa que hace rato, en mi opinión podía estar resuelta.

Insisto en que seguimos demorando un tema de acuciante interés de la opinión pública, como es el que tenemos en el primer punto de la orden del día, y me parece —le ruego a los señores senadores que me perdonen que en cierta manera prejuzgue— que se da la impresión de que estamos tirando la pelota afuera para que no se discuta eso que en realidad es un tema que conmueve y para cuya consideración hemos venido todos preparados En cambio, en esto, en que no hay ningún apuro, porque hay tres Directores en cuatro que no van a considerar el asunto estamos dilatando la discusión en forma inusitada.

Yo creo que estamos en condiciones de discutirlo el jueves o el viernes, según lo que haga la Comisión. Si la Comisión eleva un informe, podemos discutirlo; si el Banco de la República le pide unos días de retención y la Comisión lo entiende así podrá dárselos, o no. Pero todo esto lo sabremos el jueves o el viernes, y entonces, ¿por qué estamos, desde ahora preocupándonos de antemano de si va a nacer el niño, cuando ni siquiera sabemos si el niño está gestado?

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Yo no quiero recoger el argumento ginecológico que acaba de dar el señor senador Rodríguez.

(Hilaridad).

—Situación embarazosa...

(Interrupciones).

—Estamos animados todos del mismo propósito. En lo que no nos hemos entendido, —cosa frecuente en nuestro país— es en algunos detalles de forma para hacerlos efectivos...

Las informaciones que poseo, y que no tienen carácter oficial, son de que, en el día de hoy, en el Departamento de Emisión, el señor Miembro del Directorio del Banco de la República, doctor Zubiría, planteó la revisión de esta operación. Por lo menos estimo que para obtener el aplazamiento de la ejecución. El Contador Azzini acompañó ese planteamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No hay problema.

SEÑOR HAEDO. — Se habría resuelto que en el día de mañana se convocará especialmente al Departamento de Emisión, para tratar este asunto.

Creo, que en el seno del Directorio del Banco de la República, se consideraba, primero, conveniente, conocer los resultados de ese planteamiento hecho en el Departamento de Emisión, porque como lo dijo, creo, el señor senador Tróccoli, éste está, todavía en condiciones de evitar la ejecución de la venta de las monedas, que no habría tenido principio de ejecución.

Se pueden conciliar las propuestas formales. Primero, autorizando el Senado a la Comisión de Hacienda a requerir del Directorio del Banco de la República los informes pertinentes en el día de mañana. Los cuatro integrantes del Directorio del Banco están en condiciones de poder dar todos los informes. Segundo: para el caso, —que tiene cierta lógica— de que el señor Presidente del Banco regresara el jueves y trajera alguna información complementaria, se está siempre en tiempo de que, en el transcurso de la sesión del jueves, que comenzaría a las 19 y 30 horas, se conocieran esos informes; incluso podíamos realizar una sesión en Comisión General, con asistencia del Directorio del Banco de la República.

No veo que haya ninguna clase de dificultades. Como lo ha dicho bien el señor senador Batlle Berres, reunida la Comisión, después de haber escuchado al Directorio del Banco de la República, después de haber conocido, en caso de llegar a tiempo la opinión del Presidente, si no estuviera en condiciones, se haría el planteamiento respectivo y entonces, se arbitrarían las soluciones oportunas.

Es el consejo que daba siempre el doctor Echegoyen: "a una enfermedad vamos a atenderla rápidamente. Si sobreviene otra, se busca la solución".

Con buena voluntad, podríamos resolver ya, para evitar que la Comisión discuta si convoca al Directorio del Banco, autorizar a la Comisión para hacerlo y pedir los informes relacionados con esta operación y con el proyecto que ha presentado el señor senador Tróccoli y que será repartido: luego, reunirnos el jueves a las 19 y 30. ¿Estaríamos de acuerdo?

SEÑOR BRUNO. — Habría que votar. Si seguimos discutiendo, demorará esta votación, y hay que tener en cuenta que ya perdimos casi tres horas.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Estaba en uso de la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Yo lamento mucho, pero he estado escuchando, como todos los demás señores senadores.

Como miembro de la Comisión, me parece que voy a asumir una responsabilidad, y tengo el derecho a preguntar qué vamos a hacer y cómo vamos a trabajar. Me parece que es muy insignificante la pregunta que he formulado.

Se nos exige que el jueves traigamos un informe y yo como integrante de la Comisión, interrogo al Presidente y pregunto a los demás miembros, si estaremos en condiciones de hacerlo el jueves: cuál va a ser el método de trabajo que vamos a utilizar para el jueves tener toda la información.

SEÑOR COLLAZO. — Y, vamos a reunirnos...

SEÑOR UBILLOS. — Me parece que no he molestado tanto al Senado, ni he distraído tanto tiempo. He hecho una pregunta muy simple.

De manera que yo, lo que proponía, era que, en vez de discutir el jueves casi toda la noche, discutirlo el viernes por la tarde. No es tanto dilatar el problema —me parece que es mejor— y damos, a la vez, oportunidad al Senado, para tratar estos tres o cuatro temas que están en la orden del día. Ahora, si se quiere discutir el problema de los paros, también se llega tarde, porque ya se han presentado.

SEÑORA ROBALLO. — El levantamiento de las sanciones y el pedido del Mensaje complementario, me parece que son actuales.

SEÑOR UBILLOS. — Si la Comisión estima que para el jueves se puede traer informe, en la forma que propone el señor senador Haedo, estoy dispuesto a empezar a trabajar esta noche misma. De manera que he solicitado informes al Presidente de la Comisión...

(Interrupciones)

Yo doy por terminada mi interrogante, señor Presidente.

**SEÑOR TRÓCCOLI.** — Pero el señor senador me niega la oportunidad de evacuar la consulta.

(Interrupciones. Campana de orden)

**SEÑOR BRUNO.** — El asunto es muy claro. La verdad que...

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Orden, señores senadores.

**SEÑOR BRUNO.** — La verdad es que hace casi tres horas que estamos aquí discutiendo, y no hemos votado, todavía, un asunto de esta magnitud. Lo primero que hay que hacer es votarlo, es fundamental.

Y quiero decir otra cosa: he dicho que hemos perdido mucho tiempo en un asunto tan importante que, además, es de toda claridad porque si el Banco de la República no lo ha liquidado hasta este momento o hasta esta noche, no lo va a liquidar más, porque él Directorio es responsable, está integrado por hombres de gran responsabilidad que, enterados de este gran debate de tres horas sobre este problema, en el que se han dicho muchas cosas, no lo va a liquidar en el día de mañana; va a esperar el pronunciamiento del Senado y la aprobación de esta ley. De manera que eso es muy claro.

Pero, además, he dicho que hemos perdido tres horas porque, en primer término de la orden del día, figura un asunto muy importante, también, y que refiera a un pueblo que anda en la calle; y sobre él el Senado tiene que pronunciarse también. Creo que para eso estaba convocado.

**SEÑORA ROBALLO.** — Muy bien.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Propongo, señor Presidente, que se vote la moción presentada por el señor senador Tróccoli, en el sentido de que el jueves se realice una sesión especial, a las 18 horas, para tratar este asunto.

**SEÑOR ORTIZ.** — Con informe.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Con informe.

(Interrupciones)

**SEÑOR UBILLOS.** — Sin suspender la sesión de mañana.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Si hay alguien que debe tener la responsabilidad, yo propongo que se suspenda la sesión del día de mañana, porque creo que los otros asuntos se pueden tratar el viernes o el lunes.

**SEÑOR ORTIZ.** — Apoyado.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Creo que este asunto es de tal naturaleza y de tanta gravedad, que es suficiente que algún sector de legisladores diga que necesitan todo el día de mañana libre para poder dedicarse a este trabajo, para que se le otorgue.

**SEÑOR UBILLOS.** — Como integrante de la Comisión y como senador, yo reclamaría todo el día de mañana.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Señor Presidente: hago moción para que se suspenda la sesión de mañana y nos reunamos el viernes a las 18 horas.

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Se va a votar si el Senado realiza sesión extraordinaria el día jueves a la hora 18, suprimiendo hora previa, para tratar exclusivamente este asunto.

(Interrupciones)

**SEÑOR BLIXEN.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR BLIXEN.** — Nosotros apoyamos la moción del señor senador Batlle; pero proponemos, a la vez, como moción de orden, que la sesión del día de mañana se realice el próximo viernes, con la orden del día correspondiente.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — No nos hagamos ilusiones: si el jueves puede iniciar el Senado la sesión pertinente con el estudio de este tema, seguramente el viernes también estaremos enredados en el problema, porque se trata de un tema vasto y complejo, respecto del cual todos van a opinar.

**SEÑOR UBILLOS.** — Estamos de acuerdo.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — De manera que si el Senado quiere tener la seguridad de que los otros problemas que están en los primeros puestos de la orden del día se traten, debemos hacer una sesión especial el lunes para considerarlos, dejando los días jueves y viernes para el problema de la venta del oro amonedado.

(Apoyados)

**SEÑOR UBILLOS.** — Razón de más, señor Presidente: si este problema va a ser vastamente discutido, tiene que ser, también, vastamente estudiado.

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Se olvidó de pedir la palabra, señor senador, pero no importa.

**SEÑOR UBILLOS.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR UBILLOS.** — Es para afirmar lo que he dicho. Si se presume que el problema va a ser tan vastamente discutido, hay que suponer, también, que tiene que ser vastamente estudiado.

**SEÑOR RODRIGUEZ** (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ** (don Enrique). — Pienso, en voz alta, que si la Comisión se va a reunir para tratar un problema de tanta importancia, tendrá que hacerlo mañana de mañana, de tarde a primera hora y, seguramente, de noche y el jueves también. Entonces llegaremos a la sesión con un informe realizado sobre las bancas. En esas condiciones, el Senado podría sesionar, suprimiendo, por acuerdo entre los señores senadores, la hora previa, para votar tres o cuatro asuntos que no admiten gran discusión. En última instancia lo que sucedería es que la Comisión estaría una hora o una hora y media sin reunirse que sería lo que podría durar ese intervalo.

De manera que se podría mantener la sesión de mañana y, si hay número, votamos tres o cuatro asuntos y la Comisión puede continuar sesionando después de las 18 horas o de las 18 y 30, para continuar con su estudio.

**SEÑOR UBILLOS.** No es tan sencillo.

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — He hecho una moción de orden y pido que se vote, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Batlle Berres, en el sentido de que se suprima la sesión ordinaria del día de mañana y que se realice una sesión extraordinaria el próximo jueves, a la hora 18, para tratar, exclusivamente, el tema que está en debate actualmente, suprimiéndose la hora previa.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Propondría agregar a esta moción que se enviara, con urgencia, la versión taquigráfica de lo actuado en esta sesión al Poder Ejecutivo, para que sea transmitida en el día de mañana al Banco de la República.

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — ¿Acepta el agregado, señor senador Batlle Berres?

**SEÑOR BATLLE BERRES.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Se va a votar la moción del senador Batlle Berres, con el agregado propuesto por el señor senador Haedo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 25 en 26).

36

**SEÑOR FLORES.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

**SEÑOR PRESIDENTE** (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR FLORES.** — El señor Presidente de la Comisión de Fomento nos ha indicado que hoy nos vence, — porque yo integro esa Comisión — el plazo acordado por el Senado para expedirnos en materia de comercialización del textil.

Habíamos programado un asesoramiento técnico en materia de cálculos sobre los estímulos económicos a los diversos procesos del textil, para el día de ayer y para el de hoy que, evidentemente, no lo podremos hacer sino en el día de mañana. Pero muchos senadores, interesados en el punto, van a ser absorbidos por el estudio del tema planteado hoy por el sector colorado. Me encontraría en esa situación. Como senador único de mi partido, no puedo dividirme; no tengo el don de biubicación.

Tengo el deber de contribuir; a que se expida en plazo la Comisión de Fomento sobre punto tan importante, controvertido y apasionante; pero, al mismo tiempo, no puedo omitir el deber de informarme en el día de mañana

respecto del estudio de la Comisión de Hacienda en un punto de tanta significación.

Por lo expuesto me permitiría, —ya que no va a haber sesión hasta el jueves, para tratar el tema indicado —solicitar que el Senado autorizara a la Comisión a expedirse el martes que viene. No creo que tres o cuatro días más, ya terminado, prácticamente, el trabajo de la Comisión, pueden incidir en la materia.

(Apoyados)

Me parece que eso llevaría tranquilidad a los senadores que integramos la Comisión de Fomento, porque les permitiría cumplir con las dos obligaciones: terminar el estudio del problema del desborde y poder atender, también, la consideración del tema de la venta del oro amonedado.

Hago moción, pues, para que se le prorrogue el plazo a la Comisión de Fomento para expedirse sobre el problema de la comercialización de la lana, hasta el martes próximo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Flores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 21 en 23).

37

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Creo que no me hice entender, señor Presidente. Había planteado, como moción de orden, que se realizara una sesión el viernes próximo, con la orden del día actual. No creo que esto sea contradictorio con la posición del señor senador Batlle Berres, por cuanto el Cuerpo puede resolver el día jueves, si considera necesario extender la sesión realizada con el tema planteado hoy, suprimir la sesión que pudiera fijar para el día viernes.

Pero podemos encontrarnos en la posición contraria: que se agote el tema propuesto por el señor senador Tróccoli y no tener votada sesión para el día viernes. En ese sentido, creo que es una medida de precaución, y hago moción al efecto, porque eso asegurará las dos variantes.

(Apoyados)

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Hace un rato el señor senador Batlle Berres nos explicó por qué teníamos que reservar el día viernes para el asunto planteado hoy, y ahora resulta que se va a votar sesión para ese día. Me afilio a la posición del señor senador Batlle Berres, porque creo que el viernes va a continuar el debate sobre este tema.

SEÑOR BLIXEN. — Quisiera explicarle al señor senador Ortiz, cuál es mi propósito, porque, evidentemente, no me ha oído.

La única finalidad de mi moción es que, si se agota el tema el día jueves, tuviéramos ya fijada una sesión para el viernes con la orden del día correspondiente. En caso de que no se agotara el tema el día jueves, el Senado puede resolver, —y desde ya adelanto mi voto favorable— que se suspenda la sesión del viernes, y se continúe con el tema del día jueves.

SEÑOR ORTIZ. — No me convence.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Blixen, en el sentido de que el Senado sesione extraordinariamente el viernes próximo, para considerar los temas que figuran en la orden del día actual.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — Afirmativa. — 13 en 17).

38

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — La Comisión de Fomento aprobó por unanimidad un importante proyecto, que ya viene con sanción de la Cámara de Representantes, que busca resolver el abastecimiento de agua potable en la zona de los balnearios del Este. Se me designó miembro informante. El informe por escrito ha de ser repartido en el día de hoy, pues ya ha sido firmado.

Hago moción, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Fomento, para que este asunto se incluya, en primer término, en la sesión del martes próximo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. Afirmativa: 15 en 16)

39

—Si no se hace uso de la palabra se va a levantar la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Y el primer punto de la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — La prórroga del término de la sesión ordinaria, se hizo a efectos de considerar el punto planteado por el señor senador Tróccoli. La Mesa lo entendió así, y consulta al Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No pensábamos eso. Tanto es así que en el transcurso de este debate expresamos que, una vez terminada la consideración de este asunto, pasábamos a la orden del día. Parece que alguien tomó descuidado a los señores senadores y tiró la pelota afuera.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: a pesar de que son conocidas nuestras veleidades deportivas, presumo que la alusión del señor senador Rodríguez no debe estar canalizada hacia nosotros, que fuimos los que propusimos la prórroga de la hora, incluso nos limitamos expresamente a pedir la prórroga de la hora y, el señor Presidente, posteriormente, consultó acerca de si era para la terminación de este tema.

La verdad es que se votó, un poco probablemente sin advertir que ello determinaba, en su momento la eventual postergación en la consideración de este tema; pero, advertido ello a tiempo, estamos en condiciones de rever lo dispuesto, a efectos de que el Senado continúe sesionando con el tema que figure en su orden del día y, si es necesario, hago moción en tal sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Se va a votar si se continúa con la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Fischer). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: este Cuerpo está obligado a tener un mínimun de orden, y un asunto que figura en primer término de la orden del día, y no en esta única sesión, claro está que no puede ser considerado como tratado normalmente si se empieza a debatir a las diez de la noche, después del día de trabajo consiguiente, porque los señores senadores no escapan a las leyes biológicas, por mucha que sea la imaginación o el encendimiento partidario de quienes pretenden lo contrario.

No creo, además, que sea suficientemente urbano, —si se me permite, recordando algunas reglas que leí cuando niño en un Manual de Carreño, que se usaba entonces,— que no sea bastante urbano, digo, tratar a un senador en forma de obligarlo a iniciar un asunto que él tuvo la lealtad de advertir que iba a ser extenso...

SEÑOR PINEDA. — Es cierto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...la lealtad o la tontería, porque, justamente, por haber hablado de que sería extenso, sin la mala fe de nadie, por espíritu defensivo, de retracción inevitable, puso, seguramente, el recelo natural en cuanto al término que iba a exigir el tema, por este senador, que se proponía hacerle con las dimensiones que podían resultar presumibles a través de esas palabras.

A pesar de que está, desde hace varios días, en la orden del día; a pesar de que, cuando me propuse contestar, no pude hacerlo porque se produjo una aluvión de iniciativas, en virtud de las cuales, después de haberse resuelto que yo contestara de inmediato a la distinguida señora senadora, votándose la preferencia, sobrevino una serie de urgencias inesperadas, en virtud de las cuales fui postergado, al final, para el día siguiente, y se produjo la paradoja, un poco absurda, de que, después de haber empeza-

do prácticamente a tratar el tema, resulté transferido por iniciativas que se votaron con posterioridad a las preferencias de mi respuesta.

No estoy hablando como dolorido ni por vía de queja, sino, simplemente, para señalar el absurdo de que un senador que ha tenido el derecho de hablar en términos más liberales de los que se le ofrecen en estas circunstancias, se vé poco menos que compelido a hacerlo, iniciando su exposición a las diez de la noche.

**SEÑOR PINEDA.** — Apoyado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo creo que no es equitativo, que no es arreglado a las buenas formas que entre nosotros debemos usar.

**SEÑOR PINEDA.** — ¡Muy bien!

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — En consecuencia, considero que las razones que yo pueda dar en favor de la tesis, y las que pueda dar en contra, seguramente, el señor senador mocionante, no se van a enfriar en unas horas más, porque el tema hace tiempo que preocupa la atención pública, y no se puede presumir que se le perjudique colocando este asunto en términos más razonables que éstos, me atrevería a decir coactivos, resultantes de imponerme el comienzo de la disertación a las diez de la noche.

Es lo que tenía que decir, por ahora.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Tiene la palabra el señor senador.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Me siento un poco abrumado por el tono admonitorio con que el señor Presidente del Cuerpo ha hecho su exposición y, en cierta medida, tanto por la dirección de su mirada, por su gesto y por ciertas alusiones, porque se dirigía expresamente a mí, cosa inexplicable. Ha habido otros sectores que han reclamado también, insistentemente, que se discutiera este tema, que por otra parte, hace varios días que está en la discusión; me parece que es legítimo el interés que el Senado tiene en conocer la opinión discrepante de una personalidad que se supone informada, que se conoce polémica. Además, la hora avanzada es apropiada ya que es sabido que las más valiosas intervenciones en su vida política, las ha realizado el Dr. Echegoyen, justamente, no en las horas de la mañana, no en las horas del mediodía, no justamente en las horas posteriores al almuerzo, no justamente en las horas de la tarde temprana, sino que es proverbial, todo el mundo lo conoce, y algunos, incluso, se admiran de la magnífica resistencia que el Presidente de nuestro Cuerpo tiene para hacer largas, penosas —lo que no quiere decir que no sean fluídas —intervenciones, justamente después de pasada la medianoche.

Tan es así —creo —que el sector de servicio y Administrativo del Senado ha tenido que acomodar un poco el cuerpo, por así decirlo, para seguir ese tren noctámbulo. Lo notamos a altas horas de la noche, cuando uno regresa de otras actividades y encuentra las luces encendidas del Palacio, porque el señor Presidente está en plena actividad, como un auténtico noctívago. Sorprende por estas razones esta actitud del señor Presidente. Además, dice que hay una coacción, que hay un ánimo coactivo para obligarlo a hablar. Yo creo que nadie en este país podrá creer que al Dr. Martín R. Echegoyen se le pueda obligar a decir algo que él no quiera decir. Me parece que nadie, salvo que un selenita viniera de otro planeta, pudiera creerlo. Yo debo colegir que el señor Presidente no quiere hablar, porque podría haberlo hecho, y lo digo sin prejuzgar. Cuando días pasados no pudo hacerlo, fue lo mismo. El señor Presidente estuvo muy entretenido en la Asamblea General polemizando horas enteras por un asunto, en mi opinión intrascendente, de carácter legal o reglamentario; cuando terminada esa sesión de la Asamblea General teníamos que venir al Senado y, cuando vinimos, eran las ocho y media o las nueve y no hubo número como era previsible, como no lo habrá hoy. Estoy seguro que si el Dr. Echegoyen hubiera tenido deseos, o hubiera tenido argumentos, que es lo que me parece que le están faltando, hubiera hablado, para contestar, tal como lo prometió, a lo que está en el ambiente público con respecto al derecho de los maestros, de los profesores, a hacer valer sus aspiraciones colectivas frente a la insuficiencia en su presupuesto y a la frialdad con que el gobierno toma sus reivindicaciones. No hubiera habido ni Asamblea General, ni diez de la noche, ni otros factores; comenzando porque hubiera asegurado la bancada del Partido Nacional, sé que se retira ahora de Sala, como ya había empezado a retirarse cuando parecía que este problema se iba a discutir, hace unos días.

**SEÑOR BORDABERRY.** — Nos ha parecido que era así.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Si miramos la versión taquigráfica, veremos que se suspendió el tratamiento del tema, que se prorrogó la hora sólo a los efectos de continuar con la orden del día, expresamente. La prueba está que lo dijo el propio proponente.

Estas cosas pueden suceder, y yo dije que tal vez habíamos sido burlados por falta de vigilancia. Pero como el señor senador ha dicho que se le quiere coaccionar a hablar a esta hora, yo creo que hay que poner las cosas en su lugar; a mí me coaccionaría mi propia conciencia, el propio cumplimiento del deber mío como senador, al haber anunciado que voy a oponerme a un planteo determinado, con acopio de datos, que voy a ser denso, que voy a ser largo, y luego no hacerlo. A mí me coaccionaría mi propia conciencia y lo haría en cualquier condición, porque en cualquier condición hay que intervenir en el Senado, en el campo legislativo, cuando hay que defender posiciones. Yo debo colegir que es debilidad ideológica y no física, la que lleva el señor Presidente a no querer intervenir en la noche de hoy.

Yo digo que el telón de fondo, la banda de sonido de toda esta debilidad ideológica de nuestro *Presidente*, lo dió hoy el Magisterio nacional, desfilando bajo una lluvia torrencial, con las expresiones de los maestros y de los profesores, de las madres de los niños, solicitando un presupuesto suficiente rodeando las avenidas del Palacio Legislativo. Los hemos oído con dolor, con indignación y con gran dignidad en el Salón de los Pasos Perdidos, reclamando a los senadores que tengan la sensibilidad suficiente para considerar este tema tan triste, este tema tan árido, y este tema tan agudo que es el del magisterio.

Yo esperaba que esta discusión, donde escucharíamos la palabra del Gobierno o la de un representantes conspícuo del Gobierno, nos daría elementos para comprender a donde vamos con este problema del magisterio, que es mucho más grave de lo que algunos parecen comprender.

**SEÑOR COLLAZO.** — Lo que pasa es que los colegas del Partido Nacional parece que se van y los dejan solo al senador Echegoyen. Por nosotros no ha de ser.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — ¡Claro! Pero con una alocución tan defensiva como la que ha hecho nuestro Presidente, creo que la bancada se ha sentido un poco disminuída.

**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — No hay número para continuar la sesión.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Presumiblemente. Esto se llama votar con los pies; lo digo para los amigos de la barra, que de pronto, no conocen esa modalidad.

## 40

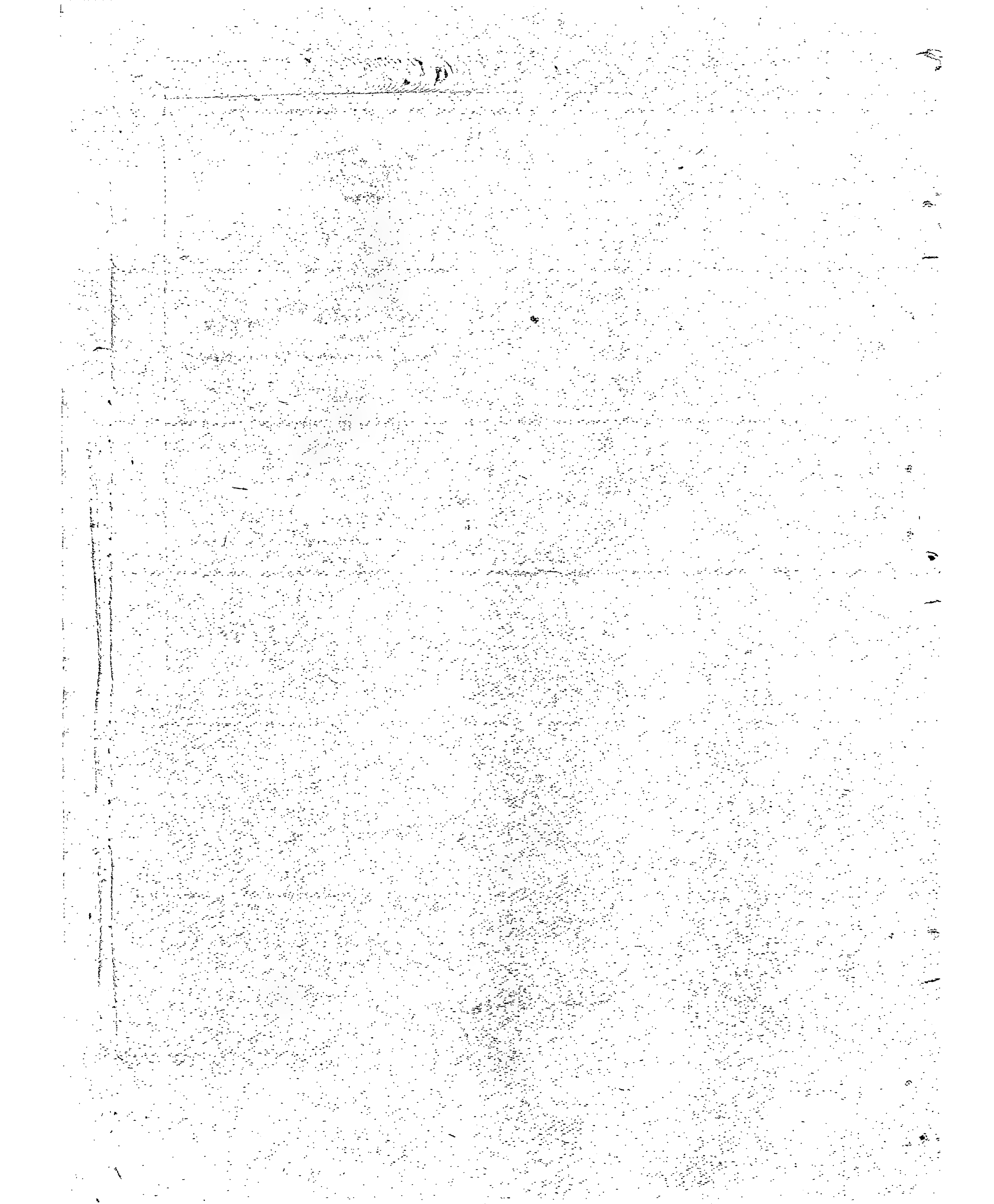
**SEÑOR PRESIDENTE (Fischer).** — Se levanta la sesión.

(Así se hace, **a la hora** 22 y 8 minutos, presidiendo **el** señor senador **Fischer**, y estando presentes los señores senadores: **Bordaberry, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Echegoyen, Flores, Grauert, Haedo, Lanza, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán), Tejera y Tróccoli**).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti
Director del Cuerpo de Taquígrafos



# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 234 — Montevideo, Martes 28 de Enero de 1964 — Núm. 16813

## TARIFAS

### AVISOS

(Decreto 27 de diciembre do 1962)

**Edictos judiciales y avisos en general:**

| | | |
|---|---|---|
| A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) | $ | 4.00 |
| B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ... | " | 6.00 |
| C) Matrimonios del Interior | " | 2.00 |
| D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .......... | " | 4.00 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

**Retirando los ejemplares en la Oficina**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 36.00 |
| " año ............ | " | 72.00 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 51.00 |
| " año ............ | " | 102.00 |

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ........ | $ | 51.00 |
| " año ............ | " | 102.00 |

### EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

| | | |
|---|---|---|
| Por día .............. | $ | 0.50 |
| Atrasados ............ | " | 1.00 |
| De más de quince días .. | " | 2.00 |
| De más de un año .... | " | 5.00 |
| De más de tres años .. | " | 10.00 |
| De más de cinco años .. | " | 15.00 |

**Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados**

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

| | | la página |
|---|---|---|
| Hasta los 3 primeros años | $ | 8.00 |
| De más de 3 años ..... | " | 12.00 |
| De más de 5 años .... | " | 20.00 |
| De más de 10 años .... | " | 25.00 |

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

**Rústica**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) .... | $ 40.00 | el | tomo |
| 1930 | .............. | " 20.00 | " | " |
| 1931 | (reeditado) ... | " 39.00 | " | " |
| 1933 | " .... | " 50.00 | " | " |
| 1934 | " .... | " 66.00 | " | " |
| 1935 | " .... | " 53.00 | " | " |
| 1937 | " .... | " 50.00 | " | " |
| 1938 | " .... | " 50.00 | " | " |
| 1939 | .............. | " 20.00 | " | " |
| 1940 | .............. | " 20.00 | " | " |
| 1941 | (reeditado) ... | " 30.00 | " | " |
| 1942 | " .... | " 50.00 | " | " |
| 1943 | " .... | " 20.00 | " | " |
| 1944 | " .... | " 50.00 | " | " |
| 1945 | .............. | " 20.00 | " | " |
| 1947 | (reeditado) ... | " 74.00 | " | " |
| 1948 | " .... | " 52.00 | " | " |
| 1949 | " .... | " 48.00 | " | " |
| 1952 | .............. | " 20.00 | " | " |
| 1953 | .............. | " 20.00 | " | " |
| 1954 | .............. | " 20.00 | " | " |
| 1955 | .............. | " 20.00 | " | " |
| 1956 | .............. | " 20.00 | " | " |
| 1957 | .............. | " 22.00 | " | " |
| 1958 | .............. | " 25.00 | " | " |
| 1959 | .............. | " 40.00 | " | " |
| 1960 | .............. | " 63.00 | " | " |
| 1961 | .............. | " 70.00 | " | " |
| 1962 | .............. | " 40.00 | " | " |

**Encuadernados**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1952 | .............. | $ 30.00 | " | " |
| 1955 | .............. | " 30.00 | " | " |
| 1956 | .............. | " 30.00 | " | " |
| 1957 | .............. | " 28.00 | " | " |
| 1958 | .............. | " 33.00 | " | " |
| 1959 | .............. | " 51.00 | " | " |

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

| | | | |
|---|---|---|---|
| Con un capital | hasta .................. | $ 500.000.00 | $ 750.00 la página |
| De $ 500.001.00 | " .................. | " 1.000.000.00 | " 800.00 " " |
| " " 1.000.001 00 | " .................. | " 2.000.000.00 | " 1.000.00 " " |
| " " 2 000.001.00 | " .................. | " 3.000.000.00 | " 1.200.00 " " |
| " " 3.000.001.00 | " .................. | " 4.000.000.00 | " 1.400.00 " " |
| " " 4.000 001.00 | " .................. | " 5.000.000.00 | " 1.600.00 " " |
| " " 5 000.001.00 | " .................. | " 6.000.000.00 | " 2 000.00 " " |
| " " 6.000 001.00 | " .................. | " 8.000.000.00 | " 2.400.00 " " |
| " " 8.000.001 00 | " .................. | " 10.000.000.00 | " 2.800.00 " " |
| " " 10.000 001.00 | " .................. | " 12.000.000.00 | " 3.200.00 " " |
| " " 12.000 001 00 | " .................. | " 15.000.000.00 | " 3.600.00 " " |
| " " 15.000.001 00 | " .................. | " 20.000.000.00 | " 4.000.00 " " |
| " " 20.000.001 00 | en adelante .................. | | " 4.600.00 " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

**El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.**

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos.
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior, *el plazo* se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

# I-Aperturas de Sucesiones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMANN SCHULER MAAG, (L.o 65, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 22738 Dic.19-v.feb.4.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CAÑAVERIS o CANAVERIS CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 180 En.9-v.feb.21

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO HEGUY VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 23970 Dic.27-v.feb.12.

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o BATISTA CARLOS o BAUTISTA CARLOS o CARLOS FIOLIS o FIOLIS CREMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 395 En.15-v.en.28

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ABELENDA LOIS (L.o 54, F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria mayor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Enero de 1964 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 276 En.13-v.feb.25.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AGAR HELVIA BERNINZONE ROSSI BERALDO de SAGARRA o AGAR HELVIA BERNINZONE ROSSI de SAGARRA o AGAR HELVIA BERNINZONE BERALDO de SAGARRA o AGAR H.B. ROSSI de SAGARRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1964 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $160.00 10|pub. 869 En.24-v.feb.6

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LOLA MELO de DAMASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1963 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 364 En.15-v.en.28

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE ARTIGAS**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS PEREIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Bella Unión, 24 de Diciembre de 1963 — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz.

1) $120.00 10|pub. 511 En.17-v.en.30

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO BENITEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 30 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 414 En.15-v.en.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MASOLLER COMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 9 de Enero de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 415 En.15-v.en.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINO o CEVERINO o CEBERINO o CEFERINO RECALDE o RECALDE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 10 de Enero de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 416 En.15-v.en.28

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 7 de Enero de 1964 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

1) $120.00 10|pub. 417 En.15-v.en.28

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA BADELL de PAGALDAY o JUANA FRANCISCA ALICIA BADELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Colonia, 27 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 673 En.21-v.feb.3

**JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA MARTINEZ de OLVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación, se encuentra habilitada la próxima feria judicial mayor — Durazno, 23 de Diciembre de 1963 — R. Dandord de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 515 En.17-v.en.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Arteaga se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO OUSTIEL CUENDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 7 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 568 En.20-v.en.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Arteaga se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA RAFAELA ALANIZ de IZQUIERDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos — Florida, 27 de Diciembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 589 En.20-v.en.31

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SATURNINA PLADA o FILOMENA PLADA de FERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial mayor. — Maldonado, 20 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 24048 En.15-v.en.28

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO OLSEN ELORZA o FRANCISCO ELORZA OLSEN ELORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963. — María E. Tabeada de Sancassano, Actuaria.

1) $ 120.00 10|pub. 910 En.24-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesin de CARLOS o CARLOS MELITON SOMMER o SOMER o CARLOS MELITON PINTOS SOMMER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 456 En.16-v.en.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SPOSITO de AMERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 457 En.16-v.en.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCION UHALDE de URCHEGUY de CELHAY (Testamentaria) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Paysandú, 24 de Diciembre de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 705 En.22-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ROBUSTIANO MUJICA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 31 de Diciembre de 1963 — María M. Tabeada de Sancassano, Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 806 En.23-v.feb.5

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de su publicación y

emplazamiento. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 911 En.21-v.feb.7

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LUBERIAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1963 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 455 En.16-v.en.29

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SERIVERO RIVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que a los efectos de las publicaciones se habilita la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1963 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 459 En.16-v.en.29

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CLEMENCIA VALEGA BERNARD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado a sus efectos la próxima feria mayor — Salto, Diciembre 26 de 1963. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 585 En.17-v.en.30

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RODRIGUEZ FRANGUEIRO o FRANQUEIRO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 26 de 1963 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 728 En.22-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HECTOR MERINO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 729 En.22-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA CANTESANO de CHARLIN y de JUAN FRANCISCO CHARLIN citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 27 de 1963 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 730 En.22-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ERNESTO RIVARA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1963 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 510 En.17-v.en.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO BUFFA o BUFFA PICARDO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 27 de 1963 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 518 En 17-v.en.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "DIEGO PEREIRA o PEREYRA NUÑEZ". Sucesión, se cita por el término de noventa días a Zulma Pereira Melo o Zulma Pereyra Melo, o a sus herederos. o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1). $360.00 30|pub. 23935 Dic.27-v.feb.13.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO HECTOR o HECTOR MAXIMO PERCOVICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, 24 de Diciembre de 1963 — Martín Caballero Quintana, Actuario Interino.
1) $120.00 10|pub. 618 En.21-v.feb.3

## 2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO**

"De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho a esos inmuebles, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de venta de los respectivos solares, correspondientes al plano del agrimensor Carlos A. Baccino, inscripto en la Dirección General de Catastro el 20 de Diciembre de 1948 con el N.o 4858, y ubicados en Carrasco. 7.a Sec. Judicial del Depto. de Canelones.

Padrón 5467, Solar 3, Manzana 15. Promitente comprador: Atminak Aintablian.

Padrón 4126 Solar 9 Manzana 42. Promitente comprador: Malena Martínez Silva de Gómez Platero.
2) $300.00 15|pub. 587 En.20-v.feb.7

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, se previene al señor ARIEL V. MANZUR JUAYEK, o quien sus derechos represente, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de la promesa de Compra-Venta del solar 10, manzana N.o 13, padrón número 254, ubicado en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones. — Wellington F Berenguer. — Hildebrando N Berenguer. — Graciela Berenguer de González.
2) $ 240.00 15|pub. 920 En 27-v.feb.18.

## 3-Convocatorias Comerciales

**BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY**

Se convoca a los señores accionistas del Banco Español del Uruguay para la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local del Banco calle 25 de Mayo N.o 401 esquina Zabala, de esta Ciudad, el Jueves 6 de Febrero a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:

1.o) Fusión con el Banco Territorial del Uruguay; 2.o) Reforma de Estatutos; 3.o) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta (Art. 23)

Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el Art. 20 depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos, hasta la hora 17 y 30 del día 3 de Febrero de 1964. — Montevideo, Enero 20 de 1964 — La Secretaría.
3) $288.00 12|pub. 761 En.22-v.feb.6.

**ESTANCIAS ORIENTALES S.A.**

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 5 de Febrero de 1964 a las 10 horas, en el local de la calle Convenio 820, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios 1961|62 y 1962-63. 2.o) Elección de cinco miembros para integrar el Directorio por el período correspondiente. 3.o) Elección de Síndico y suplente.

Nota: Se previene que, de conformidad con el art. 29 de los estatutos; para participar en las asambleas los accionistas deberán registrar y|o depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, con cinco días de anticipación como mínimo. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 787 En.23-v.en.29

**JOSE MARIA DURAN S. A.**
**14.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el jueves 30 del corriente en el local social, calle Nicaragua 1239|43, a la hora 15 y 30, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual y balance general (estado de situación y balance de resultados) por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963. 2.o) Proyecto de distribución del resultado.

De acuerdo con el artículo 2? del estatuto, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta el día 27 del corriente, en la sede de la sociedad. — Montevideo, Enero 1? de 1964 — El Directorio.
3) $60.00 3|pub. 872 En.24-v.en.28

**ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 1.o de Febrero de 1964 a las 19 horas en el local de la Asociación, Avda. Lecueder 484 de la ciudad de Artigas, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

A) Elección de la Comisión Directiva y de la Comisión de Cuentas B) Considerar las memorias, balances generales, estados de pérdidas y ganancias, proyectos de distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas por los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1951, 31 de Diciembre de 1952, 31 de Diciembre de 1953, 31 de Diciembre de 1954, 31 de Diciembre de 1955, 31 de Diciembre de 1956, 31 de Diciembre de 1957, 31 de Diciembre de 1958, 31 de Diciembre de 1959, 31 de Diciembre de 1960, 31 de Diciembre de 1961, 31 de Diciembre de 1962 y 31 de Diciembre de 1963. C) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas ante la Comisión Directiva con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, al acto eleccionario. — Artigas, Enero de 1964.
3) $144.00 10|pub. 401 En.15-v en.28

**EDUARDO CHIAPPE S. A.**

En cumplimiento de lo determinado por el art. 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1964 a las 18 y 30 horas en el local social, de la calle Cuareim 1430 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1963 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones no menos de 48 horas antes de la fijada para la reunión, y|o los certificados bancarios de depósito con una antelación de 96 horas, Art. 12 inc. 4 del estatuto — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 627 En.22-v.en.28.

**FIDEERIAS Y MOLINOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA**
**(F. I. M. U. R.)**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**(Primera convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1964, a las 18 horas en su sede social, Avda. 8 de Octubre 3518, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del Inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1963, así como el informe del Síndico; 2.o) Proposiciones sobre el balance; 3.o) Elección de tres miembros del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen a...

tir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas por lo menos con siete días de anticipación en la sede social, Avda. 8 de Octubre 3518 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $ 140.00 5|pub. 935 En.27-v.en 31.

**MOLINO HARINERO URUGUAYO S. A. (SAMHUR)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1964, a las 16 horas, en su sede social, calle Asunción 1348, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del Inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1963, como así también el Informe del Síndico; 2.o) Elección de Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea, o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social, calle Asunción 1348 de 8 a 11 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — El Directorio.
3) $ 84.00 3|pub. 936 En 27-v.en.29.

**RIOPLATENSE S. A. FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL**

El Directorio de Rioplatense S. A., convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 7 de Febrero de 1964, a las 10 y 30 horas en el local sito en la calle Rincón 465 de esta ciudad, y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 6 de Febrero de 1964, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Enero 9 de 1964. — Carlos A. Clulow, Presidente. — Germán Barran, Secretario.
3) $ 280.00 10|pub. 921 En.27-v.feb.7.

**RUSSI Y BURASTERO S. A**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria (artículo 38 de los estatutos), que se realizará el día 29 de Febrero de 1964, a la hora 8, en la sede de la institución, calle Continuación Coronel Raíz 6380, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la renuncia del Síndico; 3.o) Elección del Síndico por lo que resta del mandato.

Nota. — Según lo dispuesto por el artículo 46 de los estatutos, los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar las acciones en la sede de esta institución con 3 días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. Para concurrir a la misma es imprescindible la presentación del certificado que se expedirá al registrar las acciones aún en el caso de que éstas se encuentren depositadas en la sede de la institución con anterioridad, por cualquier concepto que fuere, venciendo el plazo para la inscripción el día 24 de Febrero de 1964, a las 19 horas. — El Directorio.
3) $ 84.00 3|pub. 922 En.27-v.en.29.

**JOYERIA ROSSELLO S. A.**

De acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Enero de 1964, a la hora 19, en Sarandí 624, para tratar el siguiente orden del día:

1o) Consideración del balance general y pérdidas del ejercicio al 31 de Octubre de 1963; 2.o) Designación de autoridades.
3) $ 24.00 2|pub. 929 En.27-v.en.28

**BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 6 de Febrero próximo a la hora 10 en la Casa Central de la Institución, (Cerrito Esq. Misiones) para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades e Informe del señor Síndico, correspondiente al 79 ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1963 (artículos 28 y 31 de los estatutos); B) Elección de Síndico, titular y suplente (artículo 37); C) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea (artículo 36).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales mediante el depósito de acciones o el certificado bancario que las supla, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea. (Decreto del 16 de Julio de 1943) a la Tesorería del Banco (Casa Central). — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $ 96.00 3|pub. 906 En.27-v.en 29.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 6 de Febrero próximo a la hora 10.30 en la Casa Central de la Institución, (Cerrito Esq. Misiones) para considerar la siguiente orden del día:

A) Fusión con el Banco Español del Uruguay; B) Reforma de estatutos; C) Designación por el señor Presidente, de dos accionistas para aprobar y firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán acreditar su calidad de tales mediante el depósito de acciones o el certificado bancario que las supla, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea. (Decreto del 16 de Julio de 1943) en la Tesorería del Banco (Casa Central). — Montevideo, Enero de 1964. — El Directorio.
3) $ 72.00 3|pub. 907 En 27-v.en.29.

**MERLIN SOCIEDAD ANONIMA**

Cumpliendo con el mandato de los estatutos de Merlin Sociedad Anónima y de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día miércoles 5 de Febrero de 1964, a las 18.30 horas, en su local social, calle Eduardo Acevedo 1531, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio 1962|63; 3.o) Elección de tres Directores (Terminación de mandato) artículos 27|30; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Fijación de la remuneración del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, 24 de Enero de 1963. — El Directorio.
3) $ 160.00 5|pub. 928 En.27-v.en.31.

## 4—Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sampere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Octubre de 1963. — La Dirección.
4) $ 1.440.00 90|pub. 18461 Oct.18-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los restos de Josefina Rampazzi Eduardo Abadie, Soriano, Antenor Nicomedes Larí.. Nora Rampazzi de b... Soriano, Nicanor Argols de Rampazzi, Domingo Raymondo Reyes, José María Olivera, Agueda Mujica de Vilar, Bautista Joulia, Manuel Villar Abreu, Eulogia Martínez de Grau Pérez: María Zerot de Laspiarrez, Esteban Grau Perez y Juan Leandro Joulia, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo 29 de Octubre de 1963. — La Dirección
4) $2.160.00 90|pub. 19248 Oct.30-v.mz.12.

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA, titular del derecho de uso limitado del sepulcro 2078 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. — La Dirección.
4) $1.440.00 90|pub. 21234 Nov.22-v.ab.13.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Diciembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR PREFASI TEJERIA y ELECTRA LAGAS VITRE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 63 En.8-v.feb.4

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SINEIRO VAZQUEZ, JULIO ANTONIO y JULIA CARMEN GASCUE AGUERRONDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-353) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 24066 Dic.31-v.en.29

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "WASSERMANN de MARCOVICI, LORE o LEONOR y MARCOVICI, MIHAI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-473) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 278 En.13-v.feb.7

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "KOUYOUNDJIAN, NUBAR y GARCIA, ORLINDA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 905|963)", se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Nubar Kouyoundjian y Orlinda García.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783 art. 7.o) Para estas publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 72 En.8-v.feb.4

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "Cenoz Enrique Dionisio Jesús c| YOLANDA BARRENECHE. Dis. y liq. de la sociedad conyugal" (L.o 45. F.o 661. N.o 1286), se hace saber que por resolución de fecha diez de Diciembre corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Enrique Dionisio Jesús Cenoz y Yolanda Barreneche, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta

días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de dichas publicaciones. — Canelones, 20 de Diciembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario
5) $400.00 20|pub. 24114 Dic.31-v.en.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARGARITA ANTONIA de MULA PUIG y JOAQUIN JOSE PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 31, F.o 367)", se hace saber que por resolución de fecha 9 del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre Margarita Antonia de Mula Puig y Joaquín José Perdomo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuesto en el Art. 7.o de la Ley, 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 16 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 24196 En.2-v.en.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "EMILIO ABAD BOTTI y MARIA DEL SOCORRO DEL CARMEN GONZALEZ TOCE. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (L.o 31, F.o 379) se hace saber que por resolución de fecha doce del corriente mes y año, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los cónyuges Emilio Abad Botti y María del Socorro del Carmen González Toce, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar: que fue habilitado el feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 23 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 24109 Dic.31-v.en.29

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "JULIO CESAR FERREIRA y JOSEFA MANUELA FERNANDEZ.- Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente el matrimonio de Julio César Ferreira y Josefa Manuela Fernández.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 ley 18 de Setiembre de 1946) Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 256 En.13-v.feb.7

## 6-Disoluciones de Sociedades

JOSE HUMBERTO SUAREZ y [illegible] LUIS DURAN, comunican que han resuelto disolver la sociedad: J. Humberto Suárez y Cía. Activo y pasivo a cargo del socio José Humberto Suárez. — Acreedores: Estudio Contable Ballesta Márquez, Florida 580, (Mercedes). — Mercedes. Enero 10 de 1964.
6) $130.00 20|pub. 523 En.17-v.feb.17.

Por documento suscrito con intervención del Escribano C.A. Bruquetas el día 7 del mes y año en curso, fue totalmente disuelta la sociedad colectiva "MULLER y MARRA" (Garage y taller mecánico San Jorge) sito en la calle Democracia 2308 [illegible] retrotrayendo los efectos de la disolución al 11 de Diciembre de 1963 y designándose liquidador a Rodolfo L. Salom, de [illegible] dad a lo estipulado en el propio Co[illegible] social. Acreedores: Plazo Ley 26|IX| [illegible] presentarse en estudio jurídico calle Arenal Grande 1415, Montevideo. Esta publicación efectúase a los fines previstos en el Código de Comercio (Cap. VIII).
6) $220.00 20|pub. 471 En.16-v.feb.14

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad ETAL [illegible] inscripta con el N.o 85 al Fo. [illegible] y con el N.o [illegible] al Fo. 1493 [illegible] del Registro Público y General [illegible] acreedores [illegible] en [illegible] 723 escritorio 11, (Ley [illegible]
6) [illegible] En.16-v.feb.7.

El 11 de Diciembre de 1963, quedó disuelta la sociedad OFFEINHEIM Y ROZENTAL, que giraba en el ramo de fábrica de muebles en Abayubá 2821 donde se notificarán los créditos. El activo y pasivo queda a cargo de la Sucesión de S. Rozental. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963
6) $160.00 20|pub. 23551 En.13-v.feb|7

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que por disolución de sociedad, el negocio que gira en la ciudad de Artigas, en el ramo de tienda, con la denominación de CASA START, de Ruben A. Severo y Cía., ha sido prometido en venta a la firma A. y S. García Da Rosa la que se hará cargo del activo y pasivo y tomará posesión del comercio el primero de Febrero próximo, en su mismo domicilio, en Av. Lecueder 312. — Artigas, 10 de Febrero de 1964 — RUBEN ARIEL SEVERO. — SAUL GARCIA DA ROSA.
6) $320.00 20|pub. 703 En.22-v.feb.20

## 7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "María J. Saut c|EDGARDO SOSA. Divorcio S|V. L.o 61. F.o 305" se cita, llama y emplaza a don Edgardo Sosa a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial a los efectos del término y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 24273 En.3-v.feb.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña ALIKI, MARIA GEORGIOU PANAGIOTAKI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio (L.o 54. F.o 162) le ha iniciado don Spyridion Scourtas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $480.00 30|pub. 283 En.13-v.feb.25.

## 8-Emplazamientos

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se cita y emplaza al señor RAUL PENINO para que de acuerdo a lo dispuesto por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de fecha 9 de Enero de 1964 y conforme al Decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento que si no lo hace, se la tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado — Milton H. Caputi, Contador General.
8) (C.C.) 3|pub. 30142 En.23-v.en.27

COLONIA SANATORIAL "GUSTAVO SAINT BOIS"

Por orden del señor Director de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" se cita y emplaza a la funcionaria MARIA NORBERTA LUZ MACIEL para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — D. Silveira González Secretario. — Montevideo, 20 de Enero de 1964.
8) (C.C.) 2|pub. 30147 En.21-v.en.23

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario de estos Institutos, señor ALFONSO SCOLAVINO, a fin de que se reintegre a sus tareas, dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante.
8) (C.C.) 2|pub. 30150 En.21-v.en.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 203, Juicio ejecutivo, (Lo. 12, F.o 610), se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y RODOLFO ARNDT. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 203 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Jud. de Maldonado, solar señalado con el N.o 4 de la manzana 14 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 8, al N.E. con solar 3, al Sur calle 12 y al S.O. solar 5 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 594 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 208. Juicio ejecutivo L.o 11, Fo. 519)", se cita, llama y emplaza a los señores RAUL A. CAPUTTO y J. GONZALEZ ACOSTA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 208 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Jud. de Maldonado solar señalado con el N.o 6 de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la Carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 154 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con calle N.o 11 a. S.E. solar 7. al S. solar 5 y al S.O. calle 15 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 593 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado. dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 313. Juicio ejecutivo" (L.o 12. F.o 623) se cita, llama y emplaza al señor AMERICO PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 313 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el número 2 de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 13 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940. lindando al Norte con solar 1 al N.E. calle 18. al Sur solar 3 y a S.O. con calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur. Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 595 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 229. Juicio ejecutivo, (Lo. 12. F. 522) se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO ARNDT. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 229 del Balneario Playa Grande de Piriápolis. 5.a Sec. Judicial de Maldonado. solar señalado con el N.o 1 de la manzana 16 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte, con solar 4, al N.E. con calle 12, al S.O. con solar 2 y al Sur, calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $1.080.00 30|pub. 592 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 204 Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 615)", se cita, llama y emplaza a los señores SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE [illegible] RODOLFO ARNDT. o a sus sucesores [illegible] particular o universal y a cualquier [illegible] derecho al inmueble [illegible] con el N.o 204, del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Judicial de [illegible]

...Cenado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana 14 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 154 el 8 de Junio de 1940, lindando al Norte con solar 10, al Sur, calle 12, al S.E. solar 1, y al S.O. solar 3 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $1.080.00 30|pub. 597 En.20-v.mar.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 221. Juicio ejecutivo (Lo. 12, Fo. 518)", se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO ARNDT, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 221 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sec. Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 9 de la manzana 15 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 5 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 6 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940 lindando al Norte con solar 10, al N.E. solar 11, al Sur, solar 8 y al S.O. calle 15 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30.pub. 598 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 814. Juicio ejecutivo (L.o 12, Fo. 623)", se cita, llama y emplaza al señor AMERICO B. PRADO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 814 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección Judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 3 de la manzana 50 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte, con solar 2, al N.E., calle 18, al Sur, solar 5 y 4 y al S.O., calle 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 599 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 846. Juicio ejecutivo (L.o 12, F.o 620)" se cita, llama y emplaza al señor A. PIZO o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 846 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado solar señalado con el N.o 13 de la manzana 52 en el plano de Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 16 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte, con solar 14, al N.O. con solar 6, al Sur con solar 12 y al S.E. con calle N.o 5, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 600 En.20-v.mar 3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 874. Juicio ejecutivo (L. 12, F. 548)", se cita, llama y emplaza a la señora MARIA D. RIVAS de BOUBET o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 874 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 1 de la manzana 54 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta de la Dirección General de Catastro N.o 16, inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940 lindando al Norte con solar 13, al N.O., calle 5, al Sur, calle 19 y al S.E. solar 2, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 601 En.20-v.mar.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 1231. Juicio ejecutivo (L. 2, F. 622)" se cita, llama y emplaza a los señores AVARISTO SANCHEZ y AKL RAHI o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1231 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a Sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 8 de la manzana 80 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 23 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de julio de 1940 lindando al N.O. con solar 7, al N.E. solar 10 al Sur, calle 18 y al S.E. solar 9, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 602 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 1117" (L. 12, F. 574), se cita, llama y emplaza al señor JUAN A. FERRER o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1117 del Balneario Playa Grande de Piriápolis, 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 7 de la manzana 71 del plano del Agrimensor Julio Cerviño de fecha 30 de Mayo de 1940 que obra en la carpeta N.o 20 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 158 el 5 de Julio de 1940, lindando al Norte, con solar 5, al N.O. con solar 6, al Sur, calle 18 y al S.E. solar 8 para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 603 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón 83. Juicio ejecutivo (L. 11, F. 502)" se cita, llama y emplaza al señor MAHOMED HIBRAIN o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 83 del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a sección judicial de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana 9 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha Noviembre de 1944, que obra en la carpeta N.o 3 de la Dirección General de Catastro inscripto con el N.o 557 el 1.o de Diciembre de 1944, lindando al Norte, con solar 3, al Sur con solar 1, al S.E. con calle 20, al S.O. con calle 21, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 604 En.20-v.mar.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar c|Padrón N.o 116. Juicio ejecutivo (L.o 11, F.o 520)" se cita, llama y emplaza a los señores MANUEL SOUTO VAZQUEZ y FRANCISCO y NICOLAS KLON, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 116, del Balneario Playa Grande de Piriápolis 5.a Sec. Judical de Maldonado, solar señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 10 del plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha Noviembre de 1944, que obra en la carpeta N.o 4 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 557 el 1.o de Diciembre de 1944, lindando al N.O. con solar 3, al S.O, calle 20, al S.E. solar 1, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado. 28 de Diciembre de 1963 — Juan Serra Tur, Actuario.

8) $960.00 30|pub. 605 En.20-v.mar.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DEL MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Banco de Pan de Azúcar C|. Padrón N.o 205. Juicio Ejecutivo, (Lo. 12, Fo. 612)", se cita llama y emplaza a los señores Segundo Aníbal D'Ottone y Rodolfo Arndt, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 205 del Balneario, Playa Grande de Piriápolis, 5a. Sec. Jud. de Maldonado, solar señalado con el N.o 3 de la Manzana 14 en el plano del Agrimensor Julio Cerviño, de fecha 5 de Mayo de 1940, que obra en la carpeta N.o 5 de la Dirección General de Catastro, inscripto con el N.o 153 el 8 de Junio de 1940; lindando al Norte, con solar 9, al N.E. solar 2; al Sur calle 12 y al S.O. solar 4, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1963. — Juan Serra Tur, (Actuario).

8) $1.080.00 30|pub. 592 En.20-v.mar.3.

# 9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.937 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación del Parque Público del Cerro, los inmuebles siguientes:

Padrón: 127.201, total. Propietario: Sofía Margarita Idiarte Borda de Blanco. Sup. aprox. 497 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 3 de 1964.

9) (C.C.) 8|pub. 30107 En.20-v.en.29.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO — Por Decreto N.o 12.882 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Timoteo Aparicio los inmuebles siguientes:

Padrón 62.413 —parcial— Propietario: Gregoria Cedrés Barrios de Ramírez. Sup. aprox.: 71 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 30116 En.21-v.en.30

EDICTO — Por Decreto N.o 12.867 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a obras públicas los inmuebles siguientes:

Padrón 75.222 —parcial— Propietario: Estado. Sup. aprox.: 1.350 m.c.

Padrón 75.220 —parcial— Propietario: Sucesión Francisco Stábile. Sup. aprox.: 924 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 30117 En.21-v.en.30

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.933 de la Junta Departamental fue aprobada la designa-

ción para expropiar, con destino a apertura de la calle Concepción Arenal, los inmuebles siguientes:

Padrón: 32.915, total. Propietario: Inés Durán. Sup. aprox. 383 m.c. 05.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15.o (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 3 de 1964.

9) (C.C.) 8|pub. 30108 En.20-v.en.29.

---

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.872 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Yaguarón, los inmuebles siguientes:

Padrón: 12.344, parcial. Propietario: Miguel Garrido. Sup. aprox. 60 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15.o (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 3 de 1964.

9) (C.C.) 8|pub. 30109 En.20-v.en.29.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de la Ruta N.o 22. Tramo Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2da. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 2811. Propiedad de Suc. Matilde Criado Pérez de Caballero. Padrón N.o 4380 (parte). Area: 5 Has. 6343 m.c. 41.

Ruta N.o 53. Tramo: Nueva Helvecia-Cufré. Ubicada en la 10a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 4240. Propiedad de Amelia Mendaña. Padrón N.o 3075 (parte). Area: 1 Ha. 2005 m.c. 30.

Ruta N.o 53. Tramo: Nueva Helvecia-Cufré. Ubicada en la 10a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 4256. Propiedad de Rosa Zimmer de Mendaña. Padrón N.o 749 (parte). Area: 3294 m.c. 30.

Ruta N.o 53. Tramo: Nueva Helvecia-Cufré. Ubicada en la 10a. Sec. Jud. del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 4267. Propiedad de Rosa Zimmer de Mendaña. Padrón N.o 705 (parte). Area: 1753 m.c. 20.

Ramal de Ruta N.o 1. Tramo: De Km. 114 de Ruta 1 a Resguardo Cufré. Ubicada en la 4.a Sección Jud. del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 5397. Propiedad de Suc. Domingo Cecilia. Padrón N.o 5404 (parte). Area: 5868 m.c. 20.

Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José Pedro Varela. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 3684. Propiedad de Benjamina Ordoqui de Del Puerto. Padrón N.o 1115 (parte). Area: 12 Has. 6631 m.c.

Ruta N.o 8, Tramo: Pirarajá-José Pedro Varela. Ubicada en la 10.a Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 3377. Propiedad de Suc. Marcial Pereira Padrón N.o 1450 (parte). Area: 7111 m.c. 54.

Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José Pedro Varela. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 3390. Propiedad de Luis E. Barnada. Padrón N.o 1072 (parte). Area: 21 Has. 4226 m.c. 47.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 3870. Propiedad de Leonarda Kutzchan de Cabrera. Padrón N.o 2633 (parte). Area: 1 Ha. 8347 m.c. 99.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos Chuy. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 3872. Propiedad de Justo R. Silvera Lima. Padrón N.o 4890 (parte). Area: 3 Has. 3550 m.c.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha, Expediente N.o 4418. Propiedad de Asunción A. Martínez. Padrón N.o 6100 (parte). Area: 5 Has. 3951 m.c. 40.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturango-Velázquez. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 3515: Propiedad de Celmina Amaral de Viera. Padrón N.o 2126 (parte). Area: 11 Has. 0051 m.c. 63.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturango-Velázquez. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 3316. Propiedad de Elbio Heriberto Amaral Viera. Padrón N.o 2129 (parte). Area: 15 Has. 4077 m.c.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 3854. Propiedad de Suc. José Fernández. Padrón N.o 2721 (parte). Area: 6 Has. 4608 m.c.

Ruta N.o 3. Tramo: Salto-Bella Unión (trozo: Pso. Tacuabé s|Río Arapey-Ao. Yacuy). Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Salto (Zona urbana el pueblo Belén). Expediente N.o 2008. Propiedad de Suc. Eustaquio Gómez. Padrón N.o 73 (parte). Area: 1 Ha. 2792 m.c.

Ruta N.o 31. Tramo: Salto-Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. de Salto. Expediente N.o 3075 A. Propiedad de Eufracia G. Trindade de Ordeix, Jorge, Ruben y Gladys Ordeix Trindade. Parte de Padrones N.o 4570 y 2662. Area: 13 Has. 2371 m.c. 81.

Ruta N.o 4. Tramo: Puente Artigas-Paso del Sauce al Norte. Ubicada en la 7a. Sec. Jud. del Dpto. de Salto. Expediente N.o 5498. Propiedad de Manuela Artegeytia de Muguerza. Padrón N.o 3714 (parte). Area: 7 Has. 8440 m.c. 50.

Ruta N.o 20. Tramo: Arroyo Sánchez Grande-Empalme con Ruta 3. Ubicada en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro. Expediente N.o 2865. Propiedad de Fiduciaria de Montevideo S.A. Padrón N.o 137 (parte). Area: 13 Has. 2037 m.c. 44.

Ruta N.o 25. Tramo: Menafra-Algorta. Ubicada en la 12a. Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro Expediente N.o 4649. Propiedad de Alfredo Cipriano Santos. Padrón N.o 122 (parte). Area: 5 Has. 5023 m.c. 50.

Ruta N.o 25. Tramo: Menafra-Algorta. Ubicada en la 12a. Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro. Expediente N.o 5195. Propiedad de Juana A. Silva de Chaleia. Padrón N.o 1208 y 1210 (parte). Area: 3 Has. 2500 m.c.

Ruta N.o 2. Tramo: Accesos al Puente s|el Río Negro. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro. Expediente N.o 5280. Propiedad de Jesús M. Vizcaíno y Vizcaíno P. Roca de Vizcaíno. Padrón N.o 59 (parte). Area: 13 Has. 0618 m.c. 86.

Ruta N.o 2. Tramo: Accesos al Puente s|el Río Negro. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Río Negro. Expediente N.o 5286. Propiedad de María Luisa Caytino de Bondurak. Padrón N.o 1636 (parte). Area: 1020 m.c. 36.

Ruta N.o 3. Tramo: Bella Unión-Puente Internacional s|Río Cuareim. Ubicada en la 7a. Sec. Jud. del Dpto. de Artigas. Expediente N.o 5349. Propiedad de Iglesia Católica Apostólica Romana (Curia Eclesiástica de Salto). Padrón N.o 135 (parte). Area: 1 Ha. 5792 m.c. 15.

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Mazangano-Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Rivera. Expediente N.o 4006. Propiedad de Suc. Gregoria Díaz de Olivera. Padrón N.o 3877 (parte). Area: 2 Has. 7800 m.c.

Ruta N.o 26. Tramo: Paso Mazangano-Encrucijada Ruta 6. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Rivera. Expediente N.o 4007. Propiedad de Guillermo Andrade. Padrón N.o 4711 (parte). Area: 3 Has. 1097 m.c. 50.

Ruta N.o 27. Tramo: Paso Serpa-Arroyo Batoví. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Rivera. Expediente N.o 5783. Propiedad de Rubén Amado y Alfredo Ariel Lluviera. Parte de Padrones N.o 3059 y 2725. Area: 2 Has. 3510 m.c.

Ruta N.o 6. Tramo: Ao. Tornero-Ao. Talita. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Florida. Expediente N.o 2338. Propiedad de Sebastián Antonio Robaina. Padrón N.o 3294 (parte). Area: 2 Has. 0353 m.c.

Ruta N.o 45. Tramo: Puente insumergible s| Río San José en Paso Valdez. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de San José. Expediente. N.o 5790. Propiedad de José P. Pérez Pacheco. Parte de Padrones N.o 6793 y 4057. Area: 4 Has. 5007 m.c. 12.

Ruta N.o 45. Tramo: Puente insumergible s| Río San Jos en Paso Valdez. Ubicada en la 6a. Sec. Jud. del Dpto. de San José. Expediente N.o 5788. Propiedad de Estancias Orientales S.A. Parte de Padrones N.o 5379 y 5048. Area: 3 Has. 6203 m.c. 69.

Ruta N.o 9. Tramo: San Carlos-Rocha. Ubicada en la 7a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 3978. Propiedad de Francisca de los S. de Silva. Padrón N.o 2400 (parte). Area: 3 Has. 6226 m.c. 15.

Ruta N.o 39. Tramo: San Carlos-Aiguá Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5194. Propiedad de Juan Antonio Gramont. Padrón N.o 5199 (parte). Area: 0 Has. 3815 m.c. 51.

Ruta N.o 10. Tramo: Punta Ballena-Laguna del Diario (del K. 129.716 al K. 134.265). Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado Expediente N.o 5449 Propiedad de Jorge Mazzaroni. Padrón N.o 2676 (parte). Area: 4587 m.c. 52.

Ruta N.o 10. Tramo: Punta Ballena-Laguna del Diario (del K. 129.716 a K. 134.265) Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5451. Propiedad de Francisco Rial. Padrón N.o 2676 (parte). Area: 1662 m.c. 10.

Ruta N.o 60. Tramo: Minas-Pan de Azúcar (Terminación). Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5534. Propiedad de Eulogio Viera. Padrón N.o 8402 (parte). Area: 1 Ha. 4609 m.c.

Ruta N.o 10. Cra. Interbalnearia, Tramo: Accesos al Pte. s|Ao. RSolís Grande. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Dpto. Maldonado. Expediente N.o 5614. Propiedad de R.A.U.S.A. Padrón N.o 1494 (parte). Area: 0 Ha. 1244 m.c. 38.

Ruta N.o 60. Tramo Minas-Pan de Azúcar (Terminación). Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5774. Propiedad de Suc. Santiago Cordone. Padrón N.o 1165 (parte). Area: 0 Ha. 0274 m.c. 17.

Ruta N.o 60. Tramo: Minas-Pan de Azúcar (Terminación). Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Dpto. de Maldonado. Expediente N.o 5834. Propiedad de Sociedad Federico García Capurro S. A. Padrón N.o 1085 (parte). Area: 3 Has. 8359 m.c.

Ruta N.o 80. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la 10a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4624. Propiedad de Orfilia Isabel de León. Padrón N.o 15509 (parte). Area: 2 Has. 0370 m.c.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicada en la 14a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4623. Propiedad de José María Acuña. Padrón N.o 2340 (parte). Area: 1 Ha. 2083 m.c.

Ruta N.o 11. Tramo. Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicada en la 13a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4706. Propiedad de Servando Martínez. Padrón N.o 7577 (parte). Area: 2 Has. 5825 m.c.

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Rosa-San Jacinto-La Pedrera. Ubicada en la 14a Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4524. Propiedad de Suc. Prudencio Hernández. Padrón N.o 2345 (parte). Area: 2 Has. 6946 m.c.

Ruta N.o 101. Tramo: Accesos al Aeropuerto Nac. de Carrasco. Ubicada en la 7a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4592 Propiedad de Suc. Daniel García Acevedo. Padrón N.o 9313 (parte). Area: 6131 m.c. 50.

Ruta N.o 80. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la 10a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4620. Propiedad de María de León. Padrón N.o 15519 (parte). Area: 4407 m.c. 50

Ruta N.o 80. Tramo: Migues-Tala. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones Expediente N.o 4350. Propiedad de Florencio Core. Padrón N.o 18031 (parte). Area: 1 ha. 2012 m.c. 60.

Ruta N.o 107. Tramo: Sauce-Canelones Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4343. Propiedad de Felicia González de González. Padrón N.o 7229 (parte). Area: 3157 m.c. 40

Ruta N.o 107. Tramo: Sauce-Canelones. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4344. Propiedad de Ramón González. Padrón N.o 22595 (parte). Area: 4944 m.c. 74.

Ruta N.o 34. Tramo: Ruta 101-Balneario El Pinar, Ubicada en la 7a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 5130. Propiedad de Juan Bautista García. Padrón N.o 1576 suburbano (parte). Area: 1310 m.c. 60.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 2732. Propiedad de Manuel Pereira Brasil. Padrón N.o 652 (parte). Area: 13 Has. 2814 m.c. 73

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la 8a. Sec. Jud del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 2736. Propiedad de María Diva Osorio de Collares. Padrón N.o 577 (parte). Area: 27 Has. 5542 m.c.

Ruta N.o 26. Tramo: Paysandú-Tacuarembó. Ubicada en la 10a. Sec. Jud de Paysandú Expediente N.o 4345 Propiedad de Sara C. Solari de Gaudín y Pedro Benito Solari. Padrón N.o 1128 (parte) Area: 26 Has 5966 m.c

Ruta N.o 26, Tramo: Valle Edén-Queguay Chico. Ubicada en la 7a. Sec. Jud del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 4584. Propiedad de Leonidas Franco Da Silva y Cecilia Collares de Franco. Padrón N.o 599 (parte). Area: 10 Has. 6107 m.c.

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú-Young. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Paysandú. Expediente N.o 5303 Propiedad de Elisa J. Elorza de Elizas. Padrón N.o 220 (parte). Area: 13 Has. 0206 m.c.

Ruta N.o [illegible]. Tramo: Esperanza-Parada Km. 171. Ubicada en la 2a. Sec. Jud del Dpto de Paysandú Expediente N.o 3052. Propiedad de Lorenzo P. Marchi. Padrón N.o 4866. Area: 1 Ha. 1290 m.c. 20

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. Avda. Uruguay 1120 por el término legal. — Montevideo, 14 de Enero de 1964.

9) (C.C.) 8|pub. 30101 En.17-v.en.28.

---

## 10 Incapacidades

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO.**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Tuno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "ANA LUISA TALICE de FLOREY. L.o 60. F.o 103", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Diciembre ppdo., se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Luisa Rosa Tâlice Parodi de Florey. designándose curadora de la misma a doña Luisa Beatriz Adelina Tálice Parodi de Maurer. — Se habilitó la Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

10 $160.00 10|pub. 930 En 27-v.feb.7.

---

## 11 Información de Vida y Costumbres

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIO JOAQUIN PORCILE MADERNI, constituyendo domicilio en Andes 1306, ap. 15, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano vengo a proponer la declaración de los señores Ruben Donnangelo y Vicente Cremanti, domiciliados en Paraguay 1321, ap. 401, quiénes depondrán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Mario Porcile Maderni. — Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 931 En.27-v.feb.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto. de Rivera. MARY FAJARDO OLIVERA, con domicilio en Agraciada 486, optando al título de Escribano público, solicito se tome declaración del Dr. Rafael Scelza y Rómulo Braz da Luz, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y solicitando además habilitación de feria. — Mary Fajardo — Adán R. Fajardo, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, Diciembre 30 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
11) $160.00 10|pub. 680 E.21-v.feb.3

# 12—Licitaciones Públicas

**A.N.C.A.P.**
LICITACION PUBLICA N.o 5.249

Se pone en conocimiento de los interesados en la Licitación Pública del título, convocada para la compra de dos compresores, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la misma hasta el día 28 de Febrero de 1964, a las 17 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 30160 En.27-v.en 29.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS**
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación Pública N.o 8.64
Primer llamado

Adquisición de café crudo de procedencia extranjera. — Apertura 13 de Febrero de 1964, a las 9 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la sección licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 755, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 30158 En.27-v.en.29.

**COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL**
LICITACION PUBLICA N.o 198

Se llama a licitación pública para el suministro de 400.000 kilos de papel de diario en bobinas para la impresión del Diario Oficial, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Febrero de 1964 a la hora 10 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran.
El valor del pliego será de $5.00. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá. Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 30151 En.24-v.feb.4

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública, por lo siguiente:
Licitación N.o 275 Primer llamado. Mobiliario.- Apertura: 29 de Enero de 1964. Hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados duránte el horario de oficina. — Montevideo, 14 de Enero de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 30084 En.16-v.en.29

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION**
LICITACION PUBLICA N.o 22

Llámase a licitación pública de precios para la impresión de todas las publicaciones de la Facultad a editarse en 1964, con un total aproximado de 2.000 páginas y 36 carátulas.
Las muestras de los trabajos a efectuarse, el pliego de condiciones de esta licitación número 22 y el pliego general de condiciones para licitaciones públicas, se encuentran en la sección Revista y Publicaciones de la Facultad (entrepiso), todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las propuestas hasta el 7 de Febrero de 1964, a las 9 y 30 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados a las 10 horas, siempre que se presenten un mínimo de tres propuestas. — Montevideo, Enero 22 de 1964. — La Encargada de Revista y Publicaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30159 En.27-v.en.29.

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA**
2.a LLAMADO-PLAZA

Licitación N.o 1 — Para la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo Directivo de esta Facultad, por el período Enero a Diciembre de 1964.
Apertura: Día 20 de Febrero de 1964, hora 9.
Licitación N.o 3 — 150 cajas de películas dentales dobles para Rayos X.
Apertura: Día 24 de Febrero de 1964, hora 10.
Licitación N.o 4 — Renglón N.o 1. Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.
Renglón N.o 2: Para la adquisición de 2.000 (dos mil) gramos de oro 18 kilates platinado.
Apertura: Día 24 de Febrero de 1964, hora 11.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 21 de Enero de 1964 — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30141 En.23-v.feb.3.

**INSPECCION GENERAL DE MARINA**
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
1.00 mts. de brin tipo vaquero invierno.
1.200 mts. de brin tipo vaquero verano.
2.500 mts. de brin blanco sanforizado.
Las propuestas en sobre cerrados y lacrados dirigidos al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 30 de Enero de 1964, a las 11 horas en presencia de los interesados.
Los pliegos de Condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial "Hangar" "A" Portón N.o 1, 1er. piso, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.
12) (C.C.) 10|pub 30079 En.15-v.en.28.

Llámase a licitación Pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla.
1.200 pares de zapatos suela antideslizante.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados dirigidas al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertos en el Servicio de Aprovisionamiento el día 30 de Enero de 1964 a las 10 horas en presencia de los interesados.
Los pliegos de Condiciones de la presente Licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina, Muelle Fluvial "Hangar" "A" Portón N.o 1, 1er. piso, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas.
(C.C.) 10|p b. 30080 En.15-v.en.28.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**
COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública por segunda vez para la explotación del Bar y Boite del Casino del Estado, San Rafael, de acuerdo a las bases que pueden retirarse en la Oficina Central, calle 25 de Mayo 311, en horas hábiles.
La apertura de las propuestas se fija para el día 3 de Febrero de 1964, a las 9 horas y en caso de no presentarse el número de proponentes necesarios se procederá a la media hora siguiente a realizar el tercero y último llamado con el número de proponentes que asistieran. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30112 En.20-v.en.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
PRIMER LLAMADO

El Departamento de Parques Nacionales del M.O.P., llama a licitación pública el día 6 de Febrero de 1964, a la hora 9, en el local de la Oficina de Licitaciones del M.O.P., para adquisición de un tractor sistema Diesel de 40-55 HP, con rodado de goma y equipado con una pastera rotativa; una nocera; una zorra volcadora de hasta 3000 kilos; una pala cargadora frontal; una topadora de ángulo regulable y un arado de disco.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio N.o 1112, tercer piso, Sección Licitaciones, Contratos y Registro de la Propiedad Inmueble.
La apertura de propuestas se realizará en la Sección Licitaciones de esta Secretaría, el día 6 de Febrero de 1964, a las 9 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 7|pub. 30155 En.27-v.feb.4.

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**
Licitación N.o 4

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Construcción del edificio para el Liceo de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $660.00, en la Tesorería de esta Dirección General.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 21 de Febrero, a las 10 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Enero de 1964. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30162 En.27-v.feb.4.

**DIRECCION DE VIALIDAD**
Licitación pública N.o 2|964
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la "Reparación, limpieza y pintura de los Puentes Metálicos sobre el Arroyo Aguas Sucias y Río Yí en Ruta 6 próximos a Sarandí del Yí".
Pliegos y especificaciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Fecha de apertura de propuestas, día 7 de Febrero de 1964 a las 10.30 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30146 En.24-v.feb.6

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA**
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Equipamiento de la Sala de Lectura de la Biblioteca Nacional, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Febrero a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, 17 de Enero de 1964. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 30124 En.21-v.en.29

**DIRECCION DE ARQUITECTURA**
Postergación

Se pone en conocimiento de los interesados que retiraron recaudos para el primer llamado a licitación pública correspondiente a las obras del Pabellón de Geriatría del Hospital de Salto, fijada para el día 24 de Enero de 1964, a la hora 10, queda postergada para el día 30 del mismo mes y a la misma hora. — Montevideo, 16 de Enero 1964. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 30106 En.20-v.en.28.

**DIRECCION DE VIALIDAD**
Licitación Pública N.o 1|1964

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro ficheros metálicos tamaño oficio de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 7 de Febrero próximo, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Enero 14 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30105 En.17-v.en.30.

Licitación Pública N.o 12|1963

Llámase a licitación pública, por tercera vez para la provisión de repuestos "Cummins" y Tornapull, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 30104 En.17-v.en.28.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**

Llámase a licitación pública para la construcción de la estructura de hormigón armado en la Región Militar N.o 2 en la ciudad de San José, de acuerdo a la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, calle 25 de Mayo 569, durante todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas.
Estos recaudos importan la cantidad de $ 80.00 (ochenta pesos).

... propuestas en sobre cerrado ... serán presentadas en ... del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar el día 18 de Febrero a la hora 18, ... labrándose el acta respectiva — Montevideo, Enero 14 de 1964.
12) (C.C.) 12|pub. 30086 En.16-v.en.31

**SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA DEL ESTADO**
LICITACION N.o 147
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la adquisición de Tubos de Imagen para Cámaras de Televisión.

Licitación N.o 147. — Apertura el día 7 de Febrero de 1964, hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 7.30 a las 12.30 hasta el día 7 de Febrero o sea en la fecha del vencimiento.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados y ante el titular de la misma. — Calle Andes 1465. — Montevideo, 22 de Enero de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 30156 En.27-v.feb.7.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
SEGUNDO LLAMADO
Licitación Pública N.o 1|964

Licitación Pública N.o 1|964. — "Algodón Hidrófilo".

Apertura: 3 de Febrero de 1964 a la hora 9.

Licitación Pública N.o 3|964. — "Lienzo para Vendas".

Apertura: 3 de Febrero de 1964 a la hora 10.
12) (C.C.) 10|pub. 30095 En.17-v.en.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación Pública N.o 18**
Primer llamado

Artículos: Bochas de polo, aros basket-ball, arco fútbol, juegos bochas, balas, bancos suecos, garras fijas, bolsas arena, barras fijas bolsas arena, barra equilibrio, caballos madera, cajón danés, cámaras, (pelota) casaca metálicas, colchones gimnasia, cuerdas escalar, cámaras punching-ball, pedanas, caretas esgrima, cinta métricas colchones, cronómetros, discos lanzamiento, espadas, floretes, flotadores fajas natación, garrochas guantes box espada, florete, sable, etc., hojas florete, jabalinas, jaula, martillo paleta pelotas, petos punta, espada, potro, protectores, red, sables, saltómetros, salvavidas, soportes, tablas natación, tableros trampolines, testimonios, tacos polo, vallas, varilla salto, etc.

Los pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 30 de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 30078 En.15-v.en.28.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO**
PROVEEDURIA
**Licitación Pública N.o 238**
Primer llamado

Llámase a licitación para la compra de una máquina para espolvoreos y tratamientos líquidos de viñedos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, Isla Gorriti 2091, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Apertura de las propuestas: Febrero 5 de 1964 a la hora 10, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 30077 En.15-v.en.28.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
FACULTAD DE MEDICINA
**Licitación pública N.o 70**
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la encuadernación de libros, folletos y revistas destinados a la Biblioteca de la Facultad.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 19 de Febrero a las 10 y 30 horas en el local de la Administración.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día miércoles 26 a la misma hora y en el local indicado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Sección Compras, Gral. Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30134 En.23-v.feb.5

**Licitación pública N.o 71**
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la contratación de servicios de taquigrafía.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día miércoles 19 de Febrero a de 1964 a las 11 y 30 horas en el local de la Administración.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día miércoles 26 del mismo ... a la misma hora y en el local indicado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Sección Compras, Gral. Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30135 En.23-v.feb.5

**Licitación pública N.o 72**
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de túnicas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día jueves 20 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas en el local de la Administración.

De no concurrir el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día jueves 27 del mismo mes a la misma hora y en el local indicado.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Sección Compras, Gral. Flores 2125. — Sección Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30136 En 23-v.feb.5

**OFICINAS CENTRALES Y S. GENERALES**
**Licitación pública N.o 1**
**(Mensajería con coche)**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la realización del reparto de mensajería con coche, del Departamento de Secretaría General y de la Repartición Hacienda de la Universidad de la República, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, en la Sección Compras de la Universidad, Av. 18 de Julio 1824 (sub-suelo).

La apertura tendrá lugar en dicha Sección, el día 5 de Febrero de 1964 a las 9 horas.

**Licitación pública N.o 2**
**(Versiones taquigráficas)**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la realización de la toma de versiones taquigráficas de las sesiones del Consejo Directivo Central, por el período Febrero a Diciembre de 1964, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, en la Sección Compras de la Universidad, Av. 18 de Julio 1824 (sub-suelo).

La apertura tendrá lugar en dicha Sección, el día 5 de Febrero de 1964 a las 9 y 30 horas.

**Licitación pública N.o 3**
**(Impresión de "Gaceta de la Universidad")**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la impresión de la revista mensual "Gaceta de la Universidad", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, en la Sección Compras de la Universidad Av. 18 de Julio 1824 (sub-suelo).

La apertura tendrá lugar en dicha Sección, el día 5 de Febrero de 1964 a las 10 horas.

**Licitación pública N.o 4**
**(Víveres para el Comedor Estudiantil — Artículos de limpieza)**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de víveres con destino al Comedor Universitario durante el año 1964 y de artículos de limpieza, según el detalle y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados de lunes a viernes, de 8 a 11 horas, en la Sección Compras de la Universidad, Av. 18 de Julio 1824 (sub-suelo).

La apertura tendrá lugar en dicha Sección, el día 5 de Febrero de 1964 a las 10 y 30 horas.

**Licitación pública N.o 5**
**Papel mimeógrafo, copia, manifold, matrices, etc.**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición que se detalla a continuación:

Item 1. Hasta 6.000.000 (seis millones) de hojas de papel para mimeógrafo.
Item 2. Hasta 600.000 (seiscientas mil) hojas de papel copia.
Item 3. Hasta 300.000 (trescientas mil) hojas de papel manifold.
Item 4. Hasta 1.000 cajas de papel carbónico, formato oficio.
Item 5. Hasta 1.500 cajas de matrices.
Item 6. Hasta 1.500 pomos de tinta para mimeógrafo.

Las propuestas podrán efectuarse en valores plaza y|o Cif Montevideo y la Universidad estipula el pago al contado.

Las condiciones y demás detalles, establecidas en los pliegos respectivos, están a disposición de los interesados de lunes a viernes de 8 a 11 horas, en la Sección Compras de la Universidad, Av. 18 de Julio 1824 (sub-suelo).

La apertura tendrá lugar en dicha Sección, el día 7 de Febrero de 1964 a las 10 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30148 En.24-v.en.28

# 13-Llamados a acreedores

**SUCESION DE BERNARDINO ABELANDA LOIS**

Habiendo fallecido don Bernardino Abelenda Lois, en esta ciudad el día trece de Noviembre de 1963, se ruega a sus acreedores y|o deudores que, con el fin de tener presentes sus créditos u obligaciones e incluirlos en oportunidad en la relación jurada de bienes a formularse en sus autos sucesorios que tramitan en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 145), se sirvan presentarse con los justificativos de tales créditos u obligaciones, en dichos autos sucesorios dentro del término legal del emplazamiento: o, indistintamente, en la Sucursal Cordón del Banco Caciisa, Avenida 18 de Julio esquina Vázquez o en el estudio del doctor Horacio S. González Mullin, letrado patrocinante del trámite, finca N.o 444, 2 o piso, escritorio N.o 11, de la calle Sarandí, a la brevedad posible. — Horacio S. González Mullin, Abogado y Escribano.
13) $240.00 10|pub. 914 En.27-v.feb.7.

# 14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 27 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

**4.a Sección**

EULOGIO HERMES FERREIRA REYES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 831 y BLANCA NIEVES FORTUNATTO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 831.

**5.a Sección**

JOSE LUIS AONZO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1116 y SUSANAN MARIA BELLAGAMBA, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Yaguarón 1109.

**8.a Sección**

CARLOS NELSON SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1870 y ROSA IVAN GONZALEZ, 22 años, soltera oriental, domiciliada Yí 1870.

URUGUAY VALENTIN RECALDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ronleau 2226 y NEREIDA ELIDA PARDO, 27 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada Panamá 1313, ap. 1.

**9.a Sección**

JORGE WASHINGTON BOTANA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6333 y JUANITA ESPERANZA SANTOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoriano Alvárez 5766.

MIGUEL RUGGIERO, 26 años, soltero, tejedor, italiano, domiciliado Checoeslovaquia 5415 y MARIA D'ANGELIS, 17 años, soltera, italiana domiciliada Teófilo Díaz 1655.

**10a. Sección**

LUIS ESTEBAN KLOSTERMANN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado ...

piona 2737 y LILIA SONIA BENITO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 2350.

11.a Sección

LUIS ARIEL GONZALEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubén Darío 3314 y ELSA CRISTINA GHIONE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rubén Darío 3330.

MILTON NELSON SIMON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Navarro 4139 y MARTHA TERESITA VICENTE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos de Avellaneda 4257.

ALCIDES GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1ra. número 18 Km. 12 y 1|2 y ALBA IRENE ESPINOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1ra. N.o 18 Km. 12 y 1|2.

MANUEL RUBEN DUARTE, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 2287 y SUSANA FERREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 2287.

12.a Sección

RUBEN DARIO BASSI, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1871 y EMA BEATRIZ PEREYRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2115.

JUAN RAMON CASTILLO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Méjico 1859 y EMA RAQUEL RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1721.

WILFREDO MAGALLANES, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado China 2305 y SUSANA PEREIRA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Sanfuentes 2439.

ANDRES CALEANO, 24 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Austria 1657 y GLADYS SENATTORE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1729.

15.a Sección

MANUEL BLANCO AROSA, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan M. Blanes 1327 y MARIA ELENA SALAN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Blanes 1327.

17.a Sección

ALMICIO MILTON MACHADO, 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Camino Mendoza 4495 y MIRTA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza 4495.

18.a Sección

CANDIANI RUBO, 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Juan Paullier 1472 y BERENICE D'ADDARIO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Juan Paullier 1320.

ISAAC GANON, 46 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Pedro Berro 743 e ISABEL CLARA MINGO, 31 años, divorciada, bancaria, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 747.

19.a Sección

ADELINO SILVA, 41 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2419 y BELKY JACKSON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2419.

ANTONIO SANTIAGO LEITA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dso. Terra 2129, ap. 20 y EDITH CATHY SISMONDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2167.

FRANCISCO ADHEMAR LIZASO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matto Grosso 5689 y ELSA NOVOA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1981.

JUAN CARLOS PINTOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2385 bis y MARY ISABEL VILLASANTE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1883 bis.

OMAR JUAN MAZZEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Pedro Lenguas 1557 y LILIA ESTELA SENA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 2111.

FRANCISCO ELBIO BRUNO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2027, ap. 2 y MARIA ELENA AMODIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2070.

GILBERTO HECTOR GAVIGLIO, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1971 y MARIA INES BERCH, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1985, ap. 2.

MARCOS JUSTINO FERREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4358 y NELLY AZUCENA PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1629, ap. 1.

DALMIRO CEFERINO RODRIGUEZ, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Emilio Arroyo 579 y ELVIRA CAROLINA GODOY, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Dolores 5826.

HUGO CESAR SILVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2295 y MIRTHA ELVIRA LOBOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2203.

FEDERICO GOMEZ, 55 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado Miguelete 1956 y VISITACION LOPEZ, 45 años, soltera, empleada, española, domiciliada Joaquín Requena 2027, ap. 1.

JOSE RODRIGUEZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado D. Aramburú 1855 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada D. Aramburú 1855 bis. Apto. 6.

20.a Sección

WASHINGTON CRISTOBAL RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 251 y OLGA RENEE VELAZCO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 251.

RAUL LLADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turubí 547 y GLORIA MABEL COSTAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turubí 647.

21.a Sección

WALTHER GUZMAN, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Luis Giralt 1064 y MARIA TERESA GARCIA, 28 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada Luis Giralt 1064.

WALTER ALBERTO REMEDIOS, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santos 4388 y MARIA ERCILIA SANTA CRUZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial de 20 metros 4923.

22.a Sección

ANGEL MIGUEL OBENDORFER, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Sancho Panza 3227 y MARIA FONDO LEMA, 28 años, soltera, española, domiciliada Sancho Panza 327.

HECTOR MADAMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3811, ap. 2 y MARTA BEATRIZ SANTOS IBAÑEZ, 13 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3811, ap. 2.

24.a Sección

ALFREDO PALLAS CARDOZO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Anador 3242, ap. 4 y ANA MARIA CUELLO DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1371.

$6.00 3|pub. v.en.29. 14)

---

Montevideo, Enero 24 de 1964

5.a Sección

ALVARO ALVAREZ GILARDONI, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Canelones 1336 piso 4.o y MARIA LUISA NARI ALONSO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1336 piso 4.o.

RUBEN SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 925 y NILCA PRIMITIVA CARDOZO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 925.

7.a Sección

PEDRO SILVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1462 y LAURA ELECELACIA SABOREDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1462.

MOISES KIMCHI, 38 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Tacuarembó 1025 y OLGA ABRAMOVICH, 28 años, soltera, empleada, lituana, domiciliada Tacuarembó 1025 ap. 3.

8.a Sección

RAUL NICOLAS CAFFARO, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Caraballo 1189 y ESTHER AGNETTI, 51 años, viudo, maestra, oriental, domiciliada Caraballo 1189.

9.a Sección

ANTONIO MICHELAZZO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 2393 y ESTHER MARIXA BAUDIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Besnes Irigoyen 5550.

10.a Sección

WALTER AMILIBIA, 26 años, soltero, oficial tornero, oriental, domiciliado Avda. Italia 3632 ap. 2 y SONIA RAQUEL GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3632 ap. 2.

JUAN FRANCISCO CEXERIA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fray Bentos 3668 y TERESA EVA ACOSTA, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Fray Bentos 3668.

RICARDO ANTONIO MANGARELLI, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1675 y NIBYA DEL CARMEN LEIVA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1675.

RUBEN ERNESTO CAGNANI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4571 y MIRTA IRENE BORGES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almería 4561.

11.a Sección

HERMAN BENTOS, 30 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Camino Maldonado 7052 y PERLA BERTOLINA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 7052.

ORLANDO FALCON, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hungría 3670 y ANA MARIA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Boulevard Gral. Aparicio Saravia 2762.

HECTOR CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1o. No. 3924 y FELIPA CASTRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 3924.

EDUARDO AMILCAR AMATTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de Sumarán 5164 y GLADYS AVIVAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2576.

JORGE MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado N.o 4943 y FRIEDA KIRCHBERG, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 4943.

12.a Sección

DIAMANTINO MOTTA, 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2013 y HAYDEE GLADYS CASENAVE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2973.

ALVARO CAÑETE, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2673 y BELKYS BEATRIZ BINAGUI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2773.

VICENTE LONGO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2142 y MARIA GRACIELA IGLESIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2142.

TEODORO EVARISTO PASTORIN, 35 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Guadalupe 2120 y MARIA ANGELICA MOREIRA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 2120.

13.a Sección

JUAN ANGEL HERNANDEZ, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dinamarca 4398 y DIONIDA JULIA CASAS, 18 años, soltera, oriental domiciliada Dinamarca 4398.

14.a Sección

CARLOS AGUSTIN BILCHE, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado 12 de Diciembre 825 y BEATRIZ GLADYS PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 12 de Diciembre 825.

17.a Sección

FELIX CAMILO GUILLEN CARRION, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena 4628 e ISABEL FERREIRA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Gregorio Ortiz 4626.

ANTONIO MARZANO FERNANDEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Unidad Casavalle Senda 20 N.o 4874 y MARIA ELENA SILVA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Unidad Casavalle Senda 20 N.o 4874.

ADOLFO EDUARDO LEIVA, 28 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Larravide 3037 y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 24 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Larravide 3033.

18.a Sección

OCTAVIO RAMON CROSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2222 y MARIA AMALIA CRISTOFARO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2222.

JUAN ATILIO ARAUJO, 18 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado A. Díaz 1172 ap. 2 e HILDA SUSANA BENTANCOUR, 17 años soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Díaz 1172.

20.a Sección

JOSE PINOTTI ROSSI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Llupes 4403 y MARIA ELENA DELGADO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4403.

VITAL CEFERINO MUNIZ, 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 1226 y AMANCIA MONTERO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidaurreta 1226.

JUAN GERMINAL ETCHEBERRY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4297 y VERDAD LUZ FERNANDEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Martín Berinduague 1169.

22.a Sección

ATILIANO MILAR, 57 años viudo, jubilado oriental, domiciliado Estanislao Vega 3314 y MARIA ARANDA, 61 años, viuda, oriental, domiciliada E. Vega 3314.

ISMAEL MAZ GONZALEZ 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3466 y MARIA JULIA BRUNI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Labandeira 3466

23.a Sección

MIGUEL NIBER ZABALETA, 32 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2744 ap. 4 y LEONOR ILARDIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2744 ap. 4.

14) $6.00 3|pub. v.en.28.

# 16—Prescripciones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARIA JOSEFA SILVA de GARATE. Prescripción adquisitiva" (Lo 60 Fo 414) (Ficha C-856 año 1963) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Josefa Silva de Garate iniciando acción de Prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 80.085, con el siguiente deslinde: Con frente a la calle Teodoro Alvarez en una extensión de mts. 35,35; con el inmueble padrón N.o 80.086 limita en una extensión de mts. 45,00; al fondo linda con el inmueble Padrón N.o 80.074 en una línea quebrada que tiene por un lado mts. 5,80 y por otro mts. 15,44; y con el Padrón N.o 145.947 en una extensión de mts. 19,80; y al N.O. limita con padrones Nos. 80.080, 80.081 y 80.084 en una extensión de mts. 59,61. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la manzana N.o 2507.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 21 de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $1.440.00 30|pub. 799 En.23-v.mar.6

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "GREGORIA CASTRO DE CAVALCANTE. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 30, Fo. 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente. Un terreno, padrón No. 3722 de la manzana 325 de la 1a. Sección departamental, e inscripto con el No. 2279 en la Oficina Dptal. de Catastro, según el Agr. Jaime L. Costa y que consta de un área de 317 mts. 70 dec. cuadrados, siendo sus límites los siguientes. Al Norte con Alejo Floria, por el Oeste con Suc. de Inés Baptista, por el Este con Purificación Rodríguez de Laureiro y por el Sur con la calle Buen Retiro, y especialmente a Plácido Castro o sus herederos, para que comparezcan dentro de dicho lapso, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites. Se hace constar que le fue concedida auxiliatoria de pobreza y se habilitó el próximo feriado a los fines de la publicación. — Melo, Noviembre 28 de 1963 — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) (R.20|4|55) 30 pub. 33414 Dic.13-v.en.28.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "TELMA DE LOS SANTOS de RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva (20|497)" se cita, llama y emplaza en el carácter de anterior propietario a don Ramón Otero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno, con sus construcciones, pavimento, medianería y demás mejoras que contenga, ubicada en la Manzana N.o 2 de la ciudad de Rocha, empadronada con el N.o 647 y que según mensura practicada por el Agrimensor don Carlos Arboleya, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1073 el 6 de Setiembre de 1956, se compone de una superficie de 1.091 mts. 30 dcms. que linda: Al S.E. en 18 mts., con la calle Sarandí; al S.O. en 47 mts. 80 cmts. con la calle Julián Graña; al N.O. en 35 mts. 18 cmts., con predio de José María Techera y de Evarista Otero de Silva y por el N.E. en 13 mts. 44 ctms., con predio de Silvina Bergougnous de Brañas, y en 17 mts. 18 cmts. y en 34 mts. 36 cmts. con predio de Eusebio Otero, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

16) $1.440.00 30|pub. 24236 En.3-v.feb.18

# 17—Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR**

ENRIQUE TORRES por EVI S.A. (Changes et voyages Internationaux), solicita la inscripción de dibujo que denomina "C.E.V.I., Cevi-Kilómetro O para el viajero" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 16 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 724 En.22-v.feb.4.

HUMBERTO ESQUIVEL, solicita la inscripción del título "Que se corra la bola" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 718 En.22-v.feb.4.

El señor DOMINGO DE LUCA, solicita la inscripción del modelo de "Parrillita Artística de De Luca", del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 719 En.22-v.feb.4.

MARIA CELINA ARANDA OLIVERA, solicita la inscripción de la letra titulada "Abandonada", de la cual se declara autora. — Montevideo, 13 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 428 En.15-v.en.23.

El señor JOSE A. BRUGUE ARIAS, por Distribuidora Almex S.A., de Lima, Perú, solicita la inscripción del álbum de figuritas denominado "Colección Interplanetaria" del cual se declara autor y editor. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 609 En.20-v.en.31.

El señor HEBERT PORRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Vitivinicultura en el Uruguay", de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 637 En.20-v.en.31.

El señor JUAN ANTONIO ARCAS y HELENA GARCIA DE ARCAS, solicitan la inscripción de la obra titulada "La Administración escolar en el Uruguay" del cual se declaran autores. — Montevideo, 13 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 480 En.16-v.en.29.

RAUL LEONEL BOFFO FONS, solicita la inscripción de la traducción de la obra de Edward Albee titulada "El cajón de arena", de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 481 En.16-v.en.29.

El señor ANTONIO SILVA, solicita la inscripción del modelo de "Artefacto de uso múltiple" del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 528 En.17-v.en.30.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el registro de derechos de autor, la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.

NELLY C. de RAMADE y HUGO BONINO, declaránse autores de música y letra responsables de: "Princesita ven", Canción Slow, y de "Los Pescadores", Rock balada.

ARTIGAS W. GARCIA, declárase autor de música y letra responsable de: "Adiós a la Escuela", Marcha Canción.

ANIBAL MACHADO, declárase autor de música y letra responsable de: "Recordando a Romeo Gavioli", Tango.

JUAN CARLOS PETRUCHELLI, declárase autor responsable de: "Luna de Miel en Tokyo", Programa para T. V., prensa y radio

MARIO ORESTE NICOLI y LUIS MAR CARUSO, declaránse autores de música y letra responsables de: "Que se ponga", Merengue.

ALBERTO ZOBOLI y CARLOS DE SOUZA, declaránse autores de música y letra responsables de: "Brumas de Pasión", Tango.

Montevideo, 13 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $120.00 10|pub. 670 En.21-v.feb.3.

El señor FRANCISCO GARCIA, solicita la inscripción del modelo de envase del cual se declara autor. — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 845 En.24-v.feb.6.

LUIS ROBERTO RIUS GIAVI, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "El pirata vozarrón", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17 $40.00 10|pub. 902 En.24-v.feb.6.

El señor SECUNDINO DOMINGO VAZQUEZ JUNCAL solicita la inscripción del dibujo denominado "Los monarcas", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 830 En.23-v.feb.5.

GATTI PUBLICIDAD, solicita la inscripción del dibujo publicitario titulado "Bs. se lo asegura el Banco de Seguros del Estado", del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 797 En.23-v.feb.5.

el Sr. HORACIO TORRENDEL LARRAVIDE, solicita la inscripción del modelo de cabina para camioneta tipo "Pick-up", del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 773 En.23-v.feb.5.

El señor GAETANO CARLEVARO PERCICO solicita la inscripción de la obra titulada "Observaciones y Reflexiones sobre El Boxer" de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 555 En.23-v.feb.5

# 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ANTONIA RODRIGUEZ AQUINO o ANTONIA LARROSA. Rectificación de Partidas y Sucesión", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado los interesados solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de estado civil: Partida de defunción de Antonia Rodríguez Aquino de Larrosa, en la siguiente forma: donde dice: "falleció Antonia Rodríguez Aquino de Larrosa, debe decir: "falleció Antonia Larrosa", donde dice: de estado civil viuda, debe decir: "de estado civil soltera; donde dice: "que la finada era hija de Francisco Rodríguez y de Susana Aquino debe decir: "que la finada era hija de Antonia Larrosa; donde dice: "Asimismo se hace constar que era viuda de Tomás Larrosa, debe decir: "Asimismo que se hace constar que era soltera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 26 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.

19) $420.00 15|pub. 310 En.14-v.feb.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE DOROTEO ICASURIAGA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice "Casuriaga" debe decir "[illegible]". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habilítase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, [illegible] bre 30 de 1963. — Teresita [illegible] Taranto, Actuaria Adjunta.

19) $130.00 15|pub. 153 En.[illegible]

## 20-Remates

**H. ADAMI CASARAVILLA**
POR ORDEN DE LA "LIQUIDACION DEL BANCO INDUSTRIAL"

El miércoles 5 de Febrero a las 16 horas en mi salón calle 25 de Mayo N.o 532. Camioneta Picup Willys Overland, matrícula P. 2-640, Padrón 2640 motor T 37966, 4 cilindros Modelo 1954 16 HP. Muebles de Oficina: caja hierro Hamilton, máquinas sumar Olivetti de calcular "Precisa", dos máquinas escribir Olivetti y portátil Olivetti, juego cuero 3 p., dos armarios y fichero metálico, 5 escritorios roble y pino, 9 sillas, 2 sillones, alcancías, etc. Informes: 25 de Mayo 532, en exposición la víspera.
20) $240.00 15|pub. 465 En.16-v.feb.5.

**RAMON LOPARDO PARODI**
Escribanía de Aduanas
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Ministerio de Hacienda, dictada en el expediente administrativo N.o 51515, año 1962, Letra G (Sector Automóviles), Interesado: TABARE GALVEZ CARREÑO, la Dirección Nacional de Aduanas, hace saber que el día viernes 31 de Enero, a las diez horas, en el Muelle de Escala, se procederá por el martillero Ramón Lopardo Parodi, asistido del Alguacil y Escribano de Aduana, a la venta en remate público al mejor postor, de un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1952, motor Nº K.A.A. 763315, sobre la base d $ 16.666.66 (2|3 partes de la tasación). Se hace constar: A) Que el automóvil se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros, proventos, portuarios, impuestos suntuarios y demás gravámenes fiscales pagados; B) El comprador está obligado a consignar en el momento de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, como garantía y será de su cargo la comisión de 7 y 1|4 o|o; C) Que el resto de la oferta más la comisión del rematador deberá depositarlo dentro de 5 días hábiles siguientes al remate; D) Que el automóvil se exhibirá los días miércoles 29 y jueves 30, de 9 a 11 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Pedro R. Schiaffone, Escribano de Aduana.
20) $360.00 10|pub. 617 En.20-v.en.31.

**HUGO MUSACCHIO BERTONI**
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, en autos: "Carlino, Elda Augusta c| BORIS DESIDERIO y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 63. F.o 89) se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Febrero (1964) a la hora 10 y 30 de la mañana y en el Hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, y con asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base alguna, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, sita en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 13.481, compuesta según título de una superficie de 231 metros 45 dmts. y según plano levantado por el Agrimensor Francisco R. Camarano en Diciembre de 1937, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos con el N.o 1563 el 30 de Diciembre de 1937 se compone de una superficie de 224 metros 83 dmts. y se describe así; según el citado plano: 10 mts. 84 cmts. de frente al Nordeste a la calle Sierra Nos. 1987, 1991 y 1993 entre las calles Miguelete y 19 de Abril, distando su punto medio 18 mts. 20 cmts. de la calle Miguelete; 20 mts. 23 cmts. al Nordoeste lindero con propiedad de los señores Gorlero Hnos., padrón número 13.482; 11 mts. 11 cmts. al Sudoeste confinando con propiedad de Julio Butti y de Mario Davés, respectivamente padrones Nos. 13.499 y 13.482; y 23 mts. 48 cmts. al Sudeste, lindero con Toribia B. de Martino, padrón N.o 13.480.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 20 por ciento del importe de la misma. 2.o) Que serán de cargo del o de los compradores, los gastos honorarios de la escritura, la comisión del rematador y demás impuestos que correspondan. 3.o) Que el bien descripto se halla hipotecado en primer término en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2161 serie A|1948) donde se encuentran depositados los títulos de propiedad y donde podrán ser examinados por los intersados 4.o). Que se habilitó la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este edicto; y 5.o) Que el expediente referido y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 3.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. Más informes: Buenos Aires 500. — Tel. 83772.
20) $1.020.00 15|pub. 147 En.9-v.en.29.

**MANUEL OJEDA**
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno.
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Dante Sabini dictado en los autos caratulados "No. 3770|1963, - Bagnulo Homero Ovidio y otros con Sana S. A. Ej. de Hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Febrero a las 11 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala No 1328 y por intermedio del martillero Sr. Manuel Ojeda con asistencia del Alguacil y Actuario adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles:

A) Fracción de terreno con las construcciones que le acceden situado en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón 40.125 integrada por los solares 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 6 en el plano del agrimensor Demetrio Isola de 20 de Octubre de 1892 cuya fracción tiene una superficie total de 2092 metros cuadrados que se deslindan: 51 metros 54 cms. de frente al N. E. a la calle Santa Lucía No 4617 por 40 metros 52 cms. de fondo lindando por el S. E. con el solar 12 por el S. W. con los solares 3 a 8 del citado plano y por el N. W. con el solar 19 siendo linderos en estos tres vientos y por su orden Manuel Blancas, Graciano Esponda y Francisco Márquez de Netto.

B) Otra fracción de terreno sita en la 20a. sección judicial de Montevideo que forma parte del padrón 53.097 compuesta de una superficie de 433 metros 4850 cms. cuadrados que se deslindan así:
10 metros 737 mms. de frente al sudoeste a la calle Llupes por 40 metros 363 mms. de fondo lindando al noroeste con José Lazaraso al norte con parte de los fondos de los solares 15 y 16 del mismo plano de Isola e integrantes de la fracción descripta en el numeral anterior y al sudeste con Antonio Chinchurreta y

C) Fracción de terreno sita también en la 20a. sección judicial de Montevideo lindera de costado con la descripta en el apartado B) con cuyo antecede empadronada conjuntamente con la misma con el No. 53.097 compuesta de una superficie de 221 ms. 4432 cms. deslindada 10 ms. 737 mms. al sudoeste lindando con Lorenzo Gamba hoy padrón 40.133 por 20m. 603mms. al nordeste lindando: al N. O. con la fracción descripta en el apartado B) al N. E. con parte de los solares 14 y 15 integrantes de la fracción descripta en el numeral A) y al sudeste con Graciano Esponda.

Esta fracción es parte de los solares 4 y 5 de la manzana 6 del ya citado plano del agrimensor Isola.

Se previene: 1o.) Que los gastos de escritura, impuestos, certificados, etc., serán de cargo del comprador así como la comisión legal del rematador; 2o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. P. C.; 3o.) Que los títulos de los inmuebles y demás antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, 4to. piso. 4o.) Que existe contrato de arrendamiento inscrito que grava el bien a favor de los acreedores hasta el año 1973 con un arrendamiento actual de $1.650; y que a partir del 30|9|64 hasta 1968 inclusive aumento del 10 o|o del alquiler mensual cada lapso de dos años; 5o.) Que a los efectos del cumplimiento del término y de las publicaciones, se habilitó el feriado mayor próximo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1963.
20) $1.680.00 15|pub. 525 En.24-v.feb.17.

**VICTOR PITTA BELLO**
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Jesús S. Pérez Albores y otros c|. CELIO ARANZAZU ARANDA SUAREZ y otra. Ejecución de hipoteca, Lo. 53. Fo. 395", se hace saber al público que el día 21 de Febrero de 1964 a las 11 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del Martillero Víctor Pitta Bello, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, del siguiente inmueble: fracción de campo y mejoras ubicada en el Rincón del Cerro, 13a. sec. jud. de Montevideo, padrón N.o 42.562, segregado de mayor área empadronado antes con el mismo número, señalada con la letra C en el plano del Agr. Osvaldo D. Dock Crispo de Julio 1958, inscripto el 21|Agosto|1959 en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 38.399, compuesta de una superficie de 13 Hac. —1.656 m. 89 dm. que linda: Sur-Oeste131m. 24 cm. de frente a calle N.o 3; Nor-Oeste, rectas de 152 m. 63 cm. y de 89m. 65 cm. con padrón 42.561; Sur-Este, rectas de 27 metros 98 cm.; 307m. 72 cm.; 67 m. 66 cm.; 107 m. 68 cm.; 99 m. 80 cm.; 125 m. 30 cm.; 94 m. 31 cm., con padrón 42.563; Nor-Este, Arroyo Pantanoso.

Se previene que: 1.o El mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta en efectivo; 2.o Los gastos, certificados e impuestos que por causas y en ocasión de la escritura de venta, así como de lo que se adeudare por contribución inmobiliaria, impuestos, pavimento, cordón, colector, medianerías y otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuere el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Será de cargo del comprador la comisión del martillero que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el expediente; 4.o Se hace constar asimismo que en el plano de la referencia al ser aprobado por el Municipio de Montevideo, se dejó establecido que la fracción descripta soporta una servidumbre de suministro de agua acueducto y acceso al pozo de agua, de acuerdo con las condiciones insertas en el plano que los interesados deberán examinar; 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso 5.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó la feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1963. — José Curá Zagia, Actuario.
20) $1.020.0 15|pub. 285 En.13-v.en.31.

**PEDRO PEREZ MAREXIANO**
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "Banco de Crédito con DAVID HAMWEE y MYRIAM SARA TEUBAL de HAMWEE. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59, Fo. 245), se hace público que el día 7 de Febrero del entrante año 1964, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Pérez Pedro Marexiano, asistido del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado y en presencia del Actuario Ad-hoc que éste designe, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en un sólo lote:

Tres solares de terrenos contiguos con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que le acceden, ubicados en la Ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, zona urbana, empadronados en conjunto con el número noventa y ocho y señalados con las letras A. C. y E. de la manzana número diez y siete, en el plano general de división de la localidad, trazado por los Agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Pence y Sagra, en Mayo de 1889, compuesto cada uno de ellos, según título y plano, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros, y midiendo cada uno de ellos dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, encerrando en conjunto por estar unidos un área total de dos mil cuatrocientos cincuenta metros veinticinco decímetros que se deslindan así: 49 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a calle número 22, antes número 3, Avenida Juan Gorlero, igual extensión al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a calle Los Meros, número 28, antes número 8, la misma extensión al Sureste, lindando en una línea recta con los solares B. D. y F, igual extensión al Suroeste lindando con el solar letra G.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la ejecución se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el art. 918 del Código de Proc. Civil: 3.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y la comisión del martillero; 4.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se declaró habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $1.590.00 21|pub. 116 En.9-v.feb.6.

**RAUL CABRERA**
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SENA CSOAR contra WIDMAN MANUEL ALVIRA CATTALURDA. Ejecución de hipoteca" (59 - 335), se hace público que el día 21 de Febrero del entrante año 1964, a la hora 10 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala No. 1328, se procederá con intervención del martillero, don Raúl Cabrera, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario adjunto de Juzgado a la venta, en remate público y al mejor postor. Sin base alguna, del siguiente inmueble: solar de terreno con los edificios y demás

mejoras que contiene, ubicado en la 7a. Sección judicial del Departamento de Canelones manzana 258 del Balneario El Pinar empadronado con el No. 15.051, en mayor área, señalado con el No. 4 en el plano del Agrimensor Walter Roy Harley, del 28 de Julio de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando, con el No. 1186 el 28 de Diciembre de 1959, según el cual tiene una superficie de 1.242 metros 14 decímetros cuadrados que se deslindan así: 30 metros de frente al Noroeste a la calle número Tres Rivera, de treinta metros de ancho, entre la calle Santa Rosa y la Avenida a la Playa, distando el punto medio de su frente 67 metros 66 centímetros del comienzo de la ochava con la Avenida a la Playa, según plano; 48 metros 33 centímetros por el Noreste lindando con el solar 3, 34 metros 46 centímetros por el Suroeste con el solar 6, y 33 metros por el Sureste por donde confina con el solar 5.

Se previene: 1o.) que el mejor postor deberá consignar, en dinero efectivo el 20 o|o del importe de su oferta, en garantía de la misma, y en el momento de serle aceptada ésta. 2o.) que la comisión del rematador será de cargo del comprador, 3o.) que los gastos de escrituración e impuestos que legalmente le correspondan serán de cargo del comprador y 4o.) que el título de propiedad se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Hipoteca 16.273, N.o 25, Serie Ef.) a disposición de los interesados haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario adjunto.

20) $1.088.00 17|pub. 549 En.21-v.feb.14.

---

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en en autos: "POLANCO de BASTOS, MARIA ANGELICA, contra DE LEON, MARIA AURORA. Ejecución de hipoteca" (60-114), se hace público que el día 13 de Febrero del entrante año 1964, a la hora 10 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1323, se procederá con intervención del martillero, don Francisco Luis Tambasco, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: fracción de terreno, el edificio en él construído y cuantas mejoras le acceden, ubicado en esta República, en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 102.621, solar número 293, de la Manzana N) del plano de los Agrimensores Jaime A. Botet y Mario Lenzi, de Agosto de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 1 de Octubre siguiente, que según copia fiel parcial, expedida por el Agrimensor Joaquín Spinak, en Agosto de 1952, e inscripto el 27 de los mismos, con el N.o 25951, en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 408 metros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Sud-Oeste, sobre la calle Elba, donde su puerta de acceso está señalada con el número 4184, entre las calles Mansavillagra e Ibirochay, distante de ésta su punto medio 26 metros 60 centímetros, por 34 metros de fondo, lindando: por el Sud-Este, con parte del padrón N.o 102.620, por el Nord-Este, con parte del padrón N.o 102.624, y por el Nord-Oeste, con los padrones Nos. 164 830, 102.623 y 102.622. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en dinero efectivo, el 10 o|o, del importe de su oferta, al serle ésta aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los impuestos, gastos y honorarios de escrituración, los certificados de los Registros de la Propiedad y personales y los impuestos municipales; y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Haciendo constar que se declaró habilitado el próximo feriado judicial a los efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — Más informes en las oficinas del Martillero, Calle Yaro 1121, teléfono 43002 y 401935. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 674 En.21-v.feb.12.

---

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL. —

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Navarro García, Aniceto contra "LOPEZ VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA", Juicio ejecutivo, B. 510|962", se hace saber: Que el 13 de Febrero de 1964 a las diez horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero Eduardo Jauraguiberry, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de ciento sesenta mil pesos ($ 160.00.00), equivalente a las dos terceras partes de la tasación aprobada, del siguiente inmueble regido por la Ley 10.751 sobre "Propiedad Horizontal". Unidad N.o 302 del "Edificio Banco Territorial", ubicado en la décimo quinta sección judicial de Montevideo. Padrón individual N.o 293.907. Block "A". Ubicación: Piso tercero. Cota Vertical: Más 11 metros 30 centímetros. Superficie: 100 metros 42 decímetros. Deslinde: Al Sudeste da sobre Avenida 18 de Julio; al Sud- Oeste, el apartamento 301: al Noroeste, el apartamento 301; el palier "F. tres" y al apartamento 303; y al Nordeste el citado apartamento 303. El área antes referida, no incluye el ducto "T. tres" ubicado dentro de esos límites. Plano: Del Agrimensor Eduardo Alvarez, de 1.o de Marzo de 1958, cotejado por el Departamento de Arquitectura Municipal el 20 de Julio de 1959 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.408 el 24 de Agosto de 1959. La venta comprende la unidad individual descripta y la cuota en el terreno y demás bienes comunes. El predio en que se levanta el edificio, se describe así: Padrón matriz N.o 21.290 Superficie: 478 metros 70 decímetros. Plano del agrimensor Eduardo Alvarez, de 15 de Junio de 1955, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.434 el 15 de Noviembre de 1955. Deslinde: El Sudeste, 20 metros 36 centímetros frente a Avenida 18 de Julio; al Nordeste, 16 metros 83 centímetros frente a calle Martín C. Martínez; al Este, uniendo ambas alineaciones, ochava de cinco metros en la conjunción de la Avda. y calles citadas; al Noroeste, quebrada en tres rectas que miden: 12 metros 20 centímetros, 2 metros y 11 metros 70 centímetros confinando con la fracción dos del citado plano, hoy padrón 21.291; y al Sudoeste, 20 metros 83 centímetros lindando con el padrón 21.312.

Se previene que: I) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, en garantía (C. P. Civil art. 919); II) El inmueble objeto de ejecución, soporta un gravámen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2056, Serie B. 1955); y un segundo gravámen a favor de Roman y Pablo Mallorens, Silvia Fines e Irma Peire, segun nota que luce en el título de dominio; III) Los títulos y antecedentes del inmueble se hallan agregados a la mencionada carpeta del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados; IV) Serán de cuenta del comprador, los gastos y honorarios de escrituración; impuestos, tasas y tributos que graven la transferencia de dominio, sin más excepciones que los que la ley pone preceptivamente a cargo de la parte vendedora; lo que pudiere adeudarse por arrimos, medianeras y demás cargas análogas, así como la comisión del martillero y el impuesto municipal. — Se habilitó la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 281 En.13-v.en.31.

---

JULIO E. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSSO DE BERROA, MARIA FRANCISCA y otros contra BERROA DE LOPPACHER, RITA y otros. Cesación de condominio. C. 1053 año 1962", se hace saber: Que el 21 de Febrero de 1964, a las once horas, en el lugar de su ubicación, calle Médanos 1738, de esta ciudad, el martillero Julio E. Rodríguez asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, con la base de ciento treinta y seis mil quinientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos, ($ 136.533.34), de un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número trece, que según título de dominio, tiene una superficie de doscientos seis metros sesenta decímetros y mide: 6 metros 13 milímetros de frente al Oeste, sobre calle Médanos N.o 1738, entre las calles La Paz y Miguelete, por 34 metros 36 centímetros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando: al Norte, con el resto del solar tres; al Oeste, con el solar cinco; y al Sur con predio de Miguel Rossi. Se previene: I) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía (C. P. Civil art. 919); II) Que el título de dominio del inmueble, se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados en examinarlo; III) Que el inmueble se vende en el estado de conservación en que se encuentra y con las afectaciones por arrendamiento, actualmente existentes; IV) Que serán de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por impuestos, tasas y tributos nacionales o municipales; los gastos, impuestos y honorarios de escrituración y comisión del rematador; V) Que a los efectos de la publicación de estos edictos, ha sido habilitada la feria judicial vigente. — Montevideo 15 de Enero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $1.344.00 15|pub. 697 En.21-v.feb.12.

---

CARLOS GLOODTDOFSKY
Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "GALIMBERTI DE PODESTA, OLGA. Incapacidad" (Lo 53, Fo. 216 No. 887) y cometido al Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones, se hace saber al público que el día 22 de Febrero del corriente año a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Carlos Gloodtdofsky asistido del Actuario Ad-hoc Escribano Augusto Draper Furriol y Alguacil Ad-hoc Roberto Gómez, a la venta en remate público, con las bases que se indicarán de 33 solares de terreno, venta lote a lote, empadronados en mayor área con el No. 904 ubicados en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Paraje Atlántida, con una superficie en conjunto de 23.563 metros 219 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites:

Por el Sur con la avenida Costanera, por el Este sobre la calle No. 4 de 17 metros; por el Norte, con la avenida Mario Ferreira, de 49 metros y por el Oeste con el padrón No 905 en parte y calle de 17 metros, según plano del agrimensor Carlos María Macazaga de Enero de 1960, aprobado su fraccionamiento por el Concejo Local Autónomo de Pando con fecha 21 de Octubre de 1961 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 9 de Noviembre de 1961 con el No. 11.298, y del mismo los solares que a continuación se detallan:

Manzana No. 1. Solar No. 1. Area: 575 metros cuadrados 23. Base metro cuadrado pesos 45.00; Solar No. 2. Area: 570 metros cuadrados 71. Base metro cuadrado $ 40.00; Solar No. 3 Area: 770 metros cuadrados 91. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 4. Area: 755 metros cuadrados 02. Base metro cuadrado $35.00; Manzana No. 2. Solar No. 2. Area: 503 metros cuadrados 25. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 3. Area: 503 metros cuadrados 25. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 4. Area: 502 metros cuadrados 49. Base metro cuadrado pesos 50.00; Manzana No. 4. Solar No. 4 Area: 901 metros cuadrados 65. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 5. Area: 879 metros cuadrados 37. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 6. Area: 857 metros cuadrados 10. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 7. Area: 834 metros cuadrados 82. Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 8. Area: 812 metros cuadrados 55. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 9. Area: 790 metros cuadrados 28. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 10. Area: 768 metros cuadrados. Base metro cuadrado $35.00: Solar No. 11. Area: 745 metros cuadrados 73 Base metro cuadrado $ 35.00; Solar No. 12. Area. 723 metros cuadrados 45. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 13. Area: 579 metros cuadrados 23. Base metro cuadrado $40.00; Solar No. 14. Area: 658 metros cuadrados 51. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 15. Area: 618 metros cuadrados 25. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 16. Area: 709 metros cuadrados 02. Base metro cuadrado $35.00. Solar No. 17. Area: 611 metros cuadrados 36. Base metro cuadrado $50.00; Solar No. 18. Area: 723 metros cuadrados 67. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 19. Area: 745 metros cuadrados 73. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 20. Area: 768 metros cuadrados. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 21. Area: 790 metros cuadrados 28. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 22. Area: 812 metros cuadrados 55. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 23. Area: 834 metros cuadrados 82. Base metro cuadrado $38.00; Solar No. 24. Area: 857 metros cuadrados 10. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 25. Area: 879 metros cuadrados 37. Base metro cuadrado $35.00; Solar No. 26. Area: 901 metros cuadrados 65. Base metro cuadrado $ 35 00; Solar No. 27. Area: 501 metros cuadrados 60. Base metro cuadrado $55.00; Solar No. 28. Area: 501 metros cuadrados 60. Base metro cuadrado $55.00; Solar No. 29. Area: 5.6 metros cuadrados 54. Base metro cuadrado $55.00.

Se previene: 1o.) Se pagará por parte de los compradores el 10 o|o del precio *resultante*, como seña, al contado en el acto del remate y el 15 o|o en el acto de escriturar.

2o.) El 75 o|o restante del precio se abonará en sesenta cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés del 12 o|o anual sobre saldos deudores, garantizándose el pago de ese saldo con hipoteca en primer grado, que recaerá en cada lote vendido.

3o.) Que la base para la venta es el valor del metro cuadrado según la tasación respectiva de cada solar.

4o.) Se concederá plazo para escriturar de 90 días desde la fecha del remate.

5o.) La administración de la venta de dichos solares se efectuará por intermedio del Banco de Montevideo.

6o.) Los compradores deberán solicitar del Banco administrador la conexión a la red de agua potable, abonando el importe que en cada caso corresponde.

7o.) El impuesto departamental a las ventas en remate del 2 o|o, serán de cargo del comprador, lo mismo que la comisión del rematador que será del 2 o|o.

8o.) Que serán igualmente de cargo de los compradores los gastos por concepto de escritura de venta e hipoteca, los impuestos que

correspondan al adquirente y certificados de los registros.

9o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al remate se encuentran en el Juzgado de Paz de la Séptima Sección de Canelones. calle 25 de Mayo 848 Pando. a disposición de los interesados.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Pando, Enero 20 de 1964. — María E. Martín de Aramburú. Juez de Paz.

20) $2.380.00 15|pub. 860 En.24-v.feb.17.

---

**NEY SANCHEZ**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en autos "María Joaquina Martínez contra EMETERIO MIRANDA SUAREZ. Alimentos". (Lo. 30, Fo. 306), se hace saber que el señor rematador Ney Sánchez, asistido del señor Actuario y con la presidencia del Alguacil de este Juzgado. procederá en fecha 6 de Febrero próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate del inmueble padrón N.o 71, ubicado en la quinta sección departamental, manzana N.o 7 del Pueblo Noblía y sus mejoras solares N.os 42, 43 44 y 45 del plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del agrimensor José B. López de Enero de 1942, componiéndose de una superficie de 1911 metros cuadrados.

Se hace constar que el bien fue tasado en la suma de $ 13.644,00 cuya venta ha sido estimada por las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó el próximo feriado de Enero de 1964. — Melo, Diciembre 11 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $480.00 15|pub. 23421 En.13-v.en31.

---

**TIMOTEO H. BARBOZA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Pedragoza Mario contra DIAMANTINA GUTIERREZ de PEDRAGOZA. Cesación de condominio L.o 34, Fo. 555, N.o 826", se hace saber que el día veinte de Febrero próximo a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el Rematador don Timoteo H. Barboza, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien:

Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, sita en la manzana N.o 44 de esta ciudad, primera sección judicial, empadronada con el N.o 555, compuesta de trescientos metros cuadrados que linda: Norte en 30 m.o., con el solar N.o 1; al Este, en 10 m.c., con la calle Gral. Flores, donde la puerta de entrada está señalado con el N.o 684 Sud, en 30 m.o., con Francisco Pasarella; y Oeste, en 10 m.o., con el solar N.o 1.

Se previene: A) Que el valor de tasación asciende a $ 28.050.00; B) Que es cargo del comprador, los honorarios del Rematador, los gastos de impuestos municipales y de escrituración, certificados, etc., quien además deberá depositar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que se ha habilitado la Feria Judicial actual al solo efecto de estas publicaciones; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; E) Que a los efectos de derecho se hace esta publicacón por el término legal, habiéndose habilitado el presente Feriado Mayor a esos solos efectos. — Florida, Enero 9 de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adunta.

20) $660.00 15|pub. 765 En.23-v.feb.14.

---

**JUAN ANGEL RAPPALINI**

**Juzagado de Paz de la 5.a Sección de Florida**

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida, dictada en autos: "GONZALEZ CAMILO EUSTRACIO c| RUBEN G. MORAN, HECTOR MORAN y CASIANO RODRIGUEZ. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día domingo 9 del mes de Febrero del corriente año, a las 9 horas, y en el lugar de su depósito, domicilio del señor Pedro Furquere (hijo), ubicado en la localidad de Mendoza Chico, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Juan Angel Rappalini, asistido del suscrito Juez de Paz, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasacción, de los efectos embargado en estos autos y que a continuación se detallan: 1 heladera "Siam" 8 puertas motor eléctrico, 1 heladera conservadora de helados de 6 compartimentos, motor eléctrico, 1 heladera vitrina marca "Siam", 2 puertas, motor eléctrico, 1 balanza marca "Diamont", 1 máquina de cortar fiambre marca "Ema", 1 mesa billar con taquera y 9 tacos de Fábrica Nacional de Billares, 1 máquina de café marca "Omega", 1 registradora "National", 1 mostrador de cármica de 4 metros con recipientes lava-copas y vitrinas, 1 mueble estante y compartimentos de 4 puertas, 1 caramelera con 18 bollones, 2 ventiladores eléctricos marca "Simit", 17 mesas tipo café de madera, 23 sillas de madera, 6 taburetes de hierro con asiento de madera, 1 reloj eléctrico marca "Cromme".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el importe integro de su oferta; B) Que los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del Sr. Pedro Furquere (hijo), en la localidad de Mendoza Chico, 5.a Sec. Judicial de Florida, donde podrán ser examinados; C) Que se ha habilitado la Feria Mayor y el feriado correspondiente al día de la subasta. — Mendoza, Enero 7 de 1964. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.

20) $480.00 10|pub. 590 En-20-v.en-31.

---

**RENE CORREA DIAS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "Birriel Hnos. contra RAMIRO LOPEZ. Juicio Ejecutivo. (Lo. 18, N.o 693, Fo. 409)", se hace saber: Que el 20 de Febrero de 1964 de las 11 a las 11 y 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remata público y al mejor postor, por intermedio del Martillero Rene Correa Dias, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana N.o 61 de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 108, compuesta, según plano del Agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 3021, el 7 de Noviembre de 1963, de una superficie de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros y linda: por el Norte, en 34 metros 36, con la calle Sena; por el Sur en igual extensión, con predio de los sucesores de María L. López; por el Este en 17 mts. 18 con predio de Remigio Garaza y Telésfora Sena; y por el Oeste en igual extensión con la calle Núñez. Base: Cuatro mil pesos ($ 4.000.00).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que le asigna la Ley; y C) Que los títulos, plano y planilla de C. Inmobiliaria se encuentran agregados a los autos. Además se hace constar, que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, 31 de Diciembre de 1963. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20). $720.00 15|pub. 460 En.16-v.feb.5.

---

**EDUARDO C. PEDUZZI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo dictada en los autos: "Bentancor Domingo Ramón c| ROBKIN MIGUEL y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 17, F.o 89, N.o 878), se hace saber al público, que el día 4 de Febrero del año entrante a la hora 10 y 30, se procederá por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público al mejor postor y sin base del siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras situada en Puntas del Sauce, 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con los Nos. 241 y 490, que según plano del Agrimensor Leonel Mesa Páez de Abril de 1960, se compone de 108 hectáreas, 4200 metros cuadrados y linda al Noroeste con Ricardo Guillén; por el Noreste con Camino Público a Libertad: por el Sureste con la Cañada Chica del Sauce y por el Suroeste con camino por medio con Celia Laguarda de López.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. A los efectos de las publicaciones se habiltó la feria mayor. — San José, 24 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

20) $960.00 20|pub. 6 En.7-v.feb.3

---

**ROBERTO PEDROZO**

**Juzgado de Paz de la Primera Sección de Soriano**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos c|. HERMENEGILDO RODRIGUEZ. Cobro de C. Inmobiliaria N.o 477. Lo. 20", se hace saber:

Que el día 1.o de Marzo de 1964 a las 10 horas y si fuere feriado el primer día hábil siguiente, y en el lugar de su ubicación, el Martillero don Roberto Pedrozo; asistido del Actuario y Alguacil Ad-hoc, Escribano Víctor Albert y don Elías De Biase respectivamente, procederá a la venta en remate, al mejor postor y sobre la base de $ 17.333.00, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble:

El terreno ubicado en esta ciudad, calle Florida, manzana N.o 133, empadronado con el N.o 1690, con superficie de 923 mts. y un frente de 20 mts. 80.

Se previene: 1.o). Que el mejor postor deberá consignar el importe del 15 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal de remate y demás impuestos que afecten la venta serán de cargo del comprador; 3.o) Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y 4.o) Que al solo efecto de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Mercedes Diciembre 31 de 1963. — Ricardo Koncke Jalabert, Juez.

20) $540.00 15|pub. 731 En.22-v.feb.13.

---

**DOMINGO MAZZIOTTI**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano**

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: LUIS A. MIRANDETTI CUALANGELO contra LUIS BROGGI e hijo. Juicio ejecutivo Lo. 34, Fo. 271, se hace saber: que el día 4 de Febrero de 1964 a la hora 9 y 30 y en el local del depósito judicial donde se encuentran depositadas calle Rodó entre Sarandí y 25 de Mayo, el martillero Domingo Mazziotti, asistido de los señores actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación de los bienes que a continuación se detallan: 4 palas de dientes tasadas c|u en $35.00 $ 140.00; 2 palas anchas tasadas en $28.00 c|u $56.00. 2 palas hacer hoyos tasadas c|u $50.00 - $100.00: una balanza de 130 kilos tasada $230.00; una balanza K. 11 tasada en $130.00. 4 pinceles blanqueos c|u $25.00 - $100.00; 130 hojas esmeril usadas c|u $2.00 - $230.00; 75 hojas esmeril c|u $2.00 - $150.00; 3 sierras de carnicero $55.00 c|u - pesos $165.00; 2 pinceles blanqueo c|u $35 00 - $70.00; 6 tarros pintura granitol de 1 litro c|u $40.00 - $240.00; 10 tarros pintura granitol de medio litro c|u $20.00 - $200.00: 20 tarros pintura granitol de cuatro litros a $12 00 c|u - $240.00; dos kilos 900 gramos de cable de acero el kilo $50.00 - $145.00. 18 kilos bulones con envase $15.00 el kilo. - $270.00: 7 felpudos de alambre $35.00 c|u - $245.00; 10 hornallas Munich $30.00 c|u - $300.00; 5 baldes latón $20.00 c|u - $100.00; 6 tasas turcas $15.00 c|u - $90.00; 2 hornallas munich $30.00 c|u - $60.00; 3 piedras esmeril $55.00 c|u - $165.00; 6 martillos $25.00 c|u $150.00: un juego llave estria pesos 115.00 2 juegos llave de boca $60.00 c|u - $120.00 dos tijeras de cortar lata $ 20.00 c|u $40.00; 5 cepillos de acero $7.00 c|u $35.00; 12 destornilladores chicos $1.80 c|u $21.60; 6 piedras esmeril de dos tamaños $48.00 c|u $288.00; una caja con 7 llaves $150 00; una caja con 6 llaves de boca $65.00; una caja con 8 llaves de boca $100.00 6 espátulas $10 00 c|u - $60 00; 5 escarlillos $12.00 c|u - $60.00; 40 tarros pintura Incalux cuarto litro $720.00; 3 cerraduras pesos 27.00 c|u - $81.00: una tijera cortar alambre $30.00; una caja con 10 rollos cinta aisladora $2.70 - 27.00; 4 rodamientos No. 572 c|u $90.00 $360.00; un rodamiento No. 580 $220.00; 8 rodamientos No. 354 $35.00 c|u $280.00; 2 rodamientos No. 358 $80.00 c|u - $160.00; 4 rodamientos No. 575 $250.00 c|u - $1.000.00; 2 rodamientos No. 6213 $150.00 c|u - $300.00; 1 rodamientos No. 536 $230.00; 2 rodamientos No. 6407 $130.00; 4 rodamientos No. 498 $ 190.00 c|u - $720.00; un rodamientos No. 5358 $170.00; 4 rodamientos No. 5320 $90.00 c|u - $360 00; 3 rodamientos No. 2720 $35.00 c|u $105 00; 10 rodamientos No. 350 $70.00 c|u — $700.00; 7 rodamientos No. 5306 $150.00 c|u $1.050.00; 4 rodamientos No. 6308 $90.00 c|u - $360 00; 4 rodamientos No. 6208 $60.00 c|u - $240 00.

Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 31 de Diciembre de 1963. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario

20) $800.00 10|pub. 524 En.17-v.en.30.

---

**JUAN CARLOS MENENDEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "GUADALUPE DA ROSA. Sucesión (pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública)", se hace saber que el día 13 de Febrero de 1964, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Rematador don Juan Carlos Menéndez, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de su tasación $ 29.500.0 del siguiente inmueble: una fracción de terreno con construcciones y mejoras, situada en la Planta Urbana de esta ciudad, 1ra sección judicial de Tacuarembó, Manzana N.o 115, Padrón N.o 5.340, de 292 metros 59 dcms. cds.. que se deslinda: al Noroeste 28 metros 63 cms. con Fidel C. calle Wáshington Beltrán; igual medida al Suroeste, con Rubén Gómez Tramutti, al Noroeste 28 metros 63 cms. con Fidel S. Acosta e igual medida al Sureste, con los solares 2, 3 y 4 del plano del Agr. Ildefonso Esteves, de 29 de Octubre de 1958.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del martillero, honorarios y gastos de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigente. Los títulos respectivos obran en autos, a disposición de los interesados. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 257 En.15-v.en.31.

## 22-Sociedades de Responsabilidad

"IQUR LIMITADA"

Por documento privado del 27|12|63, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Iqur Limitada", Socios: Salvador Paolillo, Leonidas Moltedo, José Silvera, Carlos Abraira, Luis Ricciardi. Capital: $ 30.000.00 en partes iguales. Objeto: Industrialización de productos químicos Plazo 5 años, prorrogables por iguales períodos. Administración Carlos Abraira y Luis Ricciardi, separadamente. Balance: 31 de Diciembre. Domicilio, Montevideo. Inscripta en el Registro P. de Comercio, con el N.o 675 al folio 2380, del L.o 1.o de Contratos.

22) $120.00 10|pub. 396 En.15-v.en.28.

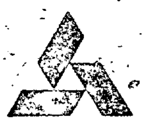
## 23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 101.758.** — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Belgo-Canadiennen Continental Pharma, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca, "ALUNITINE", para distinguir artículos de la clase 9, (especialidades farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 403 En.15-v.en28.

**ACTA N.o 101.756.** — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roussel-Uclaf, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 3, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 410 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 101.842.** — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAGDA DEMIVIS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 792 En.23-v.feb.5.

**ACTA N.o 101.855.** — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y o. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VATENSOL", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas y veterinarias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 793 En.23-v.feb.5.

**ACTA N.o 101.759.** — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Sinclair Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca, "FLEETWING", para artículos de la clase 22 (tabaco manufacturado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 407 En.15-v.en.28.

**ACTA No. 101.783.** — Montevideo, Enero 14 de 1964, con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "STOP", para artículos de la clase 6 (seis) y 24 (veinticuatro). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 558 En.17-v.en.30.

**ACTA N.o 101.826.** — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BALATON", para distinguir artículos de la clase 9. (especialidades farmacéuticas de uso humano). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 711 En.22-v.feb.4.

**ACTA N.o 101.765.** — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía., por Deutsche Hydrierwerke Gmbh, de Düsseldorf, Alemania, solicita el registro de la marca

Nasuna

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 430 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 101.779.** — Montevideo, Enero 13 de 1964. — Con esta fecha Química Aristón Uruguay S. A., (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "VENARTON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 426 En.15-v.en.28

**ACTA N.o 101.754.** — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía., por Dehydag Deutsche Hydrierwerke, de Düsseldorf, Alemania, solicita el registro de la marca,

Emulgade

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 431 En.15-v.en.28.

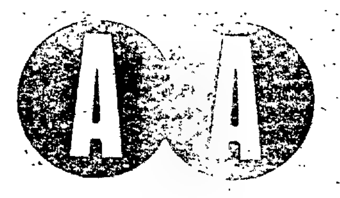
**ACTA N.o 101.767.** — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por L'eclairage Des Vehicules Sur Rail, de París, Francia, solicita el registro de la marca, "STATODYNE", para artículos de la clase 12.a (décimo segunda) s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 432 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 101.766.** — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por L'Oreal de París, Francia, solicita el registro de la marca "ANN MICHEL", para artículos de la clase 10.a (décima) s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 433 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 101.753.** — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca,




para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 418 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 101.752.** — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Ferrer S. L., (España), ha solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 419 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 101.764.** — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca, "QUIXAMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 420 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 101.737.** — Montevideo, Enero 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca, "RAPIQUA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 421 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 101.732.** — Montevideo, Enero 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "NEUVITAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 422 En.15-v.en.28.

**ACTA N.o 101.816.** — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Compañía Toledo S. A. Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "FIKE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 690 En.21-v.feb.3.

**ACTA N.o 101.840.** — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Carlos Modernell y Sarandí Cabrera, de Uruguay, ha solicitado registro de la marca "PICASSO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 678 En.21-v.feb.3.

**ACTA N.o 101.820.** — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIVORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 663 En.21-v.feb 3.

**ACTA N.o 101.825.** — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Nora O. de Gutman, solicita el registro de la marca "BLASON", para artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 564 En 21-v.feb.3.

**ACTA N.o 101.824.** — Montevideo Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Establecimiento Vitivinícola Las Acacias S. A., solicita el registro de la marca "MONT VILLERS", para artículos de la clase 2.a (segunda). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 665 En 21-v feb.3

**ACTA No. 101.781.** — Montevideo, Enero 14 de 1964 con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, solicita el registro de la marca "VIVA", para artículos de la clase 1 (uno) 6 (seis), 9 (nueve) 10 (diez) y 13 (trece). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 560 En.21-v.feb.3.

**ACTA N.o 101.774.** — Montevideo, Enero 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tem S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "SUPER-ROBOT", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 632 En 20-v en.31.

**ACTA N.o 101.775.** — Montevideo, Enero 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Tem S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "TEMATIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 633 En.20-v.en.31.

**ACTA N.o 101.788.** — Montevideo, Enero 14 de 1964. — Con esta fecha Bosch y Cía., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "AEROSOL", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 634 En.20-v.en.31.

**ACTA N.o 101.787.** — Montevideo, Enero 14 de 1964. — Con esta fecha Dymar S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "GFARANTOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 635 En 20 v en.31.

**ACTA N.o 101.810.** — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ortho Pharmaceutical Corporation, de New Jersey, E. U. de A., solicita el registro de la marca: "GRAVINDEX", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 619 En.20-v.en.31.

**ACTA N.o 101.806.** — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario O. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "TOSTRAMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 623 En.20-v.en.31.

**ACTA N.o 101.793.** — Montevideo, Enero 14 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LANELANT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 624 En.20-v.en.31.

**ACTA N.o 101.812.** — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Chemische Werke Huls Aktiengesellschaft, de Marl, (Alemania), solicita la renovación de la marca "VESTYRON", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 616 En.21-v.feb.4.

ACTA N.o 101.832. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUNIFEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez díos consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 717 En.22-v.feb.4.

ACTA No. 101.838. — Montevideo, Enero 17 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Puerto Carmelo Sociedad Anónima, (Montevideo). ha solicitado el registro de la marca "COMPAÑIA URUGUAYA DE AROMATICOS" para distinguir artículos de las clases 1 2. 3. 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 855 En.24-v.feb.6.

ACTA No. 101.839. — Montevideo, Enero 17 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Esso Standar Oil Co. (Uruguay) S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "SERVICENTRO" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 856 En.24-v.feb.6.

ACTA No. 101.817. — Montevideo, Enero 16 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por E. Sudy y Cía. S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "PRAMOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 857 En.24-v.feb.6.

ACTA No. 101.818. — Montevideo, Enero 16 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por American Cynamid Company (EE.UUA) ha solicitado el registro de la marca "STIMSEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 858 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.799. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "WOOLFLEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 625 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.827. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIXIOLIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 716 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.791. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "POUPETTE RIGENA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 835 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.792. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "OVOPON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 836 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.793. — Montvideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "PERBORIN" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 837 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.790. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "RIGENA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 838 En.24v.feb.6.

ACTA N.o 101.794. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "TOCCO MAGICO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 839 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.795. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "LEDORMING", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 840 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.796. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "MAGIC LIFT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 841 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.797. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Supra S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "TEEN", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 842 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.889. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall Brothers (Whitefield de Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca

MENTHO-LYPTUS

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 881 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.890. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall Brothers (Whitefield) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 832 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.819. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha O' Farrell y Freira por Comercial Solvents Corporation (EE.UU.A) ha solicitado el registro de la marca "BACIFERM", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 854 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.837. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Wells-Gardner Electronics Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca

Wells-Gardner

para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 847 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.836. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Wells-Gardner Electronics Corporation (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

Wells-Gardner

para distinguir artículos de las clases 12, 19 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 848 En.24-v.feb.6.

ACTA No 101.851. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PARADENTOSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 849 En.24-v.feb.6.

ACTA No 101.849. — Montevideo, Enero 20 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda. (Montvideo), ha solicitado el registro de la marca "GINGITOP", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 851 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.848. — Montvideo, Enero 20 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda. (Montvideo), ha solicitado el registro de la marca "ODONTOMICINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 852 En.24-v.feb.6.

ACTA No 101.847. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Stafford Miller (Artgentina) Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "TARBONIS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 853 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.823. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Obersty S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "DUCALE", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 843 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.815. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Manuel Gómez (Uruguay), solicita registrar la marca "POLYCLAIR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 844 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.904. — Montevideo, 22 de Enero de 1964. — Con esta fecha el señor Benito Plasencia, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "COZUL", para distinguir artículos de la clase 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 892 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.882. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Manufactura de Tabacos Imparciales, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria de Buenos Aires, Argentina, solicita el registro de la marca "ROYAL CLUB", para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 903 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.841. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SABATINAS", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10 12, 13 14 15 18 19 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 80.00 10|pub. 875 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.884. — Montevido, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Belgo. Canadienne Continental-Pharma, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "DAT", para distinguir artículos de la clase 9 (agente antituberculur químico-terapéutico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 80.00 10|pub. 876 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.885. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLAUTENSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 80.00 10|pub. 877 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.886. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRAZON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 80.00 10|pub. 878 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.887. — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall Brothers (Whitefield) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

HALLS

para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 879 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.850. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Curie Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CALMOZABA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 850 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 101.800. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SCOPUS", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 626 En.20-v.en.31.

ACTA No. 101.784. — Montevideo, Enero 14 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por L'Oreal de París, Francia solicita el registro de la marca

COROLLIS

para artículos de la clase 10a. S/D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 557 En 17-v.en.30.

ACTA N.o 101.814. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Establecimientos Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LORD", para clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 721 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 101.856. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas. Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ENVACAR", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas y veterinarias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 794 En.27-v.feb.7.

ACTA N.o 101.813. — Montevideo, Enero 16 de 1964 — Con esta fecha Establecimientos Vesubio Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "LORD", para clase 2a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 720 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.822. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha Luis Cibils, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LUSCAR", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 737 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.831. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FERAFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 712 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.830. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORTEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 713 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.829. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUQUENON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 714 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.828. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLBIOTAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 715 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 101.821. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "TEVERAMA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 767 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 101.786. — Montevideo, Enero 14 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca: "ASTIN", para distinguir las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 768 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 101.736. — Montevideo, Enero 8 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Riker Laboratories Inc. (EE.UU.), ha solicitado el registro de la marca, "NORGESIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 423 En.17-v.en.30.

ACTA No. 101.780. — Montevideo, Enero 14 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. por URCAP S. A. solicita el registro de la marca "LOUISY" para artículos de la clase 10a. (décima). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 556 En.17-v.en.30.

ACTA No. 101.782. — Montevideo, Enero 14 de 1964, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido solicita el registro de la marca "TRANSPAR" para artículos de la clase 24a. (vigésimo cuarta): S|D. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 559 En.17-v.en.30.

ACTA N.o 101.773. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Panam Plásticos S. A., (en formación), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "JUVENIL", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 631 En.20-v.en.31.

ACTA No. 101.751. — Montevideo, Enero 9 de 1964, con esta fecha Establecimientos Vesubio Sociedad Anónima, Montevideo, solicitan registrar la marca "LA HECHICERA" para clases 2a. y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 529 En 17-v.en. 30.

ACTA N.o 101.760. — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "EPIDERMIN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 406 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 101.757. — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Belgo-Canadienne Continental, Pharma, de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "FLUONILID", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 409 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 101.613. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean D'Albret Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "BABYLANE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 23796 En.15-v.en.28

ACTA N.o 101.768. — Montevideo, Enero 10 de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REXINA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 470 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 101.770. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BONANZA" para distinguir artículos de las Clases: 1, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 461 En.16-v.en.29.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.818. — Montevideo, 14 de Enero de 1964. — Con esta fecha, el señor Guillermo B. Pascal, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato destinado a producir sueño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 502 En.16-v.en.29.

ACTA No. 14.813 — Montevideo, Enero 7 de 1964, con esta fecha el señor Andres Wittenberger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEJORAS EN INTERCEPTORES DE GRASA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 846 En.24-v.feb.6.

ACTA N.o 14.778. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, el señor Héctor Emilio Zanoni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.899, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 769 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 14.822. — Montevideo, Enero 17 de 1964. — Con esta fecha, el señor Henning Anton Brunische-Olsen, de Gentofte, Dinamarca, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato lixiviador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.809, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 776 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 14.817. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una Sal de un Catión de Diestilbazol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 630 En.20-v.en.31.

ACTA N.o 14.821. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — Con esta fecha el señor Luis Cibils Uruguay, h. solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Mejoras en productos químicos para limpieza y lustrado de autos", y de acuerdo con lo que dispone el art. 3 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 738 En.22-v.feb.4.

# 25—Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Juan Acosta N.o 4779 de esta ciudad, al Sr. Salvador Costa Núñez (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MANUEL PEEZ MEDINA. — MALVINA COSTA NUÑEZ.
25) $160.00 20|pub. 464 En.16-v.feb.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Copar Sociedad Anónima el Taller Mecánico, Venta de Repuestos y Estación de Servicio, sito en esta ciudad, en la calle Rondeau N.o 1800.
Acreedores: Escribanía José L. Vilaseca, Treinta y Tres 1420, E. 20 — Montevideo, 30 de DINENTI. — ANGELA CAUTERUCCI DE RETTA.
25) $160.00 20|pub. 24106 Dic.31-v.en.29

Ley 26 Setiembre de 1904. Con intervención Escribanía Falco, prometí vender a Héctor Aníbal Ramos, la carnicería ubicada en las Piedras, cuarta sección Departamento Canelones, calle San Jacinto s. n.
Acreedores en la misma. — EDGARDO OMAR PORTELA.
25) $80.00 20|pub. 778 En.23-v.feb.21.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a EMILIANO FERREIRA, la Pensió Familiar sita en calle Santiago de Chile N.o 1180, de esta ciudad. Acreedores justif.: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Enero 16 de 1964. — NEMESIO SANCHEZ IGLESIAS. — CARMEN MISA de SANCHEZ.
25) $160.00 20|pub. 695 En.21-v.feb.19.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a los señores ANTONIO MENENDEZ y MANUEL DIAZ, el comercio del ramo Provisión de la calle Obligado 1349. Acreedores: Plazo le Ley del 26.9.1904, en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap.12 — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — JOSE MANUEL MENENDEZ.
25) $160.00 20|pub. 669 En.21-v.feb.19

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que prometimos vender a don AMERICO SIECOLA, el comercio que en el ramo de Cervecería bajo la denominación de "Zillertal", teníamos instalado en el Edificio Ex-Nogaró en la Península de Punta del Este, Departamento de Maldonado quien tomó posesión del mismo el 23 de Diciembre de 1963 Acreedores deben presentarse en la calle Treinta y Tres 1512, esc. 12 de la Ciudad de Montevideo, (Escribanía Dabezies). — Montevideo, 14 de Enero de 1964 — ENRIQUE HIERER. — INES JANDRIROVITF de HIEREN. — AMERICO SIECOLA
25) $320.00 20|pub. 654. En.21-v.feb 19.

Aviso a mis acreedores que hemos prometido vender a don RAMON COLOME SOLE mi lavadero familiar "Lourdes", de la calle República 1733, donde percibirán el importe de sus créditos. — ARTURO CAMPOS FYNN y MARIA CELIA DIAZ de CAMPOS.
25) $16.00 20|pub. 658 En.21-v.feb 19.

Prometimos vender el comercio sito en Juan Antonio Cabrera 4050, que gira con Bar, Alcohólicas, Pizzería y Helados, a los señores Juan Nuño Rodríguez y Manuel Jesús Iglesis Fraga, quienes tomaron posesión Setiembre primero 1962. Conforme ley Setiembre 26|904.
Acreedores presentarse Cerrito 558 Escribanía Cabu. — Montevideo, Diciembre 1963. — VENANCIO PIÑEIRO. MANUEL MENDEZ SUAREZ y FINA CASTRILLON
25) $160.00 20|pub. 801. En.23-v.feb.21.

Ley 26|9|1904. ULISES PASSARELLA ORLANDO, prometió vender el Café y Bar "Punto y Banca", sito en la Avda. Aparicio Saravia 650 de la ciudad de Florida a los señores José Manuel Aguiar y Francisco Barros.
Acreedores presentarse en Rivera 476, Florida.
25) $160.00 20|pub. 791 En.23-v.feb.21

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338 prometimos vender a los señores SANTOS y VICTOR LOPEZ, la provisión sita en calle Ganadero 4430 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 Setiembre de 1904.— Montevideo, Enero 1º de 1964. — BENITO CONDE GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 919 En.27-v.feb.25

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores SEVERINO RIAL y LUIS PEREZ PEREZ, la Panadería "Ondas del Danubio", calle Montecarlo N.o 3528. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JESUS SANCHEZ. — MANUEL PIÑEIRO. — EDUARDO NAVEIRA. — Montevideo, Enero 13 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 390 En.15-v.feb.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a los señores JOSE y ALBINO REGO GONZALEZ y JOSE BENIGNO RODRIGUEZ TAZALEZ, la Panadería "Mendoza", sita en Camino Mendoza 4215. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432, esc. 13. — LUIS ALBERTO HERMIDA. — JOSE ANGEL GALLO. — Montevideo, Enero 13 de 1964.
25) $160 00 20|pub. 391 En.15-v.feb.13.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometió vender al señor LUIS JESUS GOMEZ AROZTEGUIRE, la Panadería "Amanecer", sita en J. Benito Blanco 1178. Acreedores: Escribanía Antelo 432, esc. 13. — RAMIRO JOSE CORTINA. — Montevideo, Enero 13 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 392 En.15-v.feb.13.

JOSE MARIA HERNANDEZ y CARLOTA MOLINARI de HERNANDEZ, han prometido vender a JULIO CESAR GIOVIO IRIGOYEN, el comercio de provisión y venta de frutas y verduras instalado en calle Maipú 1708. Los interesados deben presentarse ante Escribano Montano, calle Ituzaingó 1461. — Montevideo, Enero 9 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 437 En.15-v.feb.13.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor MARIANO LOPEZ PEÑA, el comercio del ramo Café y Bar del Mercado del Puerto; Pusto N.o 104. Acreedores Plazo de Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6.o. — Montevideo, 3 de Enero de 1964. — SAMUEL y MANUEL GOMEZ PET.
25) $160.00 20|pub. 434 En.15-v.feb.13.

Interviniendo Oficinas Cercido, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Díaz y Acosta", Cervecería, de la Avenida 8 de Octubre 3665, prometiendo el Socio señor JACINTO ACOSTA, vender su cuota parte de capital, al señor JOSE MARIA DIAZ. Activo y Pasivo, a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el comercio indicado. — Montevideo, 1.o de Enero de 1964. — JACINTO ACOSTA. — NIDYA RAMOS de ACOSTA. — JOSE MARIA DIAZ.
25) $240.00 20|pub. 435 En.15-v.feb.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor MARCELINO FACAL ANTELO, el almacén de Comestibles, sito en la calle Hipólito Irigoyen N.o 1755 bis, quién tomará posesión del mismo con fecha 1.o de Febrero de 1964. — Montevideo, Enero 13 de 1964. — JULIO RODRIGUEZ BORRAZAS. — MARIA VARELA RODIGUEZ y WALTER RODRIGUEZ VARELA.
25) $240.00 20|pub. 412 En.15-v.feb.13.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor DAMIAN FURTADO EREDIA, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas, ubicado en la calle Colonia N.o 908, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1963. — HECTOR GIORELIO FERRO. — ALEJANDRA JUANA UBIETA.
25) $240.00 20|pub. 402 En.15-v.feb.13.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY, el comercio que gira en el ramo de Almacén, comestibles, frutas verduras, ubicado en la calle Rivera Indarte número 4109, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1964. — GREGORIO BARSAMIAN ARIKIAN. — SANTHUGT GUEDYIAN.
25) $240.00 20|pub. 403 En.15-v.feb.13.

Prometimos vender a los señores DARDO MARIO SISMONDI, y JULIO LUIS SISMONDI, la Fábrica de Productos Porcinos "La Catalana", sita en la calle Defensa N.o 2081 al 2085, de esta ciudad y la Sociedad Anónima en formación "La Catalana S. A.". Acreedores de: "La Catalana Soc. An. en formación" de la "Sociedad de Responsabilidad Limitada Caserza-Parra-Visconti", de los señores RODOLFO NESTOR CASERZA POZZO, WALDEMAR ALBERTO PARRA CASERZA y RICARDO VISCONTI CASERZA, presentarse en el comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1964. — RICARDO VISCONTI p|o "LA CATALANA SOCIEDAD ANONIMA", en formación".
25) $320.00 20|pub. 382 En.14-v.feb.12.

Interviniendo Oficinas Cercido hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "RAÑON y FERNANDEZ", Panadería de Avda. Bolivia 2821, prometiendo el socio señor Francisco Fernández González, vender su cuota parte del capital al señor JOSE BARCIA. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904, en el comercio indicado. — Montevideo, 13 de Enero de 1964. — ANTONIO RAÑON PENABAD. — MARIA ROSA PINEYRO. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ. — ENCARNACION FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 667 En.21-v feb.19.

Se comunica, que el químico-farmacéutico JUAN ANGEL RIOS, prometió en venta a la químico-farmacéutica, LIDA GLADYS HERNANDEZ de BEZZONE, la farmacia "Nueva" que gira en esta plaza. Activo, por cuenta de la adquirente. Pasivo, por cuenta y cargo del señor Ríos. Ley 26 Setiembre 1904. — Tacuarembó dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Químico-Farmacéutico JUAN ANGEL RIOS. — Químico-Farmacéutica LIDA GLADYS HERNANDEZ de BEZZONE.
25) $240.00 20|pub. 258 En.13-v.feb.7.

(Ley 26|9|1904) Se comunica al público que en fecha 2 de Enero de 1964, he vendido mi negocio que explotaba el ramo de Instituto de Belleza, denominado "VANITY" sito en Juan Benito Blanco 1273, a la Sra. Martha Friedman de Zelniker. — MARIA R. LIMA DE MESSEGUER.
25) $160.00 20|pub. 112 En.8-v.feb.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi cuota parte del comercio de Bar, Café y Parrillada sita en la calle Propios N.o 2840 de esta ciudad a los Sres. Fernández y Valencia. Acreedores al comercio (Ley 24 Setiembre 1904). — SILVINO GARCIA CASTAÑEDA. — MIRIAN RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 463 En.16-v.feb.14.

Prometí vender mi comercio de Almacén sito en Avda. Sayago 1152|56 al Sr. Joaquín Gandara (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Ejido 1383 Apto. 5. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.
25) $80.00 20|pub. 93 En.8-v.feb.4.

Prometí vender mi comercio de Café y Almacén sito en la calle Osvaldo Martínez 3599 a Rúben M. Salvia. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Ejido 1383 Apto. 5. — ANSELMO PIAZZA. — MARIA ELIDA HERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 94 En.8-v.feb.4.

Ley de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Francisco Esmoris Montans el comercio de Carnicería sito en calle Libertad No. 2572 de esta ciudad. Acreedores Justific. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305 (Telef.: 59 26 02 — Montevideo, Enero 10 de 1964. — CARLOS BADANO. — TOMAS C. BADANO.
25) $80.00 20|pub. 88 En.8-v.feb.4.

(Ley 26|9|1904). Con fecha 1.o de Noviembre de 1963, he vendido mi negocio de elaboración de esencias denominado "Manufacturas Ontario", sito en Paraná 750, esquina Ciudadela al señor JESUS RUBEN DE VINCENZO. — ADOLFO GOLDBERG.
25) $80.00 20|pub. 24219 En.3-v.en.31.

Hago saber que prometí vender a RAUL GAMENARA GUTIERREZ, mi comercio en el ramo de zapatería, sito en Boulevar España 2996, (Montevideo); donde deben presentarse los acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. Diciembre 26 de 1963. — CARMEN VASSALLO de COTA.
25) $80.00 20|pub. 24191 En.3-v.en.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén sito en la calle General Baldomir 2415 a los señores Carmelo G. Bentacor y Jacinto C. Bentancor con fecha 10 de Diciembre. Acreedores al Centro de Almaceneros (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARTURO CABRERA SENA. — SARA RENEE QUIROZ PEREIRA.
25) $160.00 20|pub. 23331 Dic.30-v.en.28.

Hemos prometido en venta a favor de los señores Fco. Sadar y María Covarto de Amán, el Hotel sito en la calle Soriano N.o 1226 de esta ciudad. Acreedores en 25 de Mayo 723, escritorio uno de 15 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANTONIO VELAZQUEZ. — ELISEO VELAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 24277 En.3-v.en.31.

Rectificando publicaciones, hago saber que prometí vender a Silvino E. Gatebled la mitad indivisa del café y bar de la calle J. Requena 2002 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores 18 de Julio 1465 E. 21. — HORACIO ISRAEL PIZARRO ALZA.
25) $160.00 20|pub. 24018 Dic.30-en.28

Interviniendo Compra Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor JOSE FERRER BATLLES, el comercio que gira en el ramo de Bar Despacho Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Andes 1449, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre d 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — ARMANDO GONZALEZ DIEZ. HORMESINDO ALONSO BRIZ.
25) $240.00 20|pub. 694 En.21-v.feb.19.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender a la señora DORA PEREZ de BLANCO, el comercio del ramo Provisión de la calle Ayacucho 3199. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — RAUL CALVO MUÑIZ.
25) $160.00 20|pub. 668 En.21-v.feb.19.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta de fecha 1.o de Diciembre de 1961, en la que prometimos vender a los señores JULIO BURGUEÑO LUIS FERNANDEZ y HERMINIA MENA, el comercio que en el ramo de Hotel gira en calle Julio Herrera y Obes 1479, de esta ciudad, haciéndonos cargo nuevamente del negocio con fecha 17 de Enero 1963, y prometiéndolo en venta a la señora MARIA DEL SACRARIO FERNANDEZ de GONZALEZ, con fecha 8 de Enero 1963. Acreedores de la firma BURGUEÑO, FERNANDEZ y MENA, presentarse en Avda. Uruguay 1023, Ley 26 Setiembre 1904. — JULIO VALERIO FRADE. — DELIA PINTOS.
25) $320.00 20|pub. 381 En.14-v.feb.12.

Prometí vender a don Román Veiro Vidal mi parte en el comercio de carnicería calle Tomás Gómez No. 3559 de Montevideo. Acreedores justific. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo Enero 15 de 1964. — EDELMIRO COSTA VELOSO.
25) $160.00 20|pub. 566 En.17-v.feb.17.

Interviniendo Oficinas Erli, prometimos vender a Mario Richero, el comercio de Carnicería denominado "El Gallo" sito en Ruta 8 Km. 28 (7a. sección de Canelones). Acreedores presentarse en Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, ciudad de Pando, Departamento de Canelones. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Diciembre 16 de 1963. — JUAN ALBERTO PINTOS y JULIO CESAR FRACHE.
25) $160.00 20|pub. 115 En.9-v.feb.5.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Liberato Martínez Fernández el comercio que en el ramo de carnicería gira en Barra de Carrasco, Dpto. de Canelones, calle Oficial 1 o N.o 56; denominada Del Mar. Tomó posesión el 22|12|1963. Acreedores: Escribanía May, Juan Benito Blanco 1247, apto. 103, Montevideo. — AMANDA CAVALLERO y MONTEGHIRFO.
25) $160.00 20|pub. 466 En.16-v.feb.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén y Bebidas Alcohólicas, ubicado en calle Chaná N.o 1802 de esta ciudad, al señor Carlos Patetta (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio, Chaná 1802. — JOSE PEREZ DOMINGUEZ. — CARMEN CAMBRA MIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 707 En.22-v.feb.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nal. de Balanceadores: hemos resuelto vender a la Srta. Olga Estrella Correa Mato, el comercio en los ramos de Peluquería pidama, Fantasía, Calzado, tienda y Perfumería, sito en la calle Uruguay 834, capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 15 de Enero de 1964. Acreedores al comercio. — Plazo ley 26|9|1904. — JORGE ENRIQUE BRACCO INVERNIZZI.
25) $240.00 20|pub. 756 En.22-v.feb.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Corporación Industrial de Maquinaria Agrícola Sociedad Anónima (CIMA S.A.), clausura su establecimiento industrial del Camino Colman y vende el inmueble a Obrador y Cía. Interesados presentarse en Sarandí 441, piso 3.o, Escribanía Aguirre.
25) $160.00 20|pub. 213 En.10-v.feb.6.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Manuel Reinaldo Gómez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y restaurant y alcohólicas, ubicado en la calle Arenal Grande 1400. Acreedores presentarse en Ituzaingó N.o 1336 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1964. — CONSTANTINO GERMIL. — AVELINA SUAREZ de GERMIL. — ASUNCION FERNANDEZ de GERMIL.
25) $160.00 20|pub. 249 En.10-v.feb.6.

Ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del comercio de Almacén sito en calle Arrieta N.o 3162, entre los señores Gerónimo A. Barreto y Doroteo A. Castro y Agustín J. Sturla. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. (Ley 26 Setiembre 1904). — AGUSTIN JOSE STURLA DEVOTO. BLANCA INES RODRIGUEZ BELLINI — GERONIMO ANGEL BARRETO GONZALEZ. DOROTEO AUGUSTO CASTRO.
25) $240.00 20|pub. 23980 Dic.30-v.en.28.

Olga Val[illegible]ti prometió en venta a la Sra. Martha C[illegible]u de Franchi la Farmasia Robinson sita en Gral. Flores 4200. Acreedores presentarse en la misma..
25) $80.00 20|pub. 113 En.8-v.feb.4.

---

Ley 26 Setiembre 1094. Prometimos vender a RAMON BENITEZ, Carnicería sita en La Paz, Departamento Canelones, Calle Luis Alberto de Herrera N.o 494. Acreedores: Escribanía Pucciarelli. Ejido 1174, ap. 002. — Montevideo, Enero 2 de 1964. — FERNANDO SANTORO FREIRE. — WINSTON CONO GOMEZ CARELLA.
25) $160.00 20|pub. 293 En.13-v.feb.7.

---

Prometí vender a HUMBERTO SIERRA, el comercio de almacén sito en la calle Yaguarí N.o 2151, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Elida Iglesias Valdés, calle Cerrito 420, esc. 501. — Montevideo, 4 de Enero de 1964. — ELBIO LEONEL CABRERA.
25) $160.00 20|pub. 290 En.13-v.feb.7.

---

He prometido vender a CARLOS A. GODOY, la casa de comercio que en el ramo de Venta de Cigarrillos, confituras y Artículos Escolares, tengo establecida en esta Ciudad, a mi nombre en la calle Yacó 1499. Comprobantes: Esc. Enxach López, Sarandí 444, 2.o piso. Ley Set. 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1964. — NELSON ABREU.
25) $80.00 20|pub. 265 En.13-v.feb.7.

---

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor MANUEL LORENZO LORENZO, el comercio de almacen frutas verduras y alcohol.. embotelladas, sito en calle Iglesias N.o 4348, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 3 de Enero 1964. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO.
25) $160.00 20|pub. 378 En.14-v.feb.12.

---

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores CLAUDINO y ALFREDO MEIZOSO VEIGA, el comercio de Café Bar y Pizzería, sito en calle Sierra 1697, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 26 de Diciembre 1963. — MANUEL ALBINO BARREIRO BAÑA. — AMPARO PEREIRO. — MANUEL OUTEIRO VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 379 En.14-v.feb.12.

---

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores RAUL JOSE SEIJAS IRUETA y MANUEL LOPEZ BARREIRO, el comercio de Café y Bar, sito en calle Cuareim 1301, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, 2 Enero de 1964. — MARCELINO GARCIA CASTRO. — SERVANDA GONZALEZ. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO.
25) $240.00 20|pub. 380 En.14-v.feb.12.

---

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a las señoras ELENA CAMBEIRO de CURES y PURA MARIA ARES de MATO, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas verdurasy fermentadas, sito en José María Silva 4199, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 3 de Enero de 1964. Acreedores al comercio, Plazo 26|9|1904. — WASFI TARER. — IRMA LONG.
25) $240.00 20|pub. 361 En.14-v.feb.12.

---

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Manuel Pereiro Pereiro y Richard Pedro Vaharino la Panadería "Sarandi", sita en levar Artigas 3425. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — LUIS LAVECCHIA. — JOSE LAVECCHIA. — Manuel Pereiro. — Richard P. Vallarino.
25) $160.00 20|pub. 22653 En.14-v.feb.12.

---

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo. Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, los señores Manuel Mato [illegible]ete y Ramón Mato Calvete, han resuelto [illegible]ver la sociedad constituida por el comercio [illegible]n el ramos de Almacén de comestibles de la [illegible]e Duvimioso Terra 1502 de esta capital, [illegible]iendo los esposos Manuel Mato Calvete. — [illegible]efina Regueira su cuota parte al señor Ramón Mato Calvete. — Montevideo, 9 de Enero de 1964. — Plazo ley 26|9|1904. — Acreedores al comercio.
25) $240.00 20|pub. 574 En.17-v.feb.17.

---

Prometimos vender a Angel López Grova la mitad indivisa del comercio que en el ramo de [illegible]nicería gira en Ibirapitá No. 2751. (Ley [illegible]|9|904). — EVARISTO FERNANDEZ. — JULIA ELENA BENTANCUR.
25) $80.00 20|pub. 575 En.17-v.feb.17.

---

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, he resuelto vender a los señores Rosa Emilio Badano Lencioni y Eduardo H. Bochetti, el comercio en el ramo de Almacén de comestibles sito en la calle Hipólito Irigoyen N.o 1674, de esta capital tomando posesión del mismo en Montevideo, el 2 de Enero de 1964.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|1904. — ROGELIO GUIZANDE PINZAS.
25) $240.00 20|pub. 477 En.16-v.feb.14.

---

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor VITTORIO FALCOMER MEZZAVILLA, el comercio que gira en el ramo de Bar, despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N.o 1195, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — GERARDO TORRADO PAILOS. — ROSA SANTOS CENTENO
25) $240.00 20|pub. 404 En.15-v.feb.13.

---

Comunico que he prometido en venta al señor JOSE MANEIRO PAIS, el establecimiento comercial que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras y Bebidas Fermentadas y al detalle, en Carlos María Ramírez N.o 1056|58. Acreedores en Carlos María Ramírez 929. — DANIEL JORGE BARICEVICH.
25) $160.00 20|pub. 393 En.15-v.feb.13.

---

Hago saber que he prometido vender al Sr Jesús Alvarez González, la Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, instalada en Avda. 8 de Octubre N.o 4410.
Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en Esc. Decia Cantón, 8 de Octubre N.o 3866, dentro del plazo legal. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — HORACIO FRANQUEZ BENTANCOR. — JESUS ALVAREZ.
25) $240.00 20|pub. 149 En.9-v.feb.5.

---

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a la señora ADORINA PEÑA de MERINO, el almacén de comestibles sito en la calle Duque de los Abruzos N.o 581; quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — MANUEL RODRIGUEZ PANTEON y BLANCA ORQUIDEA RAÑO de RODRIGUEZ.
25) $ 360.00 20|pub. 24206 En.2-v.en.30.

---

El señor JOSE VELKO KRESUL, cede todos sus derechos de compra venta a Héctor L. Firpo, del café ubicado en Comercio 1801.
Acreedores presentarse en Oficina Juan R. Cabral, 25 de Mayo 369.
25) $80.00 20|pub. 24057 Dic.31-v.en.29.

---

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometí vender a José Feliciano Prieto, la carnicería ubicada en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez 71.
Acreedores en la misma. — Las Piedras, Diciembre de 1963. — PEDRO ANTONIO VELAZQUEZ.
25) $80.00 20|pub. 24115 Dic.31-v.en.29.

---

Comunico al público que he prometido vender al señor ROGELIO PARADIZO, mi casa de comercio de la calle Convención 1434. Los acreedores deben presentarse en la calle Convención 1396. — JACINTA BRAGULAT.
25) $80.00 20|pub. 24175 En.2-v.en.30.

---

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a JACOBO BARASCH, el comercio de Tienda, Mercería y Artículos para Hombres, instalado en la Avda. General Flores N.o 2591. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163. — ABRAHAM KARP. — JECHETA FOGEL.
25) $160.00 20|pub. 616 En.20-v.feb.18.

---

Bernardo Lungo Drago prometió vender a Luis Gómez Graf el comercio en el Remo de Provisión, instalado en calle Rodó No. 764 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes. 3 de Diciembre de 1963. — BERNARDO LUNGO DRAGO. — LUIS GOMEZ GRAF.
25) $160.00 20|pub. 522 En.17-v.feb.17.

---

A efectos ley de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender a Mario Ferrari. Nelson y Antonio Vidal. fabrica de productos porcino ubicada en Bulevar Propios 2827.
Acreedores: Escribanía Gorlero. Colorado 2361. — Enero de 1964. — MANUEL RODRIGUEZ VILLAMIL.
25) $160.00 20|pub. 573 En.17-v.feb.17.

---

AASIA GEORGES STEPHAN JOSE. conocido comercialmente como IGNACIO ESTEBAN), y ADELA NAJUL, prometimos vender a Pese Pola Perelis Wainer, el comercio en el ramo de Tienda, "Tienda Libanesa", ubicada en Guarapirú 3814.
Acreedores presentarse en "Escribanía Szames". General Flores 2669. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1964.
25) $160.00 20|pub. 179 En.9-v.feb.5.

---

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338. prometimos vender al señor JESUS ALVAREZ, el almacén y bar sito en calle Eduardo Acevedo [illegible] de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1964. — SANTOS LOPEZ. — SELVA CARDOZO.
25) $160.00 10|pub. 918 En.27-v.feb.25.

---

Prometimos vender a los señores JOSE VALIDO SOSA, ARNOLDO HERNANDEZ y RAMON FERREIRA, el comercio que en el ramo de Herrería de Obra gira en esta ciudad, en la calle A. Dufort y Alvárez 3293 bis. Los acreedores tomaron posesión el 6 de Febrero de 1963.. Acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorio 7, de lunes a jueves, de 17 a 19 horas. Escribanía Pérez Fornaro. Plazo y efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1964. — CARLOS UMBERTO SCARZELLA. — VITORIO RASCHINI.
25) $320.00 20|pub. 908 En.27-v.feb.25.

---

Prometí vender a don ANDRES NOVO CRIBEIRO, la carnicería ubicada en la calle Caridad 1106, de esta ciudad; el comprador tiene la posesión del comercio desde el 1.o de Enero de 1961. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo y efectos: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1964. — ROBERTO DARDANO CUNEO.
25) $160.00 20|pub. 909 En.27-v.feb.25.

---

Prometimos vender a Juan Adolfo Pérez Novo y José María Gómez Mallo, el comercio que en el ramo de panadería está instalado en la calle Norberto Ort[illegible] N.o 4120 de esta ciudad, denominado "La Cuarteada".
Acreedores presentarse escr. Castro (Misiones 1475, p. 3 E. 2). — Montevideo, Enero de 1964. — EFRAIN IERA[illegible] y GLADYS AMELIA PRATO.
25) $160.00 20|pub. 791 En.23-v.feb.21.

---

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 31 de Octubre de 1962 prometí vender a Walter Vignoli Pazo y José García Fachinetti el comercio de panadería que con la denominación de "La Espiga de Oro", gira en la calle Agraciada N.o 325 de la ciudad de Rivera.
Acreedores presentarse en la referida dirección (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera 10 de Enero de 1964. — JULIO UMPIERRE.
25) $240.00 20|pub. 763 En.23-v.feb.21.

---

## A.F.E.

### DESTRUCCION DE DOCUMENTOS

El día 17 de Febrero de 1964, se procede á en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1960. — Gerencia General.
27) (C.C.) 15|pub. 30154 En.24-v.feb.17.

---

## S.O.D.R.E.

### CONCURSO EN LA ORQUESTA SINFONICA

**Segundo llamado**

La Comisión Directiva del S.O.D.R.E., llama a concurso abierto para proveer una vacante de viola de fila en la Orquesta Sinfónica del Instituto, de acuerdo con las siguientes.

Bases: 1. Sin límite de edad; 2. Ser uruguayo o extranjero, con 18 meses de residencia en el país; 3. A) Interpretación de una sonata u obra que le equivalga en importancia (Primera prueba eliminatoria); B) Interpretación de la 1ra. Sonata de Bach (Segunda prueba eliminatoria); C) Ejecución de trozos sinfónicos solos y con la fila de violas, a elección del Jurado.

Inscripción: Hasta el viernes 7 de Febrero de 1964, en la Secretaría de la Dirección General, Andes 1465, dentro del horario administrativo, debiendo los interesados presentar el Carnet de Identidad y Certificado de Residencia que pudiera corresponder.

Fecha del Concurso: Lunes 7 de Febrero de 1964, a las 14.

Jurado: Director doctor Antonio Cañellas, Presidente; Maestro Jacques Bodmer; Profesor Francisco Haltai; Profesor Humberto Ciappina; Representante de la O.S.S.O.D.R.E.; y Director Artístico Maestro Hugo Balzo.

Suplente: Directora, señora Irene Ramírez de Aguirre Roselló. — Montevideo, Enero 22 de 1964. — La Comisión Directiva.
27) (C.C.) 3|pub. 30164 En.27-v.en.29.

---

## UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

### FACULTAD DE VETERINARIA

**Llamado a aspirantes para la Beca "Artigas"**

De acuerdo con el Reglamento aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, de fecha 30 de Diciembre de 1957, que se encuentra a disposición de los interesados en esta sección, llámase a aspirantes, entre los profesionales egresados en el período 1o. de Enero y 31 de Diciembre de 1963, para seleccionar hasta cuatro de ellos, con el objeto de proponerlos a la Universidad de la República, a efectos de la adjudicación de las Becas "Artigas".
Los interesados deberán indicar lo exigido en el Art. 2o. de dicho Reglamento.

Las solicitudes respectivas que se presentarán en papel florete, acompañado de un timbre de Biblioteca de $0.50, se reciben en Sección Secretaría de la Facultad de Veterinaria, hasta el 30 de Marzo de 1964, a la hora 12. — Walter J. Maroñas, Jefe Dpto. Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30152 En.24-v.en.28.

Llamado a aspirantes para la Beca "Artigas"
El Consejo de la Facultad, resolvió llamar a interesados, entre el personal docente, para el usufructo de las becas a que se refiere la ley de 26 de Diciembre de 1929, con la aclaración de que no se dispone de recursos para atender sus dotaciones por cuanto fueron suprimidos por la ley de 31 de Enero de 1957, y que continúan en vigencia los otros beneficios que aquella ley acuerda.
El plazo de inscripción vence el día 24 de Febrero de 1964 a la hora 12. — Walter J. Maroñas, Jefe Dpto. Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 30153 En.24-v.en.28.

## ESCRITURACION DE OFICIO
### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VALLEJO DE BARDAS NELLY AIDA, Escrituración de oficio" (Ficha V-431-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nelly Aída Vallejo de Bardas solicitando la escrituración, de la promesa de compra venta que el 9 de marzo de 1936 el Banco Popular del Uruguay por sí y en representación de Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández, casados con Aida Bonavia y Celina Caubarrere, respectivamente, por una parte y Juan Traversa por la otra, celebraron contrato de promesa de compra venta, en virtud de la cual prometieron los primeros vender al segundo un solar de terreno situado en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el No. 5, manzana 2 del plano del Agr. Donato Gaminara inscripto en la D. de Topografía el 17 de diciembre de 1927, deslinde al N. con el solar 6, al S. con el solar 4, al Este con el solar 22 y al Oeste con frente a la calle San Marino. Superficie 577 mts. con 50. Este solar está empadronado con el número 121.341. Que la gestionante es cesionaria y promitente compradora del referido inmueble según promesa de compra venta presentada en autos y que se guarda en la Caja de Seguridad del Juzgado. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacobo Aldave y Aída Bonavia de Aldave, herederos, causahabientes y a todos los que quieran formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. — Montevideo, noviembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha noviembre 22 del corriente, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.560.00 30|pub. 22983 Dic.17-v.en.30

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
### EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "REICHARTD de C. CLOTILDE con JULIA R. de QUINTANA y otros. Cesación de Condominio, (Ficha: C-2336-1963)" se emplaza por el término de noventa días a ARISTEO LEVRERO, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado juicio para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace saber que por resolución de fecha 27|12|1963, se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 600.00 30|pub. 45 En.7-v.feb.19.

## EMPLAZAMIENTO
### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "RAMON LAGO RODRIGUEZ, contra SUCESION PASCUAL CAMPANELLA JIOIA. Cobro de pesos" (60-18), se cita y emplaza a los sucesores de Pascual Campanella Jioia, para que dentro de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio o Curador de Bienes, según proceda. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $360.00 30|pub. 277 En.13-v.feb.25.

## CONCORDATO PREVENTIVO
### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RANGO SOCIEDAD ANONIMA. Concordato preventivo", (L.o 56, F.o 542), se hace saber a los efectos dispuestos por la Ley del 2 de Junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente Concordato celebrado por la referida Sociedad "Rango S. A.", con la mayoría legal de sus acreedores:

Concordato. En Montevideo, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre "Rango S. A.", representada para este otorgamiento por los señores Isaac Witkind y L. M. de Witkind en sus calidades de miembros del Directorio, por una parte, y por la otra los acreedores quirografarios de dicha sociedad han resuelto la celebración de un concordato que dejan establecido en los términos y condiciones que se dejan expresados en las cláusulas siguientes.

(I) Quita y Plazo: "Rango Sociedad Anónima", pagará el 80 o|o (ochenta por ciento) de los créditos sujetos a este concordato en las condiciones que se expresan a continuación. En consecuencia sus acreedores le conceden una quita del 20 o|o (veinte por ciento) de sus respectivos créditos, siendo el plazo concedido el que resulta de la aplicación de la forma de pago aquí convenida.

(II) Forma de Pago: "Rango S. A.", deberá entregar diariamente al Fiscalizador que se expresa más adelante un porcentaje de sus ingresos diarios que se ajustará a la siguiente escala: A) Por los primeros $ 150.000 00 (ciento cincuenta mil pesos m|n) mensuales de ingresos, un 35 o|o (treinta y cinco por ciento); B) Por el excedente y hasta la suma de $ 180.000 00 (ciento ochenta mil pesos m|n.) de ingreso mensual el 30 o|o (treinta por ciento) y C) Y por lo que exceda de $ 180.000.00 (ciento ochenta mil pesos m|n.) la retención será del 25 o|o (veinticinco por ciento). A partir del décimo tercer mes de vigencia de este concordato esos porcentajes de retención quedarán automáticamente elevados en un 5 o|o (cinco por ciento) con excepción de los porcentajes aplicables a las ventas en consignación, que se regularán por lo que se establece más adelante. Se entenderán por ingreso, a todos los efectos previstos en esta cláusula, todas las entradas en dinero efectivo originadas por ventas sea cual fuere su naturaleza, con la sola excepción de las ventas de mercaderías recibida en consignación, que se regirán por lo estipulado en la cláusula tercera.

(III) Ventas de Consignación: Estarán exentos de toda retención los ingresos proveniente de ventas de mercaderías recibidas en consignación por "Rango S. A.", siempre que tales ventas no excedan del 30 o|o (treinta por ciento) de los ingresos provenientes de la venta total, (mercadería propia y en consignación). Si los ingresos por concepto de venta de mercadería recibida en consignación excedieren de ese porcentaje (30 o|o), respecto al exceso, serán aplicables las normas sobre retención estipuladas en la cláusula precedente, rebajándose únicamente en un 5 o|o las tasas allí establecidas y no rigiendo el aumento previsto para regir a partir del 13 mes.

(IV) Fiscalizador: Se designa como Fiscalizador al señor Jorge Susena y como suplente, para el caso de vacancia del cargo o impedimento temporal de su titular, al señor Vicente Cremanti. El Fiscalizador tendrá los siguientes cometidos y facultades: 1) Fiscalizar la actividad de la empresa concordataria, pudiendo requerir de sus administradores todas las informaciones relacionadas con el giro de los negocios; 2) Controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa concordataria en este contrato; 3) Recibir, administrar y distribuir los fondos que le entrega Rango S. A. de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de este concordato, a cuyo efecto abrirá una cuenta especial en un Banco de su elección; 4) Convocar a junta de acreedores en caso de comprobar incumplimiento de parte de la empresa concordataria que configuren las causales de intervención más adelante expresadas; 5) En general desempeñar todas las actividades conexas con las indicadas anteriormente o necesarias para el cumplimiento de los cometidos que le son asignados aquí. Queda también establecido: a) Que los honorarios del Fiscalizador serán de cuenta y cargo de la masa de acreedores para ser abonados con los fondos que entregará Rango S. A. conforme a lo establecido en la cláusula segunda; b) Que dichos honorarios serán fijados por la junta de acreedores que se convoque al efecto por simple mayoría de créditos, y que mientras no se pronuncie dicha junta, quedan fijados en $ 1.500 (un mil quinientos) mensuales; c) Que el Fiscalizador tendrá libre acceso a todos los locales de Rango S. A., y podrá examinar en cualquier momento la contabilidad de la empresa concordataria, documentación social y podrá efectuar arqueos de caja y recuentos de mercadería en cualquier momento; d) El Fiscalizador designado, así como el suplente podrán ser revocados en su cargo en cualquier momento, sin expresión de causa, por una junta de acreedores que se convocará al efecto y con el voto de acreedores que representen más del 50 o|o de los créditos sujetos a este concordato, en cuya oportunidad dicha mayoría designará un nuevo titular y suplente; e) El Fiscalizador llevará al día un libro de stock; f) El Fiscalizador producirá un informe trimestral a la comisión de acreedores, de la marcha de la empresa; g) El Fiscalizador controlará la reinversión.

V) Actividad de la Empresa: Los administradores estatutariamente designados de Rango S. A. seguirán al frente de la empresa en cumplimiento de las actividades que normalmente les corresponden, con las solas limitaciones establecidas en el presente concordato.

VI) Prohibición de enajenar y|o gravar: Rango S. A. se obliga a no enajenar ni gravar con derechos reales los bienes de su activo fijo. En caso de necesidad o evidente utilidad podrá hacerlo siempre que cuente a tal efecto con la aprobación escrita del Fiscalizador designado.

VII) Distribución de fondos: Los fondos que reciba el Fiscalizador en virtud de lo establecido en la cláusula segunda de este concordato, serán distribuidos entre los acreedores a prorrata de sus créditos inmediatamente después de acumularse fondos que representen por lo menos un 2 o|o (dos por ciento) del total de dichos créditos una vez perfeccionado el presente concordato en legal forma.

VIII) Reinversiones: Rango S. A. deberá reinvertir el 30 o|o (treinta por ciento) de los ingresos provenientes de la venta de mercaderías de su propiedad, en la adquisición de nuevas mercaderías. Al mismo destino quedan afectadas las utilidades brutas que produzcan las ventas de mercaderías recibidas en consignación, previa deducción de los importes que deben ser entregados al Fiscalizador en virtud de lo establecido en la parte final de la cláusula tercera del presente. El porcentaje de reinversión, aquí fijado, debe ser cumplido indefectiblemente en forma semestral, pero aún trimestralmente la reinversión no puede ser menor del 15 o|o (quince por ciento).

IX) Remisión de intereses: Los acreedores hacen formal remisión de los intereses devengados o a devengarse a partir del vencimiento de sus respectivos créditos. Esta remisión queda supeditada al cumplimiento fiel de todas las cláusulas del concordato por parte de la firma deudora.

X) Suspensión de trámites judiciales: Los acreedores que hayan iniciado trámites judiciales conducentes al cobro de sus créditos, se obligan a desistir de los mismos de inmediato. De haber obtenido embargos y|o secuestros, los dejarán sin efecto devolviendo los bienes secuestrados a Rango S. A. Los gastos judiciales ocasionados por tales accionamientos y los costos causados, serán de cuentas y cargo del respectivo acreedor accionante. También desistirán de los procedimientos iniciados contra los señores José e Isaac Witkind como garantes o fiadores de Rango S. A. o como endosantes de documentos librados por dicha sociedad, rigiendo a ese respecto las mismas condiciones indicadas en esta cláusula, quedando entendido que dichos garantes o fiadores conservan esa calidad únicamente respecto del 80 o|o (ochenta por ciento) de los créditos de Rango S. A. se obligan a pagar de acuerdo con este concordato. Por tanto, se benefician dichos garantes también con la quita convenida.

XI) Mora: La concordataria caerá en mora en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí asumidas salvo que regularice tal situación de incumplimiento dentro de los 10 (diez) días de recibir el requerimiento que al efecto le hará por escrito el fiscalizador designado.

XII) Los fondos ya acumulados en razón de venirse aplicando desde el quince de Junio de 1962 el régimen de retención previsto en la cláusula segunda de este concordato, serán distribuidos entre los acreedores a prorrata de sus respectivos créditos inmediatamente de perfeccionado legalmente este concordato.

XIII) Balance: Se adjunta a este convenio el balance definitivo y depurado del activo y pasivo de Rango Sociedad Anónima al día 31 de Marzo de 1962 y lista de acreedores quirografarios al 15 de Mayo del mismo año, documentos éstos que se tendrán como definitivamente válidos a todos los efectos relacionados con este concordato.

XIV) Intervención: Una junta de acreedores convocada al efecto podrá, contando con el voto concorde de la mayoría de acreedores que representen por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los créditos sujetos a este concordato, decretar la designación de un interventor para que se haga cargo de la administración de los negocios de la empresa concordataria, en caso de comprobarse fehacientemente la configuración de cualquiera de las siguientes causales:

1) Incumplimiento por parte de Rango Sociedad Anónima de la entrega de los porcentajes de retención (V. Cláusula II) y reinversión (V. Clásula VIII) digo cumplimiento de los porcentajes de reinversión previstos en este concordato:

2) Atraso en los libros rubricados de contabilidad mayor de 120 (ciento veinte) días:

3) No haber entregado la sociedad concordataria al fiscalizador, al vencimiento del primer año contando desde la homologación de este concordato fondos que representen el 20 o|o (veinte por ciento) de los créditos sujetos a este concordato:

4) Que se compruebe fehacientemente la inexactitud de las cifras del activo y|o pasivo al quince de Mayo de 1962 que lucen consignadas en el balance agregado a este convenio salvo que por su poca entidad o por la prueba que pueda aportar Rango Sociedad Anónima se compruebe que se trata de un mero error.

XV) Garantía: 1) El señor Jaime Witkind, en su carácter de acreedor de Rango Sociedad Anónima recién comenzará a percibir lo que le corresponde en relación con ese crédito, a

partir del vigésimocuarto mes de vigencia de este concordato; 2) Los señores Isaac y José Witkind, actuales Directores de Rango Sociedad Anónima se constituyen en fiadores solidarios, lisos y llanos pagadores de todas las obligaciones asumidas por Rango Sociedad Anónima en este concordato. 3) Se afectará con embargo u otro gravamen a [illegible] de la masa de acreedores el inmueble padrón número 16.778 (calle Guaviyú N.o 2[illegible]) de propiedad del señor José Witkind, para garantir a los acreedores con el valor no [illegible] de dicho bien.

XVI) Domicilio contractual: Rango Sociedad Anónima constituye domicilio a todos los efectos relacionados con este concordato, en avenida 18 de Julio N.o 938-bis de esta ciudad. En este estado, y al haberse tenido noticia de que el señor Jaime Witkind ha sido declarado en quiebra lo dispuesto en el N.o 1 de la cláusula XV queda sujeto a la decisión del Síndico de dicha quiebra.

Y para su constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay y el otro en poder de la firma deudora. — Por Rango Sociedad Anónima: Isaac Witkind. — L. M. de Witkind. (Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el concordato).

Se hace saber así mismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días. Habilitada feria mayor por oficio N.o 137. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 3.240.00 10 pub. 279 En.15-v.en.28.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO**

EDICTO. — Por mandato del Juez de Paz de la 10a. sección judicial de Montevideo, dictado en autos "FRUCTUOSA FAU o FAUST de CUELLO. Escrituración de oficio" (Lo. [illegible] Fo. 2[illegible]) se emplaza a los sucesores de don [illegible] y don Pablo Fontaina, y a quien se considere con derechos a la promesa de compraventa a plazos del solar Padrón No. 57.276, sito en la 10a. sección judicial de Montevideo, No. 123 de Fracción "L" del plano del Ag. Im. [illegible] Conde, debidamente inscripto, con superficie de 300 ms. y 10 ms de frente al [illegible] a calle Taboba; 10 ms. al noreste con solar 229; y 30 ms. al sureste y noroeste con solares 229 y 227, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de [illegible] días, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escritura definitiva a favor de la peticionante. Fue habilitada la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1963. — [illegible] Nieves [illegible], Escribana.

27) $720.00 20 pub. 2[illegible]665 Dic.28-[illegible]

---

**EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en los autos caratulados: "JACINTO JOSE AMARILLO. Auxiliatoria" (Lo. 24, Fe. 424, N.o 9[illegible]). Jacinto José Amarillo contra SUCESION DE ALBERTO VICTORIO PATRITTI BOTTINO Posesión notoria de hermano natural investigación de paternidad y petición de herencia (Lo. 24. Fo. 413, N.o 831) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a [illegible] a las acciones iniciadas por Jacinto José Amarillo por auxiliatoria de pobreza y por posesión notoria de hermano natural investigación de paternidad y petición de herencia contra la sucesión de Alberto Victorio Patritti Bottino, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por procurador común (artículo [illegible] del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 10 de 1963. — Alvaro Castellanos Barrière, Actuario Adjunto.

27) (R.2014/56) 30 pub. 33546 Dic.27-v.feb.12.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Olga Daol c/. I.P.A.S.A. (Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S.A.), cobro de indemnización por despido, salarios, licencia y aguinaldo" (Lo. I, Fo. 574, N.o 422), se cita, llama y emplaza por el término de [illegible] días a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, a la firma demandada, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente y con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirán los trámites.

Se hace constar que estos autos se tramitan exentos del pago de tributos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 9 de 1963. — Dr. Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.

27) (Ley 10449) 30 pub. 33553 Dic.30-v.feb.13.

---

**RESCISION**

Se comunica que se ha rescindido la promesa de venta del Hotel Luna de Calle Gral. Luna 1220, otorgada por HORTENCIA RIQUE a PILAR CLAVERO de SORRENTO, siguiendo la explotación desde la fecha a cargo de la señora HORTECIA RIQUE. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963.

27) $160.00 20 pub. 31632 En.2-v.en.30.

---

**NICOLAS DE MARCO Y CIA.**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nicolás De Marco y Cía., hace saber que resolvió que con fecha 31 de Diciembre de 1963, transformar, su empresa que gira en el ramo de Fca. de Accesorios para radio, cocinas, importación, etc. en Sociedad Anónima, que se denominará Nicolás De Marco y Cía. S.A.

Acreedores presentarse en Yaguarón N.o 1823. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1963. — Nicolás De Marco y Cía.

27) $240.00 20 pub. 24015 Dic.30-v.en.28.

---

Importadora de artículos de librería, Papelería y Afines, Sociedad Limitada, (IALPA), clausuró su actividad comercial. — Montevideo. 31 de Diciembre de 1963. — Calle Colonia 1133.

27) $ 80.00 20 pub. 82 En.8-v.feb.4.

---

Comunicamos que con fecha 10 de Enero de 1964, se ha rescindido el compromiso de compra venta del comercio de café y bar sito en Colonia 1195, efectuado entre GERARDO TORRADO PAILOS y los señores ASUNCION UMPIERREZ y PEDRO ALBERTO GONZALEZ. Acreedores de "Umpiérrez y Gonzáles", presentarse en el Estudio del Doctor Isaac José Gorfinkiel, en Paraguay 1[illegible], esc. 401. — GERARDO TORRADO. — ASUNCION UMPIERREZ. — PEDRO A. GONZALEZ.

27. $240.00 20 pub. 405 En.15-v.feb.13.

---

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nal. de Balanceadores, el señor ANGEL ROBLES FERNANDEZ, ha resuelto vender su cuota parte en el comercio de la calle Industrias 3550 que gira en los ramos de Almacén de comestibles bar y despacho de bebidas alcohólicas, al señor Antonio Dopico Gutiérrez quien constituye sociedad con el señor Atilano Dopico Gutiérrez. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — Plazo ley 26/9/1904.

Acreedores al comercio.

27) $240.00 20 pub. [illegible] En.16-v.feb.14.

---

Interviniendo Balanceador José María Pérez, Sarandí 520, con fecha 8 de Enero de 1964, he cedido al Sra. Manuela [illegible] de Iglesias todos los derechos y obligaciones contraídos en la promesa de compra del comercio sito en Cuchilla Grande 4353 que gira en el ramo Almacén de comestibles, frutas, verduras y beb. fermentadas.

Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26/9/1904. — LAUREANO [illegible]RO. — GLORIA INES [illegible]

27) $240.00 20 pub. 708 En.22-v.feb.20.

---

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagan por hacer uso gestión (Fcsa) que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de insertado el Diario.**

**Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.**

---

Interviniendo Balanceador José Ma. Pérez, Sarandí 520, con fecha 13 de Enero de 1964, he cedido al Sr. Joaquín García Fernández todos los derechos y obligaciones contraídas en la promesa de compra sito en la Avda. Brasil 2518 que gira en el ramo de Cervecería y fermentadas embotelladas.

Acreedores presentarse en el comercio. — Ley 26/9/1904. — VICTOR GONZALEZ. — ODULIA IGLESIAS de GONZALEZ.

27) 20 pub. 710 En.22-v.feb.20.

---

**ASOCIACION GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Asociación Guardianes de Agencias Marítimas, asamblea general extraordinaria, en Cerrito 263, el día viernes 31 de Enero, a la hora 11 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Informe tesorería; 3o.) Sede social; 4o.) Reforma estatutos; 5o.) Asuntos varios.

27) $40.00 5 pub. 865 En.24-v.en.30.

---

**COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 23, 24 y 36 de los estatutos sociales y a las normas de la Ley N.o 12.179 de 4 de Enero de 1955, se convoca a los señores Delegados, Consejeros y Fiscales de la Cooperativa de Consumos de Hacienda para la asamblea extraordinaria, que se realizará el día Miércoles 5 de Febrero de 1964, a las 19 y 30 horas en la sede social de la Institución avenida Uruguay 87[illegible], a fin de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Ratificación de la reforma del artículo 15 de los estatutos sociales aprobada en primera instancia por la asamblea reunida el día 15 de Enero de 1964, según el siguiente detalle: Artículo 15 (Vigente). "A partir del 1.o de Julio de 19[illegible], se establecerá el capital rotatorio de la Cooperativa de Consumos de Hacienda, que se integrará reteniendo sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicios, un 2 o/o adicional que se acreditará en la respectiva cuenta personal de cada asociado. La asamblea podrá elevar dicho adicional hasta un máximo de 4 o/o en casos debidamente justificados".

Artículo 15 (Proyectado). "A partir del 1.o de Febrero de 1964 créase el capital rotatorio y el fondo colectivo de previsión social, que se integrarán reteniendo un 2 o/o adicional sobre los importes que se cobren por concepto de ventas o servicio. La asamblea podrá modificar dicho adicional, cuando a su juicio lo considere necesario, pudiendo elevarlo hasta un máximo del 4 o/o sin necesidad de reforma estatutaria. El Consejo Directivo reglamentará la percepción y destino de los referidos fondos en lo que no estuviere previsto en las normas de este Capítulo. El porcentaje fijado será distribuído por partes iguales a cada uno de los rubros expresados".

2.o) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente cualquiera fuere el número de los asistentes. Los asambleístas deberán acreditar su identidad. — Esc. Rafael Iacovazzo d'Alessandro, Presidente. — Arq. Washington Raúl De Rosa, Secretario General.

27) $[illegible] 5 pub. 916 En.27-v.en.31.

---

**COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**1.a Convocatoria**

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura, convoca a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en el local de la avenida Uruguay N.o 823 entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en primera citación para el día Jueves 6 de Febrero a la hora 19 y 30, con media hora de tolerancia y en segunda citación para el día Martes 3 de Marzo en el mismo local y a la misma hora, con idéntica tolerancia. — Para la primera convocatoria el quórum mínimo para sesionar será el de la mitad más uno de los socios habilitados y para la segunda, el número de socios presentes al acto. — La asamblea considerará el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la denuncia realizada por la Gremial de Trabajadores de Cooperativas de Consumo en el sentido de que en nuestra cooperativa "se persigue, se amenaza, se sanciona y se destituye a los empleados que realizan actividades gremiales y que se pretende imponer votaciones al margen del organismo gremial".

2.o) Modo de corregir esa situación y de evitar que se repita en el futuro.

3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Enero 22 de 1964. — Dario Cal, Presidente. — Julio R. Andreoli, Secretario.

27) $180.00 5 pub. 915 En.27-v.en.31.

---

**EXTRAVIO**

Se extravió Libreta Caja de Ahorros N.o 873 a nombre de [illegible] RODRIGUEZ DE GIMENEZ Banco República, Agencia [illegible] 2207. Entregar en el Banco.

27) [illegible] 3 pub. 917 En.27-v.en.29.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA GUBLER de STUTZ, (58-64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 1014 En.28-v.feb.12.

## 3—Convocatorias Comerciales

**TANGER S. A.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Eenro de 1964, a las 19 y 30, en el local de Plaza Independencia 838, Esc. 19, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balances de situación y de resultados y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1963; 2.o) Elección de Directorio y 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de los estatutos el registro de accionistas se cerrará en el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $ 24.00 1|pub. 977 En.28-v.en.28.

**BARI SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 31 de Enero de 1964 a la hora 12, en el local de la calle Rincón 487, Esc. 805, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Ratificación de la gestión del actual Directorio; 2.o) Elección de nuevas autoridades.

Para tomar parte en la asamblea será necesario depositar las acciones o el recibo bancario por las mismas tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 36.00 3|pub. 1012 En.28-v.en.30.

**FINANCIERA SAMAK S. A.**

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Enero de 1964 a la hora 14.15 en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 31|7|63; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 16.00 1|pub. 978 En.28-v.en.28.

**FERNANDEZ CAPURRO Y BETTOSINI S. A.**

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Enero de 1964 a la hora 19.3) en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 30|4|63 y proyecto de distribución de las utilidades; 2.o) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $ 16.00 1|pub. 979 En.28-v.en.28.

**INDUSTRIAS HARINERAS S. A. (MOLINO SAN SALVADOR)**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio de "Industrias Harineras S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 22 de Febrero de 1964, a las 18 horas, en su sede social de la Avda. Asencio esquina Antonio Paseyro de la ciudad de Dolores, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Consideraciones de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1963; 5.o) Autorizar al Directorio la distribución de reservas hasta un monto equivalente al 50 o|o del Capital Integrado a la fecha del balance realizado al 30 de Noviembre de 1963; 6.o) Elección de tres Directores y seis suplentes para el período 1964|66. (Arts. 16 y 17 de los estatutos); 7.o) Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para constituir la asamblea deberá estar representado el 50 o|o del Capital Integrado; B) Que si transcurrida media hora de la señalada no se alcanzase el número necesario, la asamblea sesionará con los presentes. (Art. 38 de los estatutos); C) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario hasta con 72 horas de anticipación. (Art. 35). — Dolores, Enero de 1964. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Antonio Calcagno Toscani, Secretario.

3) $ 132.00 3|pub. 940 En.28-v.en.30.

## 6—Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1963 ha quedado disuelta la Sociedad "MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA", quedando a cargo del socio Julio César Etchegoimberry el Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en Avda. Italia 3287. — Montevideo, Enero 20 de 1964.

6) $ 80.00 10|pub. 1013 En.28-v.feb.12.

## 12—Licitaciones Públicas

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de carbón y leña con destino a los Servicios de Alimentación y Escuelas Especiales, de conformidad con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045. La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 13 de Febrero próximo, a las 10 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 30166 En.28-v.en.28.

**CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS DEPARTAMENTO COMERCIAL — SECCION LICITACIONES**

**(Primer llamado)**

Lic. 7|64. — Adquisición de lentejas de procedencia nacional y|o extranjera. — Apertura: 19 de Febrero de 1964, a las 10 horas.

Lic. 6|64. — Adquisición de porotos de procedencia nacional y|o extranjera. — Apertura: 19 de Febrero de 1964, a las 9 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 30175 En.28-v.en.30.

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA OFICINA DE IMPUESTO A LA RENTA**

**Licitación N.o 3|64**

Llámase a licitación pública para el suministro de una Guillotina para cortar papel con un mínimo de boca de 80 centímetros (automática).

De acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Sección Proveeduría de la División Administrativa, Plaza Independencia 846, piso 2 y 1|2 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Febrero de 1964, a la hora 9.30 en la División Administrativa y serán abiertas una hora después en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 28 de 1964.

12) (C.C.) 2|pub. 30177 En.28-v.en.29.

**FACULTAD DE MEDICINA HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"**

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 909. — Fideos secos. Tercer llamado. Plaza. — Apertura: 4 de Febrero de 1964, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (Planta Baja), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30174 En.28-v.feb.6.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE RIO BRANCO**

**(Primer llamado a licitación)**

Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco, durante el período que va de 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1964 de los siguientes artículos:

Carne, leche, pan, verduras y leña.

El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública, que rige para la adquisición de los artículos licitados se encuentran a disposición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.

Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 30 del corriente en presencia de los interesados que así lo deseara, en la Dirección del Centro Auxiliar a la hora nueve. — Río Branco, 2 de Enero de 1964. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 30172 En.28-v.en.30.

**(Segundo llamado a licitación)**

Se llama a licitación pública para proveer a este Centro Auxiliar de Salud Pública, durante el período que va del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1964 de los siguientes artículos:

Carne, leche, pan, verduras y leña.

El pliego de condiciones impuesto por el Ministerio de Salud Pública, que rige para la adquisición de los artículos licitados se encuentran a disposición de los interesados en este Centro Auxiliar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas.

Del mismo modo se avisa que las propuestas presentadas serán abiertas el día 8 de Febrero, a las 9 de la mañana, en presencia de los interesados que así lo desearan en la Dirección del Centro Auxiliar. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 30173 En.28-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N.o 2|1964**

**(Primer y Segundo llamado)**

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1.o

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 1.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 25 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30171 En.28-v.feb.12.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA SECCION ADQUISICIONES**

**Licitación Pública N.o 17**

**(Primer llamado)**

Artículos: Parches cajas de guerra parches para bombo, bordonas, platos, platillos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guarani 1599).

Apertura: 17 de Enero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Enero de 1964.

12) (C.C.) 10|pub. 30168 En.28-v.feb.12.

**Licitación Pública N.o 16**

**(Segundo llamado)**

Artículos: Cajas hierro.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guarani 1599).

Apertura: 6 de Febrero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 22 de Enero de 1964.

12) (C.C.) 5|pub. 30167 En.28-v.feb.3.

## 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 28 de 1964.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.833, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se ordena en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.905).

3.a Sección

HECTOR JOSE RODRIGUEZ MONZON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alzáibar 1345, ap. 4 y CLYDE ROBELLA SILVA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alzáibar 1345, apto. 4.

4.a Sección

EFRAIN PAESKY, 32 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1211 y EMMA ALCIRA GARMENDIA, 38 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1211.

6.a Sección

HUGO DARWIN MUSCIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1592 y MARIA MARGOT FERNANDEZ REYES, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Olimar 1592.

LUIS DENIS PEÑA AYALA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1483 y BLANCA AZUCENA JUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1486.

8.a Sección

NARCISO ANELIO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1933 y AIDA SANTANA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1933.

9.a Sección

DARWIN ERNESTO RAMIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5171 y LUISA CELINA ROSSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5171.

FLORENCIO MARTIN RIVAS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lanús 3029, ap. 6 y CELIA ISABEL TORNELLI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lanús 3029, ap. 6.

JOSE CIRESA, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Domingo Basso 6021 y MARIA ESTHER DOS SANTOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Basso 3923.

10.a Sección

JULIO CESAR PONTET, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Anzani 2227, bis, ap. 3 y ELBA NELLY RAMOS, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Anzani 2227, bis, ap. 3.

JUAN CARLOS PEREZ, 30 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Rivera 4742, y NOEMI ROSARIO JUANA RABAYROL, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rivera 4742.

RODOLFO MARIO NUÑEZ, 18 años, soltero, oriental, domiciliado Calle A 4667 y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ciracua 2421.

RAMON EDUARDO GAYOSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4111 y MARIA DEL CARMEN LOSA, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gobernador Viana 2594.

JOSE LIZARDO RIOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle B 2179 y ELSA MARIA ROBERT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B 2177.

CHAKUBIN OLBER FLORE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2202 y MARIA BLANCA PLADA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Comercio 2202.

ALFREDO NORBERTO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2723 y RAQUEL ELVINA MUÑIZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Propios 2723.

ERNESTO JORGE LORENZO Y DE IBARRETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4541 y NORA RESTANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4541.

HUMBERTO NAZZARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4544 y ALBA LISTUR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4544.

JUAN CARLOS LATORRE, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rosseau 3424 bis, ap. 3 y MYRIAM FERREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2361.

EDUARDO AMILCAR AMATTI, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de Sumarán 5164 y GLADYS AVIVAR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2378.

12.a Sección

EVANGELIO PEDRO TIZON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2522 e HILDA RIBEIRO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Rocha 2522.

ENRIQUE NAYA, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Cuñapirú 2320, ap. 3 y MARUJA MOLLES, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cuñapirú 2320.

FREDDY OSCAR GIACOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2383 y MARIA LIRIA SCHIAVONE, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Victoria 2383.

13.a Sección

ELIAS ALBERTO QUIJAU, 23 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Turquía 3644 y MARIA DEL CARMEN RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dragones 1802.

16.a Sección

ALFREDO DELMER BERTOCCHI, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguel del Corro 1468, ap. 1 y MIS GLADYS SILVERA LAGO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Miguel del Corro 1468, ap. 1.

18.a Sección

JOSE EMIR BALADAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5377 y MARTHA SOTELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5371.

AVELINO RODRIGUEZ, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado A. Ricaldoni 2561 y OLA VARGAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada A. Ricaldoni 2561.

ROBERTO FELIPE SPERANZA, años, soltero, empleado oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2475, ap. 5 y MARIA ANGELICA CROVARA, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Libertad 2477.

NELSON ALEJANDRO CASTILLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Benito Lamas 2864 y ELVIRA ALONSO, 23 años, soltera, española, domiciliada Juan Benito Lamas 2864.

20.a Sección

CARLOS HERMES RISSOTTO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 5270, ap. 3 y MARIA ELIDA GOLDONI, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Agraciada 4275, ap. 6.

DOMINGO HUGO MEDINA PEREYRA, 31 años, soltero, obrero oriental, domiciliado D. Coronel 287 y CELESTE AIDA MORA MACHADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 287.

RAFAEL FRANCO 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trébol 1570 y MYRIAM HEINRICH, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Trébol 1570.

21.a Sección

WALTER GALLINAT, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Clara 4623 y MARIA ISABEL TOTH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4623.

CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Aromas 4388 y FANNY HAYDEE OTTATI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4385.

23.a Sección

LUIS ALBERTO CHIAZZARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Federico Susviela Guarch 2973 A y MARIA ROSA PEREIRA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Federico Susviela Guarch 2973 A.

MAURICIO ROMANOFF, 36 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Presidente Berro 2575, ap. 9 y ELSA MARIA DEL HUERTO VIDART, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Presidente Berro 2575, ap. 9.

24.a Sección

JORGE ALEX BINGOLA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3760 y MARIA ROSA BRAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1743, ap. 2.

14) $6.00 3|pub. v.En.30.

## 17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

DANTE H. SEOANE GAMBA, solicita la inscripción de un modelo de cortadora de pasto que denomina "Cesped", y del que se declara autor. — Montevideo, 24 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 1913 En.28-v.feb.12.

RICARDO ROCHA IMAZ, solicita por Agadu la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la Entidad.

FLORINDA B. de INVERSO, declárase autora de música y letra responsable de: "Leso de tu moreno", Candombe y de: "Alumbrame Farolito", Corrido.

JUAN JOSE BARGEN, declárase autor de música y letra responsable de "[illegible]", album musical.

FRANCISCO A. MUJICA y ANGEL CANTORE, declárase autores de música y letra responsables de: "Pensalo bien", Milonga.

SAL PERSA y LUIS MARIA GARUSO, declárase autores de música y letra responsables de: "Ojos de mar", Bolero.

ALFONSO FOSAZA, declárase autor musical responsable de: "A Colleta muñeca", Milonga.

DANIEL VIGLIETTI y JUAN CAPAGORRY, declárase autores de música y letra responsables de: "Hombres de nuestra tierra", álbum musical.

E. PUIG y HECTOR OLDORTE, declárase autores de música y letra responsable de: "TUPI NAMBA", Milonga y de "Tristeza de indio", Zamba.

EUSEBIO E. SANTOS declárase autor musical responsable de: "Por este amor", Fox trot.

JULIA VALLEZ, declárase autora responsable de la traducción autorizada de la obra de Brendan Behan: "Un rehen".

HORACIO LOPEZ y PEDRO GONZALEZ LA PAZ, declárase autores de música y letra responsables de: "Ritmos rioplatenses", tango-milonga.

LUIS SUANO y WALTER VIERA, declárase autores de música y letra responsable de: "La tempestad", Milonga.

JULIO CESAR RODRIGUEZ, declárase autor responsable de: "Almas a la deriva", Radio Teatro.

BALTASAR BALTA BALLESTEROS, declárase autor de música y letra responsable de: "Mis cantares", Album musical.

JUAN CARLOS CROCCIA, declárase autor musical de: "E. C.", Album musical.

MARIA ELIDA MEDEIROS, declárase autora de música y letra responsable de: "No es mi es amor", Bolero.

JOSE FRANCISCO BLANCA, declárase autor musical de: "J. F. B.", Album musical.

EUSEBIO E. SANTOS y ROMAN B. RODRIGUEZ, declárase autores de música y letra responsables de: "Farsa de Carnaval", Marcha

OMAR SALGUERO y ERNESTO V. SILVEIRA, declárase autores de músia y letra responsables de: "Nunca... más nunca" Guarania.

GABRIEL DE MARCO declárase autor musical responsable de: "El dorado", Marcha. — Montevideo, 20 de Enero de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $230.00 10|pub. 1915 En.28-v.feb.12.

## 20—Remates

JULIO P. ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "OLARTE VIÑA LUIS ALBERTO y otro contra PICCARDO MONTESANTO de MEDEIROS NELLY JULIETA y MEDEIROS IRAOLA MANUEL. Ejecución de hipoteca, C. 1995|1963", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1964, a las once horas en el hall de este Juzgado situado en calle Cerrito No. 586, el martillero Julio P. Romero, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base al mejor postor de dos fracciones de terreno con edificios y mejoras, situadas en "Carrasco", décima sección judicial de Montevideo, que se individualizan así:

I.) Padrón No. 191.535: (segregado del padrón No. 63.901, fracción señalada con el número sesenta y siete de la manzana letra "E" en el plano del agrimensor José Pedro Astigarraga, de Octubre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 28.843 el 23 de Junio de 1954, con una superficie de mil trescientos noventa y seis metros veinticinco decímetros que se deslinda así:

32 metros 64 centímetros de frente al Noroeste sobre calle General Rivera (antes Dayman) al Norte, curva de 15 metros 71 centímetros de desarrollo, en el cruce de las calles Rivera y Lido; 22 metros 29 centímetros al Nordeste sobre la citada calle Lido, 42 metros 51 centímetros al Sudeste, confinando con el solar sesenta y ocho y 33 metros 22 centímetros el Sudoeste, limitando con el solar sesenta y seis.

II) Padrón No. 111.242: Fracción señalada con el número veintiuno de la manzana número quince en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire de 5 de Febrero de 1924, con una superficie de cuatrocientos noventa y dos metros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, sobre calle Santa Rosa; 36 metros al Nordeste, sobre calle Córcega pues forma esquina; 5 metros 66 centímetros al Este,

en la ochava que une las dos alineaciones anteriores; 12 metros 50 centímetros al Noroeste, confinando con el solar veinte; y 40 metros, al Sudoeste. limitando con el solar veintidos.

Se previene: I.) Que el remate se efectuará de cada inmueble por separado; II) Que el mejor postor deberá oblar. en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo a los efectos establecidos en el artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil;

III) Que el inmueble deslindado en primer término, está afectado con primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay donde se hallan depositados los títulos de dominio. (Hipoteca Urbana No. 1463 Serie B. 1958); y el deslindado en segundo término, está afectado con primera hipoteca a favor de María A. Vallarino Semino de Pastorino. Delia Hipolita Vallarino Semino de Campiotti. Emma Vallarino Semino de Ordoqui María Elena y Felicia Esther Methol Elghoyen. Alice Juanita Casalis Pippi. Omar Alfredo Casalis Pippi, Silvia Aida Cogorno Gelfi de Basile Fernando Mario Verderosa San Martín. todos con domicilios denunciado por los ejecutantes en calle Treinta y Tres No. 1420 Esc. 33 (Estudio del Dr. Ordoqui) en esta ciudad.

Los títulos de dominio de este inmueble se hallan en la Oficina Actuaria.

IV.) Serán de cargo del comprador: a) la comisión legal del martillero; b) los gastos y honorarios de las respectivas escrituras de compraventa.

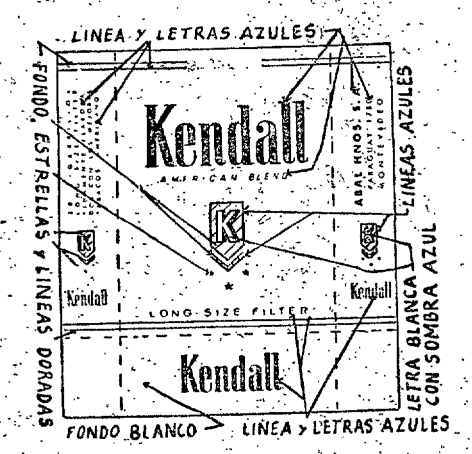
V) A los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria judicial vigente. — Montevideo, 15 de Enero de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

20) $1.440.00 15|pub. 897 En.28-v.feb.19.

## 23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 101.916.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abal Hnos. S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $360.00 10|pub. 970 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.917.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Fiao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESPACIAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 971 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.918.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PINO-LUZ", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 972 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.919.** — Montevideo. Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PLASTI-BOND", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 973 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.920.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. Sociedad Anónima Industria Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "GERMA-BUND", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 974 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.931.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Pinchas Studenberg, de Uruguay, ha solicitado registro de la marca "VIVIAN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 985 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.915.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía., Sociedad Anónima Industrial Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "PINO-CLYN", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 969 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.907.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "ONDINADOR", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 949 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.903.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "ONDAVIT", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 950 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.909.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "FERMATE", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 951 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.910.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "KOUNZIL LIQUID", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 952 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.911.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "BONAFIX", para artículos de la clase 10a. — Publíquse por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 953 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.912.** — Montevideo, Enero 23 de 1964 — Con esta fecha Jones y Cía S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "UNDAFIX", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 954 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.913.** — Montevideo. Enero de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay solicita el registro de la marca "FIT-ET-FLOT", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 955 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.888.** — Montevideo, Enero 21 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hall Brothers (Whitefield) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

**MENTHO-LYPTUS**

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 880 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.883.** — Montevideo, Enero 2 de 1964. — Con esta fecha Manufactura de Tabacos Imparciales S.A.I.C.A., solicita el registro de la marca

**E S S E X**
**"marca registrada"**

para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 904 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.914.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Urcap S.A., de Montevideo, Uruguay, solicita el registro de la marca "INUGEEN", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 956 En.28-v.feb.12.

**ACTA N.o 101.936.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex S.A., solicita el registro de la marca "VISAGE 9", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 948 En.28-v.feb.12.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 14.824.** — Montevideo, Enero 23 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Pecrus Adam Inkiaar, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Derivados de Polisacarido Gelatinizables y su preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 957 En.28-v.feb.12.

## 25—Ventas de Comercio

Prometí vender al señor Miguel A. Mascarenhas el Bar y Beb. Alcoh. sito en la calle República 2051.

Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 6 de 14 a 18. — MANUEL FEITO GARCIA.

25) $80.00 20|pub. 987 En.28-v.feb.26.

Prometí vender a la sra. Cándida García de García, el Hotel sito en Sierra 1755.

Acreedores en la calle 25 de Mayo 591 E. 6, de 14 a 18. — PEDRO FUENTES.

25) $80.00 20|pub. 993 En.28-v.feb.26.

Prometí vender el Almacén sito en la calle Martín C. Martínez 2650, al señor Roberto Rodríguez.

Acreedores en 25 de Mayo 591 E. 6, 14 a 18 h. — SANTIAGO CESAR GARCIA.

25) $80.00 20|pub. 994 En.28-v.feb.26.

Interviniendo oficinas Cercido prometí vender al señor Jesús Estevez Pumar, el comercio del ramo Provisión de la calle Misiones 1539.

Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6to. — Montevideo, 20 de Enero de 1964. — CLOTILDE ROTELA BARRAGAN.

25) $160.00 20|pub. 954 En.28-v.feb.26.

Ley 26|Sset.|904. Se comunica al Comercio y al público en general que a partir del 1.o de Octubre de 1963, la firma "Jorge Ebbeler Piñeyro" se transformó en sociedad anónima, continuando a partir de esa fecha, los negocios bajo la denominación de Ebbeler S.A. la que ha tomado a su cargo el Activo y Pasivo de su antecesora con todos los derechos y obligaciones. Soriano 1099. — JORGE EBBELER PIÑEYRO.

27) $240.00 20|pub. 976 En.28-v.feb.26.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a todos los interesados que prometí vender a la señora Rosa Acle y al señor Enrique Arlín, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Porcelana, tengo instalado en Canelones 1021 de esta ciudad, a quienes le dí posesión el 15 de Noviembre último. Los interesados deberán presentarse a los escribanos José Curi Zagia o José G. Curi Bolaña, en San José 1079, tercer piso de las 17 a 19 horas en días hábiles. — SPIKERMAN REINO.

25) $320.00 20|pub. 22705 En.28-v.feb.26.

## 27—Varios

O.S.E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Vistos: El Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del estado; Resuelve:

1.o Dejar sin efecto la Resolución de fecha 24|II|59, por la que se aprobó el "Régimen Aplicable a los funcionarios presuntos o declarados física o mentalmente ineptos para el desempeño de sus tareas", y las de fechas 3|II|61, 29|I.63 y 31|VII|63, que introdujeron modificaciones a la Resolución citada en primer término.

2.o Aprobar el Reglamento "Relativo a la situación de funcionarios física o mentalmente ineptos para el desempeño de sus funciones", el que quedará redactado de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 1.o Siempre que la División Servicios Médicos, considere que un funcionario está afectado por una enfermedad o incapacidad de carácter crónico o incurable que lo torne inepto para desempeñar las tareas propias de su cargo, deberá así establecerlo por dictamen debidamente fundado. Dicho dictamen será emitido en todos los casos en consulta y con la firma de los facultativos que integran el Servicio.

Art. 2.o A los efectos previstos en el art. anterior, y tratándose de funcionarios de los Servicios del Interior, cumplidos noventa (90) días de licencia ininterrupida motivada por la misma afección, la División Servicios de Médicos solicitará a la Gerencia Administrtiva el traslado del funcionario a la Capital para ser examinado. En caso de imposibilidad de traslado, la División tomará las providencias necesarias con la finalidad de efectuar el reconoci-

miento en la localidad en que reside el funcionario.

Art. 3.o) Producido el dictamen médico que declara la ineptitud física o mental, el expediente respectivo será remitido sin más trámite a la División Personal para que la misma proceda a notificar al funcionario. Dicha notificación se hará en la forma y con las constancias previstas en el art. 15 de la presente Reglamentación.

La misma deberá ser cumplida en un plazo no mayor de tres días, contados desde el recibo del expediente por la División Personal, si la notificación ha de hacerse en Montevideo, y de la recepción por la repartición respectiva, si ha de tener lugar en el interior de la República. En este último caso el expediente será remitido y devuelto en forma directa, y por la vía más rápida posible.

Art. 4.o) Dentro de los diez días contados a partir del día siguiente a la notificación prevista en el art. anterior, el funcionario podrá impugnar el dictamen y solicitar ser examinado por un Tribunal Médico. La impugnación podrá ser efectuada en el acto de la notificación. Deberá ser debidamente fundada, designando el funcionario al facultativo que integrará por su parte el tribunal. De no hacerlo, el mismo será nombrado por la Administración.

Art. 5.o) El Tribunal Médico, cuyo dictamen será inapelable, estará constituído:

A) Por el facultativo designado por el funcionario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

B) Por el Médico que dictaminó originariamente.

C) Por el médico que designe la Presidencia en acuerdo con la Gerencia Administrativa.

Su fallo será notificado personalmente en la forma y plazos previstos en el art. 3.

Art. 6.o) El funcionario declarado física o mentalmente inepto dispondrá de seis meses para tramitar sus pasividad, por la causal ineptitud física.

Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la notificación del dictamen de la División Servicios Médicos, si éste no ha sido impugnado. En caso contrario, el plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación del fallo del Tribunal Médico.

Dentro del primer mes el funcionario deberá iniciar el trámite jubilatorio.

Art. 7.o) Confirmado por el Tribunal Médico el dictamen originario, o si éste no hubiese sido impugnado, y una vez notificado el funcionario, la Gerencia Administrativa, elevará el expediente al Directorio dando cuenta circunstanciada de todo lo actuado.

El Directorio dispondrá la instrucción de un Sumario Administrativo a efectos de comprobar debidamente la causal de destitución (Arts. 11 y 21 de la Ley 11907).

Art. 8.o) Durante el transcurso del plazo acordado se sustanciará el Sumario y se oirá a la Comisión Asesora de Promociones, Faltas y Seguridad Industrial, pasando luego las actuaciones a la Gerencia Administrativa, donde se mantendrá a Despacho hasta el vencimiento del plazo.

Art. 9.o) Si al vencimiento de los seis meses el funcionario no hubiere obtenido su pasividad y solicitare una extensión del plazo acordado, la Gerencia Administrativa, previo estudio de la foja de tramitación respectiva, podrá prorrogarlo por dos períodos de 3 meses cada uno, dando cuenta circunstanciada de ello a Directorio en cada oportunidad y dejando las debidas constancias y en el expediente.

Art. 10) Vencidos los plazos de los arts. 6 y 9 sin que el funcionario haya obtenido su pasividad, la Gerencia Administrativa agregará a las actuaciones la foja de tramitación del expediente jubilatorio y con un informe ampliatorio sobre el estado del mismo las elevará a resolución del Directorio, el cual, basado en las resultancias del Sumario, dispondrá la cesantía del funcionario o propondrá su destitución al Poder Ejecutivo según corresponda.

Art. 11) El funcionario dispondrá de licencia con goce de sueldo hasta tanto no sea notificado de que ha sido declarado jubilado o destituído.

Dicho beneficio cesará, dejando de percibirse los sueldos, si el funcionario, permaneciendo incambiada su situación funcional:

A) desiste, entorpece, paraliza o deja en suspenso voluntariamente los trámites jubilatorios; B) Renuncia a la pasividad acordada; C) No inicia los trámites jubilatorios en base a la causal de ineptitud física dentro del plazo establecido por el art. 5, salvo excepciones debidamente fundadas a juicio de la Gerencia Administrativa, circunstancia que constará en la ficha de tramitación; D) No da cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre "Beneficio de casa-habitación" (Resolución del 15|II|63).

En tales casos caducarán los plazos concedidos y se procederá sin más trámite a cumplir los requisitos necesarios para obtener la destitución del funcionario.

Art. 12). Los funcionarios declarados física o mentalmente ineptos no serán calificados ni tenidos en cuenta para las promociones.

Art. 13). La División Personal asesorará y prestará su colaboración al funcionario a los efectos de la obtención de su pasividad, debiendo asimismo controlar la marcha del expediente jubilatorio.

A tales efectos llevará una "Foja de Tramitación Jubilatoria", en la que se harán constar todos los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de esta Reglamentación.

Art. 14). El Departamento Administrativo elevará mensualmente a Directorio un planilla do en el que constará para cada expediente, el estado actual de su tramitación y las etapas reglamentarias cumplidas hasta su substanciación total.

Art. 15). (Notificaciones). Las notificaciones previstas en los artículos 3 y 5 de la presente reglamentación, se hará personalmente y en el mismo acto se entregará al funcionario bajo recibo.

A) Un ejemplar de la presente reglamentación.

B) Una constancia conteniendo el plazo concedido para tramitar y obtener la pasividad, con la aclaración de que dentro del primer mes del mismo, el funcionario debe iniciar los trámites jubilatorios; y de que, vencido aquel plazo, se procederá a su destitución;

C) Un oficio dirigido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares en que se hará constar que el funcionario ha sido declarado física o mentalmente inepto para el desempeño de su cargo, por lo cual, vencido el plazo concedido (el cual se expresará concretamente) se procederá a su destitución, razones por las cuales se urge el diligenciamiento del trámite jubilatorio respectivo.

Art. 16). Forman parte de la presente reglamentación el modelo de "Foja de Tramitación Jubilatoria" (Artículo 13.o), el Modelo de Constancia a entregarse al funcionario (Inciso B) del Art. 15o.) y el Modelo de Oficio a cursarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares (Inciso C) del Art. 15o.).

3.o) Aprobar el Reglamento de "Funciones para el Personal del Sector Servicios Sociales", encargada de los trámites de pasividad de los funcionarios comprendidos en el Reglamento aplicable a los funcionarios física o mentalmente ineptos para el desempeño de sus funciones y que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 1.o). Los expedientes de funcionarios declarados con INEPTITUD FISICA, se radicarán a despacho en el Sector Servicios Sociales previo cumplimiento de tramitación y notificación a los efectos de la vigilancia del cumplimiento de los plazos reglamentarios;

Art. 2.o). Dicho Sector notificará al funcionario por sí o por intermedio de los señores Jefes Departamentales dentro de los plazos y normas establecidas por el Reglamento "Relativo a la situación de funcionarios física o mentalmente ineptos para el desempeño de sus funciones" aprobado en la fecha;

Art. 3.o). Dicho Sector por intermedio de los funcionarios que lo integran, aportarán al funcionario su asesoramiento y asistencia personal siempre que lo requiera la necesidad del trámite ante la Caja de Jubilaciones;

Art. 4.o). Como primer norma elemental deberán notificar al funcionario de la documentación necesaria para iniciación del trámite, como también, que el mismo debe encuadrarse dentro de la causal que estableció el Servicio Médico del Organismo.

Art. 5.o). En caso de que la actuación jubilatoria estuviere iniciada el Sector Servicios Sociales deberá establecer e informar a la Gerencia Administrativa, si a su juicio y teniendo en cuenta el estado del trámite del expediente, la jubilación ha de obtenerse más rápidamente por la causal normal o cambiando ésta por la de ineptitud.

En este último caso se notificará al funcionario que debe solicitar el cambio de causal, y que de no hacerlo la Administración podrá prescindir de los plazos y beneficios reglamentarios acordados;

Art. 6.o). Los funcionarios encargados de los trámites jubilatorios están obligados bajo pena de severas sanciones a informar mensualmente las fojas de tramitación a su cargo. Establecerán donde se hallan radicados los expedientes, y en caso de que fuera necesario la actuación del interesado, deberá notificársele personalmente o por correspondencia por intermedio del Jefe Departamental a esos efectos.

Art. 7.o). Toda actuación que se efectúe en forma personal o por correspondencia solicitando la cooperación del funcionario para agilitación de los trámites de la pasividad deberá notificarse por escrito y agregarse a las actuaciones.

Art. 8.o). Si notificado el funcionario de su necesaria intervención personal o aporte de documentación, no cumpliera con la misma, deberán pasarse los antecedentes al Departamento Administrativo dando cuenta de dicha situación a los efectos de la aplicación del artículo once por omisión;

Art. 9.o). Los funcionarios encargados de trámite deberán hacer prevalecer la aplicación de los artículos 20 y 59 de las Leyes de pasividades ante reconocimientos dificultosos y asesorar al funcionario que una vez obtenida su jubilación dentro de los plazos que se conceden podrá solicitar su reforma de cédula.

Art. 10.o). Será pasible de severas sanciones el funcionario del Sector Servicios Sociales que no diera cumplimiento y tramitara dentro de los plazos establecidos, las fojas de tramitación a su cargo;

4.o) Disponer que el Departamento Administrativo, con la finalidad de lograr la mayor difusión a la presente resolución adopte las siguientes medidas:

A) Publique a la brevedad en el "Diario Oficial" la presente Resolución;

B) Coloque en carteleras el texto de la presente Resolución con la constancia de que la misma se publica en el "Diario Oficial";

C) Entregue a todas las dependencias una cantidad adecuada de ejemplares de la presente Resolución, para un conocimiento directo e inmediato de la misma por parte de los funcionarios.

5.o) Comuníquese y pase al Departamento Administrativo.

Por el Directorio: JORGE MANUEL HAEDO, Presidente. — Dr. Ramiro López Rivas, Secretario General.

27) (C.C.) 3|pub. 30169 En.28-v.en.30.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**
**Registro de Proveedores**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo de 1959 (Diario Oficial N.o 15.676), se hace a los interesados que en la Sección Secretaría, 25 de Mayo 738, se encuentra abierto el registro para las firmas comerciales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar el suministro o trabajos en los ramos siguientes:

1) Utiles y materiales de oficina; 2) Efectos de limpieza; 3) Impresiones y encuadernaciones; 4) Vestuario; 5) Reparaciones de mobiliario, máquinas de oficina e instalaciones eléctricas.

Se advierte a los interesados que la inscripción en dicho registro se realizará previa exhibición de los recaudos a que se refiere el artículo 4.o del citado Decreto.

27) (C.C.) 10|pub. 30176 En.28-v.feb.12.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**REPARTICION DE HACIENDA**

Prórroga del llamado a aspiraciones para un cargo interino de secretario de la Oficina de Planeamiento.

Se pone en conocimiento de los interesados, que se prorroga hasta el día 10 de Febrero del corriente año, el llamado para un cargo interino de la Oficina de Planeamiento.

Por informes, dirigirse a la Repartición Hacienda (Sección Concursos). de la Universidad. — Montevideo, Enero 25 de 1964. — Dpto. de Personal, Sec. Concursos.

27) (C.C.) 1|pub. 30170 En.28-v.en.28.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
**FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA**

Provisión en forma interina del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos para el Laboratorio de Máquinas Eléctricas del Instituto de Electrotécnica.

Llámase a aspirantes para la provisión interina del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos para el Laboratorio de Máquinas Eléctricas del Instituto de Electrotécnica (Es. 4, Grado 10, 25 horas semanales de labor, enumeración mensual $ 1.345.00).

La solicitud de inscripción en la que constará el domicilio del interesado y Credencial Cívica, extendida en papel florete al que se agregará timbre Biblioteca por valor de $ 0.50, deberá presentarse en triplicado y contener una relación de méritos, la que se hará de acuerdo a las bases que la Facultad tiene desde la fecha a disposición de los interesados.

Las inscripciones se reciben todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el día 7 de Febrero del corriente año, a la hora 12. — Montevideo, 24 de Enero de 1964. — Concursos y Comisiones.

27) (C.C.) 1|pub. 30165 En.28-v.en.28.

**COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE**
**ASAMBLEA REPRESENTATIVA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los miembros de la Asamblea Representativa de la Cooperativa de Consumos del Transporte, para la reunión a efectuarse el día Jueves 6 de Febrero de 1964, a la hora 19, en el local de la Avda. Uruguay N.o 2055, para considerar el siguiente orden del día:

1) A) Memoria correspondiente al Ejercicio 1962-1963; B) Modificación del art. 2.o del Fondo de Asistencia, Bienestar y Subvención de Servicios Sociales: C) Balance correspondiente al ejercicio 1962-1963.

Los miembros de la Asamblea representativa deberán acreditar su identidad, para lo cual concurrirán munidos del documento respectivo.

Para poder constituirse la Asamblea Representativa, deberá contar con la presencia del cincuenta por ciento de sus integrantes (90 miembros).

El acto será controlado por funcionarios de la Inspección General de Hacienda y de la Corte Electoral. — Rodolfo Costa Frena, Vice Presidente en Ejercicio de la Presidencia. — Héctor Bentancourt, Secretario.

27) $112.00 4|pub. 986 En.28-v.en.31.

## 28—Estatutos y Balances de Sociedes Anónimas

### Péluffo y Cía. S. A.

Balance General al 30 de abril de 1962

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 24.007.38 |
| | $ | 24.007.38 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 105.000.00 |
| Fondo de reserva ..... | | 666.63 |
| Fondo de reserva especial ............ | | 12.666.01 |
| | $ | 118.332.64 |
| Menos — Pérdida del ejercicio y ejercicio anterior ......... | " | 94.325.26 |
| | $ | 24.007.38 |

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Dividendos .......... | $ | 1.200.00 |
| Pérdidas y ganancias | | 38.760.91 |
| | $ | 39.960.91 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y jornales .... | $ | 27.030.48 |
| Resultados varios ..... | $ | 932.75 |
| Seguros sociales ..... | " | 2.250.36 |
| Patentes e impuestos . | " | 2.828.50 |
| Sellados y timbres .... | " | 425.80 |
| Gastos varios ........ | " | 6.493.02 |
| | $ | 39.960.91 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 12|9|963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a fs. 21 del libro Copiador de Inventarios certificado el 31|7|59 y anotado con el N.o 4590 al folio 29 del libro 50.

$ 164.00 1|pub. — 19733.

### Péluffo y Cía. S. A.

Estado de Situación al día 30 de abril de 1963

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............... | $ | 24.007.38 |
| | $ | 24.007.38 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 105.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 666.63 |
| Fondo de reserva especial ........ | | 12.666.01 |
| | $ | 118.332.64 |
| Menos pérdidas acumuladas ........ | " | 94.325.26 |
| | $ | 24.007.38 |

Nota: En el ejercicio 1962|63 no se realizó ninguna actividad.

No hubieron resultados.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asambela General Ordinaria de Accionistas del 12|9|963.

Direceión General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a fs. 22 del libro Copiador de Inventarios certificado el 31|7|59 y anotado con el N.o 4590 del libro 50.

$ 112.00 1|pub. — 19734.

### Gamo S. A.

Estado de situación al 31 de Mayo de 1963

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Deudores Varios ........ | $ | 10.120.00 |
| Inmuebles ........... | " | 89.880.00 |
| Acciones a Emitir ..... | " | 400.000.00 |
| | $ | 500.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital Autorizado ...... | $ | 400.000.00 |
| Capital Integrado ...... | " | 100.000.00 |
| | $ | 500.000.00 |

No hay Estado de Pérdidas y Ganancias.

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del libro Copiador Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de junio de 1962 y anotado con el No. 5603 a fo. 46 del Libro 13.

$ 96.00. — 1|pub. — 19729.

### Elásticos S. A.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1963

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Fondo fijo ........... | $ | 200.00 |
| Deudores varios ...... | " | 16.535.14 |
| Mercaderías .......... | " | 207.850.98 |
| Herramientas ......... | " | 9.757.32 |
| Maquinarias .......... | " | 34.450.00 |
| Muebles, útiles e inst. | " | 8.030.00 |
| Vehículos ........... | " | 18.500.00 |
| Promesa comp. inmuebles | " | 85.221.40 |
| Gastos de const. ...... | " | 17.250.00 |
| Acciones a emitir ...... | " | 40.800.00 |
| | $ | 438.594.84 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ...... | $ | 33.960.99 |
| Acreedores varios .... | " | 33.227.98 |
| Banco República ..... | " | 15.000.00 |
| Caja de Jubilaciones .. | " | 1.37426 |
| Caja de Comp. N.o 32 | " | 158.76 |
| Capital autorizado ... | " | 40.800.00 |
| Capital integrado .... | " | 259.200.00 |
| Utilidades del ejercicio | " | 40.591.17 |
| Amort. herramientas . | " | 956.81 |
| Amort. maquinarias .. | " | 1.722.50 |
| Amort. vehículos ... | " | 1.850.00 |
| Amort. gastos de const. | " | 3.450.00 |
| Amort. muebles, útiles e inst. ........... | " | 803.00 |
| | $ | 438.594.84 |

Estado demostrativo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al período comprendido entre el 1.o de junio de 1962 y el 31 de mayo de 1963.

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos administración | $ | 1.979.53 |
| Gastos fabricación .. | " | 12.077.96 |
| Gastos vehículos .... | " | 3.472.55 |
| Impuestos .......... | " | 7.157.81 |
| Jornales ........... | " | 38.112.92 |
| Leyes sociales ...... | " | 15.914.[illegible] |
| Imp. int. y com. bancarias ........... | " | 6.704.03 |
| Seguros ........... | " | 1.595.00 |
| Amort. herramientas . | " | 956.18 |
| Amort. maquinarias . | " | 1.722.50 |
| Amort. muebles, útiles e inst. ........ | " | 803.00 |
| Amort. vehículos ... | " | 1.850.00 |
| Amort. gastos de const. | " | 3.450.00 |
| Utilidades del ejercicio | " | 40.591.17 |
| | $ | 136.387.60 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades ejer. ant. .. | $ | 243.96 |
| Descuentos ......... | " | 3.79 |
| Ventas ............ | " | 136.139.88 |
| | $ | 136.387.60 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Directorio 30 o|o s|pesos 40.591.17 ... | $ | 12.177.36 |
| Dividendo 10.75 s|pesos 259.200.00 .... | " | 27.864.00 |
| Saldo que pasa a cuenta nueva ......... | | 549.81 |
| | $ | 40.591.17 |

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 43 y 44 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22|5|1961 y anotado con el N.o 4143 a folio 449 del libro 11.

$ 340.00 1|pub. — 19728.

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

[illegible]

BALANCE GENERAL AL 31 DE [illegible] DE [illegible]

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 4|10|[illegible])

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ 900.[illegible] | Acreedores Varios | $ 2.317.087.[illegible] |
| Deudores por Ventas | " 392.100.12 | Acreedores por Cargas Sociales | " 2.808.00 |
| Documentos a Cobrar | " 6.464.98 | Capital Integrado | " 1.000.000 00 |
| Stock de Mercaderías | " 1.822.774.06 | Utilidad del Ejercicio | " 14.443.12 |
| Inmuebles | " 50.500.00 | Capital autorizado a Suscribir | " 500.000.00 |
| Rodados | " 38.000.00 | | |
| Muebles y Utiles | " 13.277.20 | | |
| Instalaciones | " 1.636 00 | | |
| Maquinarias | " 102.712 00 | | |
| Acciones a Emitir | " 500.000 00 | | |
| | $ 3.83[illegible].24 | | $ 3.834.338.24 |

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Período 1.1 1962 al 31|12|1962)

GANANCIAS

| | |
|---|---|
| Mercaderías | $ 568.104.55 |
| Entradas Varias | " 99.820.00 |
| Ingresos por Intereses | " 392 73 |
| | $ 668.317.28 |

PERDIDAS

| | |
|---|---|
| Sueldos | $ 63.353.49 |
| Cargas Sociales | " 19.341.39 |
| Gastos de Oficina | " 54.795.33 |
| Gastos de Explotación | " 414.276.02 |
| Impuestos y Gastos Bancarios | " 62.244.64 |
| Honorarios y Gastos de Escritura | " 30.855.65 |
| Gastos Generales | " 9.007.14 |
| Utilidad del Ejercicio | " 14.443.12 |
| | $ 668.317.28 |

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

No hubo distribución de Utilidades

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en los folios 5, 6 y 7 del libro Inventario, anotado en el Registro Público de Comercio con el No. 5475 al Fo. 94 del libro No. 12.

$ 480.00. — 1|pub. — 18959.

T.E.B.A.R. S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

| ACTIVO | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|
| Caja | $ 1.320.89 | Capital Integrado | | $ 120.000.00 |
| Caja cta. dólares | " 1.276.076.29 | Reserva Facultativa | | " 489.463.40 |
| Bco. Español cta. dólares | " 2.815.702.88 | Acreed. p. Prést. Recibidos | | " 22.781.353.98 |
| Bco. Español cta. cte. | " 200.82 | Acreed. p. Intereses | | " 490.987.14 |
| Bco. Español cta. dólares cheq. al c. | " 516.071.70 | Acreed. Varios | | " 74.174.93 |
| Deudores p. Prést. Acordados | " 17.152.131.71 | Intereses Recibidos a Vencer | | " 193.40[illegible].26 |
| Deudores p. Intereses | " 661.810.16 | Pérdidas y Ganancias | | |
| Deudores en gestión | " 1.241.480.00 | | | |
| Deudores Varios | " 869.115.05 | Del Ejerc. Actual | $ 459.378.42 | |
| Intereses a Vencer | " 141.693.33 | Del Ejerc. Ant[illegible] | " 72.783.26 | " 532.161.68 |
| Intereses ganados a Cobrar | " 6.523.50 | | | |
| Valores en Garantía | " 220.077.00 | Dep. Valores en Garantía | | " 220.077.00 |
| | $ 24.901.622.39 | | | $ 24.901.622.39 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 15 de agosto de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — [illegible] el presente estado se halla copiado a fs. 38 del libro Inventario certificado por el [illegible] el 24 de setiembre de 1959 y anotado con el No. 6036 al fo. 68 del [illegible] No. 10.

## ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|VI|63

### PERDIDAS

| | |
|---|---|
| Intereses (cargo) | $ 1.411.647.30 |
| Gastos Generales | " 130.600.17 |
| Remuneraciones y leyes sociales | " 17.686.88 |
| | $ 1.559.934.35 |
| Utilidades a Distribuir | " 532.161.68 |
| | $ 2.092.096.03 |

### GANANCIAS

| | |
|---|---|
| Intereses Recibidos | $ 2.003.934.10 |
| Intereses Ganados | " 6.526.50 |
| Comisiones | " 8.852.17 |
| | $ 2.019.312.77 |
| Del Ejercicio Anterior | " 72.783.26 |
| | $ 2.092.096.03 |

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | |
|---|---|
| Utilidades a Distribuir | $ 532.161.68 |
| Reserva Facultativa | $ 200.000.00 |
| Honorarios Presidente | " 40.000.00 |
| Remuneración directores y pers. | " 26.000.00 |
| Provisiones para Impuestos | " 75.000.00 |
| Dividendos | " 120.000.00 |
| | $ 461.000.00 |
| A Cuenta Nueva | " 71.161.68 (x) |
| | $ 532.161.68 |

(x) Con respecto al importe "A Cuenta Nueva" de pesos 71.161.68, se faculta al Directorio a proceder a su distribución.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el día 15 de agosto de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina del Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 39 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1959 y anotado con el No. 6036 al fo. 68 del Lo. No. 10.

$ 732.00. — 1|pub. — 18939.

---

## FINANCIERA ORO S. A.

### ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1963

#### ACTIVO

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos | $ 9.207.827.89 |
| Cuentas vistas deudoras | " 4.810.704.35 |
| Cuentas plazo deudoras | " 18.065.441.92 |
| Cuentas administraciones | " 90.388.85 |
| Varios deudores | " 10.727.80 |
| Intereses y comisiones a cobrar y\|o vencer | " 996.059.11 |
| Deudores en gestión y mora | " 2.200.161.26 |
| Operaciones pendientes | " 332.671.47 |
| Títulos y acciones | " 1.348.481.10 |
| Cuotas de capital en otras sociedades | " 128.000.00 |
| Inmuebles | " 473.518.66 |
| Muebles, útiles y equipos mecánicos | " 236.675.48 |
| Instalaciones | " 51.444.41 |
| Material rodante | " 14.620.63 |
| Partidas en suspenso | " 3.707.96 |
| Operaciones a liquidar | " 529.437.19 |
| | $ 38.499.868.03 |
| Valores al cobro | " 21.339.36 |
| Cheques viajero en cartera | " 25.000.00 |
| Documentos y valores en garantía | " 4.384.145.55 |
| Billetes en m\|e en consignación | " 65.987.22 |
| Bancos, valores en custodia y documentos al cobro | " 5.587.909.61 |
| Promitentes compradores | " 1.345.352.79 |
| Acciones a emitir | " 1.000.000.00 |
| | $ 50.929.602.56 |

#### PASIVO

| | |
|---|---|
| Bancos | $ 3.905.716.69 |
| Cuentas vista acreedoras | " 5.337.469.99 |
| Cuentas plazo acreedoras | " 23.788.949.24 |
| Cuentas administraciones | " 67.663.98 |
| Varios acreedores | " 939.627.60 |
| Intereses y comisiones a pagar y\|o vencer | " 857.923.72 |
| Depósitos en garantía | " 4.820.38 |
| Señas de ventas | " 3.000.00 |
| Giros a pagar | " 3.895.34 |
| Provisión gravámenes fiscales e impuestos | " 70.166.00 |
| Provisión sueldo anual complementario | " 66.950.00 |
| Provisión castigos colocaciones | " 220.000.00 |
| Partidas en suspenso | " 1.150.40 |
| Capital integrado | " 2.000.000.00 |
| Fondo de reserva estatutario | " 125.921.16 |
| Fondo de reserva especial | " 593.605.68 |
| Utilidades no distribuidas | " 3.670.94 |
| Resultado del ejercicio | " 408.837.08 |
| | $ 38.499.868.03 |
| Remitentes de valores al cobro | " 21.339.36 |
| Remitentes de cheques de viajero | " 25.000.00 |
| Depositantes de documentos y valores en garantía | " 4.384.145.55 |
| Bancos cuenta consignación | " 65.987.22 |
| Valores depositados en custodia y documentos depositados al cobro | " 5.587.909.61 |
| Acreedores por venta de inmuebles | " 1.345.352.79 |
| Capital autorizado | " 1.000.000.00 |
| | $ 50.929.602.56 |

### ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE AGOSTO DE 1963

G A N A N C I A S —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses y comisiones netos, diferencias de cambio, alquileres ganandos e ingresos varios | | $ 2.969.780.42 |

P E R D I D A S —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de administración | $ 1.826.124.12 | |
| Gravámenes Fiscales e Impuestos | " 372.691.64 | |
| Amortizaciones | " 42.617.75 | |
| Incobrables | " 10.009.88 | |
| Castigos sobre colocaciones | " 220.000.00 | " 2.471.443.39 |
| Utilidad líquida | | $ 498.337.03 |

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades no distribuídas de ejercicios anteriores | | $ 3.670.94 |
| Utilidades del ejercicio | | " 498.337.03 |
| | | $ 502.007.97 |
| Fondo de Reserva Estatutario (10 o\|o) | $ 49.833.70 | |
| Fondo de Reserva Especial | " 3.394.37 | |
| Dividendo en Acciones (22 o\|o sobre $ 2.000.000.00 v\|n.) | " 440.000.00 | " 493.228.07 |
| Saldo que pasa al próximo ejercicio | | $ 8.779.90 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 27 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 65 y 66 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de Junio de 1954 y anotado con el N.o 2866 a fojas 415 del libro respectivo N.o 1.

$ 720.00. — 18747. — 1 pub.

---

## C O M E R S A

### ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963

A C T I V O —

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos | $ 370.496.63 |
| Deudores varios | " 1.031.471.75 |
| Títulos y acciones | " 3.000.00 |
| Mercaderías | " 582.104.21 |
| Vehículos | " 34.960.00 |
| Muebles y útiles | " 866.79 |
| Máquinas y accesorios | " 36.289.89 |
| Stock accesorios | " 2.560.29 |
| | $ 2.061.749.56 |

P A S I V O —

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | $ 1.514.746.15 |
| Reserva para imprevistos | " 179.130.48 |
| Capital integrado | " 250.000.00 |
| Utilidades a distribuir | " 117.872.93 |
| | $ 2.061.749.56 |

Aprobado en Asamblea General Ordinaria realizada el día 19 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra transcripto en el libro Inventario, rubricado el 21 de Febrero de 1952 por el Registro Público de Comercio, en los folios 109 al 119 inclusive.

### ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1.o de JULIO DE 1962 AL 30 DE JUNIO DE 1963

G A N A N C I A S —

| | |
|---|---|
| Trabajos para terceros | $ 73.418.00 |
| Mercaderías | " 2.642.986.51 |
| Descuentos sobre impuestos | " 832.89 |
| | $ 2.717.237.40 |

P E R D I D A S —

| | |
|---|---|
| Amortizaciones | $ 27.426.50 |
| Retribuciones personales | " 390.701.43 |
| Gastos generales | " 441.762.81 |
| Materias primas | " 1.546.390.13 |
| Cargas Fiscales | " 193.083.60 |
| Resultados del ejercicio | " 117.872.93 |
| | $ 2.717.237.40 |

## PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | |
|---|---|
| A dividendos 25 o\|o sobre $ 250.000.00 | $ 62.500.00 |
| A Reserva Estatutaria 3 o\|o sobre utilidades | " 3.536.19 |
| A Reserva para Imprevistos, saldo | " 51.836.74 |
| | $ 117.872.93 |

Aprobados en Asamblea General Ordinaria realizada el día 19 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se encuentran transcriptos en el libro Inventario, rubricado el 21 de Febrero de 1952 por el Registro Público de Comercio, en los folios 109 al 119 inclusive.

$ 456.00. — 18951. — 1 pub.

---

## ARENERA "ING. SANTIAGO A. CALCAGNO" S. A.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

**A C T I V O**

| | |
|---|---|
| Inmuebles | $ 933.432.62 |
| Material flotante; material rodante; maquinarias y herramientas; muebles, útiles e instalaciones | " 617.414.91 |
| Almacenes, combustibles | " 237.419.30 |
| Inmuebles en venta | " 22.542.11 |
| Caja y Bancos | " 1.147.442.36 |
| Varios deudores | " 551.131.56 |
| Depósitos en garantía | " 27.482.49 |
| Inmuebles en expropiación | " 12.233.05 |
| Títulos y acciones | " 22.566.00 |
| Pagos anticipados: seguros, etc. | " 33.781.34 |
| Valores depositados en garantía | " 25.000.00 |
| Resultados del ejercicio 1961\|962 | " 16.775.52 |
| | $ 3.647.221.24 |

**P A S I V O**

| | |
|---|---|
| Capital integrado | $ 942.348.00 |
| Reservas | " 1.714.404.00 |
| Provisiones | " 177.510.37 |
| Acreedores varios | " 191.984.54 |
| Varias cuentas a pagar | " 520.365.25 |
| Depositantes de valores en garantía | " 25.000.00 |
| Utilidad del ejercicio 1962-1963 | " 75.609.08 |
| | $ 3.647.221.24 |

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 59 del libro "Co piador de Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio.

---

### DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUSIO DE 1963

**D E B E —**

| | |
|---|---|
| Amortizaciones | $ 51.443.53 |
| Reparaciones y conservación material flotante | " 58.644.28 |
| Combustibles | " 163.720.33 |
| Gastos generales | " 138.659.07 |
| Sueldos, jornales y cargas sociales | " 1.327.705.41 |
| Honorarios técnicos y profesionales | " 67.731.64 |
| Impuestos | " 117.253.89 |
| Deudores incobrables | " 32.060.98 |
| Utilidad del ejercicio | " 75.609.08 |
| | $ 2.032.833.21 |

**H A B E R —**

| | |
|---|---|
| Utilidad sobre ventas | $ 1.702.061.18 |
| Intereses y arrendamientos | " 19.731.97 |
| Ajuste cotizaciones | " 311.040.06 |
| | $ 2.032.833.21 |

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 60 del libro "Co piador de Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio.

---

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1963

| | |
|---|---|
| Directorio y Síndico 13 y 1\|4 o\|o sobre $ 75.609.08 | $ 10.018.20 |
| Accionistas, 5 o\|o sobre $ 942.348.00 | " 47.117.40 |
| Pérdida del ejercicio 1961\|962 | " 16.775.52 |
| Fondo de Previsión: Saldo de utilidades | " 1.697.96 |
| | $ 75.609.08 |

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 25 de Setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 61 del libro "Co piador de Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 660.00. — [illegible] — 1 pub.

## AMEGLIO Y CIA. S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Deudores por mercaderías | $ | 587.408.31 |
| Deudores varios | " | 21.750.31 |
| Depósitos en garantía | " | 1.245.99 |
| Acciones y valores | " | 13.000.00 |
| Fondo fijo de caja | " | 8.200.09 |
| Materia prima | " | 181.924.06 |
| Envases y envolturas | " | 377.835.95 |
| Stock mercaderías fabricadas | " | 1.724.118.54 |
| Mercaderías en elaboración | " | 488.690.49 |
| Mercaderías varias | " | 12.086.94 |
| Materiales y productos | " | 5.769.77 |
| Mercaderías en Aduana | " | 21.223.93 |
| Maquinarias | " | 2.221.537.29 |
| Instalaciones | " | 337.435.75 |
| Taller mecánico | " | 4.324.61 |
| Muebles y útiles | " | 73.052.99 |
| Construcciones y terrenos | " | 398.955.30 |
| Mejeras en edificios | " | 10.128.68 |
| Vehículos | " | 15.657.75 |
| Cuentas en suspenso | " | 57.616.68 |
| Pérdidas y ganancias | " | 737.319.12 |
| | $ | 7.509.287.78 |

**PASIVO**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Bancos | | $ | 784.[illegible]21.94 |
| Obligaciones a pagar | | " | 727.735.53 |
| Acreedores varios | | " | 368.543.73 |
| Impuestos a pagar | | " | 526.390.61 |
| Cuentas a pagar | | " | 1.219.010.52 |
| Capital autorizado | $ 3.000.000.00 | | |
| Menos: acciones a emitir | " 691.000.00 | " | 2.309.000.00 |
| Fondo revaluación Activo Fijo | | " | 1.674.385.45 |
| | | $ | 7.509.287.78 |

El presente Estado, ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 20 de Noviembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 43 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 12 de Agosto de 1950 y anotado con el N.o 1891 al folio 123 del libro respectivo.

---

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

DEBE —

Gastos de Administración y Ventas:

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y salarios | $ | 262.748.16 |
| Intereses y descuentos | " | 368.214.67 |
| Patentes e impuestos | " | 295.255.57 |
| Timbres y estampillas | " | 16.820.58 |
| Gratificaciones | " | 7.078.91 |
| Seguros | " | 9.273.17 |
| Agua, luz y teléfono | " | 6.253.25 |
| Alquileres | " | 3.449.75 |
| Inscripciones | " | 3.890.00 |
| Gastos de automóviles | " | 12.133.20 |
| Gastos de publicidad | " | 10.961.12 |
| Gastos de embalaje | " | 7.425.57 |
| Varios gastos de escritorio | " | 16.914.47 |
| Utiles de escritorio | " | 8.611.34 |
| | $ | 1.029.029.76 |

HABER —

| | | |
|---|---|---|
| Ventas varias | $ | 291.710.64 |
| Pérdidas y ganancias | " | 737.319.12 |
| | $ | 1.029.029.76 |

El presente Estado, ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 20 de Noviembre de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 44 del libro Copiador, certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 12 de Agosto de 1950 y anotado con el N.o 1891 al folio 123 del libro respectivo.

$ 732.00. — 18861. — 1 pub.

---

## TALLERES MECANICOS PAYSANDU S. A.

### BALANCE DE SITUACION PRACTICADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO —

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles | $ | 77.939.35 |
| Instalaciones | " | 1.00 |
| Mercaderías | " | 2.449.14 |
| Caja | " | 1.186.41 |
| Banco, cuenta corriente | " | 32.090.49 |
| Suscriptores de Acciones | " | 6.200.00 |
| Cuentas corrientes | " | 21.184.79 |
| Cotame | " | 12.968.63 |
| Gastos de organización | " | 1.00 |
| Gastos de instalaciones | " | 1.00 |
| | $ | 154.021.81 |

PASIVO Y PATRIMONIO—

Pasivo:

| | | |
|---|---|---|
| Dividendos | | $ 2.044.00 |
| Cuentas nuevas futuros dividendos | | " 260.51 |
| | | $ 2.304.51 |

Patrimonio:

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ 139.800.00 | |
| Fondo Reserva | " 1.776.48 | |
| Utilidad ejercicio | " 10.140.82 | " 151.717.30 |
| | | $ 154.021.81 |

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS—

| | |
|---|---|
| Gastos generales | $ 6.941.66 |
| Pérdidas y ganancias 1960\|961 | " 2.391.05 |
| Utilidad del ejercicio | " 10.140.82 |
| | $ 19.473.53 |

GANANCIAS—

| | |
|---|---|
| Ventas | $ 1.665.25 |
| Alquiler local | " 14.020.00 |
| Intereses | " 3.788.28 |
| | $ 19.473.53 |

Las utilidades del ejercicio pasan a cuenta nueva.

Los Estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20|12|962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se encuentran copiados en el libro Actas de Asambleas, folio 91 a 93, Inventarios folio 12 y siguientes, certificados el 13 de Agosto de 1959 y 5 de Abril de 1960 respectivamente.

$ 480.00. — 18895. — 1 pub.

# AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1953 - 1962

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

| CONCEPTO | 1953 | 1954 | 1955 | 1956 | 1957 | 1958 | 1959 | 1960 | 1961 | 1962 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sucesiones y Testamentarias | 6.178 | 6.172 | 6.626 | 6.340 | 7.071 | 7.421 | 7.210 | 7.558 | 6.828 | 7.188 |
| Ventas de Comercios | 1.891 | 1.801 | 1.662 | 1.486 | 1.539 | 1.648 | 1.805 | 1.649 | 1.481 | 1.387 |
| Quiebras y Concursos | 70 | 42 | 33 | 26 | 18 | 39 | 24 | 15 | — | 438 |
| Privilegios y Marcas | 2.169 | 2.011 | 2.146 | 2.070 | 2.264 | 2.012 | 2.224 | 2.567 | 2.812 | 2.618 |
| Estatutos | 314 | 260 | 367 | 398 | 615 | 679 | 993 | 1.254 | 2.059 | 2.567 |
| Convocatorias Comerciales | 2.421 | 2.385 | 2.052 | 1.972 | 2.298 | 2.355 | 2.530 | 2.692 | 2.670 | 2.838 |
| Edictos Matrimoniales | 17.334 | 16.610 | 16.430 | 15.603 | 16.877 | 16.254 | 16.119 | 15.864 | 18.868 | 18.902 |
| Rectificación de Partidas | 839 | 927 | 853 | 772 | 836 | 957 | 718 | 929 | 449 | 691 |
| Licitaciones Públicas | 2.831 | 3.225 | 2.999 | 2.981 | 3.446 | 3.255 | 3.197 | 4.476 | 1.955 | 1.998 |
| Balances Particulares | 2.157 | 1.450 | 2.088 | 2.298 | 2.667 | 2.890 | 3.454 | 3.599 | 3.783 | 3.87[illegible] |
| Balances Reparticiones del Estado | 55 | 44 | 55 | 43 | 62 | 60 | 39 | 88 | 44 | 3[illegible] |
| Juicios Ejecutivos | 1.437 | 1.542 | 2.122 | 2.118 | 2.159 | 2.243 | 1.962 | 1.795 | 2.342 | 1.438 |
| Licencias Bebidas Alcohólicas | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Expropiaciones | 144 | 151 | 123 | 110 | 150 | 167 | 95 | 126 | 76 | 94 |
| Edificación y Deslinde | 9 | 64 | 46 | 138 | 11 | 54 | — | 9 | 21 | — |
| Oficina Jurídica Municipal | 48 | 46 | 17 | — | — | — | — | — | — | — |
| Infracciones Aduaneras | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 1 |
| Divorcios | 88 | 37 | 40 | 48 | 64 | 136 | 160 | 148 | 27 | 111 |
| Propiedad Literaria | 161 | 143 | 186 | 189 | — | 233 | 256 | 305 | 359 | 455 |
| Gratis y Anulados | 1 | 18 | 1 | 1 | 198 | — | — | — | — | — |
| Varios Particulares | 687 | 620 | 1.318 | 1.122 | 1.108 | 966 | 1.145 | 1.404 | 1.230 | 1.234 |
| Varias Reparticiones del Estado | 159 | 342 | 381 | 536 | 494 | 354 | 741 | 763 | 901 | 990 |
| Prescripciones | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 58 |
| Remates | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 53 |
| Emplazamientos | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 108 |
| Incapacidad | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 2 |
| Segundas Copias | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 4 |
| | 38.942 | 37.900 | 79.545 | 38.196 | 41.872 | 41.718 | 42.972 | 45.236 | 45.905 | 46.91[illegible] |

## SPEFAR SOCIEDAD ANONIMA

### BALANCE GENERAL SINTETICO AL 30/JUNIO/1963

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 69.5[illegible]8.09 | Bancos en cuentas corriente | $ | 6.615.37 |
| Deudores varios | " | 635.489.00 | Bancos obligaciones document das | " | 97.000.00 |
| Depósitos en garantía | " | 5.588.54 | Bancos fin nciación de importaciones | " | 218.148.47 |
| Mercaderías y materias primas | " | 937.604.59 | Acre dores comerciales | " | 369.517.95 |
| Importaciones en curso | " | 18.781.58 | Obligaciones fiscales y so iales | " | 181.551.12 |
| Equipo y máquinas | " | 3[illegible]8.9[illegible]1.95 | Provisiones por obligaciones exigibles | " | 83.263.63 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 79.[illegible]11.80 | Capital integrado | " | 1:000.000.00 |
| Rodados | " | 59.900.00 | Fondo de reserva | " | 35.713.56 |
| Gastos de constitución | " | 6.300.00 | Utilidades a distribuir | " | 152.282.78 |
| Seguros, intereses y gastos diferidos | " | 22.987.33 | | | |
| | $ | 2:144.092.88 | | $ | 2:144.092.88 |

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 27 de setiembre de 1963.

El presente estado se halla copiado al folio 141 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de marzo de 1954 y anotado con el Nº 1051 al folio 355 del libro Nº 1.

---

### CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Período: 1 de julio de 1962 al 30 de junio de 1963

**DEBITO**

| | | |
|---|---|---|
| Costo de ventas | $ | 1:368.958.18 |
| Gastos de propaganda | " | 799.964.70 |
| Gastos de ventas | " | 410.955.12 |
| Gastos de administración | " | 355.179.41 |
| Gastos financieros | " | 22.139.82 |
| Diferencias de cambio | " | 14.850.00 |
| | $ | 2:972.047.23 |
| Utilidad del ejercicio | " | 149.341.31 |
| | $ | 3:121.388.54 |

**CREDITO**

| | | |
|---|---|---|
| Ventas netas | $ | 3:119.365.22 |
| Comisiones ganadas | " | 2.023.32 |
| | $ | 3:121.388.54 |

---

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | | | $ | 149.341.31 |
| Saldo del ejercicio anterior | | | " | 2.941.47 |
| | | | $ | 152.282.78 |
| Dividendos: | | | | |
| Acciones Serie B | $ | 24.000.00 | | |
| Acciones Serie A | " | 120.000.00 | " | 144.000.00 |
| Saldo que pasa al próximo ejercicio | | | $ | 8.282.78 |

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea de accionistas realizada el 27 de setiembre de 1963.

Los presentes estados se hallan copiados al folio 142 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de marzo de 1954 y anotado con el Nº 1051 al folio 355 del libro Nº 1.

$ 516.00 1 pub. — 21023

## A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

### ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Disponible:** | | |
| Caja | $ 21.342.70 | |
| Cuentas bancarias | " 94.550.10 | $ 115.892.80 |
| **Exigible:** | | |
| Deudores varios | $ 1:602.145.76 | |
| Oficina impuesto a la renta | " 7.963.48 | " 1:610.109.24 |
| **Realizable:** | | |
| Mercaderías | $ 916.209.19 | |
| Existencia de papeles | " 88.157.73 | |
| Existencia de tintas | " 15.171.95 | |
| Trabajos en curso | " 64.722.07 | |
| Trabajos en depósito | " 10.027.50 | |
| Depósitos en garantía | " 1.536.00 | " 1:095.824.47 |
| **Fijo:** | | |
| Muebles e instalaciones | $ 8.855.46 | |
| Maquinarias | " 106.22[illegible].92 | |
| Material de imprenta | " 64.885.51 | " 179.961.89 |
| Acciones a emitir | | " 250.000.00 |
| Total del activo | | $ 3:251.788.40 |

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonial:** | | |
| Capital integrado | $ 1:250.000.00 | |
| Fondo de reserva | " 60.000.00 | |
| Reserva especial | " 17.[illegible]8[illegible].35 | |
| Fondo estabilización dividendos | " 15.430.34 | $ 1:342.711.69 |
| **Ganancias:** | | |
| Utilidades a distribuir | | " 381.959.97 |
| **Exigible a corto plazo:** | | |
| Acreedores varios | $ 1:049.704.12 | |
| Caja de Jubilaciones | " 8.273.50 | |
| Aguinaldo imprenta a pagar | " 40.232.42 | |
| Aguinaldo librería a pagar | " 14.906.46 | |
| Cuentas a pagar | " 19.500.00 | |
| Obligaciones sociales a pagar | " 14.500.24 | " 1:147.116.74 |
| **Exigible a largo plazo:** | | |
| Banco República - Préstamo Industrial | | " 130.000.00 |
| Capital autorizado | | " 250.000.00 |
| Total del pasivo | | $ 3:251.788.40 |

Este Estado ha sido aprobado por la Asamblea realizada el día 18 de octubre de 1963

Se halla copiado en Libro Inventario Fº 22 a 41.

---

### EJERCICIO 1963

**DEBE**

| | |
|---|---|
| Sueldos | $ 268.603.52 |
| Gastos generales | " 174.752.58 |
| Diferencia de cambio | " 10.730.41 |
| Diferencia de caja | " 255.93 |
| Aportes jubilatorios | " 46.170.85 |
| Comisiones y habilitaciones | " 58.21 |
| Aguinaldo | " 24.357.73 |
| Aportes patronales | " 36.652.94 |
| Utilidad del ejercicio | " 381.959.97 |
| | $ 943.601.28 |

H A B E R

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 932.568.70 |
| Intereses, comisiones y descuentos | " | 9.8.8.48 |
| Varios | " | 1.184.10 |
| | $ | 943.601.28 |

Este Estado ha sido aprobado por la Asamblea realizada el día 18 de octubre de 1963.

Se halla copiado en el Libro Inventario Fº 42.

---

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

EJERCICIO 1962 — 1963

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Utilidad líquida a distribuir | | | $ | 381.959.97 |
| Accionistas | $ | 375.000 00 | | |
| Fondo de reserva | " | 6.000 00 | | |
| Fondo estabilización dividendo | " | 959.97 | | |
| | $ | 381.959.97 | $ | 381.959.97 |

Este Estado ha sido aprobado por la Asamblea realizada el día 18 de octubre de 1963.

Se halla copiado en Libro Inventario Fº 43.

$ 840.00 1 pub. — 20948

---

## LERIDA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 1960

A C T I V O

| | | |
|---|---|---|
| Caja | | 982.48 |
| Cuentas corrientes | | 145.2:0.82 |
| Mercaderías | | 26.05 75 |
| Bancos | | 20.0.7.50 |
| Muebles y útiles | 2.019.00 | |
| Amortizaciones | 2.018.00 | 1.00 |
| Gastos de constitución | 2.500.00 | |
| Amortizaciones | 2.499.00 | 1.00 |
| Accionistas | | 50.000.00 |
| | | 242.353.55 |

P A S I V O

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | 50.0 0.00 |
| Capital integrado | 150.0 0.00 |
| Ganancias y pérdidas | 14.44 .75 |
| Cuentas a pagar | 2.710.80 |
| Ventas a liquidar | 10.196 00 |
| Reserva leyes sociales | 15.0 0.00 |
| | 242.353.55 |

El presente estado se encuentra transcripto al folio 16 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 670 al Fº 343 del Lº 1 el 10 de marzo de 1954.

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas efectuada el 20 de junio de 1960.

---

## CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

### 1º DE MARZO DE 1959 — 29 DE FEBRERO DE 1960

| | |
|---|---|
| **D E B E** | |
| Impuestos y contribuciones | 5.723.21 |
| Sueldos y leyes sociales | 35 256.06 |
| Alquileres y luz y teléfono | 8.330 86 |
| Fletes, seguros y propaganda | 4.061 67 |
| Gastos generales varios | 2.595 31 |
| Amortizaciones | 902 60 |
| Uilidad del ejercicio | 3.5[illegible]8.99 |
| | 60.408.70 |
| **H A B E R:** | |
| Mercaderías | 58.070.80 |
| Ingresos varios | 2.337.90 |
| | 60.408.70 |

---

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

No se efectuó distribución de utilidades. Del saldo al 29/2/60 de la cuenta Ganancias y Pérdidas, se pasaron $ 589.07 a Fondo de Reserva Legal y el remanente de $ 13.857.68 pasaron a Cuenta Nueva.

Los presentes estados se encuentran transcriptos al folio 17 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 670 al Fº 343 del Lº 1 el 10 de marzo de 1954.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas efectuada el 20 de junio de 1960.

$ 552.00 1 pub. — 21056

---

## LERIDA SOCIEDAD ANONIMA

### BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1961

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **A C T I V O** | | | | |
| Bancos | | | $ | 3.845.00 |
| Cuentas corrientes | | | " | 8.429.20 |
| Mercaderías | | | " | 103.4[illegible]0.64 |
| Muebles y útiles | $ | 2.0[illegible]9.00 | | |
| Amortizaciones | " | 2.018.00 | " | 1.00 |
| Gastos de constitución | $ | 2.500.00 | | |
| Amortizaciones | " | 2.499.00 | " | 1.00 |
| Accionistas | | | " | 50.000.00 |
| | | | $ | 165.676 84 |
| Ganancias y pérdidas | | | " | 47.623.03 |
| | | | $ | 213.299.87 |
| **P A S I V O** | | | | |
| Capital autorizado | | | $ | 50.0[illegible]0.00 |
| Capital integrado | | | " | 150.000 00 |
| Fondo de reserva estatutaria | | | " | 589.07 |
| Cuentas a pagar | | | " | 1.710.80 |
| Reserva para leyes sociales | | | " | 11.000.00 |
| | | | $ | 213:299.87 |

El presente estado se encuentra transcripto al folio 18 del Libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 670 al Fº 343 del Lº 1 el 10 de marzo de 1954.

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas efectuada el 8 de enero de 1962.

---

## CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

### 1º DE MARZO DE 1960 — 28 DE FEBRERO DE 1961

DEBE

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos y contribuciones | $ | 4.749.67 |
| Sueldos y leyes sociales | " | 33 315 06 |
| Alquileres y luz y teléfono | " | 8.084.80 |
| Fletes y seguros | " | 833 53 |
| Gastos generales varios | " | 3.647.52 |
| Mercaderías | " | 12.230.13 |
| | $ | 62.860.71 |

HABER:

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos varios | $ | 1.380.00 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 47.623.03 |
| Saldo utilidades ejercicio anterior | " | 13.857.68 |
| | $ | 62.860.71 |

No se distribuyeron utilidades.

El presente estado se encuentra transcripto al folio 19 del Libro Copiador de Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 670 al Fº 343 del Lº 1 el 10 de marzo de 1954.

El presente estado ha sido aprobado por la asamblea ordinaria de accionistas efectuada el 8 de enero de 1962.

$ 504.00 1 pub. — 21057

---

## "OLIVERA & CIA. S. A."

### BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del: 5|Oct.|1963.

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Caja y bancos | $ | 799 2[illegible]6.28 |
| Cuentas a cobrar | " | 1:273.896.58 |
| Existencias a su costo | " | 1:115.371 80 |
| Construcciones | " | 150.974.34 |
| Maquinarias y equipos, instalaciones, muebles y útiles matrices | " | 831.5[illegible]3.[illegible]8 |
| Vehículos | " | 53.2[illegible]7 74 |
| Obras en proceso | " | 31.022.85 |
| Total del activo | $ | 4:264.293.17 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas a pagar | $ | 9[illegible]5 693 99 |
| Préstamos prendarios | " | 500 000.00 |
| Documentos a pagar | " | 8[illegible]1.9[illegible]3 21 |
| Impuestos a pagar | " | 88.[illegible]47.79 |
| Cargas sociales a pagar | " | 1[illegible]9 025 34 |
| Previsiones | " | 102 270.91 |
| Capital integrado | " | 1:000.000.00 |
| Reserva general | " | 40.9[illegible]2 36 |
| Ganancias por revaluación | " | 475 037.61 |
| Estabilización dividendos | " | 69 819 60 |
| Utilidades a distribuir | " | 101.152.36 |
| Total del pasivo | $ | 4:264.293.17 |

---

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS

| | | |
|---|---|---|
| Depreciaciones del ejercicio | $ | 226.992 00 |
| Remuneraciones al trabajo | " | 464 959.62 |
| Impuestos y cargas sociales | " | 3[illegible]7.996.30 |
| Energía, agua, teléfonos y correo | " | 20.087 42 |
| Seguros generales | " | 9 159 52 |
| Reparación y conservación de equipos | " | 65 675.14 |
| Gastos financieros | " | 93.768 59 |
| Alquileres | " | 58.380.00 |
| Previsión para cuentas incobrables | " | 12 5[illegible]0.00 |
| Bajas de Inventario | " | 297.911 63 |
| Ganancias del ejercicio | " | 101.152.36 |
| | $ | 1:678.582.58 |

| | | |
|---|---|---|
| GANANCIAS | | |
| Ganancia neta por ventas | $ | 1:606 151.79 |
| Otros ingresos | " | 72.430.79 |
| | $ | 1:678.582.58 |

Estados asentados en el libro "Copiador de Balances y Estados Financieros" Nº I a fº 15, certificado en el Juzgado Ltdo. de 1.a Instancia de 2º Turno el 17 de setiembre de 1958; aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de octubre de 1963.

Las utilidades del presente Ejercicio pasan al rubro Utilidades a distribuir.

$ 468.00 1 pub. — 21085

---

## DYLON S. A.

### BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1963

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ACTIVO | | | | |
| Banco | | | $ | 1.772 12 |
| Suscriptores de acciones | | | " | 15 000 00 |
| Máquinas y accesorios y repuestos | | | " | 506.400 00 |
| Construcciones en terrenos ajenos | | | " | 15.443.47 |
| Gastos de constitución | | | " | 3.971.55 |
| | | | $ | 542.587.14 |
| Pérdidas del ejercicio | | | " | 679.98 |
| Total del Activo | | | $ | 543.267.12 |
| PASIVO Y CAPITAL | | | | |
| Acreedores en plaza | | | $ | 121 367.12 |
| Reservas para depreciar máquinas y repuestos | | | " | 401.900.00 |
| Capital autorizado | $ | 100.000.00 | | |
| menos: Acciones a emitir | " | 95.000.00 | | |
| | $ | 5 000 00 | | |
| Capital integrado | " | 15.000.00 | " | 20.000.00 |
| más: Capital suscripto | | | | |
| Total del Pasivo y Capital | | | $ | 543.267.12 |

### PERDIDAS Y GANANCIAS

### ESTADO AL 30 DE ABRIL DE 1963

| | | |
|---|---|---|
| PERDIDAS | | |
| Gastos varios, impuestos | $ | 7.48 |
| Papelería y útiles, asistencia técnica | " | 672.50 |
| | $ | 679.98 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 2 del copiador de cartas, certificado el 19 de setiembre de 1962 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 360.00 1 pub. — 21114

---

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie. a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas. al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

## ELECTROQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Inmuebles, menos lo amortizado | $ | 836.315.37 | Capital realizado | $ | 975.000 00 |
| Celdas, máquinas, herram., mat. rodante y m. y útiles, menos lo amortizado | " | 398.494 47 | Fondos de reserva | " | 1:104.576.83 |
| Mercaderías generales | " | 293.937 31 | Acreedores varios | " | 591 354 31 |
| Caja y bancos | " | 160 891 37 | Pérdidas y ganancias | " | 444.489.73 |
| Deudores varios | " | 1:047 670 13 | Depositantes de acciones en garantía, del Directorio | " | 14.000 00 |
| Títulos y acciones | " | 353 044 53 | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros | " | 25 067 69 | | | |
| Acciones en garantía, del directorio | " | 14.000.00 | | | |
| | $ | 3:129.420.92 | | $ | 3:129.420.92 |

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del día 22|10|63.
El presente estado se halla copiado a Fº 59 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno, el 5 de noviembre de 1946 y anotado con el Nº 4906 al Fº 32 del libro respectivo.

---

## DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1963

| DEBITO | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 128 302 60 |
| Gastos de fabricación | " | 259.058 10 |
| " " ventas | " | 133.906 96 |
| " " financiación | " | 375.258 10 |
| Saldo líquido | " | 404 489.73 |
| | $ | 1:301.215 53 |

| CREDITO | | |
|---|---|---|
| Mercaderías y dividendo | $ | 1:301.215.58 |

---

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Reserva estatutaria | $ | 22.224.49 |
| Accionistas | " | 292.500 00 |
| Directorio y síndico | " | 66.365 98 |
| Saldo a reservas | " | 63.399.26 |
| | $ | 444.489.73 |

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del día 22|10|63.
El presente estado se halla copiado a Fº 60 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno, el 5 de noviembre de 1946 y anotado con el Nº 4906 al Fº 32 del libro respectivo.

$ 420.00 1 pub. — 21165

---

## ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|set.|63.

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Bancos | $ | 57.245 83 | Cuentas corrientes | $ | 239 342.53 |
| Haciendas | " | 1:440.558 00 | Obligaciones a pagar | " | 88 900.00 |
| Títulos y acciones | " | 600.00 | Cuentas a pagar | " | 142.790.83 |
| Praderas | " | 24 282 00 | El Chingolo S. A. | " | 35.000.00 |
| Agricultura | " | 724 673 30 | Santa Angela S. A. | " | 30.000.00 |
| Campos | " | 46 460 73 | Capital integrado | " | 2:260 000 00 |
| Mejoras | " | 1:085.009 12 | Fondo de reserva | " | 214.988 26 |
| Aguadas | " | 23.591.56 | Pérdidas y ganancias | " | 608.449.90 |
| Máquinas y herramientas | " | 106.229.95 | | | |
| Plantíos | " | 4.123.50 | Total del pasivo | $ | 3:619.471.62 |
| Muebles y útiles | " | 85.932.48 | | | |
| Rodados | " | 40.751 65 | | | |
| Marcas y señales | " | 28.75 | | | |
| Total de activo | $ | 3:619.471.62 | | | |

*El presente Estado se halla copiado a fojas 98 del Libro Copiador, certificado* el 12|9|52 en el Registro Público y General de Comercio.

## BALANCE DE RESULTADOS

### PERIODO 1º DE JULIO 1962 — 30 DE JUNIO 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|set.|63.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **GANANCIAS** | | | | |
| Haciendas | $ | 703 246 68 | | |
| Lanas | ” | 552 114.61 | | |
| Cueros | ” | 21.184.59 | | |
| Piques | ” | 4.283.00 | $ | 1:280.833.83 |
| **PERDIDAS** | | | | |
| Contribución inmobiliaria | $ | 176 941.23 | | |
| Sobretasa | ” | 38 843.60 | | |
| Jubilaciones | ” | 18.000.00 | | |
| Asignaciones fles. | ” | 13.361.40 | | |
| Impuesto s. del de h. | ” | 38 221.73 | | |
| Intereses dtos. | ” | 25.946.55 | | |
| Gastos generales | ” | 197.831.33 | | |
| Sueldos y jornales | ” | 131.560.07 | | |
| Gastos de esquila | ” | 31.081.60 | | |
| Pastoreo | ” | 940.00 | ” | 672.733 51 |
| Utilidad líquida | | | $ | 608.100.37 |

El presente Estado se halla copiado a fojas 99 del Libro Copiador, certificado el 12|9|52 en el Registro Público y General de Comercio.

---

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL 11º EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|set.|63.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | | | $ | 608.100.37 |
| Fondo de reserva: | | | | |
| 5% s/ 608.100.37 | | | ” | 30.405.02 |
| Sub total | | | $ | 577.695.35 |
| Directorio: | | | | |
| 11% s/ 608.100.37: | | | | |
| 3% Presidente | $ | 18.243.04 | | |
| 2% Vicepresidente | ” | 12.162.00 | | |
| 2% Secretario | ” | 12.162 00 | | |
| 2% Vocal | ” | 12.162.00 | | |
| 2% Síndico | ” | 12.162.00 | ” | 66.891.04 |
| Subtotal | | | $ | 510.804 31 |
| Más saldo de utilidad del ejercicio anterior | | | ” | 349.53 |
| | | | $ | 511.153 84 |
| Dividendo: | | | | |
| 22½% s/ 2:260.000 a capital integrado | | | ” | 508.500.00 |
| Saldo a cta. nueva | | | $ | 2.653.84 |

El presente Estado se halla copiado a fojas 100 del Libro Copiador, certificado en el Regist.o Público y General de Comercio el 12|9|52.

$ 780.00 1 pub. — 21122

---

## CASA SIMON S. A.

### ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

| | | |
|---|---|---|
| **ACTIVO** | | |
| Caja | $ | 3.646 57 |
| Muebles y útiles | ” | 5.217.00 |
| Mercaderías | ” | 423.518.93 |
| Suscriptores de acciones | ” | 190.000.00 |
| Acciones a emitir | ” | 500.000.00 |
| Pérdida ejercicio 18\|7\|62 — 31\|10\|62 | ” | 2.288.80 |
| | $ | 1:124.671.30 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | | $ 45.642 60 |
| Obligaciones a pagar | | " 75 000.00 |
| Acreedores por gravámenes legales | | " 3.728 70 |
| Cuentas a pagar | | " 300.00 |
| | | $ 124.671.30 |
| Capital autorizado | $ 500.000.00 | |
| Capital suscripto | " 190.000.00 | |
| Capital integrado | " 310.000.00 | " 1:000.000.00 |
| | | $ 1:124.671.30 |

BALANCE DE RESULTADOS

EJERCICIO: 18 JULIO 1962 — 31 OCTUBRE 1962

DEBE

| | |
|---|---|
| Gastos generales | $ 3.513 57 |
| Gravámenes legales | " 4 732.41 |
| Intereses y descuentos | " 1.405 42 |
| Remuneración personal | " 9.878.48 |
| | $ 19.529.88 |

HABER

| | |
|---|---|
| Mercaderías | $ 17.241.08 |
| Pérdida del ejercicio | " 2.288.80 |
| | $ 19.529.88 |

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 25 de octubre del año 1963, por unanimidad.

Todo lo que antecede se halla copiado en el folio Nº 43 del Libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 6679 al folio 14 del libro Nº 15 con fecha 6 de setiembre de 1963.

$ 360.00 1 pub. — 21166

---

FRECCERO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963

XII EJERCICIO — 1962-1963

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria el 28|Oct.|63.

ACTIVO

| | |
|---|---|
| Caja y bancos | $ 40.525 32 |
| Cuentas corrientes | " 450.650 33 |
| Adelantos importación | " 91 118.36 |
| Mercaderías generales | " 3:676 087.50 |
| Títulos | " 3.291.55 |
| Muebles, útiles y vehículos | " 51.017.02 |
| Llave | " 1.00 |
| | $ 4:312.691.07 |

PASIVO

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | $ 3:183.385.82 |
| Capital y reservas | " 1:046.447.47 |
| Utilidades ejercicio 1962-1963 | " 82.857.78 |
| | $ 4:312.691.07 |

La Oficina de Impuesto a la Renta de la Dirección General Impositiva deja constancia que el presente estado de Situación se encuentra copiado en el folio 49, del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1952.

## BALANCE DE RESULTADOS

### XII EJERCICIO 1962|63

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 28|Oct.|63.

### UTILIDADES BRUTAS

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades brutas del ejercicio | | $ 1:468.340.35 |
| Utilidades del ejercicio anterior (saldo) | | " 16.601.49 |
| | | $ 1:484.941.84 |

### PERDIDAS, GASTOS Y CARGOS

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y leyes sociales | $ 630.964.91 | |
| Tasas e impuestos | " 175 734.05 | |
| Intereses y descuentos | " 354.[illegible]86.15 | |
| Gastos generales | " 235 950 17 | |
| Amortizaciones | " 4.748.78 | $ 1:402.084.06 |
| Utilidad líquida | | $ 82.857.78 |

---

## PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

### XII EJERCICIO 1962-1963

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria el 28|Oct.|63.

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad líquida | | $ 82.857.78 |
| 5% fondo reserva | $ 4.142 89 | |
| 7% dividendo accionario | " 70.000.00 | " 74.142.89 |
| Saldo a cuenta nueva ejercicio 63\|64 | | $ 8.714.89 |

La Oficina de Impuesto a la Renta de la Dirección General Impositiva deja constancia que el presente Balance de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades se encuentran copiados en el folio 50 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1952.

$ 456.00 1 pub. — 21167

---

## Cía. ESTANCIAS & COLONIAS URUGUAYAS S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1963

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Acciones a emitir | $ 6:500.000.00 | Capital realizado | $ 3:500.000.00 |
| Inmuebles y mejoras | " 2:598.428 28 | Capital a suscribir | " 6:500.000.00 |
| Semovientes y materiales varios | " 1:085 947.83 | | |
| Muebles, útiles y maquinaria agrícola | " 451.482.35 | Capital autorizado | $ 10:000.000.00 |
| Caja y bancos | " 28[illegible].3[illegible]5.15 | Reserva estatutaria | " 150.000 00 |
| Tierras sembradas | " 196.451.57 | Reserva especial | " 534.092 15 |
| Impuestos inmobiliarios pagos por anticipado | " 1[illegible]0.403.77 | Reserva para cuentas incobrables | " 100.000.00 |
| Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. (Londres) | " 3:611.765.34 | Resultado realización activo fijo | " 2:731.894.32 |
| Deudores varios | " 3:020.781.54 | Previsión para impuestos a recuperar | " 50 767.35 |
| Impuestos a recuperar | " 50.767.35 | Acreedores varios | " 952.324 73 |
| | | Dividendos a pagar | " 1:136.663.67 |
| | | Ganancias y pérdidas | " 2:271.587.01 |
| | $ 17:927.332.23 | | $ 17:927.332.23 |

La Asamblea no fue aún realizada.

El presente estado se halla copiado a fs. 50 del libro Copiador, certificado el 3 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

## CUENTA DE PERDIDAS & GANANCIAS AL 31|AGOS.|1963

**DEBE**

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y jornales | $ | 503.253.55 |
| Honorarios del Directorio | " | 16.000 00 |
| Comisiones y bonificaciones | " | 310 3 8.44 |
| Impuestos y leyes sociales | " | 752 960 02 |
| Depreciaciones sobre los reproductores | " | 192.175.48 |
| " " las maquinarias | " | 170.541 13 |
| " " " mejoras | " | 22 615 19 |
| Combustibles y reparaciones de maquinarias | " | 240 627 32 |
| Forrajes comprados | " | 203 631 59 |
| Seguros y fletes | " | 83 545.11 |
| Intereses pagados | " | 82 106 44 |
| Gastos asesoría legal y contables | " | 54 333.22 |
| " exposiciones y propaganda | " | 128.482 00 |
| " viajes y representación | " | 61.072.00 |
| " de esquila | " | 51.003.52 |
| " específicos y veterinario | " | 86 779 63 |
| " fertilizantes y mata-yuyos | " | 108 373.09 |
| " carne y provisiones varias | " | 144.832 61 |
| " generales de explotación | " | 378 854.39 |
| | $ | 3:559 584.72 |
| Utilidades en el ejercicio 1962\|63 | " | 1:069.962.00 |
| | $ | 4:629.546.72 |

**HABER**

| | | |
|---|---|---|
| Ventas en la Estancia Bichadero | $ | 4:600 726.72 |
| Utilidad sobre ventas de máquinas usadas | " | 28 820.00 |
| | $ | 4:629.546.72 |

Resumen:

| | | |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | $ | 1:201 625.01 |
| Utilidad en el ejercicio 1962\|63 | " | 1:069.962.00 |
| Saldo a cuenta nueva | $ | 2:271.587.01 |

La utilidad pasa a cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.
El presente estado se halla copiado a fs. 51 del libro Copiador, certificado el 3 de abril de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 660.00 1 pub. — 21172

---

## FLORENTINO SANDE S. A.

### BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Bienes raíces | $ | 821.998 75 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 120.243 03 |
| Máquinas y equipo | " | 326.732.04 |
| Vehículos | " | 2 996.00 |
| Utensilios varios | " | 83 148 00 |
| Máquinas a recibir | " | 3:172 547 99 |
| Reparación y conservación locales | " | 23 831 25 |
| Cajas y bancos | " | 3 2 2 5 14 |
| Materias primas, etc. | " | 455.742.77 |
| Deudores varios | " | 555.710.67 |
| Intereses diferidos | " | 18 333.33 |
| Gastos de constitución | " | 7 395 5 |
| Llave | " | 60.000.00 |
| Total | $ | 5:830.884.22 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 1:000.000.00 |
| Menos capital a integrar | " | 520.000.00 |
| Capital integrado | $ | 480.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 236.143.10 |
| Ganancias del ejercicio | " | 614.371.50 |
| Sub total | $ | 1:330.517 60 |
| Acreedores varios | " | 4:453.969 22 |
| Fondos para amortización | " | 46.397.31 |
| Total | $ | 5:830.884.22 |

### BALANCE DE RESULTADOS

EJERCICIO 1962 — 1963

| | | |
|---|---|---|
| **GANANCIAS** | | |
| Ventas | $ | 4:220.555.88 |
| **PERDIDAS** | | |
| Materias primas | $ | 1:880.926.65 |
| Gastos generales | " | 2 6.144.98 |
| Sueldos y jornales | " | 768.413.09 |
| Seguros sociales | " | 242.515.42 |
| Gastos financieros | " | 143.804.31 |
| Impuesto a las ventas | " | 116.500.93 |
| Aguinaldos | " | 57.783.44 |
| Combustibles | " | 73.698.16 |
| Amortizaciones | " | 46.397.31 |
| Ganancia líquida | " | 614.371.59 |
| | $ | 4:220.555.88 |

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Dividendo pagadero en acciones | $ | 160.000.00 |
| Saldo a fondo de reserva | " | 454.371.59 |
| | $ | 614.371.59 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 1963.

Y copiados en el libro Copiador de Balances (certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14|6|62 con el Nº 5287 Fº 38 del Lº 13) folios 41 y 42.

*$ 600.00 1 pub. — 21177*

---

## ARDEA S. A.

### BALANCE GENERAL

AL 30 DE JUNIO DE 1963

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Acciones | $ | 69.676.40 | Ctas. y doc. a pagar | $ | 4:372.025.23 |
| Caja y bancos | " | 108.000.10 | Dep. acc. en gtía. | " | 16.250.00 |
| Ctas. y doc. a cobrar | " | 3:209.270.15 | Capital social | " | 2:600.000.00 |
| Inmuebl., máq., mbles., út., instal. y rodados | " | 3:623.040.59 | Reservas y amortiz. | " | 1:992.607.57 |
| Existencias | " | 1:849.068.85 | Result. a distribuir | " | 13.290.40 |
| Gastos anticipados | " | 118.857.20 | | $ | 8:994.173.20 |
| Acc. depos. en gtía. | " | 16.250.00 | | | |
| | $ | 8:994.173.20 | | | |

### BALANCE DE RESULTADOS

1º|JULIO|62 — 30|JUNIO|63

| DEBE | | |
|---|---|---|
| Int. y comis. | $ | 234.558.30 |
| Gastos grles. | " | 2:316.842.59 |
| Gravámenes legales | " | 1:016.628.37 |
| Salarios | " | 1:177.473.35 |
| | $ | 4:745.502.61 |
| Utilidad líquida | " | 13.290.40 |
| | $ | 4:758.793.01 |

## H A B E R

| | |
|---|---|
| Resultados brutos .................................... | $ 4:758.793.01 |

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.
Estados copiados al folio 188 del libro Copiador, rubricado el 15|12|49.

$ 408.00 1 pub. — 21208

---

## ALVAREZ FERNANDEZ S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1963

**A C T I V O**

| | | |
|---|---|---|
| Fijo: | | |
| Edificios ............................ | $ | 332.547.71 |
| Maquinaria e instalaciones .......... | " | 236.501.00 |
| Utiles de oficina ................... | " | 1.00 |
| Elementos de transporte ............ | " | 1.00 |
| Exigible: | | |
| Varios deudores ..................... | " | 1:095.544.56 |
| Circulante: | | |
| Mercaderías en existencia .......... | " | 1:376 109 13 |
| Depósitos en garantía .............. | " | 5.740.00 |
| Depósitos en efectivo garantía importaciones .......................... | " | 105.048.58 |
| Acciones y valores .................. | " | 1.200.00 |
| Disponible: | | |
| Caja y bancos en cuenta corriente .. | " | 362.346.89 |
| Cuentas de orden: | | |
| Valores depositados en garantía ..... | " | 25.000.00 |
| | $ | 3:540.039.87 |

**P A S I V O**

| | | |
|---|---|---|
| Exigible a corto plazo: | | |
| Varios acreedores .................. | $ | 1:346 164.80 |
| Documentos a pagar ................. | " | 80.000.00 |
| Dividendos a pagar ................. | " | 3.175.00 |
| Previsiones: | | |
| Reserva para aguinaldo legal ....... | " | 98 757.96 |
| Reserva para cargas sociales ........ | " | 25 737.79 |
| Reserva para deudores morosos ..... | " | 31.521.68 |
| Capital y reservas: | | |
| Capital integrado .................. | " | 1:250 000.00 |
| Reserva estatutaria ................ | " | 1.6 515.04 |
| Reserva para ampliaciones .......... | " | 40.000.00 |
| Reserva para ampliación y renovación equipos ............................ | " | 51.000.00 |
| Reserva para revaluación de maquinaria ............................ | " | 30.000.00 |
| Utilidad del ejercicio ............... | " | 332.137.60 |
| Cuentas de orden .................... | " | 25.000.00 |
| | $ | 3:540.039.87 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de setiembre de 1963, y se halla copiado a fs. 114 del libro Copiador de Balances e Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1959 y anotado con el Nº 5866, a fs. 48 del libro Nº 11.

---

### CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

#### EJERCICIO 1962 — 1963

**G A N A N C I A S**

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías diversas ......................................... | $ | 2:349 300.99 |
| Utilidades varias .............................................. | " | 61.655:01 |
| | $ | 2:410.956.00 |

**P E R D I D A S**

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones .................................................. | $ | 46.904 32 |
| Descuentos concedidos ....................................... | " | 6.922.59 |
| Gastos generales ............................................... | " | 2:002 253 46 |
| Intereses pagados ............................................. | " | 22.738.03 |
| | $ | 2:078.818.40 |
| Utilidad del ejercicio ......................................... | " | 332.137.60 |
| | $ | 2:410.956.00 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de setiembre de 1963, y se halla copiado a fs. 115 del libro Copiador de Balances e Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1959 y anotado con el Nº 5866 a fs. 48 del libro Nº 11.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

EJERCICIO 1962 - 1963

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | $ | 332.137.60 |
| Distribución: | | |
| Reserva para deudores morosos | " | 10.000.00 |
| Reserva para ampliación de equipos | " | 24.000.00 |
| Reserva para impuesto sustitutivo del de herencias y otros | " | 55.000.00 |
| Fondo de reserva: 5% sobre $ 243.137.60 | " | 12 156 88 |
| Directorio: 15% sobre $ 243.137.60 | " | 36.470.64 |
| Dividendo 14% a los accionistas | " | 189 000.00 |
| Saldo que pasa a cuenta nueva | " | 5.510.08 |
| | $ | 332.137.60 |

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de setiembre de 1963, y se halla copiado a fs. 116 del libro Copiador de Balances e Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1959 y anotado en el Nº 5866, a fs. 48 del libro Nº 11.

Se deja constancia que el importe de $ 5.510.00, que figura como saldo que pasa a cuenta nueva, la Asamblea de Accionistas resolvió destinarlo a pago de honorarios al Síndico.

$ 660.00 1 pub. — 21225

---

**LANAFIL I. TAILLER S. A.**

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Caja y bancos | $ | 17.755 90 | Acreedores | $ | 16.282.53 |
| Muebles y útiles | " | 451 00 | Capital | " | 25.000.00 |
| Deudores | " | 33 950.07 | Utilidades a distribuir | " | 17.811.78 |
| Títulos y acciones | " | 6 112.00 | Fondo de reserva | " | 9.465 26 |
| Depósitos en garantía | " | 10.290.00 | | | |
| | $ | 68.559.57 | | $ | 68.559.57 |

ESTADO DE RESULTADOS AL 31|DICIEMBRE|1962

| | | |
|---|---|---|
| PERDIDAS | | |
| Mercaderías | $ | 1.175.42 |
| Leyes sociales | " | 5.814.33 |
| Gastos generales | " | 40 485 52 |
| Impuestos varios | " | 6.871.47 |
| Sueldos | " | 22.752.41 |
| Utilidad del ejercicio | " | 6.160.66 |
| | $ | 83.259.81 |
| GANANCIAS | | |
| Intereses y comisiones | $ | 83.259.81 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Utilidad ejercicios anteriores | | | $ | 11.651.12 |
| Utilidad del ejercicio | | | " | 6.160.66 |
| | | | $ | 17.811.78 |
| A directorio y síndico | $ | 2.671.74 | | |
| A fondo de reserva | " | 1.514.00 | | |
| A dividendo en acciones | " | 13.600.00 | " | 17.785.74 |
| A cuenta nueva | | | $ | 26.04 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea G al. de Accionistas de fecha 12|9|963 y se hallan copiados a Fº 434 del libro Copiador de Cartas, inscripto en el Juzgado Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con el Nº 5906 al Fº 7.

$ 420.00 1 pub. — 21217

**PAJA BRAVA S. A.**

ESTADO DE SITUACION AL 14 DE JUNIO DE 1963

| ACTIVO | | | PASIVO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Mercaderías generales | $ | 1:001.771.54 | Capital integrado | $ | 1:000.000.00 |
| Mercaderías a recibir | " | 20.863.40 | Varios acreedores | " | 310 159 28 |
| Gastos de constitución | " | 20.4[illegible]4 33 | Efectos a pagar | " | 132.087.00 |
| Depósitos previos Banco de la República | " | 23 603.[illegible]5 | Conformes descontados | " | 26.839.63 |
| Varios deudores | " | 257.[illegible]84 28 | Intereses a pagar | " | 6.920.00 |
| Efectos a cobrar | " | 239 7[illegible]8.[illegible]4 | Gastos a pagar | " | 59.233.41 |
| Caja y bancos | " | 11.578.34 | Utilidades de ejercicios anteriores | " | 12.072.95 |
| Deudores fiscales | " | 3.860.15 | | | |
| | | | | $ | 1:547.317.27 |
| | $ | 1:558.926.28 | Utilidades del ejercicio | " | 11.609.01 |
| | | | | $ | 1:558.926.28 |

El presente estado ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 11 de octubre de 1963.

El presente Estado se halla copiado a Fº 23 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1961, anotado con el Nº 4288 a Fº 475 del libro respectivo Nº 10.

---

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 14 DE JUNIO DE 1963

GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías generales | $ | 143 5[illegible]8.09 |
| Intereses ganados | " | 10.065.00 |
| Ingresos varios | " | 41.250.00 |
| | $ | 194.913.69 |

PERDIDAS

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 26 290.18 |
| Intereses pagados | " | 21.2[illegible]2.43 |
| Descuentos concedidos | " | 2 548.47 |
| Sueldos y comisiones | " | 30 261.37 |
| Contribuciones legales | " | 103.002.23 |
| | $ | 183.3[illegible]4.68 |
| Utilidades del ejercicio | " | 11.609.01 |
| | $ | 194.913.69 |

---

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades de ejercicios anteriores | $ | 12.072.95 |
| Utilidades del ejercicio | " | 11.6[illegible]9.01 |
| | $ | 23.681.96 |
| A cuenta nueva | $ | 23.681.96 |

Los presentes estados de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, han sido aprobados por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 11 de octubre de 1963.

Los presentes Estados se hallan copiados a Fº 22 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1961 y anotado con el Nº 4288 a Fº 475 del libro respectivo Nº 10.

$ 540.00 1 pub. — 21238

## BARRACA LOS 33 S. A.

### ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1963

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 29 768 80 |
| Adelantos al personal | " | 5 500 00 |
| Deudores varios | " | 470.773.94 |
| Deudores diversos | " | 236.955 21 |
| Deudores morosos | " | 59.475.05 |
| Documentos a cobrar | " | 84 258.78 |
| Mercaderías generales | " | 1:24[illegible].872.07 |
| Gastos de constitución de S. A. | " | 10.546.70 |
| Terrenos | " | 103 500.00 |
| Edificios y mejoras | " | 287.533.62 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 24 245 41 |
| Vehículos | " | 174 478.68 |
| Maquinarias y herramientas | " | 19.846 11 |
| Títulos y acciones | " | 2.000.00 |
| Pérdidas | " | 19.836.32 |
| Documentos descontados | " | 72.213.73 |
| | $ | 2:849.804.45 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 664.060.89 |
| Acreedores fiscales | " | 32 317.28 |
| Bancos ctas. ctes. | " | 315 065.93 |
| Documentos a pagar | " | 415.450.00 |
| Banco Hipotecario del Uruguay | " | 60 696 63 |
| Capital integrado | " | 1:290.000.00 |
| Bancos - Documentos descontados | " | 72.213.73 |
| | $ | 2:849.804.45 |

El presente estado se halla copiado a folios 123 del Libro "Copiador Inventario" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de octubre de 1962 con el Nº 10175 al Fº 161 del Libro Nº 13 respectivo.

---

### ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE JULIO DE 1962 Y EL 30 DE JUNIO DE 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de octubre de 1963

**DEBE**

| | | |
|---|---|---|
| Intereses, comisiones y descuentos | $ | 26.860.81 |
| Intereses hipotecarios | " | 4.288 89 |
| Impuestos | " | 65.472.79 |
| Gastos generales | " | 208 748.36 |
| Leyes sociales | " | 138 919 65 |
| Seguros | " | 26.4[illegible]1.33 |
| Sueldos y jornales | " | 496.635.30 |
| **Amortizaciones:** | | |
| Edificios y mejoras | " | 4.676.54 |
| Gastos de constitución de Soc. An. | " | 4 784.90 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 7.139.90 |
| Vehículos | " | 19 386.51 |
| Maquinarias y herramientas | " | 4.961.53 |
| | $ | 1:008.356.51 |

**HABER**

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad de mercaderías | $ | 983.9[illegible]2.25 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 24.454.23 |
| | $ | 1:008.356.51 |

El presente estado se halla copiado a folios 124 del Libro "Copiador Inventario" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de octubre de 1962 con el Nº 10175 al Fº 161 del Libro Nº 13 respectivo.

$ 576.00 1 pub. — 21283